



DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 413

SAN SALVADOR, MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2016

NUMERO 198

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Decreto No. 511.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.....

4-5

Acuerdo No. 1487.- Se Modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 172, de fecha 28 de enero del presente año.

28

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 545.- Se encarga el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, al señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta.....

6

Acuerdos Nos. 15-0908, 15-0935, 15-1190, 15-1236, 15-1237 y 15-1242.- Reconocimiento de estudios académicos.

28-31

Acuerdo No. 15-0104.- Se aprueba la actualización del Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación.....

32-125

Acuerdos Nos. 567 y 577.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....

6-7

Acuerdo No. 15-1144.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "Gotitas Mágicas".

126

7

Acuerdo No. 576.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 500, de fecha 20 de septiembre de 2016.....

Acuerdo No. 15-1144.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "Gotitas Mágicas".

126

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Ayudando a los Niños Niñas y Adolescentes y Decreto Ejecutivo No. 10, declarándola legalmente establecida, aprobándose sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

8-27

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 868-D, 893-D, 933-D y 943-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

127

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 3, 5, 8 y 9.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios a favor de los municipios de Puerto El Triunfo, Tepecoyo, San Francisco Gotera e Izalco..... 128-133

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de El Carmen, departamento de La Unión..... 133-134

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora para Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta Tensión en la jurisdicción del municipio de El Carmen, departamento de La Unión..... 134-136

Estatutos de la Asociación Comunitaria Administradora del Sistema de Agua, que se denomina: "Acasaaf" para el Desarrollo de los Caseríos, Agua Fría, Los Achotes, El Rosario y El Calichal y Acuerdo No. 8, emitido por la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 137-149

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción..... 150

Muerte Presunta..... 150

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 151-158

Aceptación de Herencia..... 159-168

Título de Propiedad 168-169

Título Supletorio 169-175

Sentencia de Nacionalidad..... 175-177

Diseño Industrial..... 177

Renovación de Marcas..... 178

Marca de Fábrica..... 178-179

Nombre Comercial..... 179

Señal de Publicidad Comercial 179-181

Subasta Pública 181-182

Reposición de Certificados 182

Patente de Invención..... 182

Reposición de Libros..... 183

Edicto de Emplazamiento..... 183-189

Marca de Servicios..... 189-191

Marca de Producto..... 192-211

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 212-213

Herencia Yacente 214

Título de Propiedad 215

Nombre Comercial 216

Convocatorias 216-217

Subasta Pública 218

Reposición de Certificados 218-220

Marca de Servicios 221-223

Marca de Producto 223-229

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 230-233

Título de Propiedad 234-236

Título Supleatorio 236-237

Título de Dominio 237

Nombre Comercial 238-239

Señal de Publicidad Comercial 239-240

Convocatorias 240

Subasta Pública 241

Aumento de Capital 241-242

Fusión de Sociedades 242-243

Otros 244

Marca de Servicios 244-247

Marca de Producto 248-262

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA
Y LA ACUICULTURA**

Resolución S/No.- Se establece medida de ordenación y conservación para el uso sostenible de los recursos pesqueros de la Laguna de Nahualapa. 263-264

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de los Sindicatos “Independiente de Sastres y Costureras de San Miguel (Moncagua)”, “Independiente de Trabajadores de Semillas de Acajutla”, “Independiente de Vendedores del Municipio de Quelepa, San Miguel”, “Independiente de Campesinos y Obreros de Sonsonate” e “Independiente de Agricultores de Ciudad Barrios” y Resoluciones Nos. 650, 652, 655, 656 y 657, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 265

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 511

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 188, de fecha 19 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 409, del 26 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Compensación Económica por Servicios Prestados en el Órgano Judicial, misma que tiene por objeto conceder una compensación económica a los servidores judiciales no incluidos en la Carrera Judicial, que estén laborando bajo los regímenes de Ley de Salarios o Contrato y cumplan un mínimo de cinco años consecutivos dentro de dicho Órgano del Estado y que tengan el tiempo de servicio y la edad para jubilarse que exige la ley respectiva.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 242, de fecha 7 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo No. 410, del 13 del mismo mes y año, se emitieron Disposiciones Reguladoras de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Públlicos Técnicos-Administrativos y Docentes del Ministerio de Educación, mismas que tienen por objeto otorgar una compensación económica a empleados públicos, 499 técnicos-administrativos y 1,435 docentes que prestan sus servicios en oficinas y Centros Educativos Oficiales del Ministerio de Educación, que deseen retirarse voluntariamente de prestar sus servicios a dicha Cartera de Estado y que cumplan con el requisito de edad y tiempo de servicio para pensionarse.
- III. Que la entrada en vigencia de los Decretos Legislativos antes descritos, han significado una sustancial disminución en los ingresos propios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públlicos (INPEP), en concepto de contribuciones patronales y laborales, ya que a la fecha se tiene registrado el retiro voluntario de 1,480 cotizantes, de los cuales 80 empleados corresponden al Órgano Judicial que se apegaron al Decreto Legislativo No. 188; y, 1,400 empleados del Ministerio de Educación amparados al Decreto Legislativo No. 242; además, al INPEP se le ha incrementado el gasto en el Rubro 53 Prestaciones de la Seguridad Social, debido al aumento en el pago de Pensiones de Vejez para el presente ejercicio fiscal de 2016, por un monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,780,050.00), el cual no estaba contemplado en la Ley de Presupuesto vigente del INPEP.
- IV. Que con el propósito que el INPEP pueda disponer de los recursos necesarios para financiar su Plan de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales durante el último trimestre de 2016, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, en la parte correspondiente a esa Institución, incrementando la fuente específica de ingresos 32102 Saldo Inicial en Banco, con la cantidad de US\$5,780,050.00; además, en la parte del Gasto, debe modificarse en el numeral 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 02 Pago de Pensiones y Jubilaciones, incrementando la Línea de Trabajo 01 Pago de Pensiones Sistema Tradicional, INPEP, Rubro de Agrupación 53 Prestaciones de la Seguridad Social, Fuente de Financiamiento Recursos Propios, con la cantidad antes referida.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, SECCIÓN B PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1-INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Romano II - GASTOS, en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públlicos, se Introducen las siguientes modificaciones:

1. En el Literal B. INGRESOS, se incrementa la cantidad de \$5,780,050, así:

Financiamiento

32 Saldos de Años Anteriores

321 Saldos Iniciales de Caja y Banco

| | |
|------------------------------------|--------------|
| 32102 Saldo Inicial en Banco | \$5,780,050. |
|------------------------------------|--------------|

2. En el Literal C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, Numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 02 Pago de Pensiones y Jubilaciones, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Pago de Pensiones Sistema Tradicional, INPEP, por un total de \$5,780,050 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, destinando dicha cantidad al Rubro de Agrupación 53 Prestaciones de la Seguridad Social, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 53 Prestaciones de la Seguridad Social | Total de Gastos Corrientes |
|--|--|--|----------------------------|
| 02 Pago de Pensiones y Jubilaciones. | | 5,780,050 | 5,780,050 |
| 2016-0702-3-02-01-21-2 Recursos Propios | Pago de Pensiones Sistema Tradicional, INPEP | 5,780,050 | 5,780,050 |
| Total | | 5,780,050 | 5,780,050 |

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

**ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 545

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 5 al 9 de octubre de 2016, al señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 5 de octubre del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán y tratándose del día 9 del mismo mes y año, el Encargo será efectivo hasta el arribo al país del funcionario últimamente mencionado, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 567

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 11 al 20 de octubre de 2016, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 11 de octubre del corriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 20 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de varias misiones oficiales en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diez del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 577

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, del 7 al 10 de noviembre de 2016, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 7 de noviembre del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don Gerson Martínez y tratándose del día 10 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 576

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 500, emitido por esta Presidencia el día 20 de septiembre de 2016, en el sentido que el Despacho de Turismo se encargó del 3 al 7 de octubre del presente año y no del 3 al 9 del mismo mes de octubre, como se mencionó inicialmente, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz, en ausencia del señor Ministro Licenciado José Napoleón Duarte Durán, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, durante el período comprendido del 3 al 7 de Octubre del corriente año; quedando en todo lo demás vigente el mencionado Acuerdo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SEIS. LIBRO CUARENTA Y DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de septiembre de dos mil trece. Ante mí. JOSE LEOISICK CASTRO, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores SOLEDAD SERMEÑO ARCADIA DE ORELLANA de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro siete tres tres ocho uno – uno y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos cinco cero tres cinco cero – cero cero dos – uno, OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, motociclista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su documento único de identidad número: cero dos seis cuatro cero tres siete uno – tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero cuatro cero siete seis tres – cero uno cuatro – seis, JOSE ALFREDO AGUIRRE, de setenta y un años de edad, Contador Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero seis tres cuatro nueve cero seis – dos y con número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero – dos cero cero tres cuatro dos – cero cero uno – cinco, JOSE RAUL ORELLANA, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número: tres seis uno nueve nueve cuatro – dos, con número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero – cero siete uno cero ocho seis – uno uno cero – cuatro y SAMUEL WILSON HAWKINS JR, de setenta y cuatro años de edad, Misionero, de este domicilio, de nacionalidad Estadounidense portador de su Carné de Residente Definitivo Extendido por la Dirección General de Migración el día veinte de abril de dos mil trece y vence el día veinte de abril de dos mil diecisiete,

número dos mil doscientos cinco, y con número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero – uno nueve cero nueve tres ocho – cero cero dos – tres, y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento han convenido en constituir una FUNDACION SIN FINES DE LUCRO, que se regirá conforme a los estatutos siguientes: ARTICULO UNO – Constitúyese en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará “Fundación Ayudando a los Niños Abandonados”, que se abreviará: “ANA” como una Entidad de Utilidad Pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”. ARTICULO DOS- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. OBJETO O FINALIDAD: ARTÍCULO CUATRO- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Apoyar a las Instituciones que trabajan con la niñez, desarrollando programas de formación moral sólida, que garanticen una renovación y sanidad. b) Contribuir en la restitución y respeto a los derechos de la niñez, desde una experiencia práctica, donde los niños, niñas y adolescentes se conviertan en ejemplo y líderes piadosos. c) Hacer un llamado a líderes Sociales, para que apoyen al necesitado y abandonado. d) Participar, integrar o desarrollar con organizaciones afines a nivel Nacional e Internacional Proyectos a favor de la niñez del país, DEL PATRIMONIO: ARTICULO CINCO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado en razón de cincuenta dólares cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la

Junta Directiva. b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras respectivamente, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera así como las rentas provenientes de los mismos, de conformidad a la ley. ARTÍCULO SEIS: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que establezca la Asamblea General. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION: ARTICULO SIETE: El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) Una Asamblea General, y b) una Junta Directiva. DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTÍCULO OCHO: La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General, serán válidos no obstante el quórum se disminuyere. ARTÍCULO DIEZ: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir a la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la memo-

ria Anual de Labores de la Fundación. Presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación, y que no están contemplados en los presentes Estatutos. DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO DOCE: La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada en la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Dos Vocales. La Junta Directiva Administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos , reglamento interno, acuerdos, resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Presentar y proponer las solicitudes de incorporación de nuevos miembros a la Asamblea General y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del presidente: a) Presidir las

sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar los poderes que sean necesarios. d) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) supervisar las operaciones diarias de la Fundación, h) representar a la Fundación en asuntos no específicamente identificados en estos Estatutos, además podrá ejecutar instrumentos, tales como, contratos formales, pagarés, actas, actas de fideicomisos, hipotecas, prendas y otras evidencias de adeudo de la Fundación, así como otros documentos corporativos y certificados de propiedad de activos líquidos de los cuales la Fundación sea titular. EJECUCION DE INSTRUMENTOS MENORES: El Presidente está facultado para celebrar los contratos que sean necesarios en la actividad diaria dentro del rol de la Fundación, los cuales no podrán exceder de los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Podrá celebrar tales contratos sin aval previo de la Junta Directiva o Asamblea General.

ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueron solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación para la fundación; f) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General; y g) Los demás que señalan los Estatutos de la Fundación.

ARTICULO DIECINUEVE: Son atribuciones del tesorero: a) Recibir

y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: ARTICULO VEINTIUNO. Son miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTITRES, Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, reglamento

interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la junta Directiva.

DE LA DISOLUCION: ARTÍCULO VEINTICINCO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros. En todo caso la disolución se llevará a cabo en base a las formas de disolución establecidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **ARTICULO VEINTISEIS.** En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTISETE.** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **ARTICULO VEINTIOCHO.** Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. **ARTICULO VEINTINUEVE.** Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO TREINTA. LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS,** se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **SEGUNDO:** De

conformidad al artículo DOCE de los presentes Estatutos, los comparecientes actuando como Asamblea General Constitutiva proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, proponen candidatos y por votación unánime de los comparecientes, queda integrada la Junta Directiva con los siguientes miembros: Presidente: SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA Vicepresidente: OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretario: JOSE RAUL ORELLANA; tesorero: JOSE ALFREDO AGUIRRE, Síndico: SAMUEL WILSON HAWKINGS JR; todos de las generales antes expresadas. Yo, el suscrito notario hago constar: que advertí a la primera de los comparecientes, quien ha sido electa Presidente de la Fundación, de la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del ahora Ministerio de Gobernación, así como de los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se le fue por mí, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendados-sesenta y tres-Vale.-

JOSE LEOISICK CASTRO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio seis frente al folio diez frente, del LIBRO CUARENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintidós de julio de dos mil catorce, y para ser entregado a la FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS, extiendo, firmo y sello este Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JOSE LEOISICK CASTRO,

NOTARIO.

NUMERO DOS. En la ciudad de San Salvador, las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil catorce. Ante mí, JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ, notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA de sesenta y cuatro años de edad, licenciada en trabajo social, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete tres tres ocho uno- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco cero tres cinco cero- cero cero dos – uno, OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de cincuenta años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos seis cuatro cero tres siete uno- tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cuatro cero siete seis tres- cero uno cuatro- seis, JOSE ALFREDO AGUIRRE, de setenta y dos años de edad, contador público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad portador de Documento Único de Identidad Número cero cero seis tres cuatro nueve cero seis- dos y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- dos cero cero tres cuatro dos- cero cero uno- cinco, JOSE RAUL ORELLANA, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad Número tres seis uno nueve nueve cuatro-dos con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- cero siete uno cero ocho seis uno uno cero- cuatro y SAMUEL WILSON HAWKINS JR, de setenta y cinco años de edad, Misionero, de este domicilio de nacionalidad Estadounidense portador de su Carné de Residente Definitivo Extendido por la Dirección General de Migración el día veinte de abril de dos mil trece y vence el día veinte de abril de dos mil diecisiete, número dos mil doscientos cinco y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero- uno nueve cero nueve tres ocho- cero cero dos- tres, a quienes conozco e identifiqué de la manera como quedó dicho y MEDICEN: que por medio de este instrumento viene a RECTIFICAR la escritura Pública de Constitución de la Fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS, que se abrevia "ANA", otorgada en

esta ciudad, a las quince horas del día trece de Septiembre de dos mil trece, ante los oficios del notario, José Leosick Castro, para incorporar las observaciones hechas en dicho instrumento por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con lo cual quedará así: ESTATUTOS DE LA FUNDACION "AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANA)". CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO- Constitúyese en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Fundación Ayudando a los niños, niñas y adolescentes", que se abrevia "ANA" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos de denominará "La Fundación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD: ARTICULO CUATRO- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Apoyar a las instituciones que trabajen con los niños y niñas y adolescentes desarrollando programas de formación moral sólida, que garanticen una renovación y sanidad. b) Contribuir en la restitución y respeto a los derechos de los niños y niñas, desde una experiencia práctica, donde los niños, niñas y adolescentes se conviertan en ejemplo y líderes. c) Hacer un llamado a líderes Sociales, para que apoyen a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad. d) Participar, integrar o desarrollar con organizaciones afines a nivel nacional e internacional proyectos a favor de los niños, niñas y adolescentes del País. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO: ARTICULO CINCO: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado en razón de cincuenta dólares cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales

o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera así como las rentas provenientes de los mismos, de conformidad a la ley. ARTÍCULO SEIS: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que establezca la Asamblea General.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION: ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) Una Asamblea General y b) Una Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTICULO OCHO: La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTICULO NUEVE: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con las asistencias de TRES de los miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General, serán válidos no obstante el quórum se disminuyere. ARTICULO DIEZ: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destruir a la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación, y que no están contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO DOCE:

La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada en la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos, ARTICULO TRECE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de TRES y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos, resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar los poderes que sean necesarios; d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Supervisar las operaciones diarias de la Fundación, h) Representar a la Fundación en asuntos no específicamente identificados

en estos Estatutos, además podrá ejecutar instrumentos, tales como, contratos formales, pagarés, actas, actas de fideicomisos, y otras evidencias de adeudo de la Fundación, así como otros documentos corporativos y certificados de propiedad de activos líquidos de los cuales la Fundación sea titular. EJECUCION DE INSTRUMENTOS MENORES: El Presidente está facultado para celebrar los contratos que sean necesarios en la actividad diaria dentro del rol de la Fundación los cuales no podrán exceder de los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Podrá celebrar tales contratos sin aval previo a la Junta Directiva o Asamblea General. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueron solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación para la fundación; f) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General; y g) Los demás que señalan los Estatutos de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.-CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: ARTICULO VEINTIUNO: Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas,

Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS: Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTITRES: Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION: ARTICULO VEINTICINCO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente a CUATRO de sus miembros. En todo caso la disolución se llevará a cabo en base a las formas de disolución establecidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO VEINTISEIS. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITU-

LO IX,- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTISIETE: El miembro que no cumpliese con los deberes como miembro de la Fundación señalados en el artículo veintitrés, se le hará una amonestación verbal o escrita. ARTICULO VEINTIOCHO:

Si después de la amonestación continuase con conductas que perjudiquen la armonía de la Fundación será suspendido como miembro de la Fundación por un periodo de seis meses. ARTICULO VEINTINUEVE. El miembro que causare grave perjuicio a un miembro de la Fundación, será expulsado de la misma. Se entenderá por grave perjuicio cuando con sus acciones u omisiones, se atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la Fundación, o cuando con sus acciones desprestigie a la Fundación. ARTICULO TREINTA: La Junta Directiva aplicará las medias disciplinarias, pero al miembro a quien

se le aplique alguna medida disciplinaria tendrá derecho de apelar de esa medida ante la Asamblea General, y la decisión de la Asamblea General no admitirá recurso alguno, quedando firme la resolución. En el caso de expulsión del miembro, ésta será ejecutada por la Asamblea General. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y UNO.

Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de CUATRO en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y DOS: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados, dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y TRES.

Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. SEGUNDO: De conformidad al artículo DOCE de los presentes Estatutos, los

comparecientes actuando como Asamblea General Constitutiva proceden a rectificar a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, proponen candidatos y por votación unánime de los comparecientes, queda integrada la Junta Directiva con los siguientes miembros: Presidente: SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA, Secretario: JOSERAULO ORELLANA, Tesorero: JOSE ALFREDO AGUIRRE, Primer Vocal OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y Segundo Vocal SAMUEL WILSON HAWKINGS JR, todos de las generales antes expresadas. Me expresan los comparecientes que en todo lo demás, se conserva el texto del instrumento rectificado. Yo, el suscrito notario hago constar que advertí a la primera de los otorgantes, quien ha sido electa Presidente de la Fundación, de la obligación de inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, así como de los efectos del mismo y las sanciones que impone la Ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se le fue por mí, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su cometido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas- y Desarrollo Territorial – y Desarrollo Territorial – y adolescentes- Valen..

JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio dos frente al folio cinco vuelto, del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO que vence el día dieciocho de Junio del año dos mil quince, y para ser entregado a la FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, extiendo, firmo y sello el Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ,

NOTARIO.

NUMERO VEINTISEIS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince. Ante mí, JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro siete tres tres ocho uno-uno y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos cinco cero tres cinco cero-cero cero dos-uno, OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de cincuenta y un años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos seis cuatro cero tres siete uno-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro cero siete seis tres-cero uno cuatro-seis, JOSE ALFREDO AGUIRRE, de setenta y tres años de edad, Contador Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero seis tres cuatro nueve cero seis-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-dos cero cero tres cuatro dos-cero cero uno-cinco, JOSE RAUL ORELLANA, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número: tres seis uno nueve nueve nueve cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero- cero siete uno cero ocho seis-uno uno cero- cuatro y SAMUEL WILSON HAWKINS JR, de setenta y seis años de edad, Misionero, de este domicilio, de nacionalidad Estadounidense, portador de su Carné de Residente Definitivo extendido por la Dirección General de Migración el día veinte de abril de dos mil trece y vence el día veinte de abril de dos mil diecisiete, número dos mil doscientos cinco y con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero- uno nueve cero nueve tres ocho-cero cero dos-tres, a quienes conozco e identifiqué de la manera como quedó dicho y ME DICEN: Que por unanimidad han acordado por medio de este instrumento RECTIFICAR la Escritura Pública de Constitución de la **Fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS**, que se abrevia “ANA”, otorgada en esta ciudad, a

las quince horas del día trece de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario José Leoisick Castro, así como la Escritura Pública de Rectificación de la Constitución de la Fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS, que se abrevia “ANA”, de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce ante mis oficios notariales; de la misma manera y por unanimidad unánime han acordado modificar el nombre de la **Fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS**, que se abrevia “ANA”, por el nombre **AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**, que podrá abreviarse ANA y para incorporar las observaciones hechas en dicho instrumento por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con lo cual quedará así: “ESTATUTOS DE LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES”, que podrá abreviarse ANA. **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**- ARTICULO UNO.- Constitúyese en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará “Fundación Ayudando a los Niños, Niñas y Adolescentes”, que se abreviará: “ANA”, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”. ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II.- OBJETIVO O FINALIDAD.** ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Apoyar a las Instituciones que trabajan con los niños, las niñas y adolescentes, desarrollando programas de formación moral sólida, que garanticen una renovación y sanidad. b) Contribuir en la restitución y respeto a los derechos de los niños y niñas, desde una experiencia práctica, donde los niños, niñas y adolescentes se conviertan en ejemplo y líderes. c) Hacer un llamado a líderes sociales para que apoyen a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. d) Participar, integrar o desarrollar con organizaciones afines a nivel Nacional e Internacional Proyectos a favor de los niños, niñas y adolescentes del

País.- **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** ARTICULO CINCO.-

El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado en razón de cincuenta dólares cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran así como las rentas provenientes de los mismos, de conformidad a la ley. ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que establezca la Asamblea General.- **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.** ARTICULO SIETE.- El gobierno de la fundación será ejercido por: a) Una Asamblea General y b) una Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad por la totalidad de los miembros fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea general sesionará válidamente con la asistencia de TRES de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán válidos no obstante el quórum se disminuyere. ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir a la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anual

de la Fundación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DOCE:

La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada en la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de TRES y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos, resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar los poderes que sean necesarios; d) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Di-

rectiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) supervisar las operaciones diarias de la Fundación; h) representar a la Fundación en asuntos no específicamente identificados en estos Estatutos, además podrá ejecutar instrumentos, tales como contratos formales, pagarés, actas, actas de fideicomisos y otras evidencias de adeudo de la Fundación, así como otros documentos corporativos y certificados de propiedad de activos líquidos de los cuales la Fundación sea titular.

EJECUCION DE INSTRUMENTOS MENORES. El Presidente está facultado para celebrar los contratos que sean necesarios en la actividad diaria dentro del rol de la Fundación, los cuales no podrán exceder de los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Podrá celebrar tales contratos sin aval previo de la Junta Directiva o Asamblea General. ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación para la Fundación; f) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General; y g) Los demás que señalan los Estatutos de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** ARTICULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor

de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.** ARTICULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente a CUATRO de sus miembros. En todo caso la disolución se llevará a cabo en base a las formas de disolución establecidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- **CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCI-**

PLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. ARTICULO VEINTISIETE.- El miembro que no cumpliese con los deberes como miembro de la Fundación señalados en el artículo veintitrés, se le hará una amonestación verbal o escrita. ARTICULO VEINTIOCHO.- Si después de la amonestación continuase con conductas que perjudiquen la armonía de la Fundación será suspendido como miembro de la Fundación por un periodo de seis meses. ARTICULO VEINTINUEVE.- El miembro que causare grave perjuicio a un miembro de la Fundación será expulsado de la misma. Se entenderá por grave perjuicio cuando con sus acciones u omisiones se atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la Fundación o cuando con sus acciones desprestigie a la Fundación. ARTICULO TREINTA.- La Junta Directiva aplicará medidas disciplinarias, pero al miembro a quien se le aplique alguna medida disciplinaria tendrá derecho de apelar de esa medida ante la Asamblea General y la decisión de la Asamblea General no admitirá recurso alguno, quedando firme la resolución. En el caso de expulsión del miembro, ésta será ejecutada por la Asamblea General. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.** ARTICULO TREINTA Y UNO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de CUATRO en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los documentos sujetos a registros deberán ser presentados dentro los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Los presentes entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. SEGUNDO. De conformidad al artículo DOCE de los presentes Estatutos, los comparecientes actuando como Asamblea General Constitutiva proceden a rectificar a los miembros de la Junta Directiva de la Funda-

ción, proponen candidatos y por votación unánime de los comparecientes, queda integrada la Junta Directiva con los siguientes miembros: **Presidente:** SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA; **Secretario:** JOSE RAUL ORELLANA; **Tesorero:** JOSE ALFREDO AGUIRRE, **Primer Vocal:** OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y **Segundo Vocal:** SAMUEL WILSON HAWKINGS JR, todos de las generales antes expresadas.- Me expresan los comparecientes que en todo lo demás, se conserva el texto del instrumento rectificado. Yo, el suscrito notario hago constar que advertí a la primera de los otorgantes, quien ha sido electa Presidente de la Fundación, de la obligación de inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, así como de los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio treinta y tres al folio treinta y siete frente del LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, que vence el día dieciocho de junio de dos mil quince y para ser entregado a la FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, extiendo, firmo y sello el Presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.-

JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ,

NOTARIO.

NUMERO CIENTO CATORCE. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día trece de octubre de dos mil quince. Ante mí, GUADALUPE MAYORAL GARCIA, notaria, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro siete tres tres ocho uno- uno y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos cinco cero tres cinco cero- cero cero dos- uno, OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, motociclista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos seis cuatro cero tres siete uno -tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero siete seis tres - cero uno cuatro - seis JOSE ALFREDO AGUIRRE, de setenta y tres años de edad, Contador Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seis tres cuatro nueve cero seis- dos y con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero- dos cero cero tres cuatro dos- cero cero uno- cinco, JOSE RAUL ORELLANA, de veintinueve años de edad, estudiante, del dominio de Santa Ana departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número tres seis uno nueve nueve nueve cuatro- dos, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero- cero siete uno cero ocho seis- uno uno cero- cuatro y SAMUEL WILSON HAWKINS JR, de setenta y siete años de edad, Misionero, de este domicilio, de nacionalidad Estadounidense Portador de su Carné de Residente Definitivo Extendido por la Dirección General de Migración el día veinte de abril de dos mil trece y vence el día veinte de abril de dos mil diecisiete, número doce mil doscientos cinco, y con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero- uno nueve cero nueve tres ocho- cero cero dos- tres, a quienes conozco e identifiqué de la manera como quedó dicho Y ME DICEN: Que por unanimidad han acordado por medio de este instrumento, RECTIFICAR, la Escritura Pública de Constitución de la Fundación AYUDANDO A

LOS NIÑOS ABANDONADOS, que se abrevia "ANA", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día trece de septiembre del año dos mil trece ante los oficios del notario, José Leoisick Castro, así como la Escritura Pública de Rectificación de la Constitución de la Fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS, que se abrevia "ANA" de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce ante los oficios notariales del Licenciado JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ; de la misma manera y por unanimidad han acordado modificar el nombre de la Fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS ABANDONADOS , que se abrevia "ANA" por el nombre de fundación AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES que podrá abreviarse "ANA" y para incorporar las observaciones hechas en dicho instrumento por la dirección General de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con lo cual quedará así: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES" que podrá abreviarse "ANA". CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO- constitúyese en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Fundación Ayudando a los Niños Niñas y Adolescentes" que se abrevia "ANA" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD: ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Apoyar a las Instituciones que trabajan con los niños, las niñas y Adolescentes, desarrollando programas de formación moral sólida, que garanticen una renovación y sanidad. b) Contribuir en la restitución y respeto a los derechos de los niños y niñas, desde una experiencia práctica, donde los niños, niñas y adolescentes se conviertan en ejemplo y líderes. c) Hacer un llamado a líderes sociales, para que apoyen a los niños, niñas y

adolescentes en situación de vulnerabilidad. d) Participar, integrar o desarrollar con organizaciones afines a nivel Nacional e Internacional Proyectos a favor de los niños, niñas y adolescentes del país.- CAPITULO III. DEL PATRIMONIO: ARTICULO CINCO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado en razón de cincuenta dólares cada uno en efectivo. La Aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera así como las rentas provenientes de los mismos, de conformidad a la ley. ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que establezca la Asamblea General.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION: ARTICULO SIETE.- El gobierno de la fundación será ejercido por: a) Una Asamblea General y b) Una Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de TRES de los miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General, serán válidos no obstante el quórum se disminuyere. ARTÍCULO DIEZ: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El Límite de representaciones es de un miembro, llevado la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y

destituir a la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la fundación. Presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación, y que no están contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO DOCE: La Dirección y Administración de la fundación estará confiada en la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTICULO TRECE: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de TRES y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos, resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación; c) Representar Judicial y extra-

judicialmente a la Fundación pudiendo otorgar los poderes que sean necesarios. d) Convocar a las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la memoria de labores de la fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Supervisar las operaciones diarias de la fundación, h) Representar a la fundación en asuntos no específicamente identificados en estos estatutos, además podrá ejecutar instrumentos, tales como, contratos formales, pagarés, actas, actas de fideicomisos, y otras evidencias de adeudo de la fundación, así como otros documentos corporativos y certificados de propiedad de activos líquidos de los cuales la fundación sea titular. EJECUCION DE INSTRUMENTOS MENORES: El Presidente está facultado para celebrar los contratos que sean necesarios en la actividad diaria dentro del rol de la Fundación, los cuales no podrán exceder de los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Podrá celebrar tales contratos sin aval previo de la Junta Directiva o Asamblea General.

ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueron solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación para la fundación; f) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General; y g) Los demás que señalan los Estatutos de la fundación. ARTÍCULO DIECI-NUEVE: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la fundación. c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: ARTÍCULO VEINTIUNO. Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al

fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismo nacionales o extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS. Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la fundación. ARTICULO VEINTITRÉS. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION: ARTICULO VEINTICINCO. No podrá disolverse la fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente a CUATRO de sus miembros. En todo caso la disolución se llevará a cabo en base a las formas de disolución establecidas en la ley de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO VEINTISEIS. En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a

cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN ARTICULO VEINTISIETE: El miembro que no cumpliese con los deberes como miembro de la Fundación señalados en el artículo veintitrés, se le hará una amonestación verbal o escrita. ARTÍCULO VEINTIOCHO: Si después de la amonestación continuase con conductas que perjudiquen la armonía de la Fundación será suspendido como miembro de la fundación por un periodo de seis meses. ARTÍCULO VEINTINUEVE: El miembro que causare grave perjuicio a un miembro de la fundación, será expulsado de la misma. Se entenderá por grave perjuicio cuando con sus acciones u omisiones, se atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la fundación, o cuando con sus acciones desprestigie a la fundación. ARTICULO TREINTA: La Junta Directiva aplicará las medidas disciplinarias, pero al miembro a quien se le aplique alguna medida disciplinaria tendrá derecho de apelar de esa medida ante la Asamblea General, y la decisión de la Asamblea General no admitirá recurso alguno, quedando firme la resolución. En el caso de expulsión del miembro, ésta será ejecutada por la Asamblea General.

CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de CUATRO en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, se regirá por la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. SEGUNDO: De conformidad al artículo DOCE de los presentes Estatutos, los comparecientes actuando como Asamblea General Constitutiva proceden a rectificar a los miembros de la

Junta Directiva de la Fundación, proponen candidatos y por votación unánime de los comparecientes, queda integrada la Junta Directiva con los siguientes miembros: Presidente: SOLEDAD ARCADIA SERMEÑO DE ORELLANA; Secretario: JOSE RAUL ORELLANA; Tesorero: JOSE ALFREDO AGUIRRE, Primer Vocal OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y Segundo Vocal SAMUEL WILSON HAWKINS JR, todos de las generales antes expresadas.- Me expresan los comparecientes que en todo lo demás, se conserva el texto del instrumento rectificado. Yo, el suscrito notario hago constar: que advertí a la primera de los otorgantes, quien ha sido electa Presidente de la fundación, de la obligación de inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del ahora Ministerio de Gobernación, así como de los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se le fue por mí, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE ENMENDADO- HAWKINS-vale.

GUADALUPE MAYORAL GARCIA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CIENTO SESENTA Y DOS FRENTE AL FOLIO CIENTO SESENTA Y CINCO FRENTE DEL LIBRO TREINTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUADALUPE MAYORAL GARCIA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES,
QUE PODRA ABREVIARSE "ANA"**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO.- Constitúyese en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Fundación Ayudando a los Niños Niñas y Adolescentes", que se abreviará: "ANA" como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
OBJETO O FINALIDAD**

ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Apoyar a las Instituciones que trabajan con los niños, las niñas y adolescentes, desarrollando programas de formación moral sólida, que garanticen una renovación y sanidad.
- b) Contribuir en la restitución y respeto a los derechos de los niños y niñas, desde una experiencia práctica, donde los niños, niñas y adolescentes se conviertan en ejemplo y líderes.
- c) Hacer un llamado a líderes Sociales, para que apoyen a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- d) Participar, integrar o desarrollar con Organizaciones afines, a nivel Nacional e Internacional, Proyectos a favor de los niños, niñas y adolescentes del país.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado en razón de cincuenta dólares cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente, y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera así como las rentas provenientes de los mismos, de conformidad a la ley.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las Directrices que establezca la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la fundación será ejercido por:

- a) Una Asamblea General, y
- b) Una Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de TRES de los miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General, serán válidos no obstante el quórum se disminuyere.

ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir a la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación. Presentada por La Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación, y que no están contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada en la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de TRES, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos, resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, y
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar los poderes que sean necesarios.
- d) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, y
- g) Supervisar las operaciones diarias de la Fundación;
- h) Representar a la Fundación en asuntos no específicamente identificados en estos Estatutos, además podrá ejecutar instrumentos, tales como, contratos formales, pagarés, actas, actas de fideicomisos, y otras evidencias de adeudo de la Fundación, así como otros documentos corporativos y certificados de propiedad de activos líquidos de los cuales la Fundación sea titular **EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS MENORES:** El Presidente está facultado para celebrar los contratos que sean necesarios en la actividad diaria dentro del rol de la Fundación, los cuales no podrán exceder de los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Podrá celebrar tales contratos sin aval previo de la Junta Directiva o Asamblea General.

ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación para la fundación;
- f) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General, y
- g) Los demás que señalan los Estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo, o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación, y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y
- d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

ARTÍCULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente a CUATRO de sus miembros. En todo caso la disolución se llevará a cabo en base a las formas de disolución establecidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

ARTICULO VEINTISIETE.- El miembro que no cumpliese con los deberes como miembro de la Fundación señalados en el Artículo Veintitrés, se le hará una amonestación verbal o escrita.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Si después de la amonestación continuase con conductas que perjudiquen la armonía de la Fundación será suspendido como miembro de la Fundación por un periodo de seis meses.

ARTICULO VEINTINUEVE.- El miembro que causare grave perjuicio a un miembro de la Fundación, será expulsado de la misma. Se entenderá por grave perjuicio cuando con sus acciones u omisiones, se atente contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la Fundación, o cuando con sus acciones desprestigie a la Fundación.

ARTICULO TREINTA.- La Junta Directiva aplicará las medidas disciplinarias, pero al miembro a quien se le aplique alguna medida disciplinaria tendrá derecho de apelar de esa medida ante la Asamblea General, y la decisión de la Asamblea General no admitirá recurso alguno, quedando firme la resolución. En el caso de expulsión del miembro, ésta será ejecutada por la Asamblea General.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de CUATRO en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- LA FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

DECRETO No. 010

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que la señora SOLEDAD SERMEÑO ARCADIA DE ORELLANA, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, que se abrevia "ANA", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, que se abrevia "ANA", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día 13 de septiembre de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE LEOISICK CASTRO, y con posteriores rectificaciones la primera, otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ, la segunda, otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios del mismo Notario la tercera, otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día trece de octubre de dos mil quince, ante los Oficios de la Notario GUADALUPE MAYORAL GARCIA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CINCO Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Insérbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, que se abrevia "ANA".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1487

San Salvador, 24 de octubre de 2016.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 letra b), y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,

ACUERDA:

- 1) MODIFICAR el Acuerdo Ejecutivo No. 172 del día 28 de enero de este año, en el sentido de NOMBRAR a partir de esta fecha, al Licenciado ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, como Director Suplente por parte de esta Secretaría de Estado, ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, en sustitución del Doctor José Francisco Lazo Marín, cuyo período de cuatro años finalizará el día diecinueve de enero de dos mil veinte.
- 2) El funcionario antes nombrado deberá rendir la correspondiente protesta de Ley previo a ejercer su cargo.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0908

San Salvador, 9 de junio de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, AGUSTÍN TEO HERNÁNDEZ, de nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Perito en Electrónica, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza "Angelina Acuña", Jornada Doble, El Progreso, Jutiapa, República de Guatemala en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 10 de abril de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Perito en Electrónica extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por AGUSTÍN TEO HERNÁNDEZ en el Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza "Angelina Acuña", Jornada Doble, El Progreso, Jutiapa, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Perito en Electrónica extendido

por el Ministerio de Educación y obtenido por AGUSTÍN TEO HERNÁNDEZ en el Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza "Angelina Acuña", Jornada Doble, El Progreso, Jutiapa, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción: Electrónica. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018139)

ACUERDO No. 15-0935

San Salvador, 21 de junio de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, SAMUEL JUAN ANDRÉS, de nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestro de Educación Primaria, Bilingüe (Español-Q'Anjob' Al) extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Instituto Normal de Noroccidente, Jornada Vespertina, del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 31 de marzo de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Maestro de Educación Primaria Bilingüe (Español-Q'Anjob' Al) extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por SAMUEL JUAN ANDRÉS, en el Instituto Normal de Noroccidente, Jornada Vespertina, del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, POR TANTO: de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Maestro de Educación Primaria Bilingüe (Español-Q'Anjob' Al) extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por SAMUEL JUAN ANDRÉS, en el Instituto Normal de Noroccidente, Jornada Vespertina, del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018141)

ACUERDO No. 15-1190

San Salvador, 17 de agosto de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó LISANDRA LISBETH VACA, de nacionalidad nicaragüense, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Instituto Nacional San Francisco, del Municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua en el año 2015, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 1 de junio de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y

62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Noveno Grado obtenido por LISANDRA LISBETH VACA, en el Instituto Nacional San Francisco, del Municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Noveno Grado cursados en el Instituto Nacional San Francisco, del Municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, a LISANDRA LISBETH VACA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018118)

ACUERDO No. 15-1236

San Salvador, 19 de agosto de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUNIOR ALEXANDER VILLATORO RIVAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 10 de marzo de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de agosto de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, los demás instrumentos legales y el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO, realizados por JUNIOR ALEXANDER VILLATORO RIVAS, en la República Bolivariana de Venezuela; 2º) Tener por incorporado a JUNIOR ALEXANDER VILLATORO RIVAS, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018125)

ACUERDO No. 15-1237

San Salvador, 19 de agosto de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ISAAC ELISEO ALAS ROSA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 10 de marzo de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de agosto de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, los demás instrumentos legales y el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO, realizados por ISAAC ELISEO ALAS ROSA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2º) Tener por incorporado a ISAAC ELISEO ALAS ROSA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018086)

ACUERDO No. 15-1242

San Salvador, 19 de agosto de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA GUADALUPE MEDRANO ARGUETA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÉDICA INTEGRAL COMUNITARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 10 de marzo de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de agosto de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, los demás instrumentos legales y el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICA INTEGRAL COMUNITARIA, realizados por ANA GUADALUPE MEDRANO ARGUETA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2º) Tener por incorporada a ANA GUADALUPE MEDRANO ARGUETA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018126)

ACUERDO No. 15-0104. EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el Sistema Educativo Nacional **CONSIDERANDO:** I) Que por Decreto Legislativo No 1056 del 19 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No 73, tomo No 395 del 23 de abril de 2012 se aprobó en todas sus partes el convenio de préstamo No 8110 SV suscrito el 14 de marzo 2012 entre el Estado y Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de **SESENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$60,000,000.00)** que se destinaron para financiar el “**PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**”; II) Que el Convenio de Préstamo No 8110 SV establece en el artículo III - PROYECTO, SECCIÓN 3.02, “Sin limitar las disposiciones de la sección 3.01 de este Convenio, y salvo que el prestatario y el Banco lo acuerden de otra forma, el prestatario se asegurará que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones del anexo 2 de este Convenio”, el ANEXO 2, en su sección I, **Acuerdos de implementación**, literal C: **Medidas Preventivas y Manual Operativo**, establece: El prestatario, a través del MINED llevará a cabo y/o hará que las Escuelas Elegibles o Escuelas Participantes lleven a cabo las actividades del proyecto que estén bajo su responsabilidad de conformidad con las disposiciones de: literal (c) un manual (Manual Operacional del Proyecto), que incluya entre otros: (i) las reglas, métodos, lineamientos, documentos y procedimientos estándar para ejecutar, monitorear y evaluar el proyecto; (ii) los indicadores a usarse para el monitoreo y evaluación del proyecto; (iii) la estructura organizativa del proyecto, que incluya los deberes y obligaciones del personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos, antes DPEIITS (Departamento de Proyectos de Ejecución de Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno); la Dirección de Contrataciones Institucionales y la Dirección Financiera Institucional, (iv) los requisitos y procedimientos de las adquisiciones y de la gestión financiera del proyecto (incluido el formato de los informes financieros del proyecto); (v) los procedimientos de desembolso y de auditoría del proyecto; (vi) el formato modelo del Acuerdo Subsidiario Escolar; (vii) la lista de las Escuelas Elegibles; (viii) los criterios de selección de las Escuelas Participantes; (ix) los procedimientos para calcular, monitorear, reportar y pagar el sobresueldo a los profesores; y (x) el mecanismo de revisión previa de los Acuerdos Subsidiarios Escolares. Estableciendo también que en caso de cualquier incongruencia entre cualquier disposición del Manual Operativo del Proyecto y este Convenio de préstamo No 8110 SV, prevalecerán las disposiciones del convenio; III) Que con fecha 7 de junio de 2012 el Señor Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad- Honorem, Salvador Sánchez Cerén, el Director Nacional de Educación y el Señor Diego Ambasz, jefe del equipo del Proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), dieron su aprobación al Manual Operativo del Programa Mejoramiento de la Calidad Educativa, obteniéndose con fecha 20 de junio de 2012 la No Objeción a dicho Manual operativo

de parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); IV) Que con fecha 15 al 18 de octubre de 2012 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) realizó Ayuda Memoria Misión de Seguimiento al Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación y uno de los objetivos de la misión era revisar los cambios institucionales, la reestructuración y Plan de Transición para el manejo del proyecto por el Ministerio de Educación, en dicha misión se solicitó al Ministerio de Educación la actualización del Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación, dicha actualización se realizó con fecha 5 de febrero de 2013, el BIRF dio la no objeción al Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación; V) Que dicho Manual Operativo en su Acápite: Vigencia y Modificaciones establece: "El Manual Operativo entrará en vigencia al ser aprobado por el MINED mediante Acuerdo Ejecutivo y con la correspondiente aprobación del Banco y su publicación en el Diario Oficial"; VI) Que EL Ministerio de Hacienda por requerimiento del Ministerio de Educación, en fecha 26 de noviembre de 2014 solicitó al BIRF la reestructuración del proyecto con el fin de modificar el alcance del mismo. Dicha reestructuración fue aprobada por el BIRF en fecha 13 de julio de 2015; VII) Con base a la reestructuración del Proyecto, el Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación, fue actualizado en enero de 2016, y se recibió la No Objeción al mismo el 19 de mayo de 2016, de parte del BIRF, de conformidad a las considerandos anteriores, **ACUERDA: APROBAR** en todas sus partes la actualización del Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación, del convenio de préstamo No 8110 SV, BIRF, realizada en el mes de enero de 2016 y con No Objeción dada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) con fecha 19 de mayo de 2016; dicho Manual Operativo establece las reglas, métodos, lineamientos, documentos y procedimientos estándar para ejecutar, monitorear y evaluar el proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación". La modificación y/o actualización posterior de alguna de las partes de éste Manual, se dará por aprobada siempre y cuando se cuente con la respectiva No Objeción del BIRF. El cual se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas o cualquiera que se llamen sus partes en el contenido del documento el cual se transcribe a continuación.

Introducción

El presente documento constituye el Manual Operativo del proyecto “Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, ejecutado por medio del Ministerio de Educación de El Salvador, para un período de 5 años contados a partir de la vigencia del Convenio de Préstamo, financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que en adelante se denominará el BIRF o el Banco.

Este proyecto pretende coadyuvar a los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador, en el desarrollo del Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”.

Propósito del Manual Operativo

En el presente Manual Operativo se establecen las normas, procesos, procedimientos y criterios básicos que regulan la coordinación y ejecución de los Componentes y Sub-Componentes del Proyecto “Mejoramiento de la Calidad de la Educación”. Por medio de este Manual se definen los controles internos clave y la vinculación de las actividades del Programa.

El Manual Operativo es un documento de consulta y aplicación obligatoria para todas las instancias del MINED e instituciones ejecutoras involucradas en la operatividad del programa. Así mismo, será utilizado por las autoridades y funcionarios del país y del Banco en la coordinación y supervisión, junto con los Documentos de Convenio de Préstamo y demás documentación contractual y reguladora aplicable.

Los objetivos de este Manual son:

- Brindar información básica respecto a los objetivos y alcance del Programa.
- Proporcionar un marco general para el ordenamiento e implementación del Programa.
- Describir las competencias, responsabilidades y atribuciones de las Entidades involucradas.
- Definir los procedimientos operativos para la implementación.
- Suministrar las pautas generales para las Autoridades del Programa.

Vigencia y Modificaciones.

El Manual Operativo entrará en vigencia al ser aprobado por el MINED mediante Acuerdo ejecutivo y con la correspondiente aprobación del Banco.

Las modificaciones y/o adiciones que fuera necesario efectuar al presente manual, deberán elaborarse y presentarse al Banco para su proceso de autorización. Estas deberán ser debidamente divulgadas a todos los funcionarios y empleados vinculados al desarrollo del proyecto, por medio de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCPE), que depende directamente del Ministro de Educación. Esta modificación obedece a la reestructuración del Proyecto aprobada por el Banco en fecha 13 de julio de 2015, la cual conlleva modificaciones de algunos capítulos y subcomponentes relacionados con la ejecución del mismo, por lo cual se emite una nueva versión del referido Manual Operativo, las cuales han sido planificadas y ejecutadas a partir de la fecha de la reestructuración.

Archivo del Proyecto

Todos los documentos relacionados con la gestión y ejecución del presente proyecto, estarán archivados para evidenciar las etapas realizadas en el ciclo del mismo. Será responsabilidad del Gerente del Componente y/o Subcomponente según aplique, mantener un archivo cronológico incluyendo los productos generados por las consultorías financiadas por el proyecto.

El archivo de cada uno de los sub componentes y los insumos generados por los mismos serán administrados por cada una de las gerencias responsables de los subcomponentes del programa de manera cronológica durante toda la vida del proyecto.

CAPITULO I

INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN SOCIAL EDUCATIVO “VAMOS A LA ESCUELA”

A. PLAN SOCIAL EDUCATIVO COMO POLÍTICA EDUCATIVA.

El desarrollo del mundo actual, y seguramente del mundo futuro próximo, exige una reflexión sobre lo que deben ser las relaciones entre la escuela y la familia en la sociedad, a fin de que los esfuerzos y la responsabilidad del individuo en una realidad que cambia puedan ser valorados conscientemente. Esto es necesario para proponer una política educacional moderna, modificando los criterios y los métodos tradicionales de aprendizaje, y cambiándolos hacia unos que desarrollen la creatividad humana mediante una adecuada formación y preparación de los jóvenes en la gestión cultural del cambio en la acción.

Si algo está ahora en el centro de la discusión de los problemas esenciales de la humanidad, es el papel de la escuela, y no hay lugar para la duda en cuanto a que la escuela tradicional no soporta el reto que le impone la nueva realidad que se va revelando en el albor de este nuevo siglo. No es, pues, la necesidad del cambio educativo el que debe discutirse, sino más bien cuál debe ser ese cambio, y a qué papel lleva este al hombre dentro de su misma sociedad y dentro del ámbito mundial. Es necesario modificar el diseño de la escuela, y es necesario además, modificar el diseño del aula misma. Esta concepción de la nueva escuela contribuirá a la formulación o retroalimentación de políticas educativas que permitan la implementación de escuelas inclusivas de tiempo pleno, donde sus protagonistas principales provienen de sus propias comunidades educativas y de su contexto educativo.

El Sistema Integrado surge como una estrategia para crear las condiciones necesarias para implementar la Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (EITP), elemento fundamental del Plan Social Educativo, teniendo a la base el desarrollo de la Política de Educación Inclusiva y considerado un esfuerzo institucional orientado por la visión de largo plazo y sustentada en la necesidad de mejora en las políticas, normativas, prácticas pedagógicas, pautas de cultura, de organización y de ambientes escolares que requiere el cumplimiento del derecho a la educación pertinente de calidad para todos, así como en la necesidad de realizar inversiones estratégicas en infraestructura, adaptaciones tecnológicas y provisión de recursos esenciales para favorecer la inclusión de quienes están en riesgo de quedar fuera de la oferta educativa, creando un nuevo concepto e incorporando la pertinencia como eje estratégico de la nueva escuela: LA ESCUELA COMO NÚCLEO DE CULTURA, cuyo impacto trascienda las paredes de sus aulas y llegue en forma espontánea a la familia y a toda la comunidad.

El presente programa, se enmarca en el objetivo de mejorar la *calidad educativa* y la *pertinencia* de los centros educativos públicos del país, operativizado en las líneas estratégicas del Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”, mediante la ejecución de dos componentes específicos:

- 1) Adopción del Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno

- 2) Mejoramiento de la capacidad Institucional del MINED y Gobernabilidad sistema de escolaridad.

B. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Dentro del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela", el Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación" focaliza sus intervenciones en los niveles educativos de Tercer Ciclo Básico y Educación Media para contribuir en la equidad en el acceso y permanencia en el Sistema Educativo, favorecer el desarrollo de un currículo pertinente y aprendizajes significativos entre los estudiantes, así como el fortalecimiento de la gestión institucional de los centros educativos seleccionados.

Para ello, el Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", presenta y desarrolla los siguientes componentes y subcomponentes:

Cuadro N° 1

Componentes y Sub-Componentes del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación"

| Componente 1. Adopción del Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno | |
|--|--|
| 1.1 | Capacitación y Desarrollo Profesional |
| 1.2 | Equipos y Materiales Educativos |
| 1.3 | Mejora de las instalaciones Educativas |
| 1.4 | Ampliación del Programa de Enseñanza |
| 1.5 | Inversiones o Actividades (Sub proyectos) en las Escuelas Participantes y Admisibles |
| Componente 2. Mejoramiento de la capacidad Institucional del MINED y Gobernabilidad sistema de escolaridad. | |
| 2.1 | Fortalecimiento de la capacidad del MINED |
| 2.2 | Optimización de los Mecanismos de Gestión Local para apoyar en los grupos EITP |
| 2.3 | Seguimiento y Evaluación |
| 2.4 | Evaluación de impacto |
| 2.5 | Apoyo a los Aspectos Administrativos, Financieros y Técnicos del Proyecto |

Los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de estos componentes son:

Componente 1. Adopción del Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno

Con este componente se apoyará la expansión del modelo de EITP en los 14 departamentos distribuidos en 29 municipios del país. Esto implica trabajar en 902 centros educativos aproximadamente (Anexo 7) mejorando el proceso de enseñanza aprendizaje por medio del desarrollo profesional de profesores y directores de las escuelas de educación parvularia, básica y media; la preparación y suministro de material didáctico, mobiliario y equipo, incluido el suministro de tecnología de la información y de comunicaciones (TIC) en 493 centros educativos que atienden estudiantes de Tercer Ciclo y Media, la ampliación de espacios y algunas reparaciones y mantenimiento de instalaciones escolares, por medio de transferencias de fondos en 210 centros educativos, la construcción de obras para una infraestructura integral incluyendo aulas especializadas

en 46 centros educativos. Otros gastos corrientes en la implementación de la EITP que incluyen la asignación de horas clase y sobresueldos a docentes para extender la jornada escolar y para ampliar la cobertura en tercer ciclo y media, así como el estipendio para transporte de los estudiantes que participan la jornada extendida y para los que inician séptimo grado y primer año de bachillerato.

Componente 2. Mejoramiento de Capacidad Institucional del MINED y Gobernabilidad del Sistema de Escolaridad

Este componente mejorará la eficacia de los SIEITP mediante el fortalecimiento de la formulación de políticas, planificación, ejecución y capacidad de supervisión del MINED y mejorará los mecanismos de gobernanza local y los procesos para proporcionar apoyo pedagógico y de gestión para los SIEITP; la aplicación experimental de los nuevos órganos de conducción escolar local en algunos Sistemas integrados; la gestión del proyecto y su evaluación de impacto.

C. CUADRO DE FINANCIAMIENTO

En la siguiente tabla se detallan los montos de Inversión que se realizarán en el Programa por componente y Sub-componente.

Cuadro No. 2
Costos del Proyecto

| Componentes/Subcomponentes | Costos del proyecto (\$) | Contrapartida GOES (\$) | Banco Mundial (\$) | % Financiamiento |
|---|--------------------------|-------------------------|--------------------|------------------|
| Componente 1 - Adopción del Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno | 65.75 | 10.40 | 55.35 | 84% |
| 1.1 Capacitación y Desarrollo Profesional. | 7.50 | | 7.50 | 100% |
| 1.2 Equipo y Materiales Educativos | 3.64 | | 3.64 | 100% |
| 1.3 Mejora de las instalaciones Educativas | 38.81 | | 38.81 | 100% |
| 1.4 Ampliación del Programa de Enseñanza | 5.32 | 3.82 | 1.50 | 33% |
| 1.5 Inversiones o Actividades (sub proyectos) en las Escuelas Participantes y Admisibles | 10.48 | 6.58 | 3.90 | 57% |
| Componente 2. Mejoramiento de la Capacidad Institucional del MINED y la Gobernabilidad del sistema de escolaridad | 4.50 | 0.00 | 4.50 | 100% |
| 2.1 Fortalecimiento de la capacidad del MINED | 0.67 | | 0.67 | 100% |
| 2.2 Organización de los mecanismos de Gestión local para Apoyar a los Grupos de EITP | 0.23 | | 0.23 | 100% |
| 2.3 Seguimiento y Evaluación | 2.05 | | 2.05 | 100% |
| 2.4 Evaluación de impacto | 0.37 | | 0.37 | 100% |
| 2.5 Apoyo a los Aspectos Administrativos, Financieros y Técnicos del Proyecto | 1.18 | | 1.18 | 100% |
| Cuota | 0.15 | | 0.15 | 100% |
| Costos Totales del Proyecto | 70.40 | 10.40 | 60.00 | 85% |

Los montos por Componente y Subcomponente detallados en el Cuadro No. 2, son cifras indicativas, resultantes del proceso de planificación re estructurada del proyecto, las cuales podrán variar como resultado de la ejecución del mismo y no hay una correspondencia uno a uno con las categorías de gasto.

D. PLAZO

El proyecto tiene un plazo de ejecución de 5 años a partir de 15 de mayo de 2012 al 30 de junio de 2017 y el cierre del mismo al 31 de diciembre de 2017.

E. COBERTURA

El proyecto se centrará en las 902 (**ver anexo 7**) escuelas de los 101 Sistemas Integrados con varios niveles de intensidad a través de actividades del componente I. La distribución de las actividades se detalla a continuación:

- Todas las escuelas recibirán formación sobre orientación del Modelo EITP y 493 profesores de estas escuelas (todas de tercer ciclo y media) recibirán la formación de especialidad para docentes (**ver anexo 8**).
- 195 escuelas se beneficiarán de los materiales educativos que corresponde a:

| Instituciones Educativas beneficiadas | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Total |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 35 | 59 | 57 | 46 | 0 | 197 |

En los primeros 3 años del proyecto, en total se ha beneficiado 151 CE, dada la priorización de 46 Centros Escolares Integrales, acorde a la reestructuración del Préstamo y que son parte de las 151 CE, en el año 4 se le fortalecerá con materiales educativos para dejarlos equipados y contribuir en la conformación de Centros Integrales en coherencia con la nueva infraestructura.

- 40 SI fueron escogidos para recibir todos los componentes del proyecto. En estos 40 SI, hay 379 escuelas, 213 de ellos tercer ciclo o media (**ver anexo 9**). Estas 213 escuelas en 40 Sistemas Integrados se beneficiarán con los pagos de los maestros y las transferencias de transporte y de alimentación escolar; y
- 46 de estas escuelas recibirán nueva infraestructura.

Estos 40 Sistemas Integrados fueron elegidos en base a tendencias de la población estudiantil, la ubicación geográfica y la capacidad de la infraestructura actual para satisfacer las demandas de acceso a tercer ciclo y media. El desglose por nivel de grado de las escuelas en 101 SI y 40 SI es el siguiente:

Los centros educativos a intervenir y la población beneficiada se presentan a continuación:

| Departamentos | Municipios | Centros educativos | Cantidad de estudiantes 3º ciclo | Cantidad de estudiantes bachillerato general |
|---------------|------------|--------------------|----------------------------------|--|
| Ahuachapán | 2 | 60 | 3,363 | 705 |
| Cabañas | 2 | 102 | 3,110 | 885 |
| Chalatenango | 2 | 18 | 679 | 199 |

| Departamentos | Municipios | Centros educativos | Cantidad de estudiantes 3º ciclo | Cantidad de estudiantes bachillerato general |
|---------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|--|
| Cuscatlán | 2 | 58 | 2,076 | 652 |
| La Libertad | 2 | 47 | 5,047 | 1,072 |
| La Paz | 2 | 39 | 2,488 | 584 |
| La Unión | 2 | 62 | 1,663 | 330 |
| Morazán | 2 | 33 | 1,865 | 597 |
| San Miguel | 2 | 31 | 1,253 | 159 |
| San Salvador | 2 | 54 | 6,349 | 911 |
| San Vicente | 2 | 52 | 2,059 | 390 |
| Santa Ana | 2 | 143 | 12,697 | 3,102 |
| Sonsonate | 3 | 117 | 10,885 | 2,518 |
| Usulután | 2 | 86 | 4,097 | 713 |
| Total | 29 | 902 | 57,631 | 12,817 |
| Fuente: | Censo Escolar 2014 | | | |

Los 46 centros escolares que serán beneficiados con mejoras de instalaciones educativas integrales (construcción y supervisión de obras) se ubican en los 40 Sistemas Integrados, los cuales geográficamente están en los 29 municipios en donde se ejecutará el proyecto, los cuales se detallan a continuación:

| No | codsis | Nombre Sistema Integrado | codigo | Nombre Centro Escolar | Municipio | Departamento |
|----|--------|--------------------------|--------|---|--------------------------|--------------|
| 1 | 010401 | Ameyalli | 10095 | COMPLEJO EDUCATIVO ANTONIO J. ALFARO | ATACO | AHUACHAPAN |
| 2 | 010802 | Cumbres del Saber | 10138 | CENTRO ESCOLAR CANTON CARA SUCIA | SAN FRANCISCO MENENDEZ | AHUACHAPAN |
| 3 | 010804 | Innovadores del Pacífico | 10142 | CENTRO ESCOLAR HACIENDA BOLA DEMONTE | SAN FRANCISCO MENENDEZ | AHUACHAPAN |
| 4 | 021006 | El Volcán | 10459 | COMPLEJO EDUCATIVO DOCTOR MANUEL PARADA SALGADO | SANTA ANA | SANTA ANA |
| 5 | 021013 | El Centro | 10494 | CENTRO ESCOLAR LEOPOLDO NUÑEZ | SANTA ANA | SANTA ANA |
| 6 | 021201 | Santiago de la Frontera | 10513 | COMPLEJO EDUCATIVO SANTIAGO DE LA FRONTERA | SANTIAGO DE LA FRONTERA | SANTA ANA |
| 7 | 030602 | Foro del Pacífico | 10634 | CENTRO ESCOLAR SOLOMON DAVID GONZALEZ | IZALCO | SONSONATE |
| 8 | 031401 | Santo Domingo de Guzmán | 64091 | CENTRO ESCOLAR CASERIO LOS VASQUEZ CANTON EL ZARZAL | SANTO DOMINGO DE GUZMAN | SONSONATE |
| 9 | 031501 | República de Haití | 10718 | COMPLEJO EDUCATIVO THOMAS JEFFERSON | SONSONATE | SONSONATE |
| 10 | 031501 | República de Haití | 10736 | COMPLEJO EDUCATIVO DOLORES DE BRITO | SONSONATE | SONSONATE |
| 11 | 031502 | Salinas de Ayacachapa | 10714 | COMPLEJO EDUCATIVO SALINAS DE AYACACHAPA | SONSONATE | SONSONATE |
| 12 | 040601 | Concepción Quezaltepeque | 10794 | CENTRO ESCOLAR CONCEPCION QUEZALTEPEQUE | CONCEPCION QUEZALTEPEQUE | CHALATENANGO |
| 13 | 043101 | San Rafael | 10970 | CENTRO ESCOLAR SALARRUE | SAN RAFAEL | CHALATENANGO |

| | | | | | | |
|----|--------|-------------------------------------|-------|--|----------------------|--------------|
| 14 | 043101 | San Rafael | 10972 | CENTRO ESCOLAR CANTON OJOS DE AGUA | SAN RAFAEL | CHALATENANGO |
| 15 | 051101 | El Volcán | 11134 | COMPLEJO EDUCATIVO WALTER A SOUNDY | NUEVA SAN SALVADOR | LA LIBERTAD |
| 16 | 051104 | Centro Poniente | 11133 | CENTRO ESCOLAR DANIEL HERNÁNDEZ | NUEVA SAN SALVADOR | LA LIBERTAD |
| 17 | 052201 | Zaragoza | 11298 | CENTRO ESCOLAR JOSE MARIA CACERES | ZARAGOZA | LA LIBERTAD |
| 18 | 060901 | Centro | 11443 | CENTRO ESCOLAR CANTON ALDEA DE LAS MERCEDES | NEJAPA | SAN SALVADOR |
| 19 | 060902 | Camotepeque | 11452 | CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MORAZAN | NEJAPA | SAN SALVADOR |
| 20 | 061804 | Pioneros de la Educación | 11753 | CENTRO ESCOLAR PROFESOR EMILIO URRUTIA LOPEZ | TONACATEPEQUE | SAN SALVADOR |
| 21 | 071503 | Pájaro Flor | 11893 | INSTITUTO NACIONAL SUCHITOTO | SUCHITOTO | CUSCATLAN |
| 22 | 071601 | Tenancingo | 11909 | INSTITUTO NACIONAL TENANCINGO | TENANCINGO | CUSCATLAN |
| 23 | 071601 | Tenancingo | 11913 | CENTRO ESCOLAR DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO | TENANCINGO | CUSCATLAN |
| 24 | 081002 | El Tigre y el Venado Norteños | 11964 | CENTRO ESCOLAR CANTON LA LAGUNETA | SAN JUAN NONUALCO | LA PAZ |
| 25 | 081501 | Tierra de Venados | 12013 | CENTRO ESCOLAR CANTON BARAHONA | SAN PEDRO MASAHUAT | LA PAZ |
| 26 | 081501 | Tierra de Venados | 12017 | CENTRO ESCOLAR NEMESIA LUNA | SAN PEDRO MASAHUAT | LA PAZ |
| 27 | 090607 | Instituto Nacional de Sensuntepeque | 12217 | INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE | SENSUNTEPEQUE | CABAÑAS |
| 28 | 090607 | Instituto Nacional de Sensuntepeque | 12266 | COMPLEJO EDUCATIVO SOTERO LAINEZ | SENSUNTEPEQUE | CABAÑAS |
| 29 | 090901 | Dolores | 12306 | CENTRO ESCOLAR LAURA URQUILLA VDA DE AZURDIA | CIUDAD DOLORES | CABAÑAS |
| 30 | 100401 | Santa Clara | 12340 | COMPLEJO EDUCATIVO DE SANTA CLARA | SANTA CLARA | SAN VICENTE |
| 31 | 101103 | Santa Cruz Porrillo | 12446 | CENTRO ESCOLAR CASERIO EL PLAYON CANTON SAN RAMON CRIPAL | TECOLUCA | SAN VICENTE |
| 32 | 101104 | C.U. El Volcán | 12455 | COMPLEJO EDUCATIVO RAFAELA SUAREZ | TECOLUCA | SAN VICENTE |
| 33 | 110805 | Tierra Blanca | 12548 | INSTITUTO NACIONAL DE CANTON TIERRA BLANCA | JIQUILISCO | USULUTAN |
| 34 | 110806 | Siempre Unidos | 12575 | CENTRO ESCOLAR PROFESOR Y DOCTOR EFRAIN JOVEL | JIQUILISCO | USULUTAN |
| 35 | 110807 | San Marcos | 12574 | COMPLEJO EDUCATIVO MIGUEL DUEÑAS | JIQUILISCO | USULUTAN |
| 36 | 111201 | Joco | 80049 | CENTRO ESCOLAR CANTON POTRERO DE JOCO | Nueva Granada | USULUTAN |
| 37 | 111202 | Gualecho | 12641 | CENTRO ESCOLAR JACQUELINE KENNEDY | NUEVA GRANADA | USULUTAN |
| 38 | 120301 | Comacarán | 12818 | COMPLEJO EDUCATIVO JOSE WALTER ESCOLERO NUÑEZ | COMACARAN | SAN MIGUEL |
| 39 | 120802 | El Palón | 12905 | CENTRO ESCOLAR CANTON EL PALON | LOLOTIQUE | SAN MIGUEL |
| 40 | 120803 | Sur | 12895 | INSTITUTO NACIONAL DE LOLOTIQUE | LOLOTIQUE | SAN MIGUEL |
| 41 | 130601 | El Divisadero | 13184 | CENTRO ESCOLAR CANTON LLANO DE SANTIAGO | EL DIVISADERO | MORAZAN |
| 42 | 130601 | El Divisadero | 13188 | CENTRO ESCOLAR JORGE WASHINGTON | EL DIVISADERO | MORAZAN |
| 43 | 131902 | Oeste | 13265 | CENTRO ESCOLAR CANTON SAN JOSE | SAN FRANCISCO GOTERA | MORAZAN |
| 44 | 140501 | Panamericana | 13388 | CENTRO ESCOLAR EL CARMEN | EL CARMEN | LA UNION |

| | | | | | | |
|----|--------|---------------------|-------|------------------------------------|-----------|----------|
| 45 | 141401 | Urbano de San Alejo | 13546 | CENTRO ESCOLAR DE SAN ALEJO | SAN ALEJO | LA UNION |
| 46 | 141402 | Pavana | 13539 | COMPLEJO EDUCATIVO CANTON PAVANITA | SAN ALEJO | LA UNION |

CAPITULO II

MARCO INSTITUCIONAL

A. Organigrama Institucional

El Ministerio de Educación es una institución pública que tiene como Misión:

Contribuir por medio de la educación de calidad y con amplia cobertura, a formar personas conscientes de sus derechos y responsabilidades para con la familia, sociedad y el país; con los conocimientos científicos y tecnológicos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para su plena realización en lo social, cultural, político y económico; con pensamiento crítico y creativo, en un marco de valores éticos, humanistas y espirituales, que coadyuven a la construcción de un país más equitativo, democrático y desarrollado, en camino hacia una sociedad del conocimiento.

El Ministerio de Educación está conformado organizacionalmente por tres niveles jerárquicos y de la misma manera se ejecutarán las actividades. Los niveles son:

1. Nivel Central.

Formado por: el Despacho Ministerial: Ministro de Educación, Vice ministro de Educación, el Vice ministra de Ciencias y Tecnologías y por las diferentes Direcciones Nacionales y de Staff, desde donde se coordina y emiten las normativas hacia las Direcciones Departamentales de Educación y los Centros Escolares.

2. Nivel Departamental

El MINED cuenta con 14 Direcciones Departamentales de Educación ubicadas en cada departamento del país. Estas Direcciones tienen entre sus funciones las de planificar, organizar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para que los centros educativos de su departamento desarrollen un adecuado proceso educativo.

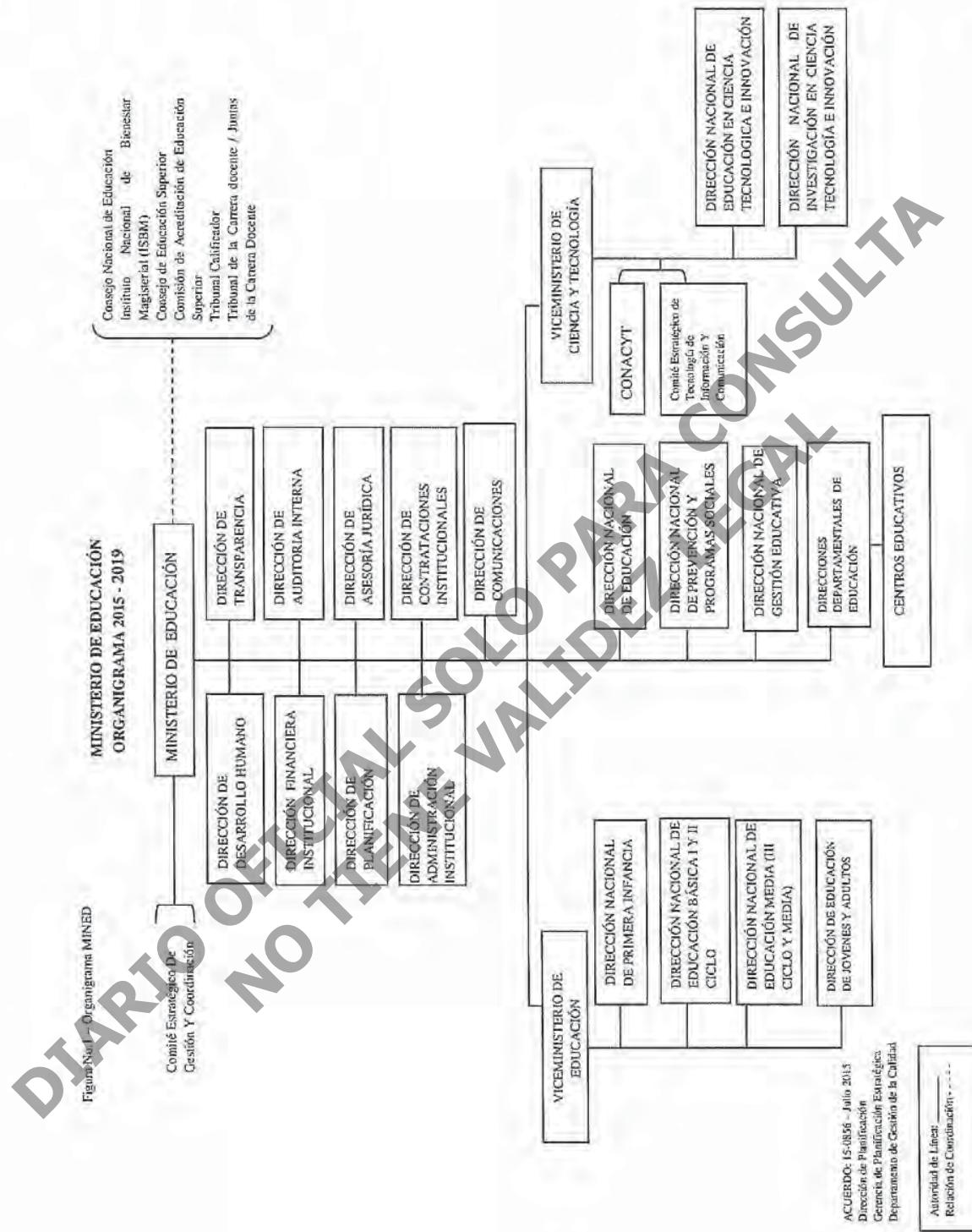
Las Direcciones Departamentales de Educación implementan en términos logísticos, administrativos y técnicos, las directrices emanadas del nivel central para el sistema educativo.

Dada la administración descentralizada de los centros escolares, la Dirección Departamental de Educación tiene la responsabilidad de asegurar e incentivar el buen funcionamiento y desarrollo de los Organismos de Administración Escolar, apoyar la gestión para satisfacer las necesidades de personal, infraestructura, materiales y mobiliario, entre otras, para que los Sistemas Integrados implementen el modelo pedagógico de EITP.

3. Nivel Local

Constituido por 5,177 centros escolares oficiales aproximadamente que se encuentran ubicados en todo el país, desde el nivel de Educación Inicial y Parvularia hasta Educación Media, desarrollando planes y programas del modelo educativo.

En la figura No.1 se presenta el Organigrama Institucional. En éste encontramos la Organización Ministerial de primer Nivel.



B. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La gerencia del proyecto estará a cargo de la estructura que se presenta a continuación:

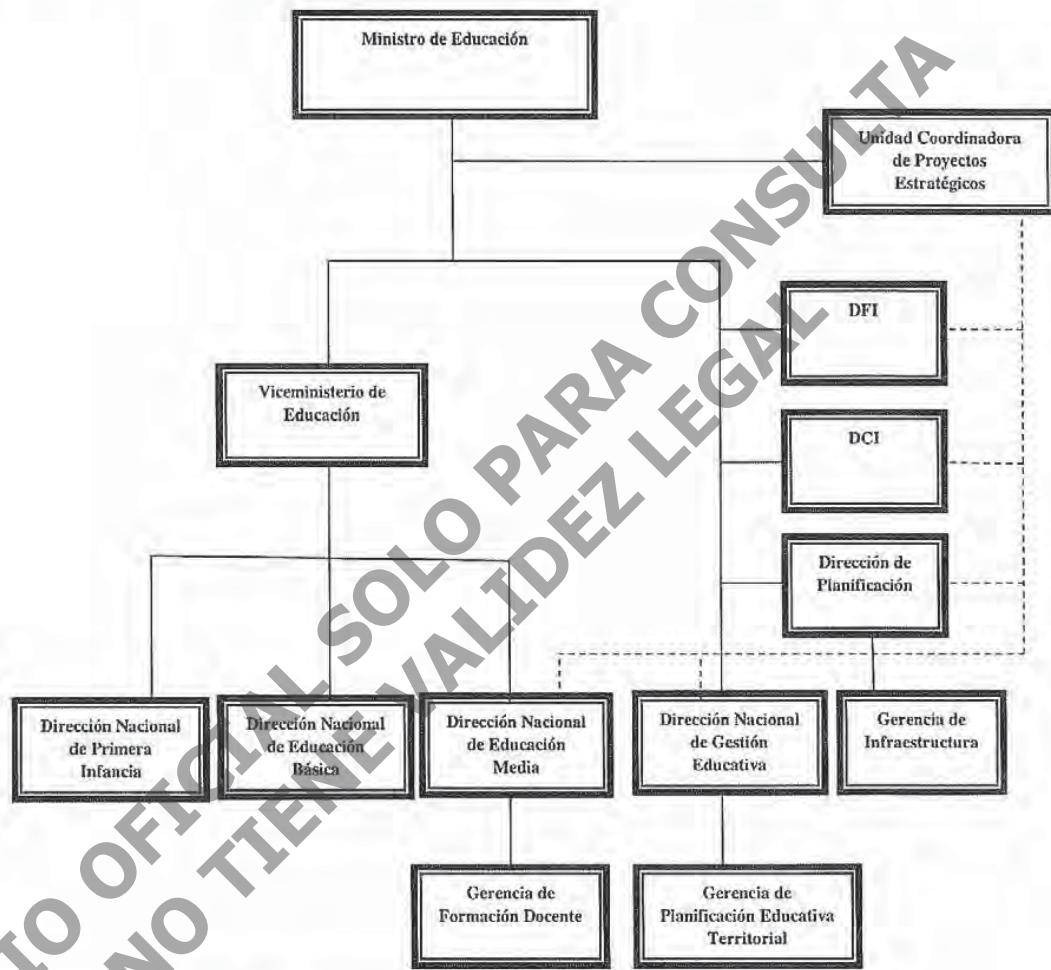


Figura No.2 – Estructura Organizativa para la gerencia del Proyecto

La estructura organizativa que lidera la ejecución del proyecto participa de la siguiente manera:
 Despacho Ministerial dictará los lineamientos generales y estratégicos del proyecto y será responsable de:

- (i) Constituir la representación legal ante el Banco
- (ii) Aprobar el Manual Operativo del proyecto.



(iii) Autorizar los planes globales y de acción para cada año de ejecución de los proyectos.

La Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos, es la instancia del Mined que dependiendo del Despacho Ministerial será la responsable directa de la coordinación del Proyecto y se relacionará con las Direcciones Nacionales del Mined, para lograr la ejecución de las actividades contenidas en los POAS anuales del proyecto, específicamente las siguientes:

- (i) Coordinar con las Direcciones Nacionales y de Staff involucradas en el proyecto la planificación e implementación de las actividades contenidas en el proyecto.
- (ii) Coordinar la preparación del Plan Operativo anual con las Direcciones Nacionales y de Staff que participan del proyecto y someterlo a aprobación del despacho ministerial.
- (iii) Garantizar la legalidad de los planes operativos anuales y emitirlos a las diferentes Direcciones Nacionales y de Staff que participan del proyecto.
- (iv) Garantizar una ejecución financiera oportuna y conforme a las categorías de gasto contempladas en el convenio de préstamo.
- (v) Garantizar el resguardo del archivo de toda la documentación generada en la ejecución del proyecto.

La Dirección Nacional de Educación Media tendrá la responsabilidad de implementar El Plan de Formación Certificada de docentes en sus diferentes trayectos formativos: Inducción, Competencias disciplinares y didácticas y Gestión Directiva orientadas a la adopción del Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno. Así mismo será responsable de la coordinación técnica en la compra de materiales educativos para la implementación del modelo EITP en los Sistemas Integrados.

La Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) a través de las Direcciones Departamentales de Educación, tendrá la responsabilidad de la organización, asistencia técnica y seguimiento del modelo de EITP, Será responsable de los servicios complementarios para mejorar la cobertura y retención de estudiantes: transporte, alimentación, sobresueldos y horas clase.

La DNGE y la DNEM en coordinación con la Dirección Financiera Institucional garantizarán los procesos administrativos relacionados con las transferencias de fondos a los centros escolares.

La Dirección Nacional de Planificación (DIPLAN) a través de la gerencia de Monitoreo y Evaluación será responsable del diseño y ejecución de la evaluación de impacto del proyecto y a través de la Gerencia de Infraestructura, será responsable de la ejecución de las intervenciones de infraestructura, mobiliario y mantenimiento escolar, atendiendo las necesidades educativas en el marco del proyecto.

La Dirección de Contrataciones Institucionales (DCI), será la responsable de realizar las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y obras civiles del proyecto.

La Dirección Financiera Institucional (DFI), será la responsable de los procesos presupuestarios, de tesorería y registro contable de todas las transacciones del proyecto, así como de garantizar la salvaguarda de dichas transacciones a efecto de poder suministrar tanto a las auditorías internas como externas y al Banco información que se requiera. La DFI será la responsable de aprobar los informes financieros que se envíen al Banco; por otra parte la Gerencia de Proyectos validará los planes de acción de cada año en coordinación con la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos.

Todas las funciones y responsabilidades anteriormente descritas, serán congruentes con lo que se establece en el Manual de Organización y Funciones institucional vigente del MINED.

La siguiente tabla muestra la distribución de las responsabilidades específicas para cada Componente y Subcomponente.

Cada una de estas Unidades de la cuadro (Cuadro No. 4) será la responsable de implementar las actividades del proyecto en sus respectivas áreas.

Cuadro No. 4
Responsables Componentes/Subcomponentes

| COMPONENTES/SUB-COMPONENTES | MANUAL OPERATIVO | | NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | |
|--|------------------------|--|--|--|
| | UNIDADES RESPONSABLES | | UNIDADES RESPONSABLES | |
| COMPONENTE 1: ADOPCIÓN DEL MODELO DE ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO (EITP) | DIRECCIÓN | GERENCIA | DIRECCIÓN | GERENCIA |
| Sub-componente 1.1: Capacitación y Desarrollo Profesional. | DNEM/ UCPE | Gerencia de Desarrollo Profesional Docente | *Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media). (DNEM) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. (UCPE) | *Gerencia de Desarrollo Profesional Docente. |
| Sub-componente 1.2: Equipos y Materiales Educativos. | DNEM/ UCPE | Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media (Tercer Ciclo y Media) | *Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media). (DNEM) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. | *Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media. |
| Sub-componente 1.3: Mejora de las Instalaciones Educativas | DIPLAN/ UCPE | Gerencia de Infraestructura Educativa | *Dirección de Planificación. (DIPLAN) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. (UCPE) | *Gerencia de Infraestructura. |
| Sub-componente 1.4: Ampliación del Programa de Enseñanza | DNEM/ DNGE/UCPE | Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media (Tercer Ciclo y Media). Gerencia de Asistencia Técnica. Gerencia de Planificación Educativa Territorial. | *Dirección Nacional de Gestión Educativa. (DNGE) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. (UCPE) | *Gerencia de Acreditación y Presupuesto Escolar. |
| Sub-componente 1.5: Inversiones o Actividades (Sub-proyectos) en las Escuelas Participantes y Admisibles | DNEM/DNGE/DIPLAN/ UCPE | Gerencia de Diseño y Desarrollo Curricular. Gerencia de Planificación Educativa Territorial. Gerencia de Asistencia Técnica. Gerencia de Infraestructura. | *Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media). (DNEM) *Dirección Nacional de Gestión Educativa. (DNGE) *Dirección de Planificación. (DIPLAN) *Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales. (DNPPS) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. (UCPE) | *Gerencia de Infraestructura. *Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media. *Gerencia de Acreditación y Presupuesto Escolar. *Gerencia de Alimentación y Salud Escolar. |

| COMPONENTES/SUB-COMPONENTES | MANUAL OPERATIVO | | NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | |
|---|--------------------------------|---|--|---|
| | UNIDADES RESPONSABLES | | UNIDADES RESPONSABLES | |
| COMPONENTE 2: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MINED Y GOBERNABILIDAD DEL SISTEMA DE ESCOLARIDAD. | DIRECCIÓN | GERENCIA | DIRECCIÓN | GERENCIA |
| Sub-componente 2.1: Fortalecimiento de la Capacidad del MINED. | DNGE/DAJ/ DNEM/DIPLAN/DC/ UCPE | Gerencia de Asistencia Técnica. Gerencia de Planificación Educativa Territorial. Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media (Tercer Ciclo y Media). Gerencia de Monitoreo y Evaluación. | *Dirccional Nacional de Gestión Educativa. *Dirección de Asesoría Jurídica. (DAJ) *Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media). (DNEM) *Dirección de Planificación. (DIPLAN) *Dirección de Comunicaciones. (DC) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. | *Gerencia de Asistencia Técnica. *Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media. *Gerencia de Monitoreo y Evaluación. |
| Sub-componente 2.2: Optimización de los Mecanismos de Gestión Local para Apoyar a los | UCPE/DNGE | * Gerencia de Planificación Educativa Territorial. * Gerencia de Asistencia Técnica. | *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. | N/A |

| COMPONENTES/SUB-COMPONENTES | MANUAL OPERATIVO | | NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | |
|--|-----------------------|---|--|---|
| | UNIDADES RESPONSABLES | | UNIDADES RESPONSABLES | |
| Grupos de EITP. | | | | |
| Sub-componente 2.3: Seguimiento y Evaluación. | UCPE/DNGE | Gerencia de Planificación Educativa Territorial. Gerencia de Asistencia Técnica. | *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. (UCPE) *Dirección Nacional de Gestión Educativa. (DNGE) *Dirección de Planificación. (DIPLAN) | * Gerencia de Asistencia Técnica. * Gerencia de Monitoreo y Evaluación.. |
| Sub-componente 2.4: Evaluación de Impacto. | DIPLAN/ UCPE | Gerencia de Monitoreo y Evaluación. | *Dirección de Planificación. (DIPLAN) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. | * Gerencia de Monitoreo y Evaluación. |
| Sub-componente 2.5: Apoyo a los Aspectos Administrativos, Financieros y Técnicos del Proyecto. | DFI/DCI/DP/ UCPE | Dirección Financiera Institucional - DFI/ Dirección de Planificación-Gerencia de Infraestructura/Dirección de Contrataciones Institucionales-DCI/ y Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos - UCPE, | *Dirección de Planificación. (DIPLAN) *Dirección de Contrataciones Institucional. (DCI) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. (UCPE) | N/A |
| Salvaguardas | | | | |
| Salvaguarda Indígena | DNEM/UCPE | Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media (Tercer Ciclo y Media) | *Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media). (DNEM) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. | *Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media (Tercer Ciclo y Media) |
| Salvaguarda de Medio Ambiente | DIPLAN/ UCPE | Gerencia de Infraestructura Educativa | *Dirección de Planificación. (DIPLAN) *Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. | *Gerencia de Infraestructura. |

Los responsables de los Subcomponentes del Proyecto estarán en permanente contacto con la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos, para coordinar el apoyo técnico y administrativo en la preparación, implementación y monitoreo de las actividades del proyecto.

Los responsables de los Subcomponentes del Proyecto asumirán la responsabilidad de la elaboración de la documentación técnica: planes operativos, planes de mejora, términos de referencia, especificaciones técnicas, informes, etc. Sin embargo, será responsabilidad de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos, proporcionar la debida asistencia técnica a las gerencias responsables de la ejecución de las distintas acciones del proyecto, para mantener la visión integrada y el éxito del mismo.

C. DE LOS PLANES DE ACCIÓN

1. Los instrumentos de planificación para el proyecto son los siguientes: (a) Plan Operativo Global (POG), (b) Plan de Acción de Proyecto (PAP) Anual, (c) Cronograma de actividades detallado que contenga la programación de inicio y fin de las mismas, (d) Plan Anual de Adquisiciones; y, (e) Plan de desembolsos que contenga la proyección de la ejecución financiera de los recursos PAP.
2. La Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos elaborará dichos instrumentos de planificación, en coordinación con las Direcciones involucradas. (DNEM, DNGE, DFI, DCI, DIPLAN, entre otras), según corresponda, a excepción del Plan de Adquisiciones que será preparado por la Dirección de Contrataciones Institucionales (DCI) según lo descrito en el numeral 4.2 del literal B relacionado con la adquisición de bienes, obras y servicios de no consultoría y selección y contratación de servicios de consultoría.
3. Cada año, durante el proceso de formulación presupuestaria y previo al envío a autorización por parte del Banco, la Gerencia de Proyectos de la Dirección Financiera Institucional, validará la coherencia y pertinencia de los Planes Operativos Anuales del proyecto de acuerdo con lo siguiente: a) la coherencia en la conceptualización de las actividades y metas del proyecto, b) la

consistencia en las categorías de gasto según lo establecido en el Documento del Proyecto y el Convenio de Préstamo No. 8110 SV, BIRF y las Adendas al mismo.

D. MECANISMO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Con el objeto de mantener una comunicación ágil y oportuna, se distinguen dos niveles de comunicación en el marco del proyecto:

1. **Comunicación Ejecutiva**, que se refiere a lo relativo a modificaciones o adendas a convenios y documentos relacionados, manual operativo, categorizaciones, prórrogas o autorizaciones a Planes de acción y plan de Adquisiciones, misiones de supervisión y seguimiento y otras gestiones que deben ser aprobadas y gestionadas desde el Despacho Ministerial, deberán dirigirse al señor Ministro con copia al Coordinador de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos.
2. **Comunicación Operativa**, se manejará de la siguiente forma:
 - Lo relativo a adquisiciones y contrataciones, las unidades técnicas, responsables de cada subcomponente, se dirigirán directamente a la DCI o a la persona delegada para tal efecto con copia a la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos UCPE.
 - Lo relativo a aspectos financieros como certificaciones de fondos, las unidades técnicas se dirigirán directamente con la Dirección Financiera Institucional con copia a la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos UCPE.
 - Lo relativo a los informes de progreso, seguimiento, supervisión, etc., su remisión deberá ser canalizada a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos. Una copia de las correspondientes no objeciones, será enviada a la Gerencia de Proyectos.

CAPITULO III DESARROLLO DEL PROGRAMA

El presente capítulo detalla los procedimientos a realizar para la ejecución de los componentes del Proyecto. A tal efecto se exponen los pasos que cada área de gestión deberá realizar para el inicio y seguimiento del conjunto de acciones previstas para aplicar los recursos correspondientes a capacitación, equipamiento, infraestructura, ampliación de la jornada escolar, gastos descentralizados, fortalecimiento del MINED, mecanismos de gobierno local, gestión del proyecto y evaluación de impacto.

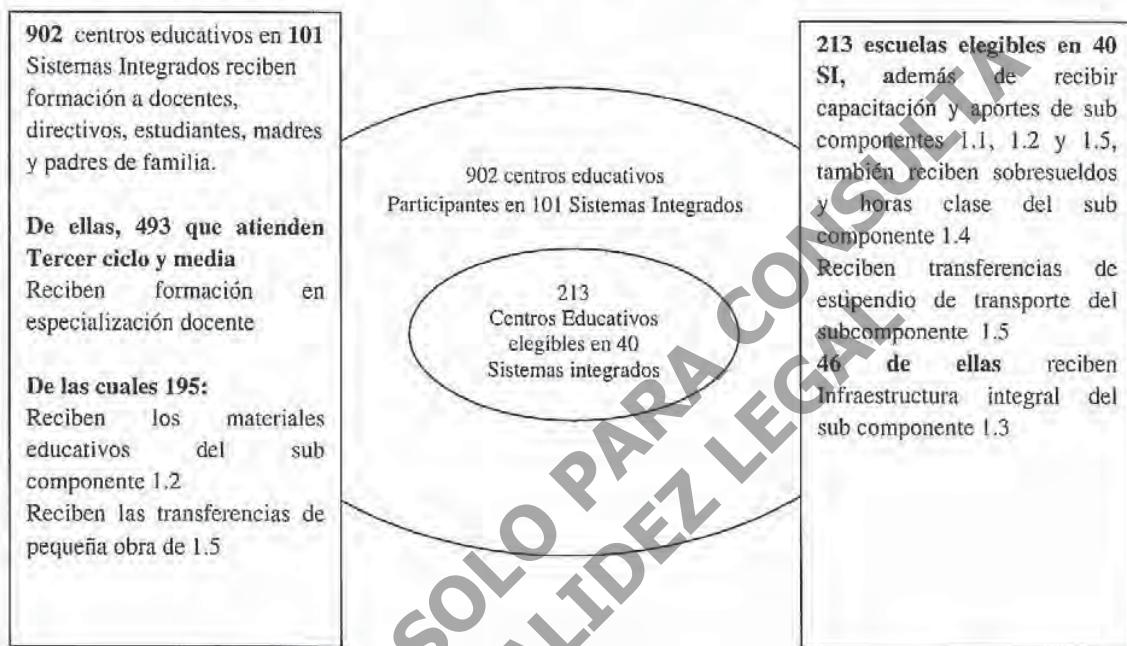
COMPONENTES

A.1. ADOPCIÓN DEL MODELO DE ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO.

Este componente abordará el apoyo en la formación y recursos materiales para la implementación del modelo pedagógico de EITP en las escuelas de los 29 municipios seleccionados.

Los Sistemas integrados son conjuntos de centros educativos de niveles parvulario, básico y medio articulados entre sí, que están situadas en un mismo municipio y comparten un espacio territorial común relativamente próximo que permite una planificación escolar integrada. Los 29 municipios incluyen 902 centros educativos que reciben los beneficios del proyecto de acuerdo al siguiente diagrama (Ver Anexo 7).

Diagrama 1: Distribución de insumos del componente 1: Adopción del Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno.



Subcomponente 1.1 (Capacitación y Desarrollo Profesional)

El Objetivo

Generar el empoderamiento y adopción exitosa del modelo de EITP en los 29 municipios del Programa, a través de la formación en servicio de directores, subdirectores, docentes, mejorando de esta manera las competencias de enseñanza-aprendizaje y de gestión.

Las actividades previstas son:

Preparación de Plan de Formación de docentes en Servicio del Sector Público incluye la formación de docentes por área de especialidad curricular y la formación en Gestión Directiva.

1. Organización de núcleos de expertos por especialidad del currículo nacional.
2. Formación de Especialistas Formadores de Docentes por especialidades del currículo Nacional: Matemática, Lenguaje y Literatura, Estudios Sociales, Biología, Química, Física, Educación Artística, Educación Física, Inglés y de Gestión Directiva.
3. Formación de Docentes y Directivos en servicio de los 902 centros educativos del proyecto.
4. Diseño, elaboración, reproducción y adquisición de materiales didácticos de apoyo a la formación.

Estrategia de implementación

La implementación del subcomponente se realizará según las pautas y definiciones que el Plan Nacional de Docentes en Servicio del Sector Público establece de acuerdo al siguiente proceso.

1- *Diseño y elaboración del Plan de formación.* La Comisión Nacional de Formación Docente como responsable del diseño del plan de formación de docentes en servicio coordina la conformación de núcleos de expertos, el diseño de los planes de estudio por especialidad, el diseño de los Módulos de formación dirigidos a docentes y directivos, según los nuevos lineamientos del nuevo despacho ministerial (2014-2019).

La formación de docentes en servicio, se estructura en 8 módulos en modalidad semipresencial con apoyo de plataforma virtual para los momentos no presenciales, haciendo un total de 120 horas por módulo y se desarrolla en dos años y medio, la misma estructura de formación aplica para la formación de especialistas, formación de docentes en servicio y formación de directivos.

El diseño de la formación lo constituye:

- Plan de estudio
- Descriptor de cada uno de los 8 módulos
- El dossier de materiales de formación por módulo
- El aula virtual
- La guía de práctica

2- *Ejecución del Plan de formación de docentes y directivos:* Para esta actividad se contará con asistencia técnica a través de la contratación de empresas que ofrecen servicios profesionales conforme lo previsto por el Proyecto. La selección y contratación de expertos y especialistas cuenta con la aprobación del Mined por medio de la Comisión Nacional de Formación Docente, dirigida por el coordinador de dicha comisión, designado por el despacho. Para la ejecución del plan se realizará con base en las siguientes acciones:

- a. Contratación de empresas que ofrecen servicios de asistencia técnica para formación de docentes.
- b. Identificación de núcleo de expertos e inducción al modelo pedagógico que se realiza con fondos que no corresponden al préstamo.
- c. Identificación de aspirantes a especialistas para formar el núcleo en cada departamento del país.
- d. Proceso de formación de especialistas y selección de los idóneos para el desarrollo de la formación de docentes.
- e. Proceso de formación de docentes de tercer ciclo y media por especialidad en cada departamento.

3- *La Evaluación de los especialistas y docentes,* será parte del desarrollo curricular de la formación, estará a cargo del formador de cada sección, ya sea experto o especialistas según aplique. Las pautas de evaluación de aprendizaje forman parte del descriptor de cada módulo. El Mined contará con un registro académico de la formación y una normativa para su aplicación.

4- *La certificación de la formación,* será responsabilidad del Mined con base en el registro académico. Cada docente obtendrá una certificación de notas por módulo cursado.

5- *La Planificación y organización*, estará a cargo de la Gerencia de Formación Docente de la Dirección Nacional de Educación Media, quienes coordinarán con la Dirección Nacional de Gestión Educativa para el establecimiento de sedes y secciones para a tender a los docentes y directivos de los 29 municipios del proyecto.

1- Programación de las acciones:

Las actividades pendientes de este subcomponente se desarrollarán de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | ACTIVIDAD | AÑOS | | | | | |
|-----|--|------|------|------|------|------|------|
| | | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
| 1 | Diseño del Plan Nacional de Formación de Docentes en Servicio del Sector público. | | | x | | | |
| 2 | Identificación de núcleo de expertos e inducción al modelo pedagógico que se realiza con fondos que no corresponden al préstamo. | | | x | | | |
| 3 | Identificación de aspirantes a especialistas para formar el núcleo en cada departamento del país. | | | x | | | |
| 4 | Diseño curricular de la formación de especialistas y docentes de Matemática, Lenguaje y Literatura, Estudios Sociales, Biología, Química y Física. | | | x | x | | |
| 5 | Proceso de formación por especialidad: Contratación de empresas para la formación de especialistas y selección de los idóneos y el desarrollo de la formación de docentes en las especialidades de Matemática, Lenguaje y Literatura, Estudios Sociales, Biología, Química y Física. | | | | x | x | x |
| 6 | Proceso de formación en el área de Educación Artística (música y artes plásticas) y Educación Física. | | | | x | x | x |
| 7 | Proceso de formación en gestión directiva. | | | | x | x | x |
| 8 | Proceso de formación de inglés. | | | | x | x | x |
| 9 | Monitoreo de procesos de formación y asistencia técnica a escuelas. | | | | x | x | x |
| 10 | Contratación de Expertos y Especialista para el desarrollo de procesos de formación en educación intercultural. | | | | | x | x |

2- Ejecución

La ejecución de este Subcomponente será responsabilidad de La Dirección Nacional de Educación Media quien coordinará con las Direcciones Departamentales de Educación.

Deberá ser efectuada a través de:

- La contratación de consultores o firmas consultora para, el diseño de los módulos de formación.
- La contratación de Instituciones de Educación Superior acreditadas para la formación docente o firmas implementadoras con experiencia en formación y capacitación docente.
- La Dirección Nacional de Educación Media por medio de la Gerencia de Formación Docente elaborará las especificaciones técnicas y TdR para la adquisición y contratación de estos servicios.

La Dirección Nacional de Educación Media por medio de la Gerencia de Formación Docente será responsable de:

- 1) Elaboración y aprobación del Plan de Formación y de los módulos de formación.
- 2) Contraparte técnica y administrativa en cada proceso del Plan de Formación.
- 3) Establecer una coordinación efectiva entre las diferentes Unidades participantes en la ejecución del Plan de Formación.
- 4) Elaborar TdR de los servicios a contratar para las acciones del Plan de Formación de conformidad a los lineamientos de este.
- 5) Dictar lineamientos por escrito a las consultoras contratadas y las instancias departamentales para la ejecución de los Procesos de Formación.
- 6) Otorgar la certificación de la formación con base en el registro académico de la misma.
- 7) Llevar registros de inscripción, asistencia y evaluación de los participantes.
- 8) Supervisar y Monitorear los cursos presenciales y las actividades no presenciales de los Procesos de formación.
- 9) Establecer las coordinaciones entre formadores de las consultoras contratadas y Asistencia técnica pedagógica para la mejora de las prácticas en las escuelas.
- 10) Elaborar informes técnicos sobre el desarrollo de las actividades, avances y cumplimiento de metas del Plan de Formación.
- 11) Aprobación de productos para pagos correspondientes.

La Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos será responsable de:

- 1) Fortalecer los trámites administrativos para la ejecución de las actividades del plan de formación.
- 2) Dar asistencia técnica para elaborar los TdR de las contrataciones de consultores y firmas consultoras que apoyen la ejecución del plan de formación.
- 3) Apoyar las acciones de monitoreo seguimiento y evaluación de las actividades del Plan de Formación tendientes a lograr los indicadores del proyecto.

Las Direcciones Departamentales de Educación, serán responsables de:

- 1) Apoyar en la programación de los distintos procesos del Plan de Formación, garantizando espacios, horarios y distribución de directores, docentes, técnicos.
- 2) Realizar las convocatorias para los distintos procesos de formación, garantizando la asistencia de directores, docentes, técnicos.
- 3) Apoyar en el Monitoreo de los cursos presenciales y actividades no presenciales de los procesos de formación.
- 4) Desarrollar procesos de asistencia técnica para la mejora de la práctica pedagógica en las escuelas beneficiadas.
- 5) Elaborar informes técnicos sobre el desarrollo de las diversas actividades del Plan de Formación.
- 6) Asistir a reuniones periódicas para evaluar la ejecución de proceso de formación.

Monitoreo y seguimiento

Se establecerá un sistema de monitoreo y seguimiento que permita tener información oportuna para la toma de decisiones durante el proceso: Inscripciones, asistencia a sesiones presenciales, tareas, registro de notas, aprobación, reprobación, entrega de certificados por módulo entre otros.

Entre las actividades de monitoreo y seguimiento se establecerán reuniones semanales con empresas consultoras y el personal responsable del Mined, así como la aplicación de instrumentos de satisfacción de especialistas, docentes y directivos en formación.

Los Coordinadores de contrato serán los responsables de las actividades previstas en los contratos, así como el trámite de los diferentes pagos de acuerdo a los mismos.

Subcomponente 1.2: Equipos y Materiales Educativos

Objetivo General

Fortalecer los procesos pedagógicos en los Sistema Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno para el desarrollo de competencias en los estudiantes y la mejora de prácticas pedagógicas de los docentes.

Objetivos Específicos

- a) Dotar a las escuelas de equipamiento didáctico y tecnológico.
- b) Propiciar el diseño y ejecución de proyectos formativos elaborados en cada institución.

Actividades

- Dotar de implementos recreativos-deportivos, instrumentos musicales y materiales para el aprendizaje de las artes a Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno que forman parte de los SI-EITP para desarrollar talleres en las áreas recreativas, deportivas y artísticas.
- Proporcionar bibliotecas para docentes y estudiantes a Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno que forman parte de los SI-EITP
- Proveer laboratorios de ciencias, equipo multimedia e informático a las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno que forman parte de los SI EITP.
- Dotar de recursos adicionales para los estudiantes con necesidades especiales o con discapacidad para fortalecer la inclusión educativa.
- Dotar de recursos para laboratorios interculturales creados y fortalecidos con equipo, mobiliario y material gastable para la expresión y fomento de la cultura de los territorios dentro o fuera de las sedes escolares.

Estrategia de Implementación

La implementación del subcomponente se organizará según las siguientes pautas y definiciones:

1. La selección de escuelas a beneficiar, serán focalizadas a partir de julio de 2015 en los 40 Sistemas Integrados priorizados en el proyecto de conformidad a la segunda adenda del convenio de préstamo, con énfasis en las 46 escuelas con infraestructura integral en las cuales se monitoreará la implementación del modelo EITP.
2. La dotación de implementos recreativos-deportivos, instrumentos musicales y materiales para arte, se articulará a la asignación de transferencias para talleristas en apoyo a la jornada extendida en los sistemas integrados.
3. Las bibliotecas de estudiantes y docentes, serán seleccionadas mediante la designación de una comisión de especialistas que evalúan la oferta de libros en apoyo a las asignaturas del currículo nacional.
4. Todos los insumos de equipamiento se entregarán de acuerdo al número de instituciones educativas que corresponden a cada año del proyecto, a fin de asegurar la integralidad de ejecución.

Programación

La ejecución de este subcomponente se llevará a cabo mediante cobertura acumulada a lo largo de los 5 años del proyecto. Las escuelas serán equipadas por grupos conforme lo expuesto en la Tabla siguiente:

| ACTIVIDAD | ESTATUS | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | TOTAL | ACUMULADO |
|--|---|------|------|------|------|------|-------|-----------|
| Material recreativo-deportivo y artístico | Nuevas | 35 | 59 | 17 | 0 | | 111 | 220 |
| | Arrastre | | | 63 | 46 | | 109 | |
| Equipo de laboratorio de ciencias | Nuevas | 35 | 59 | 57 | | | 151 | 197 |
| | Arrastre | | | | 46 | | 46 | |
| Bibliotecas para maestros y estudiantes | Nuevas | 35 | 59 | 57 | 0 | | 151 | 197 |
| | Arrastre | | | | 46 | | 46 | |
| Equipo de computo | Nuevas | 35 | 59 | 57 | 0 | | 151 | 197 |
| | Arrastre | | | | 46 | | 46 | |
| Material y equipo tiflológico | Nuevas | 35 | 59 | 57 | 0 | | 151 | 197 |
| | Arrastre | | | | 46 | | 46 | |
| Material para laboratorios de interculturalidad Salvaguardia indígena | Centros educativos de los 6 Sistemas Integrados del municipio de Izalco y Santo Domingo de Guzmán a partir de las propuestas Pedagógicas. | | | | | | | |

En la asignación del 2016 se priorizan las 46 escuelas que desarrollan el modelo completo y que promueven actividades a nivel de Sistema Integrado.

Ejecución

La Dirección Nacional de Educación Media a través de su Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular en coordinación con la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos, identificarán los materiales, recursos e insumos necesarios para la puesta en marcha de las estrategias del Programa, elaborando las especificaciones técnicas y en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Educativa y las Direcciones Departamentales de Educación definirán la distribución de materiales y equipo a los centros escolares de los SI EITP, así como el seguimiento técnico correspondiente.

El desarrollo general de las acciones será el siguiente:

1. Dotar de implementos recreativos-deportivos, instrumentos musicales y materiales para arte:

La Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular de la DNEM en coordinación con la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos, identificarán los materiales, recursos e insumos necesarios para la puesta en marcha de las estrategias del Programa, elaborando las especificaciones técnicas correspondientes y en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Educativa y las Direcciones Departamentales de Educación definirán la distribución de materiales y equipo a los centros escolares de los SI EITP, así como el seguimiento técnico correspondiente.

2. Dotar de Bibliotecas para docentes y estudiantes:

La adquisición se realizará de forma centralizada a través de la Dirección de Contrataciones Institucional, considerando que en el proceso de selección de los libros participe un comité de especialistas partiendo de un listado de temas por asignatura, excepto para Lenguaje y Literatura que cuenta con canon literario previamente elaborado por la Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular. Las principales actividades a realizar en este proceso son las siguientes:

| Responsable | Acción |
|---|---|
| Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular | Preparación de las especificaciones técnicas para la adquisición de libros que incluye la definición de la comisión de análisis técnicos de los títulos elegibles que oferten las empresas. |
| Dirección de Contrataciones Institucionales | Elaboración de los pliegos y gestión de la compra |
| Dirección de Finanzas Institucional/Gerencia de Logística | Recepción de los libros y entrega a los centros educativos. |

3. Dotar de Materiales Educativos:

La Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular de la DNEM identifican los materiales, recursos e insumos necesarios para la atención de los estudiantes en las áreas de ciencias naturales, informática y recursos adicionales que permitan atender mejor a los estudiantes con necesidades especiales, elabora las especificaciones técnicas correspondientes y brinda soporte técnico para responder las consultas de los potenciales oferentes; y en la etapa de adquisiciones de los materiales. Para la recepción y distribución de estos, la Dirección Financiera Institucional por medio de la Gerencia de Logística, facilita las bodegas institucionales y la logística para la distribución a cada centro.

Control

Se realizarán procesos de seguimiento, monitoreo y asistencia técnica por parte de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular por medio de las visitas de personal técnico. La UCPE será responsable del seguimiento administrativo y físico, este último se desarrollará en coordinación con las Direcciones Departamentales.

La Gerencia de Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, brindará las orientaciones para que el material entregado sea utilizado para los aprendizajes de los estudiantes en la concreción del modelo pedagógico.

Subcomponente 1.3: Mejora de las Instalaciones Educativas

El objetivo de este sub-componente será ampliar y mejorar las condiciones físicas, en términos de infraestructura y mobiliario en los centros educativos de los Sistemas Integrados de EITP seleccionados y prioritarios de atención de infraestructura.

Los objetivos específicos del sub-componente son los siguientes:

- Contribuir con la rehabilitación de espacios adecuados y seguros para los procesos de aprendizaje de los centros escolares al Sistema Integrado de EITP.
- Dotar de mobiliario para espacios del Sistema Integrado de EITP.

a) Etapas de proceso para la ejecución del componente

i. Pre-inversión

1. Centros educativos identificados para infraestructura completa.

A partir de la identificación y adopción del modelo pedagógico de EITP realizado por la UCPE, la Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE), se establecerán las necesidades reales que servirán para realizar los diseños en los centros escolares a atender en el proyecto, las cuales serán remitidas a la DIPLAN/Gerencia de Infraestructura, para iniciar la elaboración de antecedentes técnicos.

- 2 **Elaboración de antecedentes técnicos para la ejecución del proyecto:** La DIPLAN por medio de la Gerencia de Infraestructura (GI) de acuerdo a la normativa establecida para todos los espacios educativos, solicitará el desarrollo de los diseños de las carpetas técnicas de los proyectos.
- a) **Anteproyectos:** En respuesta a las necesidades del Sistema Integrado de EITP, se realizarán los anteproyectos de los centros escolares a intervenir, los cuales serán aprobados por la DNGE, DNEM en coordinación con la UCPE.
 - b) **Diseños finales:** La responsabilidad del diseño de los planos finales y otros documentos contractuales para el desarrollo de las obras, serán responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura.
 - c) **Proyecto de mobiliario y equipamiento escolar:** La identificación de las necesidades de mobiliario y cantidades a asignar a cada centro educativo, la realizará la Dirección Nacional de Gestión Educativa a través de la Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con la UCPE.

ii. Ejecución

1. Monitoreo:

Para el control y seguimiento del subcomponente la Gerencia de Infraestructura cuenta con un procedimiento de monitoreo constante en los diferentes procesos que interviene esta Gerencia, verificando, el cumplimiento de todos los productos (carpetas técnicas, obras, reparaciones menores, supervisión y mobiliario escolar) y el cumplimiento de todos los productos y/o para lo cual se preparan Informes Gerenciales y reuniones periódicas para evaluar informes cualitativos.

Se mantendrán expedientes de todos los procesos técnicos y administrativos debidamente archivados, para ser entregados y/o consultados cuando se solicite.

2. Estrategia de Implementación

El proyecto financiará para los Centros Escolares seleccionados las siguientes categorías:

- (a) Ampliación de infraestructura (construcción de aulas y/o espacios adicionales en centros educativos existentes para el funcionamiento del Sistema Integrado de Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno).
- (b) Rehabilitación de servicios sanitarios, drenajes, sistema eléctrico e infraestructura existente, según los alcances que sean establecidos a partir del modelo pedagógico.
- (c) Dotación de mobiliario escolar básico a los centros escolares seleccionados.

Se utilizará la estrategia de la construcción de escuelas con infraestructura integral a fin de ofrecer espacios acordes con el modelo pedagógico de la Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno

b) Acciones

Antes de iniciar la ejecución de los Proyectos de Infraestructura y mantenimiento escolar, la UCPE en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Educativa realizará:

1. Definición de listado de centros escolares que estarán incluidos en el Sistema Integrado de Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno, de acuerdo a criterios establecidos previamente por la UCPE.
2. Verificación de listado de legalidad de terreno, el cual se enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se identifique la escritura.

3. Establecerán de acuerdo a dicho listado, las prioridades de atención de necesidades para cada Centro Escolar y el orden de prioridad de atención por año. Para establecer dichas prioridades, la UCPE a través de los siguientes pasos:

i. Diseños

- (a) Con el listado de centros escolares y con el dimensionamiento preliminar de la infraestructura necesaria para ingresar al Sistema Integrado de Tiempo Pleno, se elaborarán los Términos de Referencia (TdR) para la contratación del diseño de cada uno de los proyectos por parte de la Gerencia de Infraestructura, de los cuales se obtendrá como resultado las carpetas técnicas de cada proyecto.
- (b) La Gerencia de Infraestructura enviará a Dirección de Contrataciones Institucionales (DCI) los TdR solicitando iniciar el proceso para la contratación de consultores que realizarán las carpetas técnicas. La DCI realizará la publicación de los procesos, preparación de pliegos de licitación y solicitará la comisión de evaluación de ofertas, que estará definida por la Gerencia de Infraestructura, Finanzas, DCI, designando técnicos y/o personal contratado que participarán en el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación. Posteriormente la DCI con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica realizará la contratación de consultores y enviará los documentos para el respectivo seguimiento a la Gerencia de Infraestructura. DCI utilizará las Normas del BIRF para las adquisiciones y realizará los procesos por paquetes agrupados por cercanía geográfica y por Sistema Integrado de EITP.
- (c) La Gerencia de Infraestructura realizará el seguimiento de las consultorías de elaboración de diseños, avalando la coherencia técnica de los productos recibidos y de esa forma aprobará los respectivos pagos a los consultores. El proyecto a ejecutar en cada centro educativo, contendrá: descripción del objeto del proyecto, estudios necesarios, los planos de las edificaciones, los planos de conjunto y otros considerados que sean necesarios para complementar el proyecto, presupuesto y plan de oferta, especificaciones técnicas y permisos de construcción. Dentro de estos permisos se incluye la Documentación de categorización de Medio ambiente.

ii. Obras

Con las Carpetas Técnicas se prepararan los documentos necesarios para enviar a la DCI solicitando el proceso de licitación, el cual podrá realizarse mediante 2 tipos de procesos:

- a) La Gerencia de Infraestructura agrupará proyectos de centros escolares dependiendo de la ubicación geográfica y la magnitud del proyecto y remitirá el requerimiento a la DCI
- b) La DCI preparará el diseño de aviso de invitación a licitación, según normas de la Fuente financiera
- c) La DCI realiza el proceso de adquisición de acuerdo los procedimientos del presente Manual y las normas del BIRF.
- d) La Gerencia de Infraestructura será responsable de elaborar las respuestas a las consultas y aclaraciones solicitadas por los licitantes y participará en evaluación ofertas.
- e) La DCI recibirá las ofertas técnicas y económicas de acuerdo a lo que indiquen los respectivos documentos de adquisiciones y en conjunto con las otras unidades del MINED que corresponda, evaluará las ofertas y hará el informe de adjudicación del proceso de adquisición. La DCI cuando corresponda solicitará la No Objeción al BIRF para proceder a la contratación de las obras.

- f) Una vez se cuente con la aprobación de la adjudicación la DCI elaborará el contrato de acuerdo a lo que indiquen los documentos de adquisición que indica el presente Convenio de Préstamo y notificará al oferente adjudicado para suscribir el respectivo contrato de obra.
- g) La Gerencia de Infraestructura recibirá el contrato y deberá dar inicio a las obras siguiendo las instrucciones del documento de adquisiciones elaborado. Además será responsable de dar inicio, seguimiento y liquidación al respectivo contrato de obras.

iii. Supervisión

Definidos los alcances de la obra en las carpetas técnicas, la Gerencia de Infraestructura elaborará los TdR para la contratación de consultores que realizarán el respectivo seguimiento del desarrollo de las obras en campo. En los TdR se definirá el alcance de la supervisión, que deberá ser continua y completa de todas las actividades que desarrollaran los contratistas que ejecutarán las obras, al control de cantidades, calidad y certificación de pagos, al seguimiento y control de la programación física y financiera del proyecto, el registro en bitácora del avance de la obra y los acontecimiento relevantes del día, problemas que surjan y soluciones. La supervisión de las obras estará dirigida a garantizar que las obras se ejecuten en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de materiales, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería, observándose, en todo momento, un criterio de economía, de acuerdo con las necesidades del proyecto y la realidad económica del país.

1. La Gerencia de Infraestructura enviará a DCI los TdR solicitando el proceso para la contratación de consultores que realizarán las supervisiones de las obras a contratar. DCI realizará la publicación de los procesos, preparación de los pliegos de licitación de acuerdo al presente Manual Operativo y siguiendo las Normas de Adquisiciones del BIRF. Posteriormente DCI con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica realizará la contratación de consultores y enviará los documentos para el respectivo seguimiento a la Gerencia de Infraestructura. DCI utilizará las Normas del BIRF para las adquisiciones y realizará los procesos por paquetes agrupados por cercanía geográfica y por el Sistema Integrado de EITP.
2. La Gerencia de Infraestructura proporcionará el seguimiento a las consultorías, avalando los productos para realizar los respectivos pagos a los consultores.

iv. Mobiliario

1. La UCPE en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Educativa, realizará la definición de la nómina de centros escolares y las cantidades por ítem de mobiliario de acuerdo a criterios establecidos previamente por la Dirección Adjunta al Sistema Integrado de la Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno.
2. La UCPE remitirá la nómina y cantidades de mobiliario por ítem a la Gerencia de Infraestructura
3. La Gerencia de Infraestructura preparara el proceso, incluyendo las especificaciones técnicas y lo remitirá a la DCI para trámite de adquisición correspondiente.
4. La DCI realizara los procesos de adquisiciones que corresponda, de acuerdo al presente Manual Operativo y siguiendo las Normas de Adquisiciones del BIRF.
5. La DCI realiza el proceso de adquisición de acuerdo los procedimientos del presente Manual y las normas del BIRF.

6. La Gerencia de Infraestructura será responsable de elaborar las respuestas a las consultas y aclaraciones solicitadas por los licitantes y participará en evaluación ofertas.
7. La DCI recibirá las ofertas técnicas y económicas de acuerdo a lo que indiquen los respectivos documentos de adquisiciones y en conjunto con las otras unidades del MINED que corresponda, evaluará las ofertas y hará el informe de adjudicación del proceso de adquisición. El MINED cuando corresponda solicitará NO al BIRF para proceder a la contratación de la adquisición del mobiliario.
8. Una vez se cuente con la aprobación de la adjudicación la DCI elaborará el contrato de acuerdo a lo que indiquen los documentos de adquisición que indica el presente Contrato de Préstamo y notificará al oferente adjudicado para suscribir el respectivo contrato de obra.
9. La Gerencia de Infraestructura recibirá el contrato y deberá dar inicio a las obras siguiendo las instrucciones del documento de adquisiciones elaborado. Además será responsable de dar inicio, seguimiento y liquidación al respectivo contrato de la adquisición del mobiliario.
10. La recepción de mobiliario será suscrita por el Director de cada centro educativo y el proveedor.
11. La Gerencia de Infraestructura realizará todo el seguimiento al contrato y realizará visitas a las fábricas de mobiliario y a los sitios aleatoriamente para revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

c) **Coordinaciones institucionales para la implementación**

Las Unidades involucradas en la ejecución del componente de mejoramiento de espacios son:

- i) La DIPLAN a través de la Gerencia de Infraestructura, serán responsables directos del seguimiento a todas las fases del desarrollo de este sub-componente.
- ii) UCPE y la DNGE coordinaran la definición de los centros escolares a intervenir en cada uno de los Sistema Integrado de EITP y establecerá las prioridades a partir de la implementación del modelo pedagógico.
- iii) La DCI será responsable de los procesos de adquisición y contratación de personas naturales y/o personas jurídicas que realizarán las carpetas técnicas, supervisiones y obras, así como el suministro de mobiliario.
- iv) Dirección Financiera Institucional es la responsable de los trámites de desembolsos ante el BIRF, y procesos de pago a contratistas y su posterior liquidación.

Subcomponente 1.4 Ampliación del Programa de Enseñanza

Objetivo General

Asegurar la cobertura de los docentes necesarios para sostener la extensión de la jornada escolar de los estudiantes de Tercer Ciclo y la ampliación de servicios en Tercer Ciclo y Media en el contexto del modelo de la Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno, mediante el pago de sobresueldos y horas clase.

Objetivo Específico

Lograr que los centros educativos que conforman el Sistema Integrado de EITP cuenten con el personal necesario para atender en jornada extendida a los estudiantes en diversas actividades de atención pedagógica en las áreas de inclusión educativa, iniciación laboral y convivencia social.

Asegurar la continuidad educativa a estudiantes de sexto y noveno grado, facilitando horas clases para la contratación de docentes para ampliación de servicios en Tercer Ciclo y Educación Media y

la provisión de otros recursos.

El Subcomponente incluye la asignación de sobresueldos y horas clase para los docentes que pertenecen a los centros educativos con 3º ciclo y bachillerato de los Sistemas Integrados de EITP.

Estrategia de Implementación:

La actividad se desarrollará mediante la estrategia de reorganización de centros escolares y la asignación del pago de sobresueldos y de horas clases en los centros escolares donde se atienda la jornada extendida y la apertura de una cohorte con inicio en 7º grado para tercer ciclo y en primer año para bachillerato.

A medida que se realice la reorganización de los centros educativos y la especialización de los docentes, se optimizarán los recursos humanos actuales en cada Sistema Integrado, por lo que el Ministerio de Educación podrá ajustar la asignación prevista en cada año.

Ejecución:

La ejecución de este Subcomponente será responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, con la orientación técnica de Dirección Nacional de Educación Media para la implementación de la jornada extendida:

1. Para presupuestar anualmente la asignación de sobresueldos y horas clase se tomara en cuenta los recursos establecidos en el POA de cada SI EITP elaborados por los centros escolares beneficiados.
2. Los criterios y el control para la asignación y ejecución de los sobresueldos y horas clases está regulado por lo establecido en la Ley de la Carrera Docente.
3. Los aportes patronales y aguinaldos deberán ser pagados con los aportes de contrapartida.

Subcomponente 1.5 Inversiones o Actividades (sub proyectos) en las Escuelas Participantes y Admisibles

Objetivos

Objetivo General

Este subcomponente tiene por objetivo brindar a los centros educativos del Sistema Integrado de EITP recursos para implementar proyectos: formativos, de mejoramiento de infraestructura educativa de las escuelas (reparaciones menores y mantenimiento), compra de materiales, proyectos educativos y proveer de estipendio para transporte escolar a los estudiantes de 7º a 9º grados de educación básica y 10º y 11º grado de bachillerato que se movilizan en el Sistema Integrado de EITP de acuerdo al análisis del contexto.

Objetivos Específicos

- a) Propiciar el diseño y ejecución de proyectos formativos elaborados en cada institución, en las áreas de arte, cultura, recreación y deporte.
- b) Apoyar en la adquisición de material gastable.
- b) Apoyar en la conservación del estado físico existente de la infraestructura educativa del Sistema Integrado de EITP.
- c) Proveer la asignación de recursos financieros mediante la entrega de un estipendio para transporte escolar para los estudiantes que asisten a la jornada extendida en tercer ciclo de educación básica y alumnos que asistan a la complementariedad de tercer ciclo y bachillerato

El subcomponente 1.5 se ejecutará por medio de transferencias a los centros educativos, que se gestionarán de manera descentralizada mediante los lineamientos de transferencia de fondos a centros escolares para las siguientes actividades:

- (i) Contratación de servicios profesionales para la dinamización de los componentes de artes cultura, recreación y deportes; adquisición de material educativo.
- (ii) Contratación de material gastable.
- (iii) Reparaciones menores y mantenimiento de los edificios del Sistema Integrado de las EITP;
- (iv) Entrega de Estipendio para Transporte Escolar para los estudiantes que asistan a la jornada extendida en tercer ciclo de educación básica y alumnos que asistan a la complementariedad de tercer ciclo y bachillerato

Estrategias de ejecución

La ejecución de este subcomponente es responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Educativa a través de la Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con la UCPE y con la gerencia de Asistencia Técnica de la DNGE, DIPLAN por medio de la Gerencia de Infraestructura, Dirección Nacional de Educación Media y la Dirección Financiera Institucional en los trámites administrativos y financieros necesarios para la ejecución del componente o subcomponente.

La ejecución de los proyectos institucionales para la contratación de materiales gastables y servicios profesionales en las áreas de Recreación, Deportes, Arte y Cultura de este subcomponente, se llevará a cabo mediante cobertura acumulada a lo largo de los 5 años.

La ejecución se realizará por medio de las siguientes acciones:

(i) Contratación de servicios profesionales para la dinamización de los componentes de artes cultura, recreación y deportes.

- a) Para esta actividad se establecerán los lineamientos para el diseño, ejecución y liquidación de fondos transferidos por el MINED, a los centros educativos para la realización de proyectos institucionales relacionados con actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas, de los alumnos de 7º a 9º grados de educación básica y bachillerato.
- b) Los centros del Sistema Integrado de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno analizarán y priorizarán sus necesidades de acuerdo a su planificación, para identificar el proyecto que ayude a resolver su problemática educativa.
- c) Según los proyectos seleccionados la Dirección Departamental de Educación con apoyo de la Gerencia de Asistencia Técnica, asistirá técnicamente al centro escolar para el diseño de dicho proyecto quien aprueba los proyectos de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- d) Los lineamientos referidos serán elaborados por la Gerencia de Asistencia Técnica con apoyo de la UCPE, Dirección de Asesoría Jurídica y serán aprobados por la Dirección Nacional de Gestión Educativa.
- e) La UCPE en coordinación con la DNGE realizan la gestión de transferencia de Fondos a centros escolares seleccionados.
- f) La Dirección Financiera Institucional realiza el proceso de Transferencia de Fondos a las Direcciones Departamentales de Educación quien hace la respectiva transferencia a los organismos de administración escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINED.
- g) El Organismo de Administración Escolar ejecuta y liquida los fondos de acuerdo al proyecto aprobado y lineamientos establecidos por el MINED.

(iii) Reparaciones menores y mantenimiento de los edificios del Sistema Integrado de las EITP.

- 1. Para esta actividad se establecerán los lineamientos para el diseño, ejecución y liquidación de fondos transferidos por el MINED, a los centros educativos para la realización de proyectos adicionales de reparaciones menores.
- 2. Los centros del Sistema Integrado de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno analizarán y priorizarán sus necesidades de reparaciones menores y mantenimiento de acuerdo a su planificación e identificaran el proyecto que ayude a mejorar los ambientes físicos escolares.

3. Según los proyectos identificados por los centros escolares del Sistema Integrado de EITP la UCPE con el aval de la DNGE, remitirá nomina a la Gerencia de Infraestructura para realizar los procesos correspondientes al desarrollo de esta actividad en el área, y se realizará la identificación de requerimientos, elaboración de perfil y verificación de ejecución de las obras.
La ejecución de los proyectos de reparaciones menores será realizada bajo la normativa para el manejo de recursos de los diferentes organismos de administración.
4. La Dirección Financiera Institucional realiza el proceso de Transferencia de Fondos a las Direcciones Departamentales de Educación quien hace la respectiva transferencia a los organismos de administración escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINED.
5. El Organismo de Administración Escolar ejecuta y liquida los fondos de acuerdo al proyecto aprobado y lineamientos establecidos por el MINED.
6. La Dirección Nacional de Gestión Educativa, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, darán seguimiento a los procesos administrativos y a la ejecución de acuerdo a lo establecido en la normativa para el manejo de recursos de los diferentes organismos de administración escolar.

Coordinaciones institucionales para la implementación

La UCPE coordinará la participación de las Unidades citadas a través de la ejecución de este Sub-componente.

(iv) Estipendio para transporte escolar.

La UCPE en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Educativa elaborarán un lineamiento para la asignación, ejecución, monitoreo y liquidación del estipendio para transporte escolar a estudiantes de tercer ciclo de educación básica que asistan a la jornada extendida y estudiantes que complementan tercer ciclo y bachillerato, enmarcado dentro del convenio de préstamo BIRF 8110 SV. El Lineamiento será autorizado por el Despacho Ministerial y será requisito previo para la transferencia de los fondos correspondientes a esta actividad. Segundo acuerdo ejecutivo N 15-1243 "Lineamientos para asignación, ejecución, monitoreo y liquidación del estipendio para transporte escolar a estudiantes de tercer ciclo de educación básica que asistan a la jornada extendida y estudiantes que complementan tercer ciclo y bachillerato, enmarcado dentro del convenio de préstamo BIRF 8110 SV"

- a) Las Direcciones Departamentales de Educación serán las responsables de orientar a los Sistemas Integrados de EITP de elaborar el plan de transporte y dar su visto bueno.
- b) Las Direcciones Departamentales de Educación remiten los proyectos que soportan la transferencia el estipendio para el transporte escolar a la DNGE para revisión y trámite de la asignación de fondos de acuerdo a lo siguiente:
 - Que los centros escolares tengan oferta educativa de tercer ciclo y media comprendidos en el marco de los 40 Sistemas Integrados.
 - Que el estipendio se oriente a estudiantes que cumplan los siguientes criterios:
 - Por la condición económica.
 - Oferta educativa incompleta de su escuela
 - Que provengan de un lugar distante que amerite la provisión de transporte de estudiantes

- c) La Dirección Financiera Institucional realiza el proceso de Transferencia de Fondos a las Direcciones Departamentales de Educación quien hace la respectiva transferencia a los organismos de administración escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINED.
- d) El Organismo de Administración Escolar ejecuta y liquida los fondos de acuerdo al proyecto aprobado y lineamientos establecidos por el MINED.

Control

Los lineamientos y el instructivo determinarán los procesos de control, monitoreo, seguimiento, y asistencia técnica para el mejor uso de los recursos transferidos, incluyendo las definiciones dadas por el presente Manual Operativo.

Entre los procesos de control, seguimiento, monitoreo se verificará in situ:

- a) Que los procesos de compra se realicen de acuerdo a las normativas establecidas y sean de conformidad a los proyectos formativos aprobados.
- b) Que las obras de mantenimiento se realicen de acuerdo a las normativas establecidas.
- c) Que los procesos para la asignación del estipendio se realicen de acuerdo a lo establecido en el lineamiento específico.
- d) El Organismos de Administración Escolar de cada centro escolar deberá llevar registros y controles de la ejecución de los recursos asignados de acuerdo a las normativas establecidas.
- e) El Organismo de Administración Escolar de cada centro escolar deberá presentar a la Dirección Departamental de Educación una liquidación de fondos y rendición de cuentas al final del año y la proyección del año siguiente.

B. Componente 2. Mejoramiento de Capacidad Institucional del MINED y la Gobernabilidad del sistema de escolaridad.

El componente 2 tiene por objeto fortalecer la gestión del MINED en las diferentes funciones pedagógicas y administrativas que brindan las Direcciones Departamentales de Educación y a los Sistemas Integrados de EITP, para la expansión del modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno, toma de decisiones en la planificación institucional, implementación de políticas educativas, el seguimiento, la evaluación, planes de mejora y la consolidación de la gobernabilidad.

Subcomponente 2.1: Fortalecimiento de la Capacidad del MINED

Objetivo General

Fortalecer la implementación del Sistema Integrado de EITP, mediante la revisión y diseño de herramientas legales, administrativas, pedagógicas, seguimiento y evaluación para equilibrar la oferta educativa con la demanda y ofrecer a la población escolar servicios educativos inclusivos y completos.

Objetivo Específico

Fortalecimiento del marco legal, las herramientas de gestión y organización, evaluación educativa e implementación de las estrategias de comunicación en el Sistema Integrado de EITP.

Actividades

El Subcomponente incluye las siguientes actividades:

1. Asistencia para el desarrollo de propuesta de reformas a leyes de Educación.
2. Asistencia técnica para el diseño, validación y reproducción del manual de organización y funciones y manual de procedimientos SI-EITP.

3. Estudio de evaluación de experiencias exitosas de práctica de calidad educativa que se desarrollan en los sistemas integrados de EITP con los centros educativos a intervenir en la fase I y socialización de dichas experiencias a nivel departamental para consolidar su expansión
4. Asistencia técnica para la revisión, validación y ajuste a la implementación de criterios, indicadores y estándares de la gestión escolar
5. Publicación y divulgación de criterios, indicadores y estándares de la gestión escolar y la comunidad educativa, universidades e instituciones de investigación.
6. Desarrollar, implementación y dar mantenimiento al sistema informático de monitoreo y evaluación para el sistema integrado de EITP en tecnología Web.
7. Mantenimiento a demanda del sistema de monitoreo y evaluación para el Sistema Integrado EITP.
8. Desarrollo e implementación de un sistema informático de un tablero de control, basado en indicadores nacionales de los SI EITP, que facilite información y su acceso desde un portal WEB.
9. Asistencia técnica internacional para el diseño del modelo de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, que sea acorde con el modelo del SI EITP. (Se incluye taller de capacitación para la implementación del modelo de evaluación de los aprendizajes).
10. Reproducción de cuadernillos para la aplicación de pruebas de logros de aprendizajes para estudiantes de 3º, 6º y 9º grados de educación básica en centros educativos de EITP.
11. Asistencia técnica para la implementación de la estrategia de comunicación del SI-EITP.

Estrategia de Implementación

La implementación del subcomponente incluirá:

- La contratación de asistencia técnica para todas las actividades.
- Contratación de servicios de impresión, publicaciones para la realización de talleres.

Criterios orientadores para la ejecución de las actividades:

- a. La asistencia técnica contratada generará propuestas legales viables para la implementación del Sistema Integrado de EITP.
- b. La asistencia técnica diseñará herramientas de gestión para la planificación estratégica consensuando con diversos actores locales, departamentales y nacionales.
- c. El estudio para verificar la oferta y la demanda deberá partir de un análisis documental y generar propuestas.
- d. La Implementación de la estrategia de comunicación garantizará la participación activa de la comunidad en las escuelas del núcleo y de todos los sectores educativos, institucionales, sociedad civil, cooperantes para el logro de los objetivos del Sistema Integrado de EITP.
- e. Los sistemas integrados dispondrán de información general y estadística de sus sedes, su contexto, departamento y país, lo cual les permitirá elaborar diagnósticos informados y toma de decisiones sobre una base más sólida de conocimientos actualizados como sea posible. Para ellos se pondrá a disposición un sistema en ambiente Web de consultas "amigables" y resultados gráficamente ilustrativos, para facilitar la interpretación, basada en indicadores educativos generales y otros propios de los núcleos.
- f. La actividad de evaluación de los aprendizajes a implementar por los docentes en las EITP abordará: el diseño, la capacitación para la implementación del Modelo de evaluación de los aprendizajes, a los Coordinadores técnicos y Asistentes técnicos y a los Directores centrales de los núcleos y coordinadores; el diseño de modelos de instrumentos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes de 3º, 6º, 9º y 11º grados de los núcleos, en las diferentes disciplinas; la aplicación experimental de esas evaluaciones; la reproducción de instrumentos/cuadernillos de las pruebas de las diferentes disciplinas (4); y el análisis de los resultados de la PAES para proporcionar información a diferentes audiencias, sobre las áreas y procesos que les resultan más difíciles a los estudiantes y que por lo tanto requieren más apoyo.

Programación

Las actividades de este subcomponente se desarrollarán a lo largo de todo el proyecto con el siguiente desglose:

| ACTIVIDAD | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1. Asistencia técnica para el desarrollo de propuesta de reformas a leyes de Educación. | | | | X | |
| 2. Asistencia técnica para el diseño, validación y reproducción del manual de organización y funciones y manual de procedimientos SI-EITP | | | | X | |
| 3. Estudio de evaluación de experiencias exitosas de práctica de calidad educativa que se desarrollan en los sistemas integrados de EITP con los centros educativos a intervenir en la fase I y socialización de dichas experiencias a nivel departamental para consolidar su expansión | | | | | X |
| 4. Asistencia técnica para la revisión , validación y ajuste a la implementación de criterios , indicadores y estándares de la gestión escolar | | | | X | |
| 5. Publicación y divulgación de criterios, indicadores y estándares de la gestión escolar y la comunidad educativa, universidades e instituciones de investigación. | | | | X | |
| 6. Desarrollar e implementación de un sistema informático de monitoreo y evaluación para el sistema integrado de EITP en tecnología Web. | | | | X | |
| 7. Mantenimiento a demanda del sistema de monitoreo y evaluación para el Sistema Integrado EITP. | | | | | X |
| 8. Desarrollo, implementación y mantenimiento de un sistema informático de un tablero de control, basado en indicadores nacionales de los SI EITP, que facilite información y su acceso desde un portal WEB | | | | X | |
| 9. Asistencia técnica para el diseño del modelo de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, que sea acorde con el modelo del SI EITP. (Se incluye taller de capacitación para la implementación del modelo de evaluación de los aprendizajes) | | | | | X |
| 10 Reproducción de cuadernillos para la aplicación de pruebas de logros de aprendizajes para estudiantes de 3º, 6ºy 9º grados de educación básica de 482 centros educativos de EITP. | | X | | X | |
| 11 Asistencia Técnica para la implementación de la estrategia de comunicación del SI EITP | X | X | X | X | |

Ejecución

La ejecución de este subcomponente será responsabilidad de la DNEM y DAJ. La UCPE coordinará y apoyará a la DNEM, DAJ, Dirección Nacional de Gestión Educativa, DIPLAN en la ejecución de las actividades de este proyecto.

Cada Dirección Nacional será responsable de elaborar los TdR correspondientes según las actividades y dar seguimiento hasta concluir la actividad.

DIPLAN será responsable de administrar los sistemas informáticos desarrollados, en el marco del SI-EITP y promover su actualización y uso.

La Dirección Nacional de Gestión Educativa será la responsable de realizar las convocatorias de reuniones, talleres y facilitar las visitas a terreno de los consultores, brindar la información que fuese solicitada, dar seguimiento y acompañamiento.

La UCPE será responsable de: Coordinar todas las acciones previstas en los componentes del proyecto de préstamo, con las Direcciones Nacionales del MINED, con las Direcciones Departamentales de Educación y los diferentes Sistema Integrado EITP en las distintas etapas de diseño, desarrollo e implementación de los sistemas, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Control

El control y el seguimiento del subcomponente se realizará por medio de reuniones para revisar y aprobar los informes de avance que presente la consultoría a cargo, realizando los ajustes pertinentes a los documentos, garantizando la coherencia con la filosofía plasmada en el Plan Social Educativo y con los fundamentos establecidos, considerando en todo momento la educación como un derecho, como un fin y como un acto de justicia, para lo cual se organizarán equipos multidisciplinarios de diversas instancias técnicas del MINED.

En relación a las actividades 6 y 8 durante las fases de diseño y desarrollo la Gerencia de Sistemas Informáticos delegará al personal que dará seguimiento al trabajo técnico desarrollado por la consultoría y dará el visto bueno a los informes periódicos presentados por esta. Para estas actividades la Gerencia de Seguimiento a la Calidad será la contraparte funcional que trabajará con los consultores y la Gerencia de Sistemas Informáticos. En la implementación se realizará monitoreo desde la Gerencia de Seguimiento a la Calidad y se contará con el apoyo de los Coordinadores Departamentales contratados en el marco del proyecto para reportar situaciones a mejorar.

Subcomponente 2.2:

Optimización de los Mecanismos de Gestión local para apoyar a los Grupos de EITP

Objetivo General

Fortalecer la implementación de la nueva estructura de gobierno en la organización escolar del Sistema Integrado de EITP por medio de asistencia técnica especializada, que permita sistematizar las lecciones aprendidas y hacer ajustes para la etapa de expansión del sistema integrado de EITP con énfasis en la organización escolar.

Objetivos Específicos

- i) Contar con Asistencia Técnica en apoyo a la implementación para el funcionamiento de Estructura organizativa de los Sistemas Integrados de EITP, de tal forma que facilite su instalación y expansión a nivel nacional.
- ii) Validar y Evaluar las experiencias del piloto en el Sistema Integrado de EITP, que permitan conocer y sistematizar los resultados de la implementación de la organización escolar y generen pautas para la expansión.

Actividades

- 1) Asistencia técnica en apoyo a la Organización y funcionamiento de la Estructura Organizativa de los Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno.
- 2) Asistencia Técnica para la Validación y estudio de la estructura organizativa del sistema integrado.

Estrategias de implementación

Para el desarrollo de las actividades y garantizar la implementación del sistema integrado de EITP, se requiere de actividades para su implementación y una capacitación in situ, donde se le dé acompañamiento al Director Central y sus órganos consultivos, a los órganos de la sede y núcleo, así mismo dejar capacidad instalada al personal técnico del MINED nivel central y departamental para institucionalizar el proceso y dar continuidad a la expansión.

La capacitación in situ a la Dirección Central del Sistema y sus órganos consultivos, órganos de la sede y del núcleo, personal técnico de nivel central y departamental del MINED para implementar el sistema integrado de EITP, se realizará por medio de capacitación y acompañamiento in situ, que oriente a cada uno de los actores en sus funciones específicas, como parte de los órganos consultivos y órganos de sede, mediante el desarrollo de estrategias y herramientas de gestión, organización y funcionamiento que permitan sistematizar el proceso de acompañamiento y fortalecer a las Direcciones Departamentales para dar continuidad a la expansión.

El estudio, permitirá evaluar los resultados de la organización escolar en municipios y dar las pautas para la expansión del Sistema integrado de EITP, se realizará por medio de una contratación de firma para que valide y evalúe los resultados de la organización escolar y genere una propuesta de ajustes para la expansión del Sistema integrado de EITP.

Ejecución

La Gerencia de Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Educativa será responsable directa de:

1. Elaboración de términos de referencia para contratación de firma para la realización de la capacitación para los núcleos, validación de la estructura organizativa y realización de un estudio que permita evaluar los resultados de la organización escolar.
2. Ser contraparte técnica de la Capacitación de la Dirección Central del Sistema, de los órganos de la sede y núcleo, personal técnico de nivel central y departamental del MINED y de revisar los informes.
3. Ser contraparte en las actividades de validación de la estructura orgánica.
4. Monitoreo al proceso de asistencia técnica.
5. Sistematizar las lecciones aprendidas
6. Ser contraparte de la asistencia técnica, dar seguimiento y observaciones al proceso, en cada núcleo y acompañamiento técnico.
7. Seguimiento y Monitoreo al proceso de asistencia técnica y sistematización.

La UCPE y la DNGE seleccionarán los departamentos pilotos y la expansión para la implementación del sistema integrado de EITP, así como la responsable de acompañar el proceso de capacitación in situ y el proceso de validación para institucionalizar el proceso y dejar capacidad instalada.

El proceso de asistencia técnica para preparar condiciones será brindado a medida que avance el proceso de organización de los Sistemas Integrados de EITP.

Los productos de dichas consultorías serán aprobados por la UCPE, en coordinación con la Gerencia de Asistencia técnica de la DNGE.

Control

El control y el seguimiento de las capacitaciones in situ, se realizará por medio de talleres, observaciones en terreno e informes de avance.

Entrevistas con miembros de los comités consultivos para conocer sus logros y limitaciones.

Verificar que el proceso de validación se realice con varios actores.

Reuniones periódicas con la firma que realiza el estudio, a fin de aprovechar la información y fortalecer y hacer ajustes al proceso en la marcha.

La firma contratada será responsable del cumplimiento de sus planes de trabajo de acuerdo a su contrato, en los plazos y tiempos establecidos.

Subcomponente 2.3: Seguimiento y Evaluación

Objetivo general

Procurar una efectiva gestión del proyecto para el logro de los objetivos con el apoyo de un sistema de monitoreo y evaluación que proporcione información para el análisis y toma de decisiones durante el ciclo de vida del proyecto.

Objetivos Específicos

- Disponer de los planes globales y de operación, de compras y de ejecución presupuestaria anuales del proyecto.
- Disponer del plan de asistencia técnica de las Direcciones Departamentales de Educación (DDE) en los núcleos asignados y de los planes estratégicos y operativos de estos.
- Disponer de información para la generación de informes a partir monitoreo y evaluación en el nivel local, departamental y nacional.

Actividades

1. Contratación de personal de catorce coordinadores departamentales, catorce coordinadores de apoyo administrativos.
2. Formulación y aprobación de los planes operativos, de compras y de ejecución presupuestaria anuales.
3. Jornadas de entrega técnica a las DDE para su asistencia técnica a los núcleos asignados, el uso del sistema de monitoreo y evaluación, así como de interpretación del tablero de control.
4. Formulación de los planes de asistencia técnica de las DDE para los núcleos a atender.
5. Jornadas de asistencia técnica a los núcleos para la definición del plan estratégico y operativos anuales; así como para el monitoreo y evaluación.
6. Formulación de los planes estratégicos y operativos de cada núcleo.
7. Dotación de equipo tecnológico y su respectivo mobiliario, para personal que apoyara el proyecto en las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones de Sistemas Integrados de EITP y personal técnico del nivel central que apoyará el proyecto.

Estrategias de Implementación

Este subcomponente impulsará una estrategia de gestión del proyecto en las siguientes áreas: Planificación operativa, plan de compras institucional y la planificación de la ejecución

presupuestaria. Los tres procesos de carácter anual. También realizará reformulaciones, cuando proceda.

La gestión además contemplará todo los procesos relacionados a la estrategia de intervención del Sistema Integrado de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) en los 29 municipios, partiendo de la sensibilización, organización de los núcleos, adopción del modelo pedagógico de acuerdo al contexto de cada núcleo, capacitación de docentes, elaboración del plan estratégico de cada uno de los Sistemas Integrados, planes anuales por núcleo, planificación de la asistencia técnica del nivel central y departamental.

El sistema de monitoreo estará diseñado a tres niveles, siendo el primero el Sistema Integrado, el segundo el departamental y el tercero el MINED Central. El monitoreo estará focalizado en el primer nivel en los tres componentes del SI-EITP según la estrategia de intervención: el modelo pedagógico, el modelo territorial o nuclearización y el modelo de organización escolar. En el segundo nivel facilitará información para realizar la asistencia técnica acorde a las necesidades de los Sistemas en el departamento. En el MINED central para la toma de decisiones y ajustes a la marcha del proyecto. La evaluación será de carácter anual y tomará en cuenta los tres planes descritos de la gestión del proyecto para la toma de decisiones y el alcance de los objetivos de cada uno de los componentes y será insumo para la planificación del año siguiente, así como para la evaluación de medio término e impacto. La evaluación de medio término se realizará en el año tres del proyecto e incluirá entre otros algunos indicadores surgidos del diseño de la evaluación de impacto.

El proyecto contempla la contratación de un equipo técnico-administrativo que responda a funciones de las diferentes áreas del proyecto vinculadas con las unidades técnicas y administrativas del MINED. Cada unidad operativa será responsable de la ejecución del Manual Operativo del Proyecto de acuerdo a los lineamientos, normativas, procedimientos, mecanismos de control y evaluación.

Cada DDE contará con el apoyo de un coordinador técnico de EITP y un coordinador de apoyo administrativo ambos contratados por el proyecto para la atención exclusiva de los núcleos a constituirse y sus centros educativos de control identificados para este proyecto.

Las unidades técnicas responsables de cada componente formularán los planes operativos, de compras y de seguimiento a la ejecución presupuestaria, gestionando con las Direcciones respectivas y DDE las actividades que así lo requieran para su ejecución.

Los catorce coordinadores técnicos de EITP y el coordinador de apoyo administrativo contratado por el proyecto en coordinación con los asistentes técnicos de las Direcciones Departamentales de Educación darán seguimiento y apoyo para la formulación y ejecución de los planes de los núcleos asignados acordes con el modelo de Sistema Integrado de EITP.

Para favorecer la toma de decisiones de la gestión institucional se fortalecerán las competencias del personal de las DDE y en los Sistemas Integrados en la interpretación de datos e indicadores estadísticos contenidos en el Tablero de Control.

Planificación

1. Los procesos de planificación operativa se realizarán en la etapa de formulación presupuestaria del MINED entre los meses de Junio-Agosto de cada año. Se ajustará en el mes de enero considerando el cierre de la ejecución del año anterior.
2. La asistencia técnica del personal contratado en cada departamento tendrá presencia semanal en los Sistemas Integrados para apoyar técnica y administrativamente a la Dirección y equipos existentes.
3. Cada trimestre se presentará en el Sistema Integrado, en las DDE y nivel central un informe de monitoreo de la ejecución del proyecto.

4. Se realizará una evaluación anual de la ejecución de los diferentes componentes del proyecto en los núcleos sustentado en los indicadores establecidos en el préstamo y otras metas específicas establecidas por los núcleos.
5. El conjunto de evaluaciones anuales serán insumo para la evaluación de medio término e impacto, así como la información estadística educativa del MINED.

Programación

| Actividad | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | Responsable |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------------|
| Contratación de personal de adquisiciones, gestión financiera, obra civil, catorce coordinadores departamentales , catorce coordinadores administrativos | X | X | X | X | X | |
| Formulación de los planes de asistencia técnica de las DDE para los Sistemas Integrados a atender a atender. | X | X | X | X | X | |
| Jornadas de asistencia técnica a los Sistemas Integrados para la definición del plan estratégico y operativos anuales; así como para el monitoreo y evaluación. | X | X | X | X | X | |
| Formulación de los planes estratégicos y operativos de cada núcleo. | X | X | X | X | X | |
| Dotación de equipos para personal técnico que apoya el proyecto a nivel central y departamental y Sistemas Integrados de EITP. | X | | | | | |
| Contratación de servicios de auditoría externa del proyecto.. | | X | X | X | X | |

Ejecución

La ejecución de este Subcomponente será responsabilidad de la UCPE, DNGE, DCI, DIPLAN, Dirección Financiera Institucional

Serán responsables de:

1. Dar los lineamientos para la elaboración de los planes anuales operativos, de ejecución presupuestaria y de adquisición y compras. (DIPLAN, DCI, DFI)
2. Avalar los planes anuales presentados por el Coordinador del Proyecto. (UCPE)
3. Establecer una coordinación efectiva entre las diferentes unidades participantes en la ejecución del proyecto. (UCPE)
4. Elaborar TdR de los servicios a contratar para la coordinación central, departamental y auditoría externa. (UCPE, DNGE y Dirección de Staff y Direcciones Nacionales)
5. Revisar sistemáticamente el tablero de control para dar seguimiento al avance de proyecto y realizar los ajustes necesarios en coordinación con las instancias involucradas. (UCPE, DNGE)
6. Elaborar informes anuales técnicos y administrativos a presentar al Banco Mundial. (UCPE, DIPLAN, DFI)

La UCPE será responsable de aprobar los informes Semestrales técnicos y administrativos a presentar al Banco Mundial.

La Dirección Nacional Gestión Educativa será responsable de:

1. Disponer del espacio de trabajo en la DDE para el personal contratado en el marco del proyecto para apoyar los núcleos.
2. Facilitar la coordinación entre la asistencia técnica departamental, la relación con los centros educativos de los Sistemas Integrados y el personal contratado.

3. Informar a la UCPE, específicamente al Departamento Administración de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno cualquier situación que contribuya a mejorar el trabajo realizado por el personal contratado.

Control

Los coordinadores técnicos y administrativos entregarán reportes periódicos sobre la ejecución del de su Plan de Trabajo dentro del proyecto; así mismo el Coordinador del Proyecto entregará informes técnicos y administrativos para su aprobación y trámite respectivo con el Banco Mundial.

Subcomponente 2.4 Evaluación de Impacto

Objetivo

Evaluar el impacto del Sistema Integrado de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno en los Sistemas Intervenidos y en un grupo de control con similares características.

Estrategia de Implementación

Se realizarán contrataciones de firmas consultoras, para establecer la metodología a emplear en la evaluación de impacto, los indicadores claves para estimar el impacto de la implementación de las EITP, el instrumental asociado, proceso de validación de instrumentos, levantamiento de la información en escuelas de tratamiento y grupo control, procesamiento de datos, análisis de la información, elaboración de informes, impresión de materiales para la divulgación de resultados. Además se prevé el desarrollo de estas acciones para el primero y segundo levantamiento de información para el seguimiento de la línea de base.

Para la evaluación de impacto y valoración de los indicadores del proyecto se tomarán como insumos la información producida por el MINED, complementada por datos obtenidos de fuentes primarias según lo demanda el método de trabajo.

Planificación

- El plan de trabajo de la evaluación deberá comprender lo relacionado a la línea de base, lo relacionado al primer seguimiento de la línea de base y al proceso de la medición del impacto al final del proyecto.
- Una vez concluido el diseño de la evaluación, se procederá a desarrollar el proceso para levantar la línea de base.

| ACTIVIDAD | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Diseño de la evaluación de impacto, indicadores claves del SI-EITP, instrumental, metodología y levantamiento de línea de base, incluye primer seguimiento a la línea de base | x | | | | |
| Ejecución de la evaluación de impacto con entrega técnicas a las instancias especificadas en los términos de referencia. | | | | | x |

Ejecución

La ejecución de este Subcomponente será responsabilidad de la DNEM en coordinación con UCPE y la Dirección Nacional de Gestión Educativa será la responsable de supervisar la evaluación de Impacto estará a cargo de DIPLAN.

Será responsabilidad de la DNEM por medio de su Gerencia de Seguimiento a la Calidad:

- Elaborar y aprobar términos de referencia de los servicios a contratar para el diseño y ejecución de las evaluaciones (línea de base y final).

- Presentar los términos de referencia al Departamento de Administración de la UCPE.
- Dar seguimiento al proceso de contratación.
- Ser contraparte técnica ante las empresas contratadas.
- Aprobar los productos de la consultoría.
- Realizar la difusión de los resultados de las evaluaciones.

La Dirección Nacional de Gestión Educativa a través de las Direcciones Departamentales será responsable de coordinar la llegada a los centros educativos de los sistemas integrados de EITP y del grupo de control para el levantamiento de datos que se requiera.

La DIPLAN a través de la Gerencia de Monitoreo, Evaluación y Estadística, será responsable de participar en la elaboración de los TdR de los diseños y evaluaciones; y, de proporcionar las bases de datos e indicadores, así como otra información estadística que se requieran para las evaluaciones del proyecto.

Subcomponente 2.5: Apoyo a los Aspectos, Administrativos, Financieros y Técnicos del Proyecto

Objetivo General

Coordinar las acciones del proyecto contempladas en los distintos componentes y sub componentes a fin de lograr las metas y objetivos del mismo, de conformidad al convenio de préstamo y a las Normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF.

Actividades

Contratación de servicios de auditoría externa del proyecto.

Ejecución

La UCPE será la responsable de:

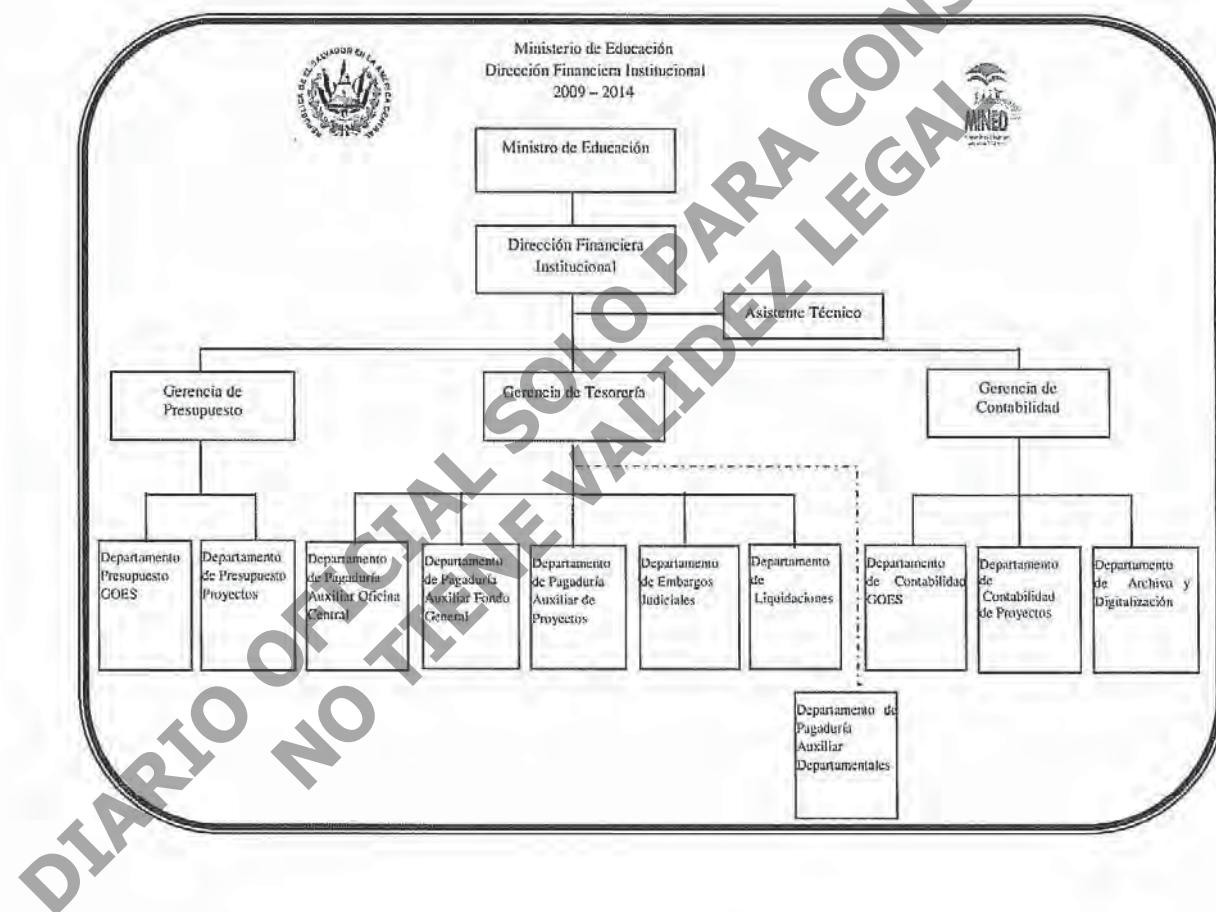
- Mantener una comunicación oficial y constante con el Banco Mundial en todo lo relacionado con el Proyecto.
- Elaborar y actualizar el Plan Global de la vida del Proyecto
- Elaborar y actualizar el Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto
- Revisar y gestionar las reprogramaciones ante la Gerencia de Proyecto, para que la Unidad Técnica haga el ingreso correspondiente al Sistema Informático.
- Gestionar ante el Banco Mundial la No Objeción del Plan Global y el Plan Operativo Anual.
- Gestionar ante el Banco Mundial las reprogramaciones del POA y otras modificaciones a la programación de metas y actividades aprobadas.
- Gestionar ante el Banco Mundial todas las No Objeciones de los procesos que no son de procesos de adquisiciones.
- Solicitar a través de medios electrónicos (Client connection) las solicitudes de los Desembolsos para la ejecución del Proyecto.
- Resguardar toda la documentación oficial del Proyecto.
- Elaborar y remitir al Banco Mundial los Informes establecidos en el Convenio de Préstamo en las fechas y períodos establecidos.
- Apoyar a las áreas técnicas de las direcciones responsables de la ejecución del proyecto: en la elaboración de Términos de referencia y Especificaciones Técnicas, para la gestión de los procesos de adquisición correspondientes y el apoyo administrativo para la gestión de transferencias.
- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las ayudas memorias de las misiones oficiales del Banco Mundial.

- Organizar y proponer las agendas de los aspectos a tratar en las video y audio conferencias, misiones oficiales.
- Dar seguimiento a la ejecución de Metas, actividades de los Planes Operativos Anuales.
- Informar al Despacho Ministerial el estado y avances de las actividades del Proyecto.

CAPITULO IV

GESTIÓN FIDUCIARIA

A. Administración Financiera.



Organigrama de la Dirección Financiera Institucional

La Dirección Financiera Institucional realizará los procesos financieros contables del proyecto con la estructura organizativa que posee ya que esta permite separar la administración de los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento, contando para ello con un departamento de proyectos en cada

una de las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, las cuales están conformadas por la jefatura y el personal técnico, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Sección V Otros Compromisos del Convenio de Préstamo, la Dirección Financiera Institucional (DFI), en función a las necesidades que se presenten, podrá realizar la contratación de servicios profesionales eventuales bajo la modalidad de consultorías, para apoyar a tiempo completo en el desarrollo de las actividades de las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. En caso de no requerir dichos servicios, se hará del conocimiento del Banco Mundial.

La Gestión Financiera se realizará bajo la normativa del Sistema de Administración Financiera Integrado-SAFI del Gobierno de El Salvador, tomando en consideración las leyes, normativas y procedimientos establecidos por la Administración Pública y los procedimientos del BM, en lo relacionado a las adquisiciones, informes y desembolsos. El modelo de implementación del Proyecto se ejecutará en base a los acuerdos entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Mundial, los cuales se detallan en el Convenio de Préstamo.

La Dirección Financiera Institucional (DFI) del Mined será la encargada de mantener los registros del Proyecto en el sistema informático SAFI y gestionar el manejo financiero del Préstamo en cuestión.

1. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO

El Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI es el conjunto de principios, normas, organización y procedimientos de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental, los cuales sistematizan los procedimientos para generar, registrar y proporcionar información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, para la toma de decisiones y para la evaluación de la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas. El Ministerio de Hacienda como ente rector de las finanzas públicas dispone de las siguientes normativas que orientan a las entidades del Sector Público en su gestión financiera:

- (i) Manual Técnico del SAFI; en el cual se establecen las normas generales y específicas que regirán las actividades relacionadas con el Sistema de Administración Financiera Integrado.
- (ii) Catálogo de cuentas y Manual de Aplicación de Cuentas.
- (iii) Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria; en el cual se describen los aspectos generales del Proceso Administrativo Financiero en la Fase de Ejecución.
- (iv) Manual de Clasificación Para las Transacciones Financieras del Sector Público; en el cual se detallan los criterios para clasificar las erogaciones a ejecutarse en la puesta en marcha del Proyecto.
- (v) Ley AFL y su reglamento, la cual norma y armoniza la gestión financiera del sector público a través de los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y el de Contabilidad Gubernamental, de la gestión pública.

1.1. Subsistemas del SAFI

El SAFI está compuesto por los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y el de Contabilidad Gubernamental, basados en la característica básica de centralización normativa y descentralización operativa, excepto para las decisiones y operaciones de endeudamiento público.

La información financiera a ser reportada al Banco Mundial bajo el marco del Convenio de Préstamo será resultado de la gestión de los Subsistemas mencionados.

Presupuesto

El Subsistema de Presupuesto es responsable de aplicar los principios, técnicas, métodos, y procedimientos empleados en las diferentes etapas o fases que integran el proceso presupuestario. La función básica del subsistema de Presupuesto es la de coordinar las actividades relacionadas con:

- La formulación del presupuesto institucional
- La administración de los instrumentos de ejecución presupuestaria
- El seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria

Tesorería

El Subsistema de Tesorería es responsable de ejecutar los procesos de percepción, depósito, erogación, transferencia y registro de los recursos financieros del Tesoro público; que se utilizan para la cancelación de obligaciones contraídas con aplicación al presupuesto institucional.

La función básica del subsistema de Tesorería es la de realizar las actividades relacionadas con el registro, el pago o transferencias de obligaciones institucionales, en los auxiliares de la aplicación informática SAFI y la información complementaria. La fase de Ejecución Presupuestaria que le corresponde ejecutar comprende las etapas siguientes:

- Registro de las obligaciones
- Requerimiento de fondos
- Percepción de la transferencia de fondos
- Pago de Obligaciones (Remuneraciones, Bienes y Servicios, transferencias, Infraestructura y adquisición de activos).

Contabilidad

El Subsistema de contabilidad es el elemento de las operaciones del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria, relacionada al SAFI.

La función básica del subsistema de Contabilidad es de efectuar los registros contables directos o automáticos de los hechos económicos que modifiquen los recursos y obligaciones institucionales, manejar el archivo contable, realizar los cierres contables mensuales y anuales y preparar información financiera, en los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes.

2. ARTICULACIÓN PARA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL.

El manejo de los recursos del Proyecto se dará a través de la coordinación de los siguientes procesos:

Subsistema de Presupuesto:

- Realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para obtener el techo presupuestario con el cual se elaborará el proyecto de presupuesto de los recursos del préstamo y la contrapartida.
- Elaboración de la PEP en lo concerniente a los recursos del Préstamo y de contraparte del Gobierno de El Salvador (GOES).
- Emisión de certificaciones presupuestarias, para los procesos de licitación o concurso
- Elaboración de compromisos presupuestarios para las adquisiciones de bienes y servicios
- Realizar las modificaciones presupuestarias.

- Controlar las disponibilidades presupuestarias.
- Elaboración de conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del proyecto administradas por el Mined.
- Seguimiento a la ejecución presupuestaria del préstamo.
- Proporcionar información a la auditoría Interna y externa.

Subsistema de Tesorería

- Recepción de documentación para el trámite de pago.
- Ingreso de las obligaciones y anticipos de fondos al sistema informático SAIFI.
- Elaboración y Presentación de requerimientos de fondos al Ministerio de Hacienda.
- Percepción y registro de fondos en el sistema informático SAIFI
- Pagos de obligaciones a proveedores y consultores
- Trasferencias de fondos.
- Manejo de garantías de proveedores y consultores
- Coordinar y controlar el manejo de las cuentas bancarias del préstamo y contrapartida.
- Elaboración y trámites de obtención de firmas en las solicitudes de desembolso reembolso, avances y pagos directos para ser presentadas al Banco Mundial.
- Elaboración de la Reconciliación de la cuenta designada, la conciliación del anticipo a la cuenta designada y el estado de SOES.
- Proporcionar información solicitada por las auditorías internas y externas.

Subsistema de Contabilidad

Tomando en cuenta el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, establecidos en el Manual Técnico del SAIFI. La contabilidad se lleva sobre la base de Acumulación y se relaciona con las siguientes actividades:

- Registro contable en el Sistema Informático SAIFI, de los hechos económicos con afectación a los recursos del Préstamo y de la Contrapartida, de acuerdo al código de proyecto asignado.
- Mantenimiento de archivos de ingresos de los registros contables financieros del Proyecto.
- Generación de los estados financieros del proyecto, a través del Sistema Informático SAIFI.
- Elaboración de los estados financieros básicos de conformidad a la normativa del Banco Mundial.
- Elaboración de conciliaciones de activos fijos del proyecto (Bienes depreciables), como mínimo una vez al año.
- Proporcionar la documentación de soporte de los registros contables, para las auditorías internas y externas.

3. CONTROL DE ACTIVOS FIJOS.

El Departamento de Activo Fijo será la responsable de la administración de los bienes de uso (depreciables o no depreciables) adquiridos con fondos del Proyecto y se registrarán atendiendo lo establecido en el Manual Técnico del SAIFI y el “Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del Ministerio de Educación”, vigente.

Los bienes adquiridos con los recursos del Proyecto deberán destinarse exclusivamente para los fines del mismo; concluida la ejecución del Proyecto, deberá realizarse el traslado a los Recursos Institucionales del Mined, según lo establecido en el Manual Técnico del SAIFI.

El Departamento de Activo Fijo será la responsable de remitir por lo menos una vez al año o cuando sea necesario, los reportes de activo fijo del proyecto a la Gerencia de Contabilidad, para su respectiva conciliación.

4. DESEMBOLSOS

4.1. Requisitos para todo Desembolso

Para que el Banco Mundial efectúe cualquier desembolso será menester:

- a) Que el Mined haya presentado por escrito, o por medios electrónicos la Solicitud de Desembolsos y los documentos de respaldos pertinentes. *El Mined proporcionará por escrito al Banco Mundial, los nombres de los funcionarios autorizados para firmar las Solicitudes de Desembolso.*
- b) Que el Mined haya abierto una cuenta designada para que el Banco Mundial realice los desembolsos y una cuenta bancaria en una institución financiera para el pago de obligaciones de los recursos del préstamo. *El Mined proporcionará por escrito al Banco Mundial, la información sobre las cuentas donde serán depositados los desembolsos.*

4.2. Método de Desembolso

Los métodos de desembolso a ser utilizados por Mined para retirar fondos de la cuenta del préstamo incluyen: (a) reembolsos, (b) avances, y (c) pagos directos. Según el método de avance y para facilitar la ejecución del proyecto, Mined abrirá una Cuenta Designada en dólares de EE.UU. en el Banco Central de Reserva que se utilizará exclusivamente para depósitos y retiros de fondos del préstamo para los gastos elegibles. Los fondos depositados en la cuenta designada, a medida que avanza, seguirán las políticas del Banco sobre desembolsos y procedimientos, como se describe en la carta y Directrices de Desembolso. El límite máximo de los anticipos que deben hacer en la Cuenta Designada se incluirá en la carta de desembolso. El plazo de presentación de informes para documentar los gastos elegibles pagados de la Cuenta Designada se hará sobre una base trimestral por lo menos. Ver Anexo de formularios financieros 3 y 3A.

Los gastos de proyectos en virtud de los avances y métodos de reembolso serán documentados por los registros que acreden los gastos subvencionables con fondos del proyecto. Estos incluyen copias de los recibos y facturas de los pagos realizados según los contratos por servicios de consultoría, bienes, obras, servicios de no-consultoría y servicios de capacitación por los valores establecidos en el Convenio de préstamo o carta de desembolso. Una Relación de Gastos se utilizará para justificar todos los demás gastos por debajo de los umbrales que hayan descrito en el Convenio de préstamo o carta de desembolso. La relación de gastos se podrá elaborar de forma sistematizada o manual. Todas las relaciones de gastos consolidadas, y toda la documentación de soporte quedarán para fines de revisión y auditoría, hasta 24 meses después del último retiro de la cuenta del préstamo ó 18 meses después del cierre del préstamo, lo que sea más reciente.

Las categorías de gastos, cantidades por categorías y el porcentaje de financiamiento del Banco se encuentran definido en el Convenio de préstamo.

4.3. Categorías de gastos, cantidades por categoría y el porcentaje de financiamiento del Banco se resumen en la Tabla 3.1.

Cuadro 3.1: Desembolsos por Categoría Gastos

| Categoría | Monto del préstamo asignado (expresado en US\$) | Porcentaje de gastos a financiar (impuestos incluidos) |
|--|---|--|
| I) A) Bienes, obras, servicios de consultores y capacitación en el marco de los subcomponentes I.1, I.2 y I.3 del Proyecto | 49,950,000 | 100% |

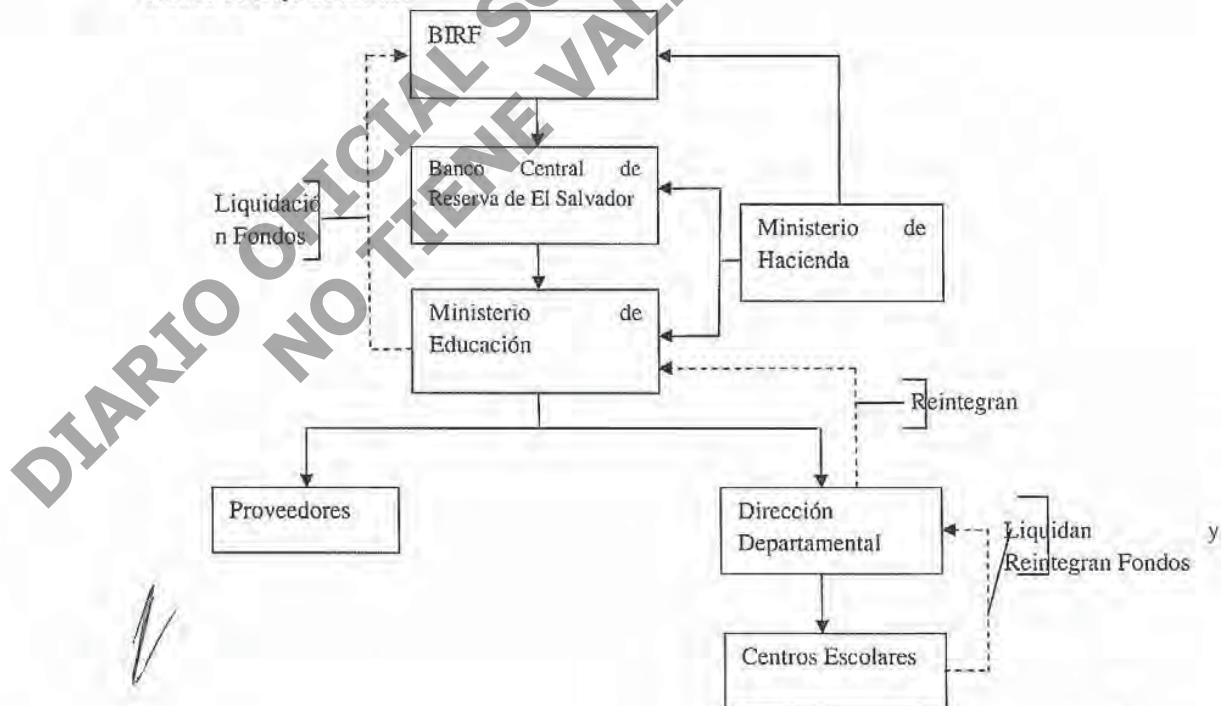
| Categoría | Monto del préstamo asignado (expresado en US\$) | Porcentaje de gastos a financiar (impuestos incluidos) |
|---|---|--|
| 1) B) Sobresueldo en el marco del subcomponente 1.4 del Proyecto | 1,500,000 | 33% |
| 2) Bienes, obras, servicios de consultores, costos operativos y capacitación en el marco del subcomponente 1.5 del Proyecto | 3,900,000 | 57% |
| 3) Bienes, obras, servicios de consultores, costos operativos y capacitación en el marco del componente 2 del Proyecto | 4,500,000 | 100% |
| 4) Comisión inicial | 150,000 | (a) |
| MONTO TOTAL | 60,000,000 | |

(a) Importe adeudado en virtud de la sección 2.03 de este convenio, en consonancia con la sección 2.07 b) de las Condiciones Generales

4.4. Flujo desembolsos.

Los recursos provenientes del BM ingresan a la cuenta designada en dólares que el Proyecto mantiene por medio del Ministerio de Hacienda, en el Banco Central de Reserva del El Salvador (BCR), de la cual periódicamente y de acuerdo a los requerimientos de fondos de las obligaciones devengadas o anticipos de fondos a proveedores, se transferirán fondos a la Cuenta Institucional y de esta a la cuenta bancaria que se administrará en la Pagaduría Auxiliar de Proyectos; para realizar el pago a los proveedores de bienes y servicios. (Ver Gráfico de flujo de fondos). Los fondos se mantendrán en la cuenta designada del Proyecto.

Gráfico de Flujo de Fondos



4.5. Cuenta Designada.

La cuenta designada será abierta en el Banco Central de Reserva y administrada por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, en consecuencia el registro contable y control será responsabilidad del Ministerio de Hacienda.

La Dirección Financiera Institucional a través de la Gerencia de Tesorería llevará los controles o registros administrativos de dicha cuenta, para lo cual solicitará mensualmente a la Dirección General de Tesorería el movimiento o estado de cuenta de la misma. Ver Anexos 4 y 4A.

4.6 Consideraciones Especiales Rendición de cuentas al Banco Mundial

El propósito de la rendición de cuentas es demostrar el avance financiero del Proyecto y el uso de los recursos por Componente, Subcomponente o Categoría de inversión.

La rendición de cuentas de los gastos elegibles debe presentarse cuando se haya utilizado por lo menos el 80% del monto adelantado. La frecuencia de rendición de gastos efectuados se realizará por lo menos trimestralmente.

4.7. Registro de Firmas

Las solicitudes de reembolso y desembolso del Banco Mundial serán firmados por las personas delegadas en el Ministerio de Educación de acuerdo a la remisión de registro de firmas que se realice por medio del Ministerio de Hacienda.

Para el retiro de los fondos de la cuenta designa a la cuenta subsidiaria institucional, el proyecto se realizará por medio de las firmas del Tesorero Institucional y Director Financiero Institucional.

Para el pago de las obligaciones de los recursos de préstamo y contrapartida de las cuentas operativas del proyecto se realizará por medio de firmas mancomunadas, las personas encargadas de la administración de esta cuenta serán nombradas por acuerdo ministerial.

5. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN

5.1 Transferencias a los Centros Escolares

Los Gastos Descentralizados para implementar el Sistema Integrado de EITP, se ejecutará por medio de transferencia de fondos las actividades pueden ser: Contratación de servicios profesionales para la dinamización de los componentes de artes cultura, recreación y deportes, reparaciones menores y mantenimiento de los edificios del sistema integrado EITP y Contratación de servicio de transporte para los alumnos de 7° a 9° grado. El procedimiento para las transferencias que realice directamente el Mined a las Direcciones Departamentales de Educación, para los Centros Escolares es el siguiente:

a. Gerente de la Dirección Nacional responsable, presenta la solicitud de transferencia de fondos a la Unidad de Presupuesto Escolar-DFI, adjuntado:

- Formulario de solicitud de transferencia firmado y sellado por el Gerente de la Dirección Nacional responsable.
- Formulario anexo a solicitud de transferencia firmado y sellado por el Gerente de la Dirección Nacional Responsable.
- Listado de centro educativos beneficiarios con el monto asignado.
- Archivo en formato Excel con detalle de centros educativos beneficiarios.
- Copia del Plan de Acción y POA autorizado
- Copia de documento legal que respalda la transferencias (Normativa, Instructivo, Lineamiento, Proyecto).

- b. La Unidad de Presupuesto Escolar de la Dirección Financiera Institucional realiza lo siguiente:
- Recibe solicitud, revisa que exista el componente en el sistema y que tenga disponibilidad financiera.
 - Si hay error en el formulario de solicitud de transferencia, lo devuelve a la Gerencia de la Dirección Responsable para su corrección caso contrario tramita el visto bueno en el formulario de solicitud de transferencia con la Gerencia de Presupuesto.
 - Si existe el componente en el Sistema procede a generar la transferencia en el SMAEL CENTRAL FINANZAS, emite el reporte, aplica la transferencia al control manual del monto anual asignado por Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo (en el caso que se cuente con el monto anual asignado) y remite a la Gerencia de la Dirección Nacional responsable para revisión, firma y sello del Director Nacional.
 - Si no existe el componente, solicita la creación del Componente y del cifrado presupuestario en la base de datos a la Administradora de Sistema de la DFI.
- c. Administradora de Sistemas de la Dirección Financiera Institucional, recibe solicitud para la creación de cifrado presupuestario (si es nuevo). Ingresa información a la base de datos del componente y cifrado presupuestario y comunica a la Unidad de Presupuesto Escolar-DFI para que proceda a generar la transferencia. (Regresa al Paso b)
- d. Gerencia de la Dirección responsable realiza lo siguiente:
- Recibe el reporte de transferencia de fondos. Si hay observaciones, solicita a la Unidad de Presupuesto Escolar-DFI cambios en la transferencia (Regresa al paso b)
 - Si no hay observaciones en el reporte de transferencia, la pasa al Director Nacional para que la autorice con sello y firma.
 - Solicita la asignación de fondos por medio de nota al Director Financiero Institucional adjuntando: reporte de transferencia Autorizado con firma y sello del Director Nacional, cuando el reporte de transferencia tenga más de 5 páginas, podrá autorizar la primera página y la última página.
- e. El Director Financiero Institucional recibe solicitud de asignación con el reporte de transferencia sellado y firmado por el Director Nacional y margina a la Administradora de Sistemas-DFI para el trámite correspondiente
- f. Administradora de Sistema recibe el reporte de transferencia autorizado. Si hay observaciones en el reporte de transferencia lo remite a la Unidad de Presupuesto Escolar-DFI. Si la información es correcta, procede a asignar en la base central y exporta datos a las bases departamentales. Informa a la Unidad de Presupuesto Escolar-DFI que se ha realizado la asignación en el SMAEL, adjuntando el archivo del reporte de transferencia.
- g. Unidad de Presupuesto Escolar de la DFI comunica a las Direcciones Departamentales, al Gerente de la Dirección Nacional responsable, Gerencia de Presupuesto y/o Gerencia de Tesorería según corresponda que se ha realizado la asignación de fondos en el Sistema SMAEL, para el trámite de fondos, adjuntando el Reporte de Transferencia.
- Archiva la solicitud de transferencia y el reporte de transferencia autorizado y documentación de respaldo (Normativa, lineamientos, proyecto, POA, etc.). Realiza seguimiento y control de las transferencias de fondos a los Centros Educativos, por medio del Sistema SMAEL SEGUIMIENTO FINANCIERO.
- h. Gerencia de Presupuesto recibe el reporte de la transferencia de fondos y aplica la transferencia al monto anual asignado en su control
- i. Dirección Departamental de Educación a través de la unidad de modalidades o encargado del organismo genera del SMAEL el recibo de transferencia de fondos según lo establecido en la carga. Tramita firma de los miembros del organismo y/o Centro Educativo y remite a la pagaduría auxiliar

departamental.

j. Dirección Departamental de Educación, a través de la Pagaduría Auxiliar Departamental revisa los documentos y con base a los recibos firmados elabora el requerimiento de fondos del SMAEL, este es firmado por el Director Departamental y el Pagador Departamental. Remite a la Gerencia de Presupuesto.

k. Gerencia de Presupuesto recibe el requerimiento de fondos y revisa contra la carga de transferencia de fondos si existe observaciones devuelve a la pagaduría departamental, caso contrario emite compromiso presupuestario por fuente de financiamiento y remite documentación a la Pagaduría de Proyectos.

l. Gerencia de Tesorería a través de la Pagaduría de Proyectos, recibe requerimiento de fondos y compromiso presupuestario. Revisa, si existe observaciones devuelve expediente a la Gerencia de Presupuesto, caso contrario ingresa la obligación al sistema informático SAFI, por fuente de financiamiento. Remite documentación a Contabilidad

m. Gerencia de Contabilidad a través de la contabilidad de proyectos recibe documentación, revisa, si existe observaciones devuelve documentación a la Pagaduría de Proyectos, caso contrario valida, devenga y genera partida contable de SAFI. Remite expediente a la Pagaduría de Proyectos.

n. Pagaduría Auxiliar de Proyectos revisa en el SAFI si los documentos se encuentran devengados, para generar el requerimiento de fondo. Genera requerimiento de fondos del SAFI por fuente de financiamiento y remite a contabilidad para devengar.

o. Gerencia de Contabilidad a través de la contabilidad de proyecto recibe requerimiento del SAFI. Devenga el requerimiento de fondos (reconocimiento del ingreso), genera e imprime la partida contable. Devuelve requerimiento de fondos a la Pagaduría Auxiliar de Proyectos.

p. Pagaduría Auxiliar de Proyectos. Remite requerimiento de fondos a la Gerencia de Tesorería para la respectiva consolidación y remisión a la Dirección General de Tesorería.

q. Gerencia de Tesorería recibe, consolida y firma requerimientos de fondos obtiene firma del Director Financiero Institucional y remite a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

r. Dirección General de Tesorería recibe requerimiento de fondos, si existe la disponibilidad de los recursos realiza el depósito de los fondos tanto de préstamo como de contrapartida.

s. Gerencia de Tesorería Recibe los fondos en la cuenta subsidiaria Institucional y realiza transferencia de fondos a la cuenta designada de los recursos de préstamo y contrapartida administrada por la pagaduría auxiliar de proyectos.

t. Pagaduría Auxiliar de Proyectos Recibe transferencia de fondos en la cuenta. Ingresa al auxiliar de bancos del SAFI los fondos recibidos, remite a Contabilidad copia de requerimiento de fondos del SAFI y remesa o nota de abono, para el respectivo registro contable y archivo de los documentos. Así la pagaduría auxiliar de proyectos realiza lo siguiente:

- Elabora cheque o carga para transferencia electrónica a las cuentas de la pagaduría auxiliar departamental.
- Estampa en el documento sello de Cancelado, que incluye No. De cuenta, banco, financiamiento y otros
- Notifica sobre la transferencia a las pagadurías auxiliares departamentales.
- Ingresa en el SAFI, los cheques o notas de abono generadas por las transferencias y remite a Contabilidad para el respectivo registro contable del pagado y archivo de la documentación.

u. Pagaduría Auxiliar Departamental Realiza consulta al banco sobre la disponibilidad de fondos y realiza lo siguiente:

- Elabora del SMAEL la planilla de transferencia de fondos por Banco.
 - Realiza remesa a las cuentas de los organismos y/o Centro Escolar
 - Comunica a la unidad de modalidades o encargado del organismo de la Dirección Departamental para que este comunique al centro educativo sobre los depósitos.
- v. Organismo Escolar Recibe fondos y ejecuta de conformidad a los lineamientos establecidos. Según los plazos establecidos presenta la liquidación de fondos a la dirección departamental de acuerdo a la normativa y procedimientos para el funcionamiento de los organismos Escolares,
- w. La pagaduría auxiliar departamental mensualmente prepara el informe de caja el cual es sistematizado y anexa conciliación bancaria de la cuenta en la cual recibió los fondos, requerimientos de fondos, planilla y notas de abono y/o remesas, recibo de transferencia del centro escolar entre otros y remite al Departamento de liquidaciones de la Gerencia de Tesorería.
- x. Departamento de liquidaciones Recibe y revisa informe de caja. Si existe observaciones comunica a la pagaduría auxiliar departamental para la superación de estas, caso contrario, solicita la digitalización del expediente.

La liquidación o presentación de estos gastos ante el Banco Mundial, corresponderá al monto de la transferencia que se realice a la pagaduría departamental, ya que cada centro escolar que se incorpora en el requerimiento de fondos corresponde al monto del proyecto a ejecutar por este, previamente autorizado por la unidad técnica responsable.

5.2 Pagos de obras, bienes y servicios. El procedimiento es el siguiente:

- a. La Unidad Técnica o personal designado para el seguimiento de la ejecución de contratos, prepara la documentación para el trámite de pago en la Pagaduría Auxiliar de Proyectos, que debe de contener como mínimo lo siguiente:
 - Orden de Compra o Contrato. Copia de garantía de contrato y de garantía de anticipo de pago, cuando proceda éste último.
 - Copia de la orden de inicio
 - En el caso de obras se debe agregar las estimaciones de avance de obras.
 - Nota de recepción a satisfacción del producto o informe entregado cuando es consultoría profesional, por parte de la unidad técnica.
 - Acta de recepción de la unidad técnica del Mined de aceptación a entera satisfacción del producto entregado o del servicio recibido.
 - Compromiso presupuestario y la no objeción del Banco, para el primer pago.
- b. Proveedor presenta factura o recibo a la Pagaduría Auxiliar de Proyectos.
- c. Pagaduría Auxiliar de Proyectos del MINED verifica la documentación sustentatoria presentada por el proveedor, la Unidad Técnica y realiza lo siguiente:
 - Se emite quedan.
 - Se ingresa la obligación en el sistema informático SAFI, para poder requerir los fondos al Ministerio de Hacienda, después de realizar el devengado por parte de Contabilidad.
 - Se remite expediente a Contabilidad de Proyectos, para su verificación y validación.
- d. Contabilidad de Proyectos realiza lo siguiente:
 - Revisa la documentación y si no existen observaciones, realiza el devengado del gasto y lo remite a la Pagaduría Auxiliar de Proyecto.
- e. Pagaduría Auxiliar de Proyectos genera el documento de requerimiento de fondos ante la DGT.
- f. Contabilidad de Proyectos contabiliza el requerimiento de fondos, en caso que el proceso sea manual, caso contrario el sistema informático SAFI genera la partida de forma automática.

g. Pagaduría Auxiliar de Proyectos remite a la Gerencia de Tesorería, para consolidar y remitir a la Dirección General de Tesorería, las solicitudes de fondos de acuerdo al procedimiento que haya establecido dicha Dirección.

- Al recibir los fondos del Ministerio de Hacienda se procede a la elaboración de los cheques de fondos BIRF y contrapartida, cuando corresponda. En caso de no recibir los fondos en el MINED, la DGT realiza el pago directamente al proveedor, previa priorización de pagos por parte de la Pagaduría Auxiliar de Proyectos y autorización de parte de la Gerencia de Tesorería del MINED.
- En caso de emitir cheque, este debe estar debidamente firmado y se entrega al proveedor contra la presentación del quedan y se ingresan en el SAFI. En caso que el pago lo realice la DGT al proveedor, la Pagaduría Auxiliar de Proyectos, remite el expediente a Contabilidad, identificando mediante un sello estampado en la factura y quedan, que contenga la fecha, el monto y número de referencia del pago efectuado.

h. Contabilidad de Proyectos registra el pagado según aplique y archiva documentación.

Estos gastos se liquidaran de acuerdo a lo establecido en el convenio, lineamientos o normativa del Banco Mundial.

5.3 Pagos de horas clases y sobresueldos.

Los pagos de sobresueldos y horas clases de docentes, serán respaldados mediante los requerimientos de fondos generados a través del Sistema de Información de Recurso Humano (SIRH), administrado por la Dirección de Desarrollo Humano.

Este tipo de gasto se liquidará o informará al Banco en los formatos establecidos por el banco y una vez se haya afectado la cuenta designada con el pago de dicha transacción.

5.4 Pagos por medio de la Cuenta única del Tesoro Público.

El Ministerio de Hacienda con el propósito de modernizar los mecanismos de administración de liquidez de la caja fiscal y de la administración financiera, se encuentra implementado el mecanismo de la cuenta única del Tesoro Público, para el pago de obligaciones de bienes y servicios de las instituciones del Sector Público, por lo que, se establecerá una conectividad entre la DGT, unidades financieras, el Banco Central de Reserva y bancos privados para que el pago a los proveedores se ejecute desde la DGT con instrucciones de la unidad financiera del Ministerio de Educación. El manejo de este mecanismo de pago se regirá por la normativa, lineamientos e instructivos que emita el Ministerio de Hacienda.

6. REPORTES FINANCIEROS

Los informes financieros a ser presentados al final de cada ejercicio fiscal estarán sujetos a las auditorías y se elaborarán con base a principios y normas de contabilidad Gubernamental, tomando la información contable procesada en el sistema informático SAFI e información que se genere de los registros por medio de programas informáticos administrativos o controles manuales que se implementen en las diferentes unidades del Mined. Esta información será presentada de conformidad a la guía de reportes financieros anuales emitidos por el Banco Mundial, adaptados a este proyecto, estos reportes son:

- **Estado de Fuentes y Uso de Fondos.** La información base para la elaboración de este informe será generada del Sistema Informático SAFI, a través de los siguientes reportes: estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, balance de comprobación y el estado de Ejecución Presupuestaria; por lo tanto las cifras corresponderán a la base del devengado. Del estado de ejecución presupuestaria se tomarán los datos a nivel de componente y la información correspondiente a los subcomponentes, categoría y los ingresos recibidos en la cuenta designada será obtenida de los registros o controles administrativos que se implementen. Los usos de fondos

del período y los acumulados por categoría, serán presentados mediante un anexo a este estado financiero. Ver **anexos 5 y 5A**.

- **Estado de uso de fondos por componentes y subcomponentes.** La información base para la elaboración de este informe será generada del Sistema Informático SAFI, a través del estado de ejecución presupuestaria a nivel de línea de trabajo, para la identificación de la información de los componentes (Toda reprogramación entre líneas de trabajo se realiza por medio de transferencia autorizada por el Ministerio de Hacienda). Asimismo la información de los subcomponentes se obtendrá de los registros o controles administrativos que se implementen para presentar un mayor detalle de la información. Se presentará un estado de usos de fondos por componente y subcomponente que incluya los presupuestos y la ejecución anual y cifras acumuladas; asimismo se elaborará un estado de usos de fondos en el que se reflejen las asignaciones globales del Préstamo y la Contrapartida.
- **Conciliación del anticipo a la Cuenta Designada.** Esta reconciliación estará soportada con los controles administrativos que se generen y administren por parte de Tesorería.
- **Estado de gastos (SOEs).** La información para este reporte que preparará Tesorería, la obtendrá de los controles o registros administrativos que se implementen para el proyecto.

Los formatos de estos reportes financieros se presentan en los anexos del número 3 al 5-A.

6.1. El MINED preparará semestralmente para fines de seguimiento, un Informe financiero intermedio no auditado (IFR) de conformidad a las “**Directrices para los prestatarios relativas a los informes de seguimiento financiero de proyectos financiados con recursos del Banco Mundial**” que contendrá:

- Conciliación del anticipo a la Cuenta Designada.
- Estado de Fuentes y Uso de Fondos.
- Un Estado de SOES.
- Estado de uso de fondos por componente y subcomponente que incluya los presupuestos, la ejecución tanto del período como la acumulada y otro en el que se reflejen las asignaciones globales para el Préstamo y la Contrapartida.
- Reporte por tipo de transferencias a Direcciones Departamentales de Educación, el cual será obtenido de controles del programa informático administrativo o de los reportes administrativos que generen en la Gerencia de Tesorería.

El informe financiero semestral se debe presentar al Banco Mundial a más tardar 30 días después del fin del semestre calendario.

Se anexan los formatos de Reconciliación del anticipo a la Cuenta Designada, Estado de Fuentes y Uso de Fondos y Estado de uso de fondos por componente y subcomponente. Ver **Anexos 3 y 4**.

7. AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo general de la auditoría externa requerida por el Banco Mundial es obtener opinión profesional de los auditores independientes, con respecto a los reportes financieros detallados en el numeral 6 requerido por el Banco, la evaluación del sistema de control interno y la utilización de los recursos del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio de Préstamo.

Para la contratación de la firma auditora externa se debe utilizar los términos de referencia del Banco Mundial, ajustados a las particularidades del Proyecto y revisados previamente por el Banco Mundial.

A más tardar los 6 meses después de finalizado el año fiscal el MINED remitirá al Banco los estados financieros auditados por una firma de auditores independientes aceptable al Banco Mundial. Se anexa formato de términos de referencia.

Cada Auditoría de los Estados Financieros comprenderá el período del año fiscal presupuestario, excepto que, si el primer desembolso se recibe después del 30 de junio del 2012 la primera auditoría será contratada para auditar el período que comprende desde el mes que se recibió el desembolso o desde la fecha de efectividad del convenio de préstamo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

| Informe de Auditoría | Fecha de vencimiento |
|--|----------------------|
| 1) Estados Financieros del proyecto específico (incluyendo la conciliación del anticipo a la cuenta designada) | 30 de Junio |
| 2) Reporte de Gastos (Estado de SOEs) | 30 de Junio |

7.1. Responsabilidades de entrega de información para auditoría

Es responsabilidad de la DFI, UACI según su competencia, preparar todos los estados financieros e informes requeridos, y asegurarse que todos los registros necesarios para la auditoría están disponibles, que todas las entradas y ajustes contables han sido hechos, y que ha tomado todas las acciones necesarias para que los auditores puedan presentar el informe final.

El Mined a través de la persona autorizada ante al Banco Mundial, es responsable de enviar al representante del Banco Mundial copia del informe definitivo inmediatamente después de recibirlos de parte de la firma auditora en los plazos previstos en el numeral 4.5.

Se anexa términos de referencia (Ver Anexo 2).

8. SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESULTADOS

8.1 Seguimiento.

- a) El Mined, deberá presentar al Banco un informe anual acerca del avance del Proyecto, este informe se presentarán al Banco dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de cierre de cada año calendario durante la ejecución del Programa, y por un período adicional de dos años contado a partir de la fecha del último desembolso.
- b) Con base en el informe anual de avance, dentro del primer trimestre de cada año se realizarán revisiones del Programa en las que el Mined y el Banco examinarán el avance del mismo. Las revisiones servirán para convenir el PAP del año siguiente. Tanto la revisión anual como el PAP deberá tomar como referencia el Manual Operativo así como el Marco Lógico y los parámetros de seguimiento.
- c) Las acciones de seguimiento y evaluación comprenderán actividades de control, evaluación y acompañamiento del Programa.
- d) Las actividades de control buscarán verificar, en términos de acciones y de recursos, que efectivamente fueron aplicados los procedimientos establecidos para el Programa durante un período determinado, debiendo identificar, analizar y proponer acciones correctivas en relación con los desvíos encontrados. El control medirá el grado de eficiencia en la ejecución del Programa.
- e) La evaluación se refiere a la verificación de la obtención de los resultados y productos de las acciones desarrolladas, identificando desvíos y proponiendo acciones correctivas. La evaluación medirá el grado de eficacia del Programa, es decir, el alcance de las metas propuestas, o los resultados esperados.
- f) El acompañamiento contempla dos aspectos: (i) la verificación de los resultados producidos a partir de la implementación del Programa, es decir que los resultados generan los efectos esperados, identificando desvíos y proponiendo acciones correctivas; y, (ii) la verificación del comportamiento de las variables contempladas en el Programa, así como en lo relacionado con nuevas variables, originalmente no consideradas y que impactan el Programa. Los cambios considerados serán analizados en términos de sus efectos al Programa, originando propuestas de

ajustes o corrección.

- g) El control, evaluación y acompañamiento serán desarrollados en procesos cíclicos, los cuales serán coordinados por la UCPE, de forma que se realicen controles y evaluaciones de manera periódica y acompañamiento continuo durante la ejecución del proyecto.
- h) En forma paralela a las acciones de seguimiento, evaluación y control de los aspectos técnicos/operativos del Programa, se desarrollarán actividades de seguimiento, evaluación y control de los aspectos administrativos/financieros, con el objetivo de verificar la aplicación efectiva de los procedimientos de Administración Financiera y de Adquisiciones y Contrataciones establecidos para el Programa.
- i) Una copia de los informes de Avance y Evaluación deben ser enviados a la Gerencia de Proyectos.

Si como resultado de estas actividades se encontraran debilidades en la aplicación de los procedimientos mencionados, las Unidades responsables, deberán identificar, analizar y proponer acciones correctivas necesarias para la remoción de las debilidades identificadas, debidamente aprobadas por la UCPE.

8.2 Rendición de Cuentas:**a) Supervisión**

- 1) El MINED, a través de la UCPE, será responsable por establecer los procedimientos de inspección que sean necesarios para asegurar que el Programa se ejecute de acuerdo con sus objetivos, las condiciones previstas en el Convenio suscrito con el Banco Mundial y este Manual Operativo, brindando especial atención a:
 - a. El cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en el Convenio.
 - b. El cumplimiento de la Programación General de Ejecución del Programa y del PAP vigente.
 - c. La programación de todas las actividades con el fin de asegurar que el Programa se ejecuta dentro del plazo convenido con el Banco Mundial.
 - d. La ejecución de las actividades del Programa de acuerdo con las normas y procedimientos acordados entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Mundial.
 - e. El cumplimiento de las normas y procedimientos acordados para todas las adquisiciones y contrataciones que se lleven a cabo con los fondos del Programa.
 - f. El cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para los productos en ejecución o recibidos, de conformidad con los documentos mediante los que fueron contratados.
 - g. La presentación oportuna al Banco Mundial de los Estados Financieros Auditados, para lo cual habrá promovido la oportuna contratación de la FAI para que los audite.
 - h. Las revisiones anuales, de evaluación y a los informes periódicos de programación y ejecución del Programa y el estado del Fondo Rotatorio.
 - i. El mantenimiento adecuado de los equipos adquiridos con fondos del Programa, hasta su recepción definitiva.
 - j. La oportuna y adecuada justificación del uso de recursos, respetando los plazos indicados para ello por el Banco Mundial.
- 2) El MINED diseñará e implementará mecanismos y procedimientos para que los responsables de los distintos programas den el seguimiento a cada uno de los distintos sub-componentes. Esto incluirá la contratación de evaluaciones de impacto de programas a lo largo de la vida del proyecto, tomando en cuenta la información de la línea de base. Los resultados del monitoreo y seguimiento de los distintos sub-componentes serán insumo para el sistema de información gerencial del proyecto.
- 3) Adicionalmente, se diseñará un sistema de información gerencial que permitirá relacionar el avance en las metas de cada sub-componente, incluyendo aspectos físicos, de adquisiciones y

financieros. El sistema se apoyará en la experiencia previa en el seguimiento de proyecto y servirá para retroalimentar a los responsables el avance del proyecto. Los datos del sistema servirán de insumo para la preparación de informes periódicos (semestrales) así como para la evaluación de medio término y final del programa.

b) Supervisión del Banco

- 1) El Banco Mundial realizará la inspección y la vigilancia del Programa durante su ejecución; asignando particular atención a:
 - a. El cumplimiento oportuno de las condiciones previas al primer desembolso y de todas las condiciones contractuales durante el período de ejecución.
 - b. El mantenimiento de la capacidad institucional del MINED.
 - c. Que las tareas de gerenciamiento, de control de gestión y de control operativo sean realizadas por el MINED de manera rutinaria y efectiva.
 - d. El período de iniciación y terminación de las Actividades.
 - e. El cumplimiento de los objetivos del Programa, sus Componentes y Actividades.
 - f. El cumplimiento de las normas y procedimientos acordados para todas las adquisiciones y contrataciones que se lleven a cabo con los fondos del Programa.
 - g. Que los equipos adquiridos con fondos del Programa tengan un adecuado mantenimiento hasta su recepción definitiva.
 - h. Que se mantengan registros contables adecuados del Programa.
 - i. La contratación de la FAI.
 - j. La preparación oportuna de los Estados Financieros del Programa
 - k. El cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los Estados Financieros auditados del Programa.
 - l. Las revisiones anuales, evaluaciones e informes periódicos de programación y ejecución del Programa.
 - m. Utilizar la Programación General de Ejecución del Programa como elemento clave para la supervisión del Programa.
- 2) El responsable directo por la supervisión será el Especialista Sectorial a cargo del Programa, quién contará con el apoyo del Especialista Financiero para los temas relacionados con aspectos financieros, institucionales o de auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, y a su criterio, el Banco Mundial podrá encargar a otros funcionarios o consultores para complementar las labores de los Especialistas.
- 3) El Banco Mundial podrá delegar en Consultores Individuales o en Firmas Consultoras la supervisión total o parcial del Programa, informando en este caso al MINED acerca de las actividades que desarrollarán los Consultores. En esta circunstancia, el MINED deberá proveer a estos Consultores toda la información y apoyo necesario para el cumplimiento de las labores y responsabilidades que el Banco Mundial les ha encomendado.
- 4) Algunas de estas delegaciones, sin ser limitativas, podrían incluir: (i) revisión u opinión sobre aspectos técnicos y/o financieros del Programa; (ii) revisión u opinión sobre aspectos institucionales de la ejecución del proyecto; (iii) verificación "ex-ante" ó "ex-post" de documentación para desembolsos y de su elegibilidad para su financiamiento con fondos del préstamo; (iv) revisión u opinión sobre aspectos contables del Programa; (v) revisión u opinión sobre la correcta ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, su terminación o mantenimiento, cuando aplique.

c) Resultados

1. Informes Periódicos al Banco Mundial

- a. De acuerdo a lo establecido en el Convenio, el Mined a través de la UCPE presentará

informes al Banco respecto a la ejecución del Programa. El Sistema de control de gestión, el PAP y la actualización de la Programación General de Ejecución serán los elementos utilizados para dichos informes.

- b. Los informes deberán presentarse en las fechas consignadas en el convenio de préstamo. Estos informes son importantes para el Banco Mundial pues la información contenida en ellos es un insumo importante para la preparación de los informes internos sobre la ejecución del Programa.
- c. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, el Mined a través de la Dirección Financiera Institucional, debe presentar al Banco, semestralmente, el informe sobre el Estado del Fondo Rotatorio. Dichos informes deberán presentarse dentro de los sesenta días de concluido cada semestre.

2. Evaluación Periódica de la Capacidad Institucional del MINED

- a. Esta evaluación será hecha en cualquier oportunidad en la que el BIRF lo juzgue necesario, o, como mínimo, anualmente. Será realizada por el Banco Mundial, o por los consultores que éste designe para ello. En ellas se evaluará por lo menos lo siguiente:
 - i. Disponibilidad del personal y organización requeridos para la ejecución del Programa.
 - ii. Disponibilidad del espacio, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para una correcta ejecución del Programa.
 - iii. Sistemas de archivo y su adecuación para conservar en forma ordenada y segura toda la información del Programa, lo mismo que la forma en que la misma puede ser consultada y utilizada eficientemente por los usuarios.
 - iv. Implementación y grado de cumplimiento y utilización de la Programación y del control de gestión de la operación, y de los controles operativos en cada área técnica.
 - v. Implementación, grado de cumplimiento y utilización de los procedimientos Contables y Administrativos del Programa, y de los aplicables a procesos de adquisición.
 - vi. Registros contables del Programa y la oportunidad con que se llevan.
 - vii. Control de cumplimiento de cláusulas contractuales.
- b. El Mined diseñará e implementará mecanismos y procedimientos para que los responsables del programa de seguimiento a cada uno de los distintos subcomponentes. Esto incluirá la contratación de evaluación de impacto del programa a lo largo de la vida del proyecto, tomando en cuenta la información de la línea de base.

3. Revisión Anual de la Cartera

- a. El Prestatario y el Banco Mundial se reúnen anualmente para revisar la situación de la Cartera. En esa oportunidad el Mined a través de la DFI en coordinación de la UCPE, deberá presentar el estado de la operación a su cargo, y debe hacerlo con base en la programación y los compromisos asumidos en la reunión del año anterior.

4. Seguimiento de Rutina

- a. El Banco Mundial realizará el seguimiento rutinario de la operación utilizando la información regular preparada por el Mined, así como cualquier otra que requiera y solicite especialmente. El seguimiento de rutina se realizará mediante contactos formales; comunicaciones electrónicas, escritas o por otros medios y visitas a las oficinas del Mined, así como mediante reuniones trimestrales de revisión de cartera junto con el Prestatario y el Mined.

-
- b. Mediante el seguimiento de rutina se pretende la generación de un clima de confianza y mutua colaboración entre el Banco Mundial y el Mined, disminuyéndose en todo lo posible los aspectos burocráticos y protocolares, siempre y cuando se respalden las gestiones realizadas.

5. Indicadores de monitoreo del proyecto

- a. Para el monitoreo de impacto del proyecto, se han determinado cuatro indicadores de resultado o de impacto del PDO y catorce indicadores intermedios o de proceso, los cuales serán monitoreados periódicamente y servirán de base para las evaluaciones anuales, de medio término y final.
- b. Los indicadores de resultado serán monitoreados por Dirección Nacional de Educación Media, a través de la Gerencia de Seguimiento a la Calidad; a partir de los informes de avances de ejecución física y financiera del proyecto que proporcionen semestralmente la Gerencia de Seguimiento a la Calidad, informes de las Dirección Contrataciones Institucionales, Dirección Financiera Institucional y Dirección de Planificación/Gerencia de Evaluación, Monitoreo y Estadísticas, la UCPE, enviará al Banco su informe semestral del proyecto.
- c. Los informes de monitoreo y evaluación de los indicadores, serán presentados a los Titulares del Ministerio de Educación y al Banco.
- d. La UCPE en coordinación con la DNEM, Dirección de Planificación/Gerencia de Evaluación, Monitoreo y Estadística, serán las responsables del monitoreo, evaluación e informe de avance de los mencionados indicadores, tanto de resultados PDO como de procesos o intermedios.
- e. El monitoreo y evaluación de los indicadores, se realizará a partir de la consulta de diversos instrumentos que han sido previamente identificados de acuerdo a la naturaleza del indicador, y que se encuentran enunciados en la columna "instrumentos para recolección de datos", también del cuadro que se presenta al final de este apartado.

A continuación se presenta un cuadro que detalla los indicadores de impacto y resultado del proyecto.

EL SALVADOR: Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación
Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP): El objetivo del Proyecto consiste en mejorar las tasas de acceso, retención y graduación de estudiantes del Tercer Ciclo y de Bachillerato de las escuelas públicas del Presupuesto mediante la adopción del Modelo de Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno (Modelo EITP).

| Indicadores de resultados para el ODP | Continua (C) Revisado (R) Eliminado (D) | Básicos Nuevo (N) | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---|---|-------------------|---|---|-----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------|-----------------------------|---|--|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | 2017 | | | | |
| Indicador ODP Uno: Mejora en la Tasa de Acceso de Tercer Ciclo y Bachillerato | R | Porcentaje | Tercer ciclo: 96.5 (proyectada al año real) | Tercer ciclo: 96.6 (proyectada al año real) | Tercer ciclo: 96.6 | Tercer ciclo: 96.6 | Tercer ciclo: 96.6 | Anual | Censo escolar | Dirección de Planificación | Tercer ciclo: número de estudiantes matriculados en 7° en el año (t + 1) menos los repetidores de 7° del año | Tercer ciclo: número de estudiantes matriculados en 7° en el año (t + 1) menos los repetidores de 7° del año (t + 1) como una proporción del número de estudiantes matriculados en el año (t) menos el número de repitidores de 6° del año (t + 1) multiplicado por 100. |
| Indicador ODP Dos: Mejora en la Tasa de Retención de Tercer Ciclo y | R | Porcentaje | Tercer ciclo: 91.0 | Tercer ciclo: 91.0 | Tercer ciclo: 91.0 | Antial Bachillerato | Censo escolar | Planes de Dirección | Retención | Planes de Dirección | Tercer ciclo: número de estudiantes de grados 7-9 matriculadas al final del año t dividido por el número total de estudiantes de los grados | Tercer ciclo: número de estudiantes de grados 7-9 matriculadas al final del año t dividido por el número total de estudiantes de los grados |

| Indicadores de resultados para el ODP | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|--|---|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|---|---|--|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | 2017 | | | | |
| Bachillerato | | | Bachillerato | Bachillerato: 92.5 | Bachillerato: 92.5 | Bachillerato: 92.5 | Bachillerato: 92.5 | Bachillerato: 92.5 | | | | 7.9 matriculados al principio del año I multiplicados por 100. |
| Tres: Mejora en la Tasa de graduación de Tercer Ciclo y Bachillerato | R | Porcentaje | Tercer ciclo: 69.0 | Tercer ciclo: 66.1 | Tercer ciclo: 69.0 | Tercer ciclo: 69.0 | Anual | Censo escolar | Dirección de Planificación | El número de estudiantes en bachillerato técnico que se matricularon a partir del año I multiplicado por 100. | Bachillerato: número de estudiantes en bachillerato general más matriculados al final del año I, dividido por los estudiantes de bachillerato general más el número de estudiantes en bachillerato técnico que se matricularon a partir del año I multiplicado por 100. | Para tercer ciclo: Número de estudiantes que se gradúan de noveno grado al final del año escolar I, como una proporción del número de los estudiantes matriculados en séptimo grado al comienzo del año escolar I-2. |
| | | Bachillerato: 71.5 | Bachillerato: 69.7 | Bachillerato: 71.5 | Bachillerato: 71.5 | | | | | | | Para Bachillerato: Número de estudiantes que se gradúan del segundo año de |

| Indicadores de resultados para el ODP | Continúa (C) Básicos Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | Frecuen- cia | Fuente de datos/net metodología | Responsabi- lidad de la recopilació- n de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---------------------------------------|---|--|--------------------|-----------------------------|------|------|-----------------|---------------------------------------|--|--|
| | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | | | | |
| | | | | | | | | | | Bachillerato General en el año t como una proporción de estudiantes matriculados en el primer año de Bachillerato General (t-1) más el número de estudiantes que se gradúan de segundo año de Bachillerato Técnico en el año t como una proporción de estudiantes matriculados en el primer año de Bachillerato Técnico en el año (t - 1) multiplicado por 100. El valor objetivo medirá 213 escuelas, de las cuales 154 son de Tercer Ciclo, 20 solamente de Bachillerato, y 39 tanto de Tercer Ciclo como de Bachillerato en los 40 SI del Proyecto. |
| | | | | | | | | | | -Número de escuelas que pertenecen a un Sistema Integrado (SI) que complejan al menos 4 de los siguientes 6 factores (necesarios para convertirse en un. SI): -Propuesta Pedagógica completa, en la cual la escuela está incluida. -Día de clases más largo implementado con 30 o |
| Indicador ODP Cuatro: | C | Número de escuelas que adoptan plenamente el modelo EITP | Número | 22 | 22 | 85 | 148 | Actas de admisión, DNGE Y UCPE del SI | Annual | 213 |

| Indicadores de resultados para el ODP | Continúa (C) Básicos Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---------------------------------------|---|------------------|-----------------|-----------------------------|------|------|------|------------|-----------------------------|---|--|
| | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | 2017 | | | | |
| | | | | | | | | | | | más horas clase ofertadas. |

| Indicadores resultados intermedio | Continua (C) Revisado (R) Eliminado (D) | Básicos <input checked="" type="checkbox"/> | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) | | | | | | | | |
|--|--|--|------------------|-----------------|-----------------------------|-------------|------------|-------------|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE RESULTADOS INTERMEDIOS (IRIs) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Componente Uno: Adopción del Modelo EITP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IRI 1: Beneficiarios directos del Proyecto (número, de los cuales femenino(porcentaje)) | C <input checked="" type="checkbox"/> | X <input checked="" type="checkbox"/> | Número | 96,549 N/A | 96,54 9 | 96,549 9 | 96,54 9 | Anual | Registros de Informes de Implementación al final de cada año | Dirección de planificación y UCPE | Beneficiarios en todas las 902 escuelas en los municipios, incluyendo a los estudiantes, docentes, directores, padres de familia y formadores de docentes. | | | | | | | | |
| Beneficiarios femeninos | C <input checked="" type="checkbox"/> | X <input checked="" type="checkbox"/> | Porcentaje | 49 | N/A 49 | N/A 49 | N/A 49 | Anual | Registros de Informes de Implementación al final de cada año | Dirección de planificación y UCPE | Beneficiarios femeninos en las 902 escuelas en los 29 municipios, incluyendo a los padres de familia y formadores de docentes. | | | | | | | | |
| IRI 2: Número de docentes de Tercer Ciclo Bachillerato certificados | R | Número | 0 | 0 | 0 | 0 | 665 | 1,343 Anual | Registros de las sesiones de formación | Dirección Nacional de Educación Media | El proceso de certificación ha sido diseñado por el MINED y se define en detalle en un anexo en el Manual Operativo. Se proporciona certificación cuando se completan 4 de los 8 módulos. La formación incluirá lengua, matemáticas, estudios sociales, biología, química y física. El objetivo está basado | | | | | | | | |

| Indicadores de resultados intermedio | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|--|--|---------|------------------|-----------------|-----------------------------|------|------|------|------------|--|---|---|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | 2017 | | | | |
| TRI 3: Número de directores certificados | N | Número | 0 | 0 | 0 | 0 | 100 | 285 | Anual | Registros de las sesiones de formación | Dirección Nacional de Educación Media | en una proyección de que el 50% de los docentes en 493 escuelas con Tercer Ciclo y Bachillerato completarán al menos 4 de los 8 módulos ofrecidos. El número total esperado de docentes participantes es de 2,667. |
| | | | | | | | | | | | | El valor objetivo de certificaciones se basa en una proyección de que un 50% de todos los directores de las 902 escuelas con al menos 5 docentes completen al menos 4 de los 8 módulos ofrecidos -571 directores (432 directores y 139 subdirectores a cargo de las escuelas con más de 5 secciones) * 0.5 = 285 directores. Se proporciona certificación cuando se completen 4 de los 8 módulos. El número de directores y subdirectores es menor que el número total de escuelas porque las escuelas más pequeñas tienen docentes como directores que solamente serán formados como |

| Indicadores de resultados intermedio | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | Frecuen-cia | Fuente de datos/metodología | Responsabi-lidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---|--|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|------|------|-------------|-----------------------------|---|--|
| | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | | | | |
| I | | Número | 0 | 0 | 0 | 0 | 624 | Anual | Registros de los exámenes de las sesiones de formación | Dirección Nacional de Educación Media |
| IRI 4: Número de formadores de docentes certificados | R | | | | | | | | | El indicador solamente será calculado para todas las escuelas en los 29 municipios seleccionados. Número total de formadores de docentes incluye 130 para cada una de las 6 disciplinas, para un total de 780. El número total de módulos ofrecidos para formadores de docentes serán 8 y se espera que, en promedio, el 80% (624) de los docentes completerán los 8 módulos. |
| IRI 5: Número de EITP que se están equipando con material y equipo educativo. | R | Número | 35 | 94 | 151 | 178 | 195 | Anual | Certificados de entrega de los materiales y equipos educativos para la acreditación de EITP | Gerencia de infraestructura |
| IRI 6: Número de infraestructura nueva construida o renovada | R | Número | 0 | 0 | 0 | 318 | 882 | Anual | Certificado que acredite la finalización de obras civiles | Gestoría de infraestructura |
| | | | | | | | | | | Nueva infraestructura escolar será construida solamente en 46 escuelas de los 40 SI, las cuales han sido identificadas para obras civiles en los 29 |

| Indicadores de resultados intermedio | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | Frecuencia dia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---|---|---------|------------------|-----------------|-----------------------------|-------|--------|----------------|--|---|--|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | | | | |
| IRI 7: Número de EITP que se están restaurando en el marco del Proyecto | C | Número | 0 | 0 | 0 | 17 | 46 | Anual | Certificado que acredile la finalización de obras civiles | Gerencia de infraestructura | La restauración de las aulas o las instalaciones educativas se llevarán a cabo solamente en las 46 escuelas seleccionadas en los 40 SI. |
| IRI 8: Número de EITP que reciben transferencias para reparaciones u otras obras menores | N | Número | 60 | 195 | 195 | 195 | 195 | Anual | Certificado de revisión de las transferencias y de la finalización de la obra. | Gerencia de infraestructura | Se hacen transferencias para reparaciones y compra de equipos pequeños. Incluye 46 escuelas que se están restaurando y 149 que recibirán obras menores |
| IRI 9: Número de alumnos de séptimo a noveno grado que cursan 30 o más horas semanales actividades pedagógicas coordinadas por la escuela | R | Número | 0 | 0 | 4,197 | 8,394 | 12,604 | Anual | Censo escolar | Dirección de planificación | -El indicador monitoreará 40 SI que serán apoyados con sobresueldos y horas clase. -Se espera que el 50% del total de 25,209 de los alumnos de Tercer Ciclo en estos SI gradualmente aumenten sus horas clase semanales. |

| Indicadores de resultados intermedio | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---|---|---------|------------------|-----------------|-----------------------------|--------|--------|------------|--|---|---|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | | | | |
| IRI 10: Cantidad de alumnos transportados al Sistema Integrado | R | Número | 0 | 0 | 8.000 | 12.000 | 16.000 | 0 | Registros de Informes de Implementación al final de cada año | DNGE UCPE | El indicador monitoreará la provisión de transporte escolar dentro de los 40 SI seleccionados. |
| | | | | | | | | | | | Un estimado de 200 estudiantes en cada uno de los 40 SI participarán en el 2015. En el 2016 y 2017, participarán al menos 100 estudiantes por SI. |
| Componente 2: Fortalecimiento de la capacidad institucional y la gestión del sistema educativo | | | | | | | | | | | |
| IRI 11: Número de Sistemas Integrados con un sistema de monitoreo | R | Número | 0 | 0 | 15 | 30 | 40 | Annual | Registros de Informes de Implementación al final de cada año | Dirección de planificación | Cada sistema de monitoreo incluirá equipo TIC, como una computadora, software y capacidades de conectividad. |
| IRI 12: Sistemas Integrados que implementaron la estrategia de comunicación para EITP. | R | Número | 0 | 0 | 15 | 30 | 40 | Annual | Registros de Informes de Implementación al final de cada año | Dirección de planificación | La estrategia de comunicación incluye un enfoque nacional y local. Estrategia nacional: spot cuñas radiales, panfleto o folleto informativo y un |

| Indicadores de resultados intermedio | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | | Frecuencia | Fuente de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|---|--|---------|------------------|-----------------|-----------------------------|------|------|------|------------|--|---|--|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | 2017 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | A nivel local habrá por lo menos un punto de contacto para las comunicaciones en cada SI, promoción y uso de red social y una página web para cada SI. |
| IRI 13: Municipios que iniciaron una evaluación de proceso del sistema de gestión | C | Número | 0 | 0 | 2 | 4 | 7 | 7 | Anual | Registros de Informes de Implementación al final de cada año | DNGE | La evaluación del proceso consistirá en evaluación cualitativa del desempeño del nuevo modelo de gestión pilotado en 7 municipios seleccionados. |

| Indicadores resultados intermedio | Continúa (C) Revisado (R) Eliminado (D) Nuevo (N) | Básicos | Unidad de medida | Línea base 2013 | Valores objetivo acumulados | | | Frecuencia de datos/metodología | Responsabilidad de la recopilación de datos | Descripción (definición del indicador, etc.) |
|--|---|---------|------------------|-----------------|-----------------------------|------|------|--------------------------------------|--|--|
| | | | | | 2014 (real) | 2015 | 2016 | | | |
| IRI 14: Encuesta de línea base para evaluación ya colectada. | R | Si/No | No | Si | Si | Si | Si | Al inicio de la evaluación | Registros de Informes de implementación al final de cada año | La información de línea base para la evaluación de impacto se recopilará antes de la formación especializada. Los instrumentos incluyen: encuesta de percepción, datos de Paesia, datos de Paes, y datos del censo escolar. |
| IRI 15: Encuesta de seguimiento para evaluación de impacto recopilada | N | Si/No | No | No | No | No | Si | De 24 a 30 meses desde la línea base | Registros de Informes de implementación al final de cada año | DNGE Mide el progreso en la implementación de la evaluación de impacto. Encuesta de seguimiento de la evaluación se recopilará a más tardar en el 2017. Los instrumentos incluyen Encuesta de percepción, datos de Paesia, datos de Paes, y datos del censo escolar. |
| Número docentes calificados adicionales de primaria resultantes de la intervención del proyecto. | D | Número | 0 | | | | | .216 anual | Registros de las exámenes de las sesiones de formación. | Dirección Nacional de Educación Media |

Distribución de las Actividades del Proyecto

El proyecto se centrará en las 902 escuelas de los 101 Sistemas Integrados con varios niveles de intensidad a través de actividades del componente 1. La distribución de las actividades se detalla a continuación:

- Todas las escuelas recibirán formación sobre orientación del Modelo EITP y 493 profesores de estas escuelas (todas de tercer ciclo y media) recibirán la formación de especialidad para docentes.
- 195 escuelas se beneficiarán de los materiales educativos y las transferencias para obras pequeñas.
- 40 SI fueron escogidos para recibir todos los componentes del proyecto. En estos 40 SI, hay 379 escuelas, 213 de ellos tercer ciclo o media. Estas 213 escuelas en 40 Sistemas Integrados se beneficiarán con los pagos de los maestros y las transferencias de transporte y de alimentación escolar; y
- 46 de estas escuelas recibirán nueva infraestructura (véase el gráfico 1).

Estos 40 Sistemas Integrados fueron elegidos en base a tendencias de la población estudiantil, la ubicación geográfica y la capacidad de la infraestructura actual para satisfacer las demandas de acceso a tercer ciclo y media. El desglose por nivel de grado de las escuelas en 101 SI y 40 SI es el siguiente:

Tabla 1: Desglose de escuelas en el total de 101 SI y los 40 SI seleccionados del Proyecto.

| Nivel escolar | Número de escuelas en 101 SI | Número de escuelas en 40 SI |
|--|------------------------------|-----------------------------|
| Educación Especial | 6 | 2 |
| Parvularia | 44 | 23 |
| Parvularia y 1º - 3º grados | 12 | 5 |
| Solamente 1º y 3º grados | 3 | 1 |
| Parvularia, 1º - 6º grados | 286 | 116 |
| Solamente 1º - 6º grados | 56 | 18 |
| <i>Escuelas con solo parvularia, primaria y educación especial</i> | <i>407</i> | <i>165</i> |
| | | |
| Parvularia, 1º - 9º grados | 350 | 141 |
| Solo 1º - 9º grados | 28 | 13 |
| <i>Escuelas con parvularia, primaria y tercer ciclo</i> | <i>378</i> | <i>154</i> |
| | | |
| Parvularia, 1º - 9º grados, y diploma de bachillerato | 77 | 35 |
| 1º - 9º grados y diploma de bachillerato | 6 | 3 |
| 4º - 9º grados y diploma de bachillerato | 1 | 1 |
| <i>Escuelas con primaria, tercer ciclo y bachillerato</i> | <i>84</i> | <i>39</i> |
| | | |
| Diploma de bachillerato (10º y 11º) | 26 | 19 |
| 7º - 9º grados y diploma de bachillerato | 5 | 1 |
| <i>Escuelas solo con tercer ciclo y bachillerato</i> | <i>31</i> | <i>20</i> |

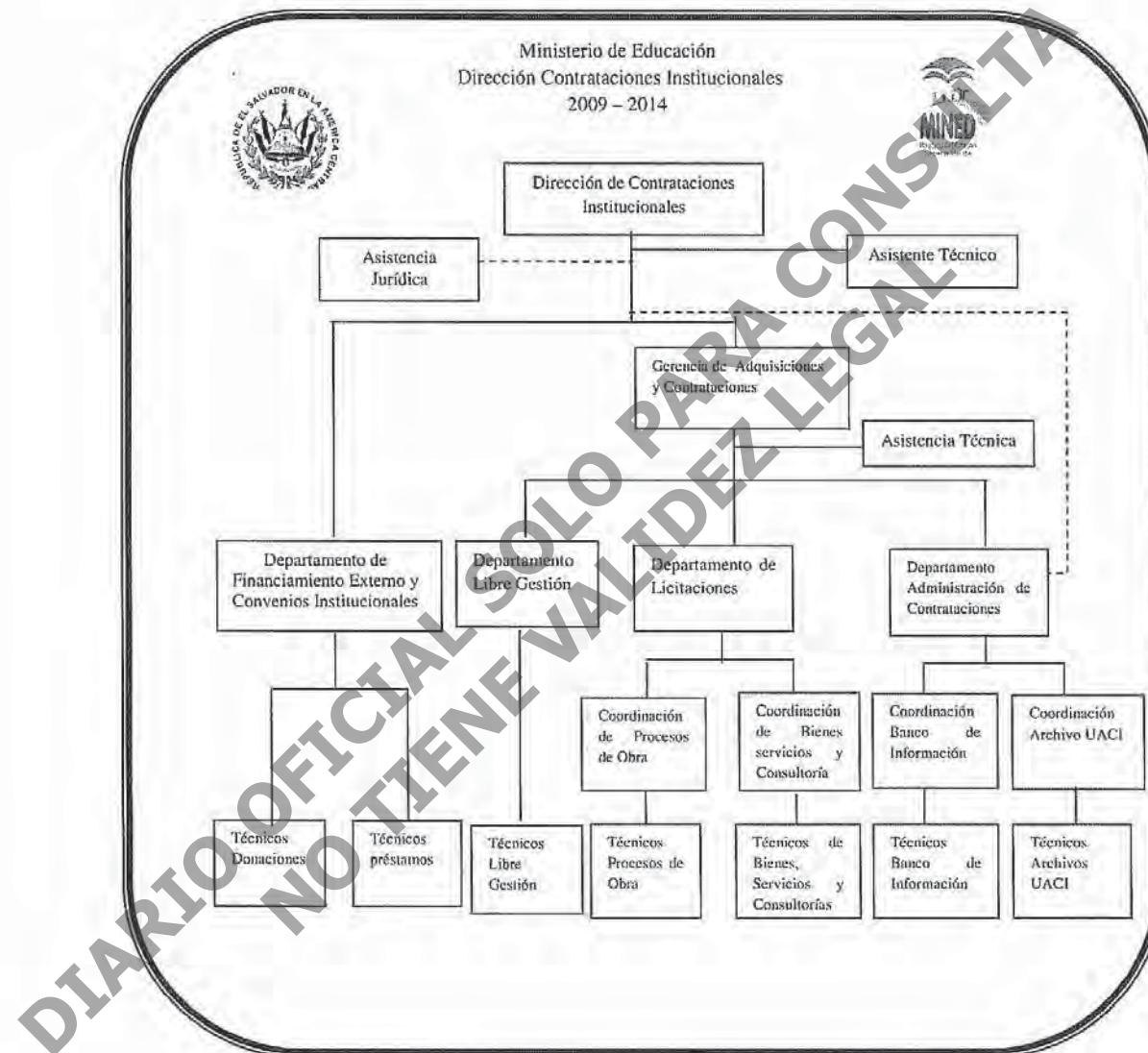
| Nivel escolar | Número de escuelas en 101 SI | Número de escuelas en 40 SI |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| Total de escuelas con tercer ciclo | 467 | 194 |
| Total de bachilleratos (ver tabla 2 para el desglose de programas ofrecidos) | 115 | 59 |
| Total de tercer ciclo y bachillerato | 493 | 213 |
| TOTAL | 900 | 378 |
| Escuelas sin datos | 2 | 1 |
| TOTAL | 902 | 379 |

Tabla 2: Desglose de bachilleratos

| Desglose de bachillerato | | |
|--|------------------------------|-----------------------------|
| Programas ofrecidos: | Número de escuelas en 101 SI | Número de escuelas en 40 SI |
| Diploma de bachillerato general | 51 | 26 |
| Diploma de bachillerato técnico | 14 | 6 |
| Ambos diplomas de bachillerato general y técnico | 50 | 27 |
| TOTAL | 115 | 59 |

B. Adquisiciones de bienes, obras y servicios de no consultoría, selección y contratación de servicios de consultoría.

1. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (DCI)



2. MÉTODOS DE ADQUISICIÓN CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD.

Las relaciones legales entre el Banco Mundial y el Ministerio de Educación de El Salvador se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Normas para las contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías se estipula en el Convenio de Préstamo.

2.1 Las metodologías que se considerarán en los procesos de Adquisición y Contratación para este Proyecto son las siguientes:

| BIENES | OBRAS CIVILES | SERVICIOS NO RELACIONADOS CON LA CONSULTORÍA (SNRSC) | CONSULTORÍAS |
|---|---|--|---|
| Licitación Pública Internacional (LPI) | Licitación Pública Internacional (LPI) | Licitación Pública Internacional (LPI) | Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) |
| Licitación Pública Nacional (LPN) | Licitación Pública Nacional (LPN) | Licitación Pública Nacional (LPN) | Selección Basada en la Calidad (SBC) |
| Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) | Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) | Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) | Selección Basada cuando el Presupuesto es Fijo (SBPF) |
| Comparación de Precios (CP) | Comparación de Precios (CP) | Comparación de Precios (CP) | Selección Basada en el Menor Costo (SBMC) |
| Contratación Directa (CD) | Contratación Directa (CD) | Contratación Directa (CD) | Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) |
| --- | --- | --- | Selección con Base en una sola Fuente (SSF) |
| --- | --- | --- | Selección de Consultores Individuales |

2.2 Umbral por método y para revisión previa del Banco (Revisión, abril 2015)

En el Plan de Adquisiciones se establecerán los contratos sujetos a revisión previa del Banco, todos los demás contratos estarán sujetos a revisión posterior, todo de acuerdo con lo comunicado por el Banco en su carta de fecha 22 de abril de 2015 y correo electrónico del 27 de abril del mismo año, cuyo detalle se describe a continuación:

A. Para: Obras y Diseño Suministro e Instalación de Plantas

A1. Por método

| LPI | LPN ^(a) | LPNS ^(b) | CP |
|------------|---------------------------|------------------------|----------|
| >7,500,000 | ≤ 7,500,000 y > 2,500,000 | ≤ 2,500,000 y > 70,000 | ≤ 70,000 |

Notas:

- a) 30 días calendarios entre la fecha de la primera publicación y la fecha límite de presentación y apertura de las ofertas y con un documento de licitación acordado previamente con el Banco.
- b) 20 días calendarios entre la fecha de la primera publicación y la fecha límite de presentación y apertura de las ofertas y con un documento de licitación acordado previamente con el Banco.

A2. Para revisión previa del Banco

- (i) Todos los contratos financiados por el Banco serán incluidos en un plan de adquisiciones aprobado por el Banco antes de su implementación.
- (ii) Todos los contratos > US\$5,000,000 y el primer contrato de cada uno de los métodos de LPN. Todos los demás contratos estarán sujetos a revisión posterior, excepto aquellos que sean identificados de otra manera en el Plan de Adquisiciones.
- (iii) Todas las Contrataciones Directas (CD) \leq 50,000 estarán sujetas a revisión posterior, excepto que sean identificados de otra manera en el Plan de Adquisiciones.

B. Para: Bienes, Servicios distintos a los de Consultoría y Sistemas de InformaciónB1. Por método

| LPI | LPN ^(a) | LPNS ^(b) | CP |
|----------|------------------------------|----------------------------|---------------|
| >750,000 | \leq 750,000 and > 150,000 | \leq 150,000 and >50,000 | \leq 50,000 |

Notas:

- a) 30 días calendarios entre la fecha de la primera publicación y la fecha límite de presentación y apertura de las ofertas y con un documento de licitación acordado previamente con el Banco.
- b) 20 días calendarios entre la fecha de la primera publicación y la fecha límite de presentación y apertura de las ofertas y con un documento de licitación acordado previamente con el Banco.

B2. Para revisión previa del Banco

- (i) Todos los contratos financiados por el Banco serán incluidos en un plan de adquisiciones aprobado por el Banco antes de su implementación.
- (ii) Todos los contratos > US\$500,000 y el primer contrato de cada uno de los métodos de LPN. Todos los demás contratos estarán sujetos a revisión posterior, excepto aquellos que sean identificados de otra manera en el Plan de Adquisiciones.
- (iii) Todas las Contrataciones Directas (CD) \leq 10,000 estarán sujetas a revisión posterior, excepto que sean identificados de otra manera en el Plan de Adquisiciones.

C. Para: Servicios de Consultoría

- (i) Todos los contratos financiados por el Banco serán incluidos en un plan de adquisiciones aprobado por el Banco antes de su implementación.
- (ii) Los contratos para servicios de consultoría de firmas \leq US\$200,000, estarán sujetos a revisión posterior, excepto aquellos destinados a actividades estratégicas y de alto riesgo.
- (iii) Los contratos para Consultoría Individual \leq US\$100,000, estarán sujetos a revisión posterior, excepto aquellos destinados a actividades estratégicas y de alto riesgo.
- (iv) Para contratos \leq US\$300,000, las listas cortas podrán estar compuestas enteramente por consultores nacionales.

3. NIVELES DE AUTORIZACIÓN Y RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.**3.1. Niveles de autorización (para inicio de compra)**

Para las adquisiciones de bienes, obras, servicios de no consultoría, y servicios de consultoría las solicitudes de compra serán autorizadas por la UCPE a través de su Departamento de Administración. Para el caso de obras de Infraestructura serán autorizadas por la DIPLAN a través de la Gerencia de Infraestructura.

3.2. Responsables de proceso de adquisición

Para la realización de las adquisiciones de bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría la Dirección de Contrataciones Institucionales (DCI) será la responsable de llevar a cabo los procesos de compra/selección y se asegurará que los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas/propuestas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos se lleven a cabo conforme a los procedimientos convenidos con el Banco y la no objeción de los mismos según aplique.

Toda solicitud de prórroga en la entrega y cambios, deberá ser autorizada por la Dirección de Contrataciones Institucionales y el BM, siempre que el proveedor/contratista/consultor presente una justificación por escrito dentro del plazo contractual, y éstas serán sometidas a opinión técnica y legal, según corresponda y serán oficializadas mediante resolución modificativa al contrato.

4. PLAN DE ADQUISICIONES

4.1. Definición

El plan de adquisiciones es un instrumento de planificación y monitoreo que sirve para el cumplimiento de los requerimientos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el Proyecto.

4.2. Elaboración Plan de Adquisiciones

El Plan Operativo Global (POG) y el Plan de Acción del Proyecto (PAP) aprobado son el insumo que tomará la Dirección de Contrataciones Institucionales del MINED para la elaboración de Plan de Adquisiciones. El Plan de Adquisiciones será aprobado por el Titular de Educación con el Visto Bueno de la Dirección Financiera Institucional y la Dirección de Contrataciones Institucionales para los primeros 18 meses y actualizado por lo menos una vez al año o según necesidades del Proyecto; dichas actualizaciones y modificaciones serán autorizadas de manera electrónica únicamente por la Dirección de Contrataciones Institucionales y serán enviados para aprobación del BM por medio del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) cuyo acceso es a través de la web <http://extranet.iniciativaspa.org>, o de manera impresa por, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultorías con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de Enero 2011, así como las Normas de Selección y Contrataciones de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de Enero 2011. La adquisición de los bienes, servicios distintos a consultoría, obras, contratación de firmas consultoras y consultores individuales deberán ser llevados a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el BM; este Plan debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1- Una breve descripción de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría requeridos para llevar a cabo el proyecto.
- 2- Los métodos propuestos para las contrataciones que estén de acuerdo en el Convenio de Préstamo.
- 3- Los procedimientos y montos límites aplicables para el examen del Banco.
- 4- El tiempo estimado para las contrataciones.
- 5- Cualquier otro punto acordado entre las partes.

Este Documento debe guardar consistencia con el Convenio de Préstamo, las Políticas de adquisición y selección del BM; y con el Plan Operativo Global (POG) y el Plan de Acción del Proyecto (PAP) anual que contiene la disponibilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan de Adquisiciones es responsabilidad de la DCI y deberá presentarse para aprobación del BM antes del inicio del ejercicio fiscal para el cual ha sido elaborado y cuantas veces

sea necesario durante el ejercicio fiscal. No se podrán efectuar adquisiciones que estén fuera del plan de adquisiciones.

El procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Adquisiciones se detalla a continuación:

- i. El Departamento de Administración de la UCPE recopila de las unidades solicitantes las necesidades de contratación, cronograma de ejecución previsto y demás información complementaria que servirá de base para la elaboración del Plan Operativo Global (POG) y el Plan de Acción del Proyecto (PAP) anual, en Coordinación con la Gerencia de Proyectos de la Dirección de Planificación el cual servirá de base para que la Dirección de Contrataciones Institucionales (DCI) elabore el Plan de Adquisiciones del Proyecto de acuerdo a formatos establecidos por el Banco Mundial.
- ii. La DCI presenta a aprobación del Despacho Ministerial del MINED el Plan de Adquisiciones inicial. Una vez aprobado, la DCI lo remite al BM a través del SEPA o de manera impresa para su aprobación.

4.3. Monitoreo y Evaluación del Plan de Adquisiciones.

La DCI debe efectuar el monitoreo del plan de adquisiciones y reportar mensualmente de su avance, a la UCPE, lo cual permitirá identificar la ejecución de las compras en tiempos previstos y posibles puntos críticos.

La DCI en coordinación con el Departamento de Administración de la UCPE hará una evaluación anual del plan de adquisiciones que será presentado por la DCI a los Titulares. Los resultados de la Evaluación permitirán alimentar el plan de adquisiciones del año siguiente y/o detectar modificaciones necesarias. En el caso de que hubiere alguna reprogramación al Plan de Adquisiciones inicial, este será actualizado y enviado de nuevo al BM a través del SEPA o de manera impresa para su aprobación.

6. DOCUMENTOS RECTORES

Los procedimientos para las adquisiciones y contrataciones se desarrollarán de acuerdo al Convenio de Préstamo suscrito entre el GOES y el BM, el cual indica los siguientes documentos específicos:

- 1- Normas de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultorías con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, Enero 2011, Normas de Selección y Contrataciones de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, Enero 2011.
- 2- Planes de Adquisiciones aprobados por el BM.
- 3- Manual Operativo y formularios para el proceso de adquisición.

6. DISPOSICIONES ESPECIALES

6.1. Revisión por el BM en materia de adquisiciones

Según lo contemplado en el Contrato de Préstamo, el BM realizará las siguientes revisiones:

- i) Planificación de adquisiciones: antes de realizar cualquier llamado de licitación o selección de consultorías, el MINED deberá incluir la misma en el Plan de Adquisiciones la contratación respectiva y presentar para revisión y aprobación del Banco.
- ii) Revisión ex ante: El BM realizará la revisión ex ante de los contratos según las modalidades de contratación señaladas en las Tablas del numeral 2. Adquisiciones y selecciones contempladas en el Proyecto.
- iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las adquisiciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el literal ii) de conformidad con los procedimientos establecidos en el

Apéndice I de las Políticas de Adquisiciones y Apéndice I de Políticas de selección y contratación de consultores.

6.2. **Fraude y Corrupción.**

El BM exige a todos los Prestatarios y beneficiarios de donaciones, los organismos ejecutores y Contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes participando en proyectos financiados por el Banco, entre otros, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos, y están definidos en las Políticas de Adquisiciones del BM, numeral 1.16 y 1.17, así como en las Políticas de Selección y contratación de consultorías, numerales 1.23 y 1.24.

Todos los contratos financiados por recursos del Préstamo deben incluir la cláusula de Fraude y Corrupción de acuerdo a lo establecido en numerales antes mencionados.

6.3. **Elegibilidad**

Con la intención de promover la libre competencia el Banco permite a empresas e individuos de todos los países ofrecer bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría en los proyectos financiados por él. Cualquiera de las condiciones de participación está limitada a aquéllas que sean esenciales para asegurar la capacidad de la empresa de cumplir con el contrato en cuestión, relacionados con: (i) su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente; o (ii) las situaciones de conflicto de intereses.

A continuación se mencionan las excepciones a lo descrito anteriormente:

- Las firmas de un país, consultores o los bienes producidos en un país pueden ser excluidos si, (i) las leyes o las reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría requeridos, o (ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas del país Prestatario prohíbe la importación de bienes del país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compras de bienes en particular, esta firma puede ser excluida.
- Las empresas estatales o instituciones del país Prestatario podrán participar en el país del Prestatario solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera, y (ii) funcionan conforme a las leyes comerciales, y (iii) no dependen de entidades del Prestatario o Sub-Prestatario.
- Toda firma o consultor que el Banco sancione de conformidad con lo dispuesto en la respectiva cláusula de fraude y corrupción o las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inceligible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera, de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine.

6.4. Conflicto de Intereses.**Para obras, bienes y servicios de no consultoría:**

Se considera que una firma presenta conflicto de intereses en un proceso de adquisiciones cuando:

- (a) Dicha firma está proveyendo bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría directamente relacionados con los servicios de consultoría que esta firma o un afiliado que la controla directa o indirectamente, o un afiliado que la controla o que controla conjuntamente con dicha firma, prestó para la preparación o implementación de un proyecto. Esta disposición no se aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) que conjuntamente estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato llave en mano o de un contrato de diseño y construcción.
- (b) Dicha firma somete más de una propuesta, bien sea de manera individual o como miembro de una asociación en participación en otra propuesta, excepto cuando se trata de ofertas alternativas permitidas. Lo anterior resultará en la descalificación de todas las ofertas en las que dicho Licitante esté involucrado. Sin embargo, esto no afecta el hecho de que una firma pueda ser presentada como subcontratista en más de una oferta. Solo en algunos tipos de contratación, el Banco debe dar su “no objeción” para aceptar la participación de un licitante como subcontratista en más de una oferta. Lo anterior también debe ser permitido en los Documentos Estándar de Licitación aplicables a dicho tipo de adquisición.
- (c) Dicha firma (incluyendo su personal) tiene una relación cercana de trabajo o de familia con un empleado del Prestatario (o de la agencia ejecutora del proyecto, o de un beneficiario de una parte del préstamo) quien: i) está directa o indirectamente relacionado con la preparación de los documentos de licitación o las especificaciones del contrato y/o el proceso de evaluación de las ofertas relacionadas con dicho contrato; o ii) estaría involucrado en la implementación o supervisión de dicho contrato a menos que el conflicto resultante de dicha relación pueda ser resuelto de manera aceptable para el Banco a lo largo de todo el proceso de licitación y ejecución del contrato.
- (d) Dicha firma cumple con alguna otra situación de conflicto de intereses especificada en los Documentos Estándar de Licitación específicos al proceso de licitación.

Para servicios de Consultoría:

No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:

- a) Conflicto entre servicios de consultoría y contratación de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría (es decir, servicios distintos a los considerados en las Normas). Una firma contratada en un proyecto por el Prestatario para proveer bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma, estará descalificada para prestar servicios de

consultoría que resulten o que estén relacionados directamente con tales bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría. Por lo contrario, ninguna firma contratada para prestar servicios de consultoría en la preparación (antes de que el Préstamo se haga efectivo) o ejecución de un proyecto, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma, podrá posteriormente suministrar bienes o ejecutar obras o prestar servicios (distintos a los servicios de consultoría reglados por estas Normas) que se generen como resultado de los servicios de consultoría para la preparación o ejecución del mismo proyecto. Esta provisión no aplica para las firmas (consultores, contratistas o proveedores) que estén desempeñando la función de Contratistas bajo la modalidad de contratación llave en mano o contratos de diseño y construcción.

- b) Conflicto entre los servicios de consultoría asignados: ninguno de los consultores (incluyendo su personal y sub-consultores, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma) puede ser contratado para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con otros servicios asignados a los consultores. Por ejemplo, los consultores contratados que estén asesorando a un contratante respecto de la privatización de bienes públicos no pueden contratar dichos bienes ni asesorar a quienes los contraten. De manera similar los consultores contratados para preparar Términos de Referencia (TR) para un proyecto no deben ser contratados para realizar dicho proyecto.
- c) Relaciones con el personal del Prestatario: Los Consultores (incluyendo su personal experto, otro personal y sus consultores sub-contratados) que tengan una relación cercana de trabajo o de familia con algún empleado del Prestatario (o de la agencia ejecutora del proyecto, o de un beneficiario de una parte del préstamo) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: i) la preparación de los TDR para el trabajo, ii) el proceso de selección del contrato, o iii) con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se resuelva, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato.
- d) Un consultor no debe presentar más de una oferta bien sea de manera individual o como miembro de una asociación en participación en otra oferta. Lo anterior resultará en la descalificación de todas las ofertas en las que dicho Consultor esté involucrado. Sin embargo, esto no afecta el hecho de que una firma pueda ser presentada como subcontratista en más de una oferta o un individuo a participar como miembro del equipo si las circunstancias lo justifican y es permitido en el PP.

6.5. Controversia y resolución de conflictos.

Todos los contratos que sean financiados por el BM deben incluir una cláusula de resolución de conflictos.

6.6. Confidencialidad.

El proceso de evaluación de las ofertas debe ser confidencial desde el acto de apertura de ofertas hasta que la notificación de la adjudicación del contrato.

6.7. Modificación de contratos sujetos a revisión ex ante.

En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15 % del precio original, el MINED debe solicitar al BM su No Objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.

El MINED debe enviar al BM para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

6.8. Resguardo documentación.

La DCI llevará un registro y archivo de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización de parte de los organismos y autoridades competentes. (Art. 15, Ley LACAP, reformado). **Para el caso del BM debe conservarse la información 2 años después del cierre del Préstamo.** En el caso de la Corte de Cuentas, también son diez años que deben resguardarse.

El contenido mínimo de un expediente de adquisiciones de licitación es:

1. Solicitud de Compra
2. Bases contractuales
3. Convocatoria a licitación o publicación en periódico o Comprasal
4. No Objeción 2 y 3, cuando aplique
5. Listado de empresas que adquieran bases
6. Consultas oferentes y respuestas
7. Adendas, enmiendas y Aclaraciones a las bases contractuales si las hubiere
8. No objeción a las adendas y enmiendas a bases contractuales en caso las hubiere, cuando aplique
9. Acta de apertura de ofertas
10. Oferta recibidas
11. Consultas y aclaratorias durante el proceso de evaluación
12. Informe de evaluación de ofertas
13. No objeción a informe de evaluación, cuando aplique
14. Resolución de adjudicación del Titular, cuando aplique
15. Contrato u orden de compra/compromiso presupuestario
16. Garantía del contrato
17. Orden(es) de Inicio, cuando aplique
18. Copia de Memorando o nota del Coordinador del Contrato de remisión de los documentos de pago a pagaduría
19. Copia de Actas de entrega o informes parciales
20. Copias de Actas de recepción final de obras, bienes o consultorías

Para el proceso de resguardo de la documentación la DCI y la UCPE utilizarán el sistema de archivo para la información existente del MINED, para que permita optimizar la gestión y resguardo de toda la documentación del Proyecto.

Los formatos a ser utilizados en los diferentes procesos de adquisiciones se detallan en la sección de FORMULARIOS del presente Manual Operativo y podrán ser enmendados, adicionados y/o

modificados, lo cual se hará constar por medio de autorización escrita de la DCI y se adicionará como parte del mismo.

Adicionalmente, cuando por una razón justificada un formulario deba ser sustituido por otro, éste deberá ser archivado para mantener el control y secuencia numérica de los formularios.

6.9. Mantenimiento de Obras y Equipos

De acuerdo al Préstamo el MINED se compromete a mantener las obras y equipos adecuadamente según normas técnicas generalmente aceptadas. El MINED ha previsto para cumplir este requisito la inclusión de una cláusula en los contratos de obras y bienes que incluya mantenimiento preventivo y garantías de fabricación en caso daños de las obras y bienes.

6.10. Capacitación o Transferencia de Conocimientos

Si los servicios asignados incluyen un componente importante de capacitación o de transferencia de conocimientos al personal del MINED o a consultores nacionales, en los términos de referencia (TdR) se deben indicar los objetivos, la naturaleza, el alcance y las metas del programa de capacitación, incluyendo los detalles sobre los instructores y los funcionarios que recibirán capacitación, los conocimientos que se han de transferir, el plazo, y los arreglos sobre supervisión y evaluación. El costo del programa de capacitación se debe incluir en el contrato del consultor y en el presupuesto de los servicios asignados.

7. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR COMPRAS DE OBRA, BIEN O SERVICIO DISTINTO A CONSULTORÍA, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El Departamento de Administración de la UCPE, con las unidades solicitantes y de acuerdo al cronograma del Plan de Adquisiciones, enviarán a la DCI la Solicitud de Compra de Bienes, Servicios de No consultoría y contratación de Consultorías; y en el caso de contratación de obras, la solicitud será enviada a la DCI por la Gerencia de Infraestructura. Se utilizará el Formato de Requerimiento **según Anexo 2 DCI**. Estas solicitudes deben incluir:

- Términos de referencia (Formato de TdR – **Anexo 3 DCI**) o especificaciones técnicas (Formatos de ET – **Anexos 4 y 5 DCI**) completas del bien, obra o servicios de no consultoría y consultorías a adquirir. Según aplique. Impresas y digitales. Para el caso de contratación de obras aplica también el **anexo 6-DCI**: “Lista de chequeo para la contratación de obras de infraestructura”
- Hojas de datos de los documentos estándar de licitación (si corresponde)
- Planos de ingeniería y arquitectura, (si corresponde).
- Copia de la Escritura del inmueble (si corresponde en obras)
- Anexo en el que se especifiquen las características complementarias de los bienes, servicios y obras solicitadas
- Costos estimados unitarios y totales basados en un estudio del mercado
- Porcentaje de Fuente de financiamiento de la solicitud
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, proporcionada por la DFI con las firmas y sellos correspondientes, de acuerdo al formulario. Adicionalmente se deberá remitir la solicitud de compra (requerimiento de compra y sus anexos) en el que conste el envío de la solicitud de compra y sus anexos; lo cual será remitido también en medio magnético.

Los solicitantes deberán agrupar los bienes en la solicitud de compra de forma homogénea según sus características, tales como: Equipo de cómputo, mobiliario de oficina, Textos, Impresiones, entre otros.

En caso de realizar modificaciones a las solicitudes de compra, éstas deberán hacerse de forma oficial por medio escrito, en un término no mayor de 24 horas después de haber remitido la solicitud a la DCI, dichas modificaciones deberán estar debidamente autorizadas por las personas que firmaron la solicitud inicial.

8. PROCEDIMIENTO PARA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPRAS DE OBRA, BIEN O SERVICIO DISTINTOS A CONSULTORÍA DEL MINED

El Departamento de Administración de la UCPE coordinara con las Unidades Técnicas la designación de los coordinadores de contratos quiénes serán los responsables de la administración de estos.

Los Coordinadores de contratos serán los responsables de supervisar las entregas de productos, bienes, servicios distintos a los de consultoría y los de consultoría, así como las obras en coordinación con la Unidad Técnica responsable a fin de garantizar la calidad de la compra y el fiel cumplimiento al contrato.

9. MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE CONSULTORÍA

De acuerdo al Contrato de Préstamo para la adquisición de obras, bienes y servicios distintos a los de consultoría, financiados por el BM se pueden utilizar las siguientes modalidades de adquisición:

- (i) Licitación Pública Internacional
- (ii) Licitación Pública Nacional
- (iii) Licitación Pública Nacional Simplificada
- (iv) Comparación de Precios
- (v) Contratación Directa

9.1. Licitación Pública Internacional (LPI)

El objetivo de la LPI es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos del MINED en cuanto a los bienes y obras necesarios de un Programa, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos.

Todos los procesos bajo este método están sujetos a revisión previa del Banco Mundial.

9.1.1. Notificación y Publicación (Aviso General de Adquisiciones)

El BM establece que para adquisiciones por medio de LPI el MINED debe preparar y presentar al Banco una versión preliminar de un Aviso General de Adquisiciones (**Anexo 7**). El Banco dispondrá la publicación de tal anuncio en el sitio de internet de United Nations Development Business (UNDB online). El anuncio debe contener información referente al MINED, el monto y finalidad del Préstamo, la magnitud de las adquisiciones y los siguientes datos de la unidad responsable de la adquisición:

Nombre: Dirección de Contrataciones Institucionales, Ministerio de Educación de El Salvador

Teléfono: 2592 -3031

Dirección: Plan Maestro, Edificio A 1 Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador

Sitio internet donde el aviso de adquisición está disponible: www.comprasal.gob.sv o www.Mined.gob.sv

Se deben indicar las fechas en que los interesados pueden obtener las Bases precontractuales o de licitación; los cuales no pueden ser puestos a disposición del público antes de la fecha de publicación del Aviso General de Adquisiciones.

Los llamados a licitación o selección, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en El Salvador o la gaceta oficial si se encuentra disponible en internet, o en un portal único electrónico de libre acceso donde el país publique todas sus oportunidades de negocios. Tales llamados deben publicarse también en los sitios de Internet del UNDB online y del Banco.

9.1.2. Procedimiento para contratación bajo LPI

a) El Departamento de Administración de la UCPE en coordinación con las unidades solicitantes del MINED (y de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado), enviarán a la DCI la Solicitud de Compra (Formato - Anexo No 2 DCI) adjuntando las Especificaciones Técnicas correspondientes (Formatos de ET – Anexos 4 DCI 6 5 DCI) de adquisiciones y la certificación de disponibilidad presupuestaria; para el caso de obras se deberá adjuntar Anexo No. 6 de adquisiciones completado. En el caso de obras, será la Gerencia de Infraestructura quien enviará la solicitud a la DCI.

Además la DCI en coordinación con el Departamento de Administración de la UCPE y las unidades solicitantes deberán acordar si consideran necesario efectuar una precalificación de oferentes debido al tipo de adquisición. En el caso de obras la coordinación se hará con la Gerencia de Infraestructura.

b) La DCI revisa expediente, si todo está correcto procede a la preparación de las bases de la LPI las cuales enviarán a no objeción del Banco con el visto bueno de la UCPE, a excepción de procesos de adquisición de obras las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección Nacional de Administración a través de la Gerencia de Infraestructura. Una vez recibida la no objeción del Banco la DCI gestiona la aprobación de las bases de licitación por parte del Titular del MINED.

c) La Dirección de Contrataciones Institucionales del MINED aprobará el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual será integrada por personal del área técnica propuesto por la unidad solicitante, representante de DCI y DFI en el caso de obras. El número de integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas dependerá de la cantidad de ofertas a evaluar. En casos de requerirse el aporte de especialistas externos al MINED, la DCI en coordinación con la UCPE a través del Departamento de o DIPLAN a través de la Gerencia de Infraestructura (según sea el caso) hará la solicitud pertinente ante la institución que corresponda.

d) Si el tipo de adquisición requiere una Precalificación de Oferentes, de acuerdo a numeral 2.9 y 2.10 de las Normas para adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por Prestatarios del Banco Mundial (Enero 2011), la, la DCI realizará la invitación a precalificación. A los interesados que respondan al Anuncio Específico, la DCI les entregara el documento de precalificación que incluye una descripción del alcance del contrato y clara definición de requisitos necesarios para la precalificación. Los requisitos de precalificación son:

- Documentación legal

- Documentos probatorios de la experiencia y desempeño en contratos similares
- Capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación
- Situación financiera de la empresa

La Comisión de Evaluación de Ofertas, serán los responsables de revisar la documentación recibida de los oferentes, en base a un listado de cumplimiento de la información solicitada. El MINED informará de los resultados de la precalificación a todos los postulantes. Tan pronto la precalificación haya terminado, los documentos de licitación deben ser puestos a disposición de los posibles oferentes calificados.

De acuerdo a las Normas del BM Apéndice 1 en casos que se emplee sistema de precalificación, la DCI debe enviar al BM una versión preliminar de los documentos a utilizar, incluido el texto de invitación a la precalificación, el cuestionario de precalificación y la metodología de evaluación, junto con la descripción de los procedimientos de publicación.

- e) La DCI elaborará los documentos de licitación de conformidad a las especificaciones técnicas enviadas por el departamento de Administración de la UCPE o por la Gerencia de Infraestructura para el caso de obras. La DCI debe utilizar los Documentos Estándar de Licitación preparados por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción del documento de licitación.
- f) En los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse u obras que hayan de construirse. En los documentos deben incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los licitantes; el formulario de las ofertas; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; la información técnica que corresponda (incluyendo las características geológicas y ambientales); listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como formularios de diversas garantías. La base sobre la cual se debe evaluar la oferta y se escogerá la oferta evaluada con el precio más bajo se describirá claramente en las instrucciones a los licitantes, en las especificaciones, o en ambas. Si se cobra una suma por los documentos de licitación, ésta debe ser razonable y reflejar solamente el costo de la impresión y envío y no ser tan alta como para desalentar a licitantes calificados. El MINED pondrá a disposición un archivo electrónico con el documento de licitación y anexos según corresponda; que será entregado a los interesados para su vaciado.
- g) Para la elaboración del Documento Estándar de Licitación, la DCI deberá observar lo estipulado en la Política para adquisición de bienes y obras del BM, numerales del 2.11 al 2.65.
- h) La DCI remite para No Objeción al BM los documentos de licitación. Ver Normas BM Apéndice 1, numeral 2.
- i) Si existen observaciones del BM a los documentos de licitación, estas serán resueltas por la DCI en coordinación con el Departamento de Administración de la UCPE y/o la Gerencia de Infraestructura según sea el caso. La DCI remite la versión final al BM en igual formato.

- i) Una vez se dispone de la No Objección del BM, la DCI remite los documentos de licitación al despacho para aprobación del Titular del MINED.
- j) La DCI debe efectuar llamados a licitación en un Anuncio Específico de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en El Salvador (luego del Anuncio General de Adquisiciones). Los llamados se deben publicar también en el UNDB online y en la página COMPRASAL www.comprasal.gob.sv. El plazo para la entrega de ofertas no debe ser inferior a seis semanas a partir de la fecha del llamado a licitación o, si fuere posterior, de la fecha en que estén disponibles los documentos de licitación. Los licitantes deberán entregar a la DCI sus ofertas de forma física. En el llamado a licitación se debe especificar la fecha y hora límites y el lugar para la entrega de las ofertas.
El MINED podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas a los documentos de licitación, derivadas o no de consultas hechas por los participantes. En el caso de las aclaraciones no se necesita la aprobación previa del Banco. En el caso de las Adendas y Enmiendas, dicho(s) documento(s) requiere(n) la aprobación previa del Banco, antes de ser enviadas a los participantes. Las aclaraciones serán firmadas por la Directora de Contrataciones Institucionales y las Adendas y Enmiendas por el Titular del MINED o su delegado.
- k) De acuerdo al cronograma de apertura de ofertas el o los técnicos designados por la DCI efectuaran la apertura de las ofertas a la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite¹ y debe anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. Posterior al acto de apertura se elaborara un acta la cual será enviada (en copia) al Banco Mundial.
- l) Las aclaraciones de las ofertas y la confidencialidad están sujetas a los numerales 2.46 y 2.47 de las Políticas de Adquisición de bienes, obras y servicios distintos a consultoría.
- m) La Comisión de Evaluación de Ofertas procede al análisis de las ofertas de conformidad a lo establecido en el numeral 2.48 de las Políticas de Adquisición de bienes y obras. Tiene un plazo máximo de 4 semanas hasta la entrega de su Informe.
- n) La Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de la revisión de requisitos de los oferentes y de la evaluación técnica procede a la evaluación económica de las ofertas, para lo cual **rige el principio de menor COSTO para aquellas ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas**. La Comisión luego de su análisis, prepara su Informe de Evaluación y Recomendación que incluye cuadro de evaluación de ofertas de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.49 al 2.54 de las Normas del BM, el cual será firmado por todos los integrantes de la comisión de evaluación.
- o) La Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del contrato, dentro del periodo de validez de las ofertas, al licitante que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: i) responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y ii) representa el costo más bajo evaluado².

¹ A fin de dejar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública.

² Denominados “licitante evaluado del costo más bajo” y “oferta evaluada como la más baja,” respectivamente.

- p) En caso que la Comisión decide rechazar todas las ofertas debe hacerlo con la autorización del BM, ver Normas numerales 2.61 a 2.64.
- q) La DCI debe enviar al Banco Mundial el Informe de evaluación de ofertas y recomendación para su no objeción, antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación. Ver Normas BM Apéndice 1, numeral 2, literal c. El MINED debe adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la No Objeción del BM.
- r) La DCI dentro del plazo de dos semanas de recibir la no objeción del Banco lo remite al departamento jurídico de la DCI para elaborar la resolución de adjudicación (o de declaratoria desierta) la cual deberá ser firmada por el titular del MINED. Una vez firmada por el titular y de conformidad a lo establecido en el numeral 2.60 de las Normas del Banco el departamento jurídico de la DCI notifica la adjudicación (o la declaratoria de desierta) a todos los participantes. Simultáneamente la DCI publicara los resultados en los sitios de internet del UNDB online, del BM, Comprasal/www.comprasal.gob.sv.
- s) La DCI otorgara cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para que los oferentes no adjudicados puedan resolver inquietudes. La DCI atenderá a los oferentes y presentará expediente de licitación para su revisión. Si existieran disconformidades o quejas de los oferentes, éstas deben ser dirigidas por escrito al Titular del MINED dentro del término de los 5 días hábiles antes referidos. Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere disconformidad alguna la resolución de adjudicación quedara en firme. De las disconformidades o quejas de los oferentes y de las respuestas a las mismas la DCI enviará copia al BM para su información (véase Apéndice 1).
- t) La DCI completa el contrato (Modelo de contrato estará incluido en los documentos de licitación) solo si producto de la negociación se difiere sustancialmente el contrato en relación al incluido en el documento estándar de licitación, la DCI remite el contrato al BM para su no objeción, (conjuntamente con los resultados de la negociación). Si el contrato no ha sufrido modificaciones en relación al aprobado por el BM solo será necesario enviar una copia del contrato suscrito por las partes.
- u) Recibida la No Objeción, el Departamento Jurídico de la DCI convoca al ganador para firmar el contrato, asimismo gestiona la firma de la Dirección de Contrataciones Institucionales
- v) La DCI solicitará a la Gerencia de Presupuesto de la DFI el compromiso presupuestario adjuntando una fotocopia del contrato y los anexos del mismo.
- w) La DCI remitirá el expediente a la Unidad Técnica solicitante del proceso, y para que el coordinador de contrato emita la orden de inicio y la entregue al contratista y verifique la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales contenidas en los contratos, cumpliendo para ello las responsabilidades que se describen en el numeral 12 de este Manual Operativo.

El expediente contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia de las bases de licitación
- Fotocopia de la No Objeción a las bases
- Fotocopia de Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas (si hubieren)
- Fotocopia de la No Objeción a las Adendas y/o enmiendas (si hubieren)

- Fotocopia de Oferta Técnica y Oferta Económica del ganador o ganadores
 - Fotocopia del Informe de Evaluación y Recomendación
 - Fotocopia de la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación
 - Original de Contrato(s)
 - Fotocopia del Compromiso(s) presupuestario(s)
 - Fotocopia de Garantía(s) de Cumplimiento de Contrato
- x) La DCI será custodio de los expedientes originales generados en el proceso de convocatoria, selección, evaluación, adjudicación y contratación de las obras y bienes adquiridos, hasta 2 años después del cierre del préstamo.

9.2. Licitación Pública Nacional (LPN)

La Licitación Pública Nacional es el método de licitación competitiva, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes, obras o servicios distintos a consultoría cuando, dadas sus características y alcance, no es probable que atraigan la competencia internacional. Para que el BM los considere susceptibles de financiamiento con fondos del Préstamo, los procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad con las normas de Sección I de la Política de Adquisiciones.

Si hay empresas extranjeras que deseen participar según las condiciones de una licitación pública nacional, se les debe permitir que lo hagan.

De acuerdo al contrato de Préstamo No.8110 SV las adquisiciones realizadas bajo este método de adquisición requieren revisión las primeras dos que se realicen.

9.2.1. Publicación

La publicación en este tipo de adquisición puede limitarse a la prensa nacional o a la gaceta oficial o a un sitio de Internet de libre acceso y sin costo; por lo que se realizará en un periódico de circulación nacional en El Salvador y en COMPRASAL www.comprasal.gob.sv

9.2.2. Procedimiento para contratación bajo LPN

- a) El procedimiento para la contratación bajo la modalidad de LPN es el mismo de la LPI a excepción de lo establecido en el numeral 3.3 y 3.4 de las normas.
- b) La publicación de procesos bajo este método es nacional y se conceden 4 semanas para presentación de ofertas y la adjudicación de contrato es a la oferta de precio evaluado más bajo.
- c) Los primeros dos procesos bajo este método están sujetos a revisión previa del Banco Mundial y cualquier otro que quede establecido así en el Plan de Adquisiciones.
- d) Los demás procedimientos serán los mismos que los establecidos en la LPI antes descritos.

9.3. Comparación de Precios (CP)

La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores, al menos tres, a fin de obtener precios competitivos, y es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel de especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor.

Este tipo de adquisición no requiere documentos de Licitación formales.

De acuerdo al contrato de Préstamo las primeras dos adquisiciones realizadas bajo este método de adquisición requerirá revisión previa del Banco.

9.3.1. Procedimiento para contratación bajo Comparación de Precios

- i. El Departamento de Administración de la UCPE en coordinación con las unidades solicitantes del MINED (y de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado), enviarán a la DCI la Solicitud de Compra (Formato Anexo No. 2 DCI) adjuntando las Especificaciones Técnicas (Formatos de ET – Anexos 4 DCI ó 5 DCI) y la certificación de disponibilidad presupuestaria. En el caso de obras, será la Gerencia de Infraestructura quien enviará la solicitud a la DCI quien además adjuntará el Formato del Anexo. 6 DCI completado.
- ii. La DCI revisa expediente, si todo está correcto procede a la preparación de la solicitud o Bases de cotización de precios de conformidad a lo establecido en el numeral 3.5 de la norma del BM.
- iii. La DCI procede a invitar a través de un periódico de circulación nacional en El Salvador y/o en COMPRASAL www.comprasal.gob.sv, así como enviar invitación a los proveedores de la lista corta que envíe la unidad solicitante con el requerimiento.
- iv. El MINED podrá emitir aclaraciones y adendas a las bases de cotización, derivadas o no de consultas hechas por los participantes, las cuales serán firmadas por la Directora de Contrataciones Institucionales.
- v. Una vez recibidas las cotizaciones se procederá a la evaluación de las mismas siguiendo los principios que aplican para las aperturas públicas.
- vi. La Dirección de Contrataciones Institucionales del MINED aprobará el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual será integrada por personal del área técnica propuesta por la unidad solicitante y representante de DCI.
- vii. La Comisión procede a la evaluación de ofertas y emite un informe de evaluación y recomendación el cual es firmado por los integrantes, en el cual se explica las razones específicas en que se basa la recomendación para la adjudicación de la orden de compra respectiva.
- viii. Las órdenes de compra serán firmados por la Dirección de Contrataciones Institucionales.
- ix. La DCI solicitará a la Gerencia de Presupuesto de la DFI el compromiso presupuestario adjuntando una fotocopia de la orden de compra y los anexos de las mismas.
- x. Cuando se trate de órdenes de compra de una sola entrega e inmediata, quedará a criterio del MINED, exigir garantía de cumplimiento. La inmediatez de la entrega será definida en la orden de compra respectiva, la cual no podrá ser mayor a quince días hábiles.
- xi. La DCI remitirá el expediente a la Unidad Técnica solicitante del proceso, para que el Coordinador de la Orden de Compra, emita la Orden de inicio y la entregue al contratista.
- xii. El Coordinador de la orden de compra deberá remitir a la Dirección de Contrataciones Institucionales, fotocopia de la orden de inicio recibida por el proveedor, a más tardar dos días hábiles después de haber sido entregada al proveedor.

El expediente contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia de la solicitud o bases de cotización de precios

- Fotocopia de la No Objeción a las bases de cotización de precios(cuando aplique)
 - Fotocopia de Adendas y/o enmiendas (si hubieren)
 - Fotocopia de Oferta o cotización del ganador
 - Fotocopia del Informe de Evaluación y Recomendación
 - Fotocopia de la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación cuando aplique.
 - Original de Contrato(s) u orden(es) de Compra
 - Fotocopia de Compromiso(s) presupuestario(s)
 - Fotocopia de Garantía(s) de Cumplimiento de Contrato (si la hubiere)
- xiii. La DCI será custodio de los expedientes generados en el proceso de convocatoria, selección, evaluación, adjudicación y contratación de las obras y bienes adquiridos, hasta 2 años después del cierre del Préstamo.

9.4. Contratación Directa

La Contratación Directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:

1. Un contrato existente para la ejecución de obras, el suministro de bienes o servicios distintos a consultoría, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes, obras o servicios adicionales de carácter similar. En tales casos se debe justificar, a satisfacción del Banco, que no se puede obtener ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deben incluir estipulaciones al respecto en el contrato original.
2. La estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar compras adicionales al proveedor original. Para que se justifiquen tales compras, el equipo original debe ser apropiado, el número de elementos nuevos por lo general debe ser menor que el número de elementos en existencia, el precio debe ser razonable y deben haberse considerado y rechazado las ventajas de instalar equipo de otra marca o fuente con fundamentos aceptables para el Banco.
3. El equipo requerido es patentado o de marca registrada y puede obtenerse de una sola fuente.
4. El contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de mantener su garantía de cumplimiento.
5. En casos excepcionales, tales como en respuesta a desastres naturales.

De acuerdo al contrato de Préstamo todas las adquisiciones realizadas bajo este método de adquisición requieren revisión ex ante del BM.

Una vez firmado el contrato, el MINED debe publicar en los sitios de Internet del *UNDB online* y en la página web del Banco, así como en el sitio de Comprasal www.comprasal.gob.sv, el nombre del contratista, el precio, la duración y un resumen del alcance del contrato. Esta publicación puede realizarse trimestralmente en forma de cuadro sumario que incluya los contratos realizados en el período anterior, de conformidad a lo indicado en el numeral 3.7 y 3.8 de las Normas del BM.

10. CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS

De acuerdo al Contrato de Préstamo para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa se pueden utilizar las siguientes modalidades de contratación de firmas consultoras:

- i. Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)

- ii. Selección Basada en Calidad (SBC)
- iii. Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)
- iv. Selección Basada en Menor Costo (SBMC)
- v. Selección Basada en Calificaciones de los consultores (SCC)
- vi. Selección Basada en una sola Fuente (SSF)
- vii. Selección Directa (SD)

De acuerdo al contrato de Préstamo se requiere revisión ex ante del BM a todas las contrataciones de firmas consultoras cuyo monto sea sobre US\$200.000 y a la primera selección bajo los US \$200.000.

10.1. Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)

La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en una lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

El proceso de selección de Firmas bajo la SBCC consta de las etapas siguientes:

- a) preparación de los términos de referencia (TDR);
- b) preparación de la estimación de costos y presupuesto;
- c) publicidad;
- d) preparación de la lista corta de consultores;
- e) preparación y emisión del Pedido de propuestas (PP) [que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores (IC), los TDR y el borrador de contrato propuesto];
- f) recepción de propuestas;
- g) evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad;
- h) apertura pública de las propuestas financieras;
- i) evaluación de la propuesta financiera;
- j) evaluación final de calidad y costo; y
- k) negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.

El detalle de cada una de ellas está descrito en los numerales del 2.1 al 2.35 de las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial.

10.1.1 Solicitud de inicio de proceso.

Las dependencias solicitantes y el Departamento de Administración de la UCPE o la Gerencia de Infraestructura para el caso de formulación de carpetas técnicas y de supervisión de obras, son los responsables de preparar los Términos de Referencia (Anexo No.3–DCI Formato de TDR para la contratación de Consultorías) según Plan de Adquisiciones aprobado y lo establecido en el numeral 2.3 de las Normas de Contrataciones de Consultores.

El Departamento de Administración de la UCPE en coordinación con las unidades solicitantes del MINED (y de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado) y en el caso de formulación de carpetas técnicas y supervisión de obras, será la Gerencia de infraestructura, quién enviará a la DCI la Solicitud de Compra adjuntando los términos de referencia y la certificación de disponibilidad presupuestaria. Se utilizará el Formato de Requerimiento según Anexo No.2. La DCI enviará los TDR para no objeción del BM.

10.1.2 Preparación de documentos.

- a) La DCI prepara el Anuncio de Expresiones de Interés³ y lo publica de conformidad a lo establecido en el numeral 2.5 de las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, en un periódico de circulación nacional en El Salvador y en el portal de COMPRASAL. Se deben conceder **por lo menos 14 días** a partir de la fecha de publicación para la recepción de las expresiones de interés, antes de proceder con la elaboración de la lista corta.
- b) La Dirección de Contrataciones Institucionales del MINED aprobará el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual será integrada por personal del área técnica propuesta por la unidad solicitante y representante de la DCI. La comisión evalúa las expresiones de interés recibidas, se elabora una lista corta de empresas consultoras que tengan las calificaciones requeridas⁴.
- c) La lista corta, el informe de evaluación de las expresiones de interés y el pedido de propuestas son remitidos por la DCI al Banco Mundial para obtener la no objeción.
- d) Recibida la no objeción la DCI actualiza fechas en Pedido de Propuestas para la respectiva convocatoria y gestiona firma de aprobación por parte del Titular del MINED para la posterior remisión de las invitaciones. Las invitaciones serán firmadas por la Directora de Contrataciones Institucionales.

10.1.3 Convocatoria

La DCI remite invitación a las empresas que integran la lista corta.

10.1.4 Aclaraciones al pedido de propuesta

- a) La DCI recibe por escrito las preguntas de las firmas. Las de carácter administrativo serán respondidas directamente por la DCI y las de carácter técnico se trasladan al Departamento de Administración de la Dircción Adjunta SI EITP o a la Gerencia de Infraestructura según sea el caso, quienes deben dar respuesta. La DCI emite una Nota Aclaratoria que contenga todas las preguntas y respuestas, sin divulgar la fuente de las preguntas remitiendo la nota aclaratoria a todos los integrantes de la lista corta.
- b) Si como resultado de las preguntas recibidas se hace necesario modificar la información establecida en el PP, o por iniciativa del MINED se toma la decisión de realizar alguna modificación, se preparará una enmienda que describa las modificaciones requeridas, la cual se remitirá a todas las firmas integrantes de la lista corta previa No Objeción del Banco Mundial (cuando aplique). Las Adendas o Enmiendas serán firmadas por el Titular del MINED o su delegado.

10.1.5 Recepción de propuestas

- a) De conformidad al numeral 2.13 de las normas de contrataciones del BM, la DCI concederá para entregar las propuestas un plazo no inferior a 4 semanas ni superior a tres meses.
- b) De acuerdo al cronograma de apertura de ofertas el o los técnicos designados por la DCI efectuarán la apertura de las ofertas técnicas a la hora límite fijada para su entrega o

³ Si es un proceso que supera los US\$200.000, el anuncio requiere ser publicado en UNDB. Los anuncios no requieren No Objeción del Banco Mundial.

⁴ Las listas cortas deben conformarse por seis firmas con una amplia representación del universo de firmas consultoras.

efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite⁵. Un acta de apertura será levantada por la DCI y se enviara copia al Banco. Las propuestas financieras deben permanecer cerradas y deben quedar depositadas en poder de un notario público respetable o una autoridad independiente hasta que se proceda a abrirlas en público.

- c) La evaluación de las propuestas se llevara a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas financieras hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier examen por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida.

10.1.5 Evaluación de propuestas técnicas

- a) De conformidad a lo establecido en el numeral 2.15 y 2.16 de las normas de consultores, la Comisión de Evaluación que evaluó las expresiones de interés evaluara las propuestas técnicas utilizando los documentos estándar de evaluación del Banco Mundial vigentes a la fecha.
- b) La Comisión preparara un informe de evaluación técnica de las propuestas el cual será remitido por la DCI al BM para su no objeción.

10.1.6 Apertura de las propuestas financieras

- a) Al contar con la no objeción al informe de evaluación técnica se deberá notificar el puntaje técnico a todas las firmas. A aquellas firmas que no hayan alcanzado el puntaje técnico mínimo se les devolverá la propuesta financiera sin haber sido abierta en cuanto se culmine el proceso de selección. Se debe notificar simultáneamente a los consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria e indicar la fecha y hora que se hayan fijado para abrir las propuestas financieras. Numeral 2.23-2.25 de las Normas del BM.
- b) Las notificaciones serán firmadas por la Directora de Contrataciones institucionales.
- c) Se deberá realizar una apertura pública de las propuestas financieras. La fecha de la apertura debe establecerse con el tiempo suficiente que permita a las empresas hacer los arreglos necesarios para asistir a la misma. Se deberá elaborar el acta de apertura pública y enviarse una copia al Banco Mundial y a todas las empresas habilitadas para la evaluación financiera.

10.1.7 Evaluación de las propuestas financieras

- a) La Comisión de Evaluación procederá a evaluar las propuestas financieras en base a lo estipulado en el numeral 2.23, 2.24 y 2.25 de las normas de consultoría del BM.
- b) Posteriormente la DCI deberá enviar al BM para su información el informe de final de evaluación junto con la recomendación de la firma que propone como ganadora.

10.1.8 Negociación y Adjudicación del contrato

- a) La DCI notificará a la firma que haya recibido la calificación más alta en el informe final de su intención de adjudicarle el contrato y la invitara a negociar.
- b) Despues de concluidas las negociaciones, la DCI entregará al BM, con suficiente antelación para su examen, una copia rubricada del contrato negociado. Recibida la no objeción la DCI a través del Departamento Jurídico convoca a la firma consultora para la firma del contrato y la DCI notifica a las firmas que conforman la lista corta que sus

⁵

A fin de dejar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública.

propuestas no fueron seleccionadas.

- c) La DCI envía un ejemplar del contrato negociado al BM para su registro.

Si el MINED recibe una queja o inconformidad de los consultores, el procedimiento a seguir es el mismo que se ha descrito para el caso de la Licitación Pública Internacional.

10.2 Selección de Consultores Individuales.

- a) Las unidades solicitantes y el Departamento de Administración de la UCPE o la Gerencia de Infraestructura para el caso de supervisión de obras son los responsables de preparar los Términos de Referencia (Anexo No.3 DCI - Formato de TDR para la contratación de Consultorías) según Plan de Adquisiciones aprobado y lo establecido en el numeral 2.3 de las normas de contrataciones de consultores.
- b) El Departamento de Administración de la UCPE en coordinación con las unidades solicitantes del MINED (y de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado), enviarán a la DCI la Solicitud de Compra adjuntando los términos de referencia y la certificación de disponibilidad presupuestaria. Se utilizará el Formato de Requerimiento según Anexo No.4. La DCI enviará los TDR para no objeción del BM, en los casos que aplique.
- c) Una vez recibida la no objeción por parte del BM la DCI enviará una carta de invitación a los candidatos que cumplan con el perfil adjuntando los TDR para que de estar interesados remitan su hoja de vida; o realizará publicación de invitación en un periódico de circulación nacional en El Salvador y en el portal de COMPRASAL www.comprasal.gob.sv. Debe contarse con un mínimo de tres (3) candidatos calificados para realizar la selección y proceder con la evaluación respectiva.
- d) La Dirección de Contrataciones Institucionales del MINED aprobará el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Candidatos, la cual será integrada por personal del área técnica propuesta por la unidad solicitante y representante de DCI. La Comisión realiza la evaluación respectiva y elabora un acta de selección y recomendación del candidato que haya alcanzado el mayor puntaje en los criterios de evaluación.
- e) La DCI notifica al candidato seleccionado y debe negociar el contrato con el consultor individual seleccionado, una vez se hayan puesto de acuerdo acerca de los términos y condiciones del contrato, incluyendo tarifas razonables y otros gastos.
- f) El departamento jurídico de la DCI elaborara el contrato o el Técnico responsable del proceso elabora la orden de compra, según aplique.
- g) La DCI remitirá el expediente a la Unidad Técnica solicitante del proceso, para que el Coordinador de Contrato, emita la Orden de inicio en los casos que aplique y la entregue al contratista.

El expediente contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de invitación, incluyendo los Términos de Referencia.
- Fotocopia de Adendas y/o enmiendas (si hubieren).
- Fotocopia del Currículo Vitae y oferta de precio del ganador.
- Original de Contrato u orden de compra.
- Fotocopia o Original del Compromiso presupuestario.

10.3 Ejecución de los Contratos u Órdenes de Compra

El (La) Coordinador(a) de Contrato u Orden de Compra será responsable, entre otros, de lo siguiente:

- a) Emitir la Orden de Inicio correspondiente.
- b) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los contratos u órdenes de compra.
- c) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la DCI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en

- su defecto reportar los incumplimientos.
- d) Informar a la DCI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.
 - e) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato u orden de compra, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.
 - f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios distintos a los de consultoría y los de consultoría.
 - g) Remitir a la DCI en plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes, servicios distintos a los de consultoría y los de consultoría, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
 - h) Gestionar ante la DCI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 - i) Gestionar los reclamos al contratista, relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la DCI de los incumplimientos. En caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la DCI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles.
 - j) Cualquier otra responsabilidad que establezca el contrato.

CAPITULO V

SALVAGUARDAS

A. MARCO AMBIENTAL

1.1 Generalidades

El Ministerio de Educación, en el marco de sus acciones permanentes de mejoramiento de la infraestructura escolar, ha desarrollado normas de cumplimiento obligatorio que contemplan los resguardos de impacto ambiental de las obras que se realizan, a fin de poder determinar si es apto el lugar de emplazamiento del Proyecto y de ser necesario recurrir a medidas de mitigación para atenuar o eliminar algún efecto perjudicial.

1.2 Procedimientos

Los requerimientos para verificar la elegibilidad de un proyecto en cuanto al impacto ambiental, están especificados en el documento "Marco General de Manejo Ambiental para el Proyecto Mejoramiento de la Calidad Educativa", que deberá respetarse en la elaboración de la documentación técnica. El documento mencionado se encuentra en la página WEB del Banco Mundial.

A. PLAN DE POBLACIONES INDÍGENAS (PPI)

El presente Proyecto considera un plan indígena y pretende favorecer el uso más adecuado de los recursos educativos, profundizar la inclusión y la calidad con equidad educativa. Este Plan incluye el pilotaje de componentes a ser ejecutados en forma culturalmente adecuada a las necesidades de la población indígena del municipio de Izalco. El PPI facilitará la ejecución de las actividades de

nuclearización previstas para el municipio de Izalco bajo el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa de El Salvador.

El Plan de Poblaciones Indígenas se encuentra en la página WEB del Banco Mundial como parte del documento Evaluación Social y Plan para Pueblos Indígenas.

SIGLAS

DNEM: Dirección Nacional de Educación Media

DFI: Dirección Financiera Institucional

DCI: Dirección de Contrataciones Institucional

TdR: Términos de Referencia

DIPLAN: Dirección de Planificación

DNF-CESMA: Dirección Nacional de Formación Continua-Escuela Superior de Maestros

DNGE: Dirección Nacional de Gestión Educativa

EITP: Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno

DDE: Direcciones Departamentales de Educación

UCPE: Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos

Se darán por incorporados los siguientes anexos:

Anexo 1. Modelo de convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Educación y los Consejos Directivos Escolares (CDE)

Anexo 2. Términos de referencia para la auditoría del proyecto.

Anexo 3. Formato de informe de fuentes y uso de fondos.

Anexo 4. Formato de conciliación de la fuente designada.

Anexo 5. Formato de informe de fuentes y usos de fondos con asignaciones totales.

Anexo 6. Formatos para procesos de adquisiciones.

Anexo 7. Lista de 902 centros escolares beneficiados con el proyecto.

Anexo 8. Lista de 493 centros escolares de tercer ciclo y media que recibirán formación de especialidad para sus docentes.

Anexo 9. Lista de 379 centros escolares que cuentan con tercer ciclo y media de los cuales 213 serán beneficiados con el pago de maestros, transferencias para estipendios para transporte escolar y alimentación.

Dado en San Salvador a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis, el presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

DIOS UNIÓN LIBERTAD**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES****MINISTRO DE EDUCACIÓN****HHL/FGS/**

San Salvador, 29 de julio de 2016.

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina, presentada por la señora Reina Esperanza Gómez Hernández, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03183171-9, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "GOTITAS MÁGICAS", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 11 de junio de 2016, ante los oficios del Notario José Galileo Pérez; el centro educativo se identifica con código No. 10598, con domicilio autorizado en Calle a San Antonio Abad, No. 2, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 05 de julio de 2016, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 25 de julio de 2016, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "GOTITAS MÁGICAS", con código No. 10598, con domicilio autorizado en Calle a San Antonio Abad, No. 2, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 25 de julio de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "GOTITAS MÁGICAS", con código No. 10598, con domicilio autorizado en Calle a San Antonio Abad, No. 2, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitado por la señora Reina Esperanza Gómez Hernández, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F018099)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 868-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRIS LISSETTE GONZALEZ CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018052)

ACUERDO No. 893-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ MELARA CHACON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018178)

ACUERDO No. 933-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DINA NOEMY RODRIGUEZ MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018133)

ACUERDO No. 943-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RUTH NATALY TICAS MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018131)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 03/2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; Artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de Puerto El Triunfo, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de las tasas e impuestos Municipales, de conformidad a los instrumentos Jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus Deudas Tributarias Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO EL TRIUNFO,
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sean como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de Pagar Tasas a la Municipalidad de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras “Contribuyentes” y “responsable” se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.- Se entenderá por Tasa Municipal aquellos pagos generalmente en dinero que la Municipalidad de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, exija a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o Jurídica que preste la Municipalidad.

Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de las Tasas Municipales en un plazo de sesenta días después de producido el hecho generador, es decir, cuando ocurra en la realidad el supuesto previsto en la Ley u ordenanza de creación de los Tributos Municipales de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de las Tasas, se establece, que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar Tasas a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, y que cancelen en un solo pago su deuda o con un plan de pago; en el plazo de vigencia de la presente ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias referente a los intereses moratorios y multa, contemplados en los numerales 2º. y 3º. del Artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de carácter transitorio y durarán por el término de noventa días, contados a partir del noveno día después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a los Cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Lic. Ramón Miguel Coreas Rosales,
Alcalde Municipal.

José Ofilio Ascencio Avilés,
Secretario Municipal.

(Registro No. F018081)

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I. Que la situación económica nacional, en los últimos años, ha disminuido la capacidad adquisitiva de los habitantes del país y particularmente del municipio de Tepecoyo, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- II. Que es necesario tomar las medidas pertinentes, para que los usuarios de los servicios que presta la municipalidad que se encuentren morosos, puedan solventar su situación y mejorar los ingresos del municipio.
- III. Que no existe prohibición alguna en la Constitución ni en la Legislación secundaria para condonar el pago de los accesorios de la obligación principal como son los intereses y multas.
- IV. Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución; Arts. 3, 30 y 32 del Código Municipal los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA La siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA QUE DISPENSA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES POR MORA
EN EL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPECOYO.**

Art. 1.- Todo sujeto pasivo que se encuentre en mora en el pago de las tasas o contribuciones especiales y los cancelare ya sea total o parcialmente, se le dispensará el pago de los intereses y multas establecidos en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 2.- El período de la dispensa será de tres meses a partir de la fecha que entre en vigencia esta Ordenanza.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL: Tepecoyo, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisésis.

Ana Janet González Sermeño,
Alcaldesa Municipal.

Miriam Girón de Galdámez,
Síndica Municipal.

Juan Antonio García Arias,
Secretario Municipal.

(Registro No. F018204)

DECRETO NÚMERO 08 - 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Francisco Gotera, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de los Tributos Municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS,
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA.**

Objeto

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de San Francisco Gotera, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al artículo 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el Pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos "Por ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y los intereses de la mora.

Plazo

Art. 3.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de noventa días calendario contados a partir de ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas, impuestos y/o contribuciones especiales a favor del municipio de San Francisco Gotera, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Sujetos

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Francisco Gotera, se encuentren en situación de mora de las tasas, impuestos y/o contribuciones especiales municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de San Francisco Gotera, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente Convenio de Pago, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza y demás Leyes aplicables.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Francisco Gotera, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 5.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y los intereses de la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 6.- La Administración tributaria municipal tendrá la obligación de socializar la presente Ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la municipalidad puedan conocer las disposiciones de la misma y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil Salvadoreño.

Art. 7.- Podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, parcial o a través de Planes de Pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 8.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas, del convenio de pago suscrito.

Art. 9.- Se entiende que el plan o convenio de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.

En todo caso el plan de pago suscrito deberá ser satisfecho por parte de los contribuyentes, en forma ágil, oportuna y sin demoras, ya que el incumplimiento del mismo cesa en forma instantánea sus beneficios fiscales.

Art. 10.- Sólo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar sus resoluciones expresadas en tal sentido.

Art. 11.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisésis.

Belisa Lourdes Jovel Castillo,
Alcaldesa Municipal.

Carlos Antonio Claros,
Secretario Municipal.

(Registro No. F018043)

DECRETO No. 09-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal y el Artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Izalco, Departamento de Sonsonate, establecen intereses por morosidad en el pago de los tributos municipales;
- II) Que no obstante las facilidades para el pago de dichos tributos, contenidas en la normativa antes relacionada, la mayoría de obligados al pago, dada la situación económica imperante en el país no cumple al día con su obligación, razón por la cual es necesario brindar otras facilidades para el pago de las tasas por servicios municipales; y
- III) Que a fin de poder proporcionar con mayor eficiencia y eficacia los servicios básicos municipales que demanda la población, es necesario incrementar los ingresos del Municipio mediante la dispensa del pago de intereses moratorios a favor de los contribuyentes que, en un periodo determinado, cancelen el valor de las tasas por servicios municipales adeudados

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 5 del Artículo 204 de la Constitución de la República, y el Numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal,

DECRETA:**ORDENANZA TRANSITORIA REGULADORA DE LA DISPENSA DEL INTERÉS MORATORIO EN EL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,**

Art.1.- Toda persona natural o jurídica que, encontrándose en estado de morosidad en el pago de las tasas por servicios prestados por el Municipio de Izalco, pagare total o parcialmente su deuda, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año dos mil dieciséis, Enero y Febrero dos mil dieciséis será dispensada del pago de los intereses moratorios correspondiente al periodo de morosidad que haya pagado.

En consecuencia, durante el periodo consignado no tendrá lugar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate.

Art. 2.- La presente Ordenanza Transitoria, aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Izalco, quedará inserta en el Acta Número 21 de esta fecha, y entrará en vigencia el día uno de Noviembre del corriente año, previa publicación en el Diario Oficial, caducando sus efectos el día veintiocho de febrero del año Dos mil dieciséis.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Ing. José Alfonso Guevara Cisneros,
Alcalde Municipal.

Lic. Joaquín Ricardo Calzadilla
Síndico Municipal.

Lic. José Alberto Reynoza Castro,
Secretario Municipal.

(Registro No. F018152)

DECRETO NÚMERO: TRES**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO No. 2, publicado en Diario Oficial número 98 del Tomo 411 de fecha 27 de mayo de 2016, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE
EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- Modifícase el Art. 7 en su numeral 13 referente al uso de suelo y subsuelo, de la siguiente manera:

13 DERECHOS DEL USOS DEL SUELO Y SUBSUELO

- a) Por mantener instalado en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.
3 Por mantener poste de telefonía, en la jurisdicción del municipio cada uno al mes \$ 1.00

Art. 2.- Modifícase el Art. 7 en su numeral 12 referente a licencia, para construcciones y reparaciones de cualquier vivienda, edificios, plantas de energía eléctrica, geotérmicas, etc., de la siguiente manera:

- 1 Licencia para la ejecución de proyectos FISDL FOMILENIO, e índole privado cancelarán del monto total del proyecto a ejecutar así:
1.3 Con un presupuesto de \$150,001.00 dólares en adelante pagarán el 3.5% del presupuesto a ejecutar.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Francis Edgardo Zelaya,
Alcalde Municipal.

Candelario Hernández,
Síndico Municipal.

Wilson Audi Lizama Díaz,
Secretario Municipal en funciones.

(Registro No. F018193)

DECRETO NÚMERO: CUATRO

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 52 y 1 2 de la Constitución de la República, es potestad del Municipio decretar las ordenanzas y reglamentos locales, y Art. 3 numeral 52 y 12 del Código Municipal que establece: Que la autonomía de los Municipios se extiende al decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan actividades o proyectos nuevos de construcción, de ampliación, mejora, en la Jurisdicción del Municipio, y que el Municipio debe regular y controlar el crecimiento de los proyectos, por medio de una normativa que además de controlar le retribuyan al Municipio por la actividad económica que por estos medios se desarrolle.
- III. Que es obligación de todo órgano e institución del Estado o empresa privada, aportar a los municipios tributos de acuerdo a la actividad económica que ésta realice en el mismo, para lo cual es necesario contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de la transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente Ordenanza Municipal.

IV. Que la ordenanza de tasas posee una vulneración de derechos y que afecta a los contribuyentes por lo que es necesario brindar seguridad jurídica al contribuyente por lo que es necesario que la norma cumpla los principios jurídicos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, artículos 204 Ordinales 50 y 12; Código Municipal Art. 3 numeral 52 y 12, y Art. 4 numeral 27 de la misma norma.

DECRETA la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN
EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un cobro como Contribución Especial, a cargo de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la Jurisdicción del Municipio, como responsable de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión a nivel nacional, según lo establece la Ley General de Electricidad, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, de su propiedad, situados dentro de la Jurisdicción del Municipio, en concepto de funcionamiento de estructuras.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por hecho generador o imponible, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la realización o ampliación de proyectos y programas determinados de desarrollo local, realizado por y dentro del Municipio.

SUJETO ACTIVO

Art. 3.- El sujeto activo de la obligación tributaria municipal es el Municipio, acreedor de la Contribución Especial respectiva.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos en esta Contribución Especial la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la Jurisdicción del Municipio, siempre y cuando tenga instaladas estructuras de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, dentro del Municipio, o realice cualquier trámite para la obtención de permisos de instalación de estructuras, de forma directa o por medio de terceros.

BASE IMPONIBLE

Art. 5.- Por cada estructura que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, propiedad o en posesión, instalada o que se instale, de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía de Alta Tensión en la Jurisdicción del Municipio, se pagará Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) al mes, por concepto de "funcionamiento de estructuras" dentro del Municipio, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, monto que no podrá modificarse, pero tendrá un parámetro de actualización que no podrá exceder del 50% del valor a cobrar ya establecido, todo conforme a lo que disponen los artículos 130 inciso tercero, 142 y 153, todos de la Ley General Tributaria Municipal.

Fuera de la contribución especial señalada, no se cobrará, ni establecerá ningún tributo municipal, gravamen impositivo o tributario de tasas municipales, ya sea por uso de suelo o subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de las Empresas Transmisoras que pueda generar una doble tributación, aún y cuando se haya establecido en otra Ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ley. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación), por el concepto de permiso de construcción o licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina; por los cuales el Municipio podrá cobrar, por una sola vez y por uno de esos conceptos el cero punto cinco por ciento del costo proporcional del proyecto ejecutado o a ejecutarse dentro del municipio.

PLAZO DE PAGO A

Art. 6.- El pago por parte del sujeto pasivo, de esta Contribución Especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado de forma bimensual el último día hábil de dicho período, o en su caso, dentro de los siguientes 20 días. De igual forma los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido causarán un interés moratorio que recaerá sobre el Capital, la referida tasa de Interés, será establecida de acuerdo a la tasa de Interés Promedio Ponderado para Empresas, publicada con sus respectivas variaciones por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal.

INFRACCIÓN

Art. 7.- Constituye infracción a esta Ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la Administración Tributaria Municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

RECURSOS

Art. 8.- De la calificación, determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de Apelación, conforme al plazo y procedimiento establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9.- Las estructuras de alta tensión instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora, serán objeto de una contribución especial, por un monto igual al establecido en el Art. 5, y abarcará un periodo imponible de cinco años hacia atrás, contados desde la entrada en vigencia de este instrumento jurídico.

La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de períodos anteriores, será acordado con la Empresa Transmisora mediante el otorgamiento de un Convenio.

DEROGATORIAS

Art. 10.- Deróguese todas aquellas disposiciones sobre tributos municipales de tasas, establecidas en las actuales Ordenanzas, que se relacionen con el pago de tasas por derecho de uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos o funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador que se haya establecido por estructuras de alta tensión, debiendo aplicarse la presente ordenanza en defecto de cualquier otra que la contrarie.

VIGENCIA

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Francis Edgardo Zelaya,
Alcalde Municipal.

Candelario Hernández,
Síndico Municipal.

Wilson Audi Lizama Díaz.
Secretario Municipal en funciones.

(Registro No. F018196)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA,
QUE SE DENOMINA: "ACASAAF" PARA EL
DESARROLLO DE LOS CASERIOS, AGUA FRIA,
LOS ACHIOTES, EL ROSARIO Y EL CALICHAL,
DEL CANTON AGUA FRIA,
MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Título I:

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Fines

Capítulo I:

Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio

Art. 1: Constitúyese la Asociación comunitaria Administradora del sistema de agua y que se denominará: "ACASAAF" con participación directa de los Asociados(as) de las Comunidades abastecidas por el sistemas de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2: La Asociación estará regida por la Constitución Política de La República de El Salvador, el Código Municipal, estos Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada.

Art. 3: La Asociación establece su domicilio en el Municipio de Agua caliente, Departamento de Chalatenango, por tiempo indefinido. La cobertura geográfica de su gestión inicial comprende el cantón Agua Fría del municipio de Agua Caliente; previo estudio socioeconómico y el diseño técnico.

Capítulo II:

Fines

Art. 4: La finalidad de La Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades: administrar el sistema de abastecimiento de agua potable, promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico; así como también la gestión y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.

Art. 5: Para lograr el fin propuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- b) Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad, establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y por estándares de calidad universales.
- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- d) Facilitar los medios para que los asociados ejerzan contraloría social en la administración y los servicios que presta la Asociación.
- e) Proponer al Concejo Municipal de Agua Caliente, la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el o los sistemas administrados por La Asociación.
- f) Elaborar, coordinar y ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento, de salud y medio ambiente, de educación y otros relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- h) Constituir y mantener un fondo con recursos propios y otros generados a través de la gestión administrativa, destinados exclusivamente a acciones de salud, medio ambiente y educación, orientados a la población que reside en el área geográfica de los proyectos bajo su administración.
- i) Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan la gestión de La Asociación para la sostenibilidad de los servicios prestados y de la Asociación misma.
- j) Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales que promuevan acciones afines a sus objetivos.
- k) Fomentar el espíritu de solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad.
- l) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de La Asociación.

- m) Hacer alianzas con otras organizaciones que operan sistemas de agua en el municipio o fuera de éste, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- n) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo

Título II:

De los(as) Asociados(as), calidad, derechos y deberes

Capítulo I:

Calidad de los(as) Asociados(as)

Art. 6: Los Asociados(as) podrán ser:

- a. Fundadores(as)

Son Asociados(as) Fundadores(as): Todas aquellas personas que conformaron la Primera acta de constitución de La Asociación.

- b. Activos(as)

Son Asociados(as) Activos(as): Todas aquellas personas usuarias, propietarias de por lo menos una acometida domiciliar del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el Libro de Asociados(as) que la Asociación lleva para tal fin y hayan cumplido los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

- c. Honorarios(as)

Son Asociados honorarios todas aquellas personas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

Capítulo II:

Derechos de los(as) Asociados(as) Fundadores y/o Activos

Art. 7: Son Derechos de los(as) Asociados(as):

- a. Participar con voz y voto en Asambleas Generales.
- b. Presentar Iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia; en lo referente a la gestión de la Asociación.
- c. Retirarse voluntariamente como asociado(a) cuando así lo solicite por escrito, sin perder el derecho como usuario(a) del sistema de agua.
- d. Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

- e. Convocar a la Asamblea General para exponer sus inquietudes o hechos que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 30% de los asociados(as), canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.

- f. Recurrir ante la Junta Directiva o la Junta de Vigilancia, Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociado(a) les sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.

- g. Solicitar ante la Administración de La Asociación y recibir oportunamente, información de su situación como asociado(a) y/o usuario(a).

- h. Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliaria de agua, en todos los procesos de toma de decisiones.

Art. 8: Son Deberes de los(as) Asociados(as):

- a. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.
- b. Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- c. Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- d. Cuidar las obras y denunciar ante la Junta Directiva o Junta de Vigilancia, cualquier daño a la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable.
- e. Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- f. Abstenerse y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de La Asociación y especialmente la salud de la población.
- g. Aceptar y cumplir acuerdos tomados por Junta Directiva, y Asamblea General.
- h. Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- i. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Capítulo III:

Usuarios(as) No Asociados

Art. 9: Usuarios(as) No Asociados: Es aquella persona que hace uso del servicio de agua y que no desea estar registrado(a) como Asociado(a); teniendo derecho a voz y no así a voto en la toma de decisiones de La Asociación.

Art. 10: Son Derechos de los(as) Usuarios(as) No Asociados:

- a. Ser admitido(a) previa solicitud ante la Junta Directiva como Asociado(a) después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b. Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- c. Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario(a).
- d. Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- e. Hacer reclamos a la administración de La Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.

Art. 11: Son Deberes de los(as) Usuarios(as) no Asociados:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b. Proteger y hacer uso racional del Agua y recursos naturales.
- c. Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- d. Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.

Capítulo IV:

Del retiro de la calidad de Asociado(a)

Art. 12: Los(as) Asociados(as) podrán ser suspendidos(as) de su calidad de Asociados(as) por acuerdo emitido por mayoría simple de votos en Asamblea general y previa audiencia de el (la) Asociado(a) ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado(a), las siguientes:

- a. Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b. Mala conducta y acciones de el(la) Asociado(a) que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o del sistema de abastecimiento de agua potable, la salud y el medio ambiente.
- c. Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.
- d. Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabiliten en el libre desempeño como ciudadano.
- e.

Art. 13: Los Asociados(as) tienen derecho al recurso de apelación cuando se les retira su calidad de Asociado(a) temporal o definitivamente. Podrá apelar a la Asamblea General; cuando la suspensión y su causal no esté prevista en los presentes estatutos ni en el reglamento interno; sin perjuicio que tiene el asociado(a) de acudir a otras instancias competentes.

Título III:

De la Organización, Dirección, Vigilancia y Operación de la Asociación

Capítulo I:

De la Organización

Art. 14: La Organización de La Asociación, estará conformada por: La Asamblea General, La Junta Directiva, La Junta de vigilancia y La Unidad Administrativa - Operativa.

Capítulo II:

De la Asamblea General

Art. 15: La Asamblea General está conformada por todos los(as) Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de la Administración, legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de “la asociación”.

Art. 16: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir la constitución de la Asociación.
- b) Aprobar la creación o modificación de los Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Acordar la solicitud del Acuerdo Municipal de la creación de la Asociación al Concejo Municipal de Agua Caliente por medio del representante legal.
- d) Elegir de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos y reglamento interno, sus representantes para la Asamblea general, Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- e) Si algún integrante de la Junta Directiva, Junta de vigilancia y/o Asociado(a) es destituido(a), renuncia o fallece se elegirá su sucesor(a) de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- f) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto, en Asamblea General de Asociados(as).
- g) Velar que la conformación de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia tenga representación igualitaria de mujeres y hombres.

- H) La Asamblea a través de sus Asociados(as) activos podrá ejercer contraloría de la Administración de la Asociación, según los mecanismos estipulados en el Reglamento Interno.
- i) Monitorear y evaluar el trabajo de los integrantes de la Junta de Vigilancia.
- j) Acordar la Disolución de la Asociación por el incumplimiento de los fines para la que fue creada, según estos Estatutos.
- k) La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o Junta de Vigilancia, lo considere necesario.
- l) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y todo lo que se deriven de éstos.
- m)

Art. 17: Las resoluciones de la Asamblea General se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) inscritos (as) asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los(as) Asociados(as) inscritos.

Art. 18: En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En las Asambleas General Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma no se desarrollarán.

Art. 19: Las convocatorias a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con tres días de anticipación. Indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum (mayoría simple de asociados(as)), ésta se llevará a cabo ocho días después de convocada la primera, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que formalmente convocados no asistieron, y para una extraordinaria ocho días después de la convocatoria.

Capítulo III:

De la Dirección de la Asociación: Junta Directiva

Art. 20: La Junta Directiva estará integrada inicialmente por cinco personas con Cargos Titulares, número que será ampliado en al menos un representante por cada comunidad o sector que se incorpore y dependiendo del análisis previo del diseño técnico y socio económico y sobre la representatividad y cobertura del servicio y tomando en cuenta el perfil para cargos directivos. El proceso de elección de la Junta Directiva, se describe en el Reglamento Interno.

Art. 21: Los Cargos Titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a. Coordinador(a) de Gestiones.
- b. Coordinador(a) Legal.
- c. Coordinador(a) de Finanzas.
- d. Coordinador(a) Social.
- e. Coordinador(a) de Salud y Medio Ambiente.

Art. 22: Los Cargos Titulares de la Junta Directiva serán ocupados por personas que hayan sido electas en Asamblea general de asociados. Los cargos deben alternarse entre Mujeres y Hombres para cada periodo de gestión.

La distribución de los Cargos de la Junta Directiva será definida democráticamente entre sus integrantes en sesión de Junta Directiva, considerando las fortalezas, habilidades y conocimientos que se requieran para el desempeño en cada uno de los cargos. Las Descripciones de las Funciones (responsabilidades) de cada cargo están descritas en forma general en estos Estatutos y específica en el Reglamento Interno.

Art. 23: La Asociación podrá cambiar la Estructura Organizativa-Administrativa de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia: cuando el contexto o escenario en que se encuentra la actual estructura no le permite flexibilidad para administrar y operar adecuadamente el sistema de agua. La modificación deberá hacerla con la aprobación del 90% de los Asociados(as) inscritos(as) en el Libro de Asociados(as) y de acuerdo a las Disposiciones Generales descritas en estos Estatutos en el Título VI.

Art. 24: La estructura organizativa de la Junta Directiva es de orden horizontal donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos y deberes en la toma de las decisiones de la Asociación; Sin embargo, cada integrante de la Junta será el referente de un área de responsabilidad para asegurar el buen desempeño de las funciones generales descritas en estos Estatutos y funciones específicas descritas en el Reglamento Interno.

Art. 25: La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente al menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en Junta, serán basadas en el consenso por medio la deliberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que se quieren tomar, si no se logra el consenso entre sus integrantes, podrán utilizar la votación secreta por las tres cuartas partes de sus Coordinadores(as).

Art. 26: Las personas integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia que representan a la comunidad, serán electas para un período de dos años, las que podrán ser reelectas para un periodo más, las veces que la Asamblea General lo determine.

Los cargos directivos de ambas juntas, se sugiere que al menos en un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro de ambas juntas, quedando sujetos a competir juntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos directivos. Para el caso de la primera Junta Directiva y Junta de vigilancia, serán sometidos a elección al final de los primeros dos años. Ambos eventos de elección o reelección serán en un solo acto. El Sistema de elección de las personas que integrarán la Junta Directiva y Junta de vigilancia está descrito en el Reglamento Interno.

Art. 27: Los cargos en la Junta Directiva y Junta de vigilancia serán ad-honórem; Sin embargo gozarán de una dieta o retribución establecida por acuerdo de la Asamblea asociados(as) y expresada en el reglamento interno de la Asociación, además cuando él (la) Directivo (a) trabaje en actividades oficiales fuera del Municipio, podrá otorgársele un viático, según tabla prevista en el Reglamento Interno. Las retribuciones en concepto de dietas, no podrán ser mayor a un salario mínimo vigente por mes.

Art. 28: Los integrantes de la Junta Directiva y Junta de vigilancia de las comunidades con cobertura del servicio de agua administrado por la Asociación, si deciden participar como aspirante a un cargo público vía un partido político, deben renunciar o solicitar permiso a su actual cargo, pudiendo incorporarse o no a sus funciones después de finalizados el proceso electoral y de acuerdo a los resultados del mismo proceso.

Art. 29: Los Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y Junta de vigilancia son:

- a. Mayor de 18 años de edad.
- b. Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por La Asociación.
- c. Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales.
- d. Ser Asociado(a).
- e. Estar solvente con la asociación.
- f. Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- g. Estar en plenitud de sus capacidades mentales

Art. 30: De la Elección de nuevos integrantes de la Junta Directiva y Junta de vigilancia, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para elegir los(as) sucesores(as), respetando los procesos de elección establecidos en estos Estatutos y el Reglamento Interno, para luego incorporarlos al trabajo conjunto y capacitarlos en todo lo concerniente a la administración de la Asociación.

Art. 31: De la Suspensión temporal o definitiva de un(a) integrante de la Junta Directiva. Las sanciones por incumplimiento a estos estatutos estarán regulados en el Reglamento Interno.

Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un integrante de La Junta Directiva por faltar sin justificación a dos reuniones ordinarias y/o extra ordinaria consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación y por expresiones públicas y/o privadas que atente contra la honorabilidad de alguno de sus colegas coordinadores (as) y miembros de la Junta de vigilancia. Será la Junta de vigilancia quien investigue y documente el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la Junta Directiva a sugerencia de la Junta de vigilancia. Si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea de asociados(as) para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el(la) sustituto(a).

Art. 32: De la Suspensión temporal o definitiva de un integrante de la Junta de vigilancia. Se procederá por faltar a dos reuniones ordinarias y/o extra ordinaria consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación y por expresiones públicas y/o privadas que atente contra la honorabilidad de alguno de sus colegas miembros de la Junta de vigilancia, contra alguno de los miembros de la Junta Directiva o miembros del concejo municipal. Será la Junta Directiva quien investigue y documente el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; La resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la Junta de vigilancia a sugerencia de la Junta Directiva.

Art. 33: La Junta Directiva, sobre la base de sus atribuciones:

- a. Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.
- b. Elaborar la propuesta de Reglamento Interno y propondrá a la Asamblea general para su aprobación.
- c. Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los estatutos y reglamento interno a la Asamblea de asociados para su revisión y posterior aprobación por la Asamblea General.
- d. Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la asociación conforme a lo establecido por la Constitución de la República y Código Municipal.
- e. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f. Coordinar y establecer las negociaciones de los contratos y/o convenios necesarios con el objetivo de fortalecer la gestión local o regional del recurso hídrico, con los gobiernos locales, las instituciones del Estado, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas u otras asociaciones.
- g. Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de sus comunidades, tomando en consideración el inciso "z" de este artículo.

- h. Hacer cumplir los derechos y deberes de los asociados(as) y usuarios, contemplados en los presentes Estatutos.
- i. Informar a las autoridades correspondientes de la violación a las normas de salud y Ley de Medio Ambiente, por la población.
- j. Autorizar y controlar los gastos de la administración y operación del sistema de agua en representación de la Asociación; Siempre que estén comprendidos en los rubros financierables por dichos fondos y los montos no sobrepasen los límites autorizados en el Reglamento Interno y plan de trabajo.
- k. Contratar al personal calificado, necesario para la Unidad Administrativa/Operativa de la Asociación y autorizará y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, empleados, asociados(as) y usuarios(as) en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la salud y medio ambiente.
- l. Contratar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezcan la capacidad de gestión de la Junta Directiva y Junta de vigilancia, así como, aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
- m. Analizar las solicitudes y Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones de dicho reglamento
- n. Presentar a la Asamblea de asociados(as) la(s) propuesta(s) de ampliación del sistema de agua, cuando estas sean en áreas geográficas fuera del Municipio o cuando se trate de incorporar a La Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- o. Para el retiro de montos financieros que sobrepasen tres veces el presupuesto mensual deberán ser aprobados por la Asamblea de socios, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- p. Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a asociados(as) y/o usuario(as) que no cumplen con las normas y procedimientos de la Administración.
- q. Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y lo presentará a la Asamblea de asociados en primera instancia y a la Asamblea General para su aprobación.
- r. Elaborar y ejecutar el plan y presupuesto anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de Agua Potable, Salud, Saneamiento básico y Educación.
- s. Solicitar las auditorías internas a la administración cada seis meses y/o anualmente, a través de la Municipalidad (Corte de Cuentas) y en su defecto a través de una firma auditora externa.
- t. Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios(as).
- u. Gestionar y recibir donaciones y aportes para los fines de la Asociación, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- v. Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- w. Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual y posterior aprobación de Asamblea General en Sesión Ordinaria.
- x. Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria, la Memoria Anual de los resultados de su gestión y el Informe Financiero correspondiente a ese periodo.
- y. Asegurar que los fondos monetarios de la asociación sean manejados a través de las Instituciones Financieras formales establecidas en la Banca del País.
- z. Asegurar que las nuevas inversiones en el desarrollo de actividades en las comunidades, se realicen después de garantizar los rubros financieros, necesarios para la sostenibilidad de la Asociación y de los servicios que ésta presta.
- aa. Autorizar a la Junta de vigilancia, los fondos que sean necesarios y que estén previstos en el presupuesto anual, para que éste pueda ejercer sus funciones y las actividades que por mandato le son otorgadas en estos estatutos.
- bb. No autorizar la venta o enajenación de acometidas exclusivamente por constituir un bien familiar, pudiéndose transferir si existe disolución del hogar, hacia la persona que quede responsable de la custodia de los menores de edad.
- cc. Otorgar la Personería Jurídica a cualquiera de sus integrantes para que los represente judicial y extrajudicialmente en ausencia del titular.
- dd. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento interno y demás leyes correspondientes a la Administración de la Asociación.

Art. 34: Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva:

La funciones generales asignadas a cada coordinador(a), deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos estatutos y reglamento sino que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada coordinador(a), son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla.

Aprobar los gastos por emergencia causados por fenómenos naturales tales como contratación de asistencia técnica y/o para la compra de cualquier equipo que afecte el funcionamiento normal del sistema de agua y que no estén considerados en el Presupuesto Anual. Cualquier gasto no contemplado en estos Estatutos que excedan tres veces el presupuesto mensual. Según el siguiente detalle:

a. Coordinador/a General y de Gestiones:

- a) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del coordinador Legal. Gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- d) Establecer buenas relaciones Institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ser más eficiente en sus gestiones.
- e) Liderar y fortalecer los nexos de coordinación con las instituciones como El Gobierno Municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Educación y todas aquellas instituciones de gobierno central con presencia en el municipio; con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiaria del sistema administrado por la Asociación.
- f) Autorizar los egresos del presupuesto certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y aprobación de proyectos gestionados de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Coordinar con instituciones locales, organizaciones del Estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones.
- i) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, y Asamblea General.

b. Coordinador/a Legal

- a) Representar Legalmente a la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- d) Asentar todos los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros respectivos.

e) Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.

f) Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.

g) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, y Asamblea General.

h) En ausencia de él será el/la coordinador (a) de Gestiones quien lo sustituirá para representar a la Asociación legalmente.

i) Asesorar legalmente a la Junta Directiva, y a la Asamblea General, en todos aquellos aspectos concernientes a la aplicación de los Estatutos y Reglamento Interno.

c. Coordinador/a Social:

- a) Ser el responsable directo del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de abastecimiento de agua potable en coordinación del personal empleado. Promover en la Junta Directiva, la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el reglamento interno.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Monitorear el funcionamiento y operación del sistema de agua potable.
- d) Asegurar que el servicio de agua prestado por la Asociación, cumpla con los estándares de calidad y la cantidad suministrada esté de acuerdo a los volúmenes previstos en el diseño; así como prestar el servicio con equidad para todas las familias usuarias del sistema bajo su administración.
- e) Someter ante la Junta Directiva, las solicitudes de expansión del sistema bajo su administración.
- f) Coordinar con prestadores de servicios externos todas aquellas actividades propias de la operación y mantenimiento del sistema y con la Junta Directiva, todas aquellas que requieran de inversión económica.
- g) Elaborar un plan de trabajo operativo con su respectivo presupuesto, en coordinación con el Administrador(a).
- h) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

d. Coordinador /a de Finanzas:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

- c) Supervisar y retroalimentar el desempeño del Administrador(a) y de los demás empleados.
- d) Asegurar que la contabilidad sea formal, se mantenga en orden y actualizada.
- e) Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva.
- f) Coordinar actividades administrativas con el Administrador(a).
- g) Elaborar el Presupuesto Anual de los gastos de acuerdo a los planes de actividades a desarrollar, con los demás integrantes de la Junta Directiva.
- h) Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.
- e. Coordinador/a de Salud y Medio Ambiente:
 - a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
 - b) Impulsar, apoyar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el seguimiento y/o ejecución de la estrategia de la Casa del agua saludable, Atención integral de nutrición en la comunidad y otras estrategias que sean en beneficio de los asociados(as) usuarios y no usuarios del sistema de agua potable.
 - c) Coordinar y monitorear al personal contratado en las áreas de Salud y Medio Ambiente, para promover y desarrollar actividades del Plan de Salud y Medio Ambiente.
 - d) Facilitar un espacio dentro de las instalaciones de la oficina comunitaria de la asociación, para personal responsable del Ministerio de Salud local, para coordinar, desarrollar planes y actividades de salud, para los usuarios y no usuarios del sistema de agua potable.
 - e) Coordinar planes, programas y proyectos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales afines de la protección de la salud y medio ambiente.
 - f) Fortalecer y promover la formación de grupos de apoyo: brigadistas y voluntarias consejeras, para coordinar y operativizar las actividades del Plan Anual correspondiente.
 - g) Promover dentro de la Junta Directiva y con la población, acciones concretas de protección de los recursos naturales en el área de influencia del sistema de agua y saneamiento que la Asociación administra, con especial énfasis en las áreas de recarga hídrica (micro cuencas) donde se encuentran las fuentes de agua que abastecen el o los sistemas de agua bajo su administración.
 - h) Darseguimiento a la disposición adecuada de las excretas humanas, al manejo adecuado de las aguas servidas y al manejo de la basura a nivel de los hogares en área de influencia del o los sistemas que la asociación administra.
 - i) Coordinar y apoyar con el nivel local del Ministerio de Salud, a través del director de la Unidad de salud y de los promotores (as) de salud responsables en cada cantón, todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la salud de la población usuaria y no usuaria del sistema de agua, incluyendo aquellas actividades que resultan complementarias a las ya abordadas por la Asociación.
 - j) Elaborar, gestionar y desarrollar programas de capacitación al personal bajo su coordinación relacionados a salud y ambiental.
 - k) Promover que los(as) niños(as) sean privilegiadas y privilegiados con los servicios de salud promovidos por la Asociación.
 - l) Asegurar que las sugerencias escritas en el permiso ambiental, para la explotación del recurso hídrico establecido por El Ministerio de Medio Ambiente se cumplan.
 - m) Elaborar un plan de trabajo operativo con su respectivo presupuesto.
 - n) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.
- f. Coordinador/a de Operaciones y Mantenimiento
 - a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
 - b) Coordinar y monitorear el personal contratado en el área de operación y mantenimiento del proyecto de agua.
 - c) Elaborar el plan de trabajo y operativo con su respectivo presupuesto.
 - d) Ser el responsable directo del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de abastecimiento de agua potable en coordinación con el personal empleado.
 - e) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

Capítulo IV:

De la Contraloría de la Asociación: Junta de Vigilancia.

Art. 35: La Junta de vigilancia estará integrada inicialmente por cinco personas representantes de las comunidades que forman el proyecto, integrando por lo menos un miembro adicional por cada nuevo sistema que sea administrado por La Asociación. El proceso de elección se describe en el Reglamento Interno.

El periodo de elección de las personas que integran la Junta de vigilancia, será cada dos años. Los cargos directivos de la junta de vigilancia, se sugiere que al menos en un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro de ambas juntas, quedando sujetos a competir juntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos directivos.

El rol de la Junta de vigilancia es dar seguimiento a todo lo actuado por la Junta Directiva de La Asociación, especialmente en lo relativo al cumplimiento a los estatutos y reglamento interno. Esta Junta podrá participar en pleno o por medio de un representante, con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva; con el propósito de conocer la forma y tipo de decisiones que está tomando la Junta Directiva. Sin perder la objetividad y dejar de ejercer su rol contralor, esta Junta será de carácter propositivo, proactivo y constructivo, y mantendrá informado a los(as) asociados de todo lo actuado por la Junta Directiva.

Esta Junta tendrá acceso a toda la información, libros y registros que lleva la Junta Directiva de La Asociación, previa solicitud por escrito.

La Junta de vigilancia está facultada para solicitar a la Junta Directiva, las reuniones con los coordinadores /as o con alguno/a en particular, según el tema o asunto de interés.

Art. 36: La Junta de vigilancia estará conformada por cinco Cargos Titulares, que son los siguientes:

- a. Contralor(a) Legal.
- b. Contralor(a) Social.
- c. Contralor(a) de Finanzas y Administrativo.
- d. Contralor de Salud y medio ambiente.
- e. Contralor de operaciones y mantenimiento.

Estos cargos pueden variar según las necesidades y cambios que se originen en Junta Directiva de la Asociación.

Art. 37: La Junta de vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por él(la) Contralor Social o cuando lo soliciten por escrito las otras personas integrantes, solo la presencia total de sus integrantes establece el Quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Todos los acuerdos deberán registrarse en el Libro de Actas. Tienen la potestad de convocar a reunión a la Junta Directiva una vez al mes.

Art. 38: La Junta de vigilancia, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Monitorear y evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de la eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos, a la Asamblea General.
- b) Informar a la Asamblea General, de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la Asociación.

- c) Informar a la Asamblea General, de las gestiones positivas que la Asociación está desarrollando, a fin de que los asociados puedan conocer la gestión de la Junta Directiva.
- d) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente relacionado con la gestión que esta desarrolla.
- e) Vigilar que los gastos mensuales de la Asociación no excedan de lo aprobado en Asamblea General.
- f) Elaborar anualmente su propio Plan de Trabajo y Presupuesto, incluyendo en ese los costos necesarios que le permitan mantener informados a los asociados de los hallazgos en la gestión de la Junta Directiva. (Positivas o negativas).
- g) Dar Visto Bueno para que se someta a cualquier plaza que esté fuera del Presupuesto Anual que sea necesaria para la Administración de la Asociación.
- h) Exigir las auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta función o no ha dado fe del rendimiento de cuentas y se considera en riesgo la administración.
- i) Vigilar que la Junta Directiva facilite los medios para cumplir con los derechos de los(as) asociados(as) y usuarios(as) del sistema de agua.
- j) Cumplir los mecanismos de contraloría para la Administración de la Asociación que están establecidos en el Reglamento Interno.
- k) Solicitar a la Asamblea General la destitución de integrantes Directivos cuando estos hayan violado estos estatutos.
- l) Asegurar que la conformación de la Junta Directiva y la Junta de vigilancia sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- m) Monitorear que la Junta Directiva cumpla sus acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General.
- n) Presentar anualmente ante la Junta Directiva de la Asociación, el presupuesto necesario para la Junta de Vigilancia, para que este sea incorporado en el presupuesto anual de la Asociación.
- o) Desempeñar otras funciones que bajo acuerdo, sean convenientes para el ejercicio de contraloría siempre y cuando no contravengan estos Estatutos.
- p) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y el reglamento Interno de la Asociación.
- q) Proponer a la Asamblea General la disolución de la Asociación, siguiendo los procedimientos descritos en el Título de la Disolución de la asociación en estos Estatutos y en el Reglamento Interno.
- r) Además de las responsabilidades de fiscalización y contraloría, la Junta de Vigilancia también podrá ejercer acciones de apoyo a la Junta Directiva, a la Asamblea General para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Art. 39: Funciones Generales de las personas que integran la Junta de vigilancia:

Las funciones generales para los cargos de la Junta de vigilancia están definidas en estos Estatutos y las específicas en el Reglamento Interno, las cuales no se limitan sólo a las escritas en ambos documentos sino que pueden definirse otras que sean afines a los objetivos de la Asociación.

Contralor(a) Legal

- a. Representar a la Junta de vigilancia cuando le sea solicitada su participación.
- b. Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General, Junta Directiva y de la misma junta de vigilancia.
- c. Participar en la elaboración del Presupuesto anual de la Asociación, con la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la asociación.
- e. Elaborar el Plan anual de la Junta de vigilancia con su presupuesto junto al resto de integrantes.
- f. Monitorear y evaluar el trabajo del(a) coordinador(a) de Salud y Medio Ambiente de la Junta Directiva.
- g. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Vigilancia y General.
- h. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y el Reglamento Interno de la asociación.
- i. Participar en actividades relacionadas a los fines de la asociación.

Contralor(a) Social:

- a. Elaborar y llevar el archivo de Actas y toda documentación relacionada a las actividades de Junta de vigilancia.
- b. Tener a disposición el Registro de las personas asociadas.
- c. Monitorear y evaluar el trabajo del coordinador (a) de Gestión y coordinador(a) de Finanzas de la Junta Directiva.
- d. Vigilar que el servicio de agua se preste con calidad y cantidad.
- e. Promover en la Junta Directiva que la cobertura de agua llegue a todos los hogares en donde existe red de distribución del servicio de agua, si no hay acceso también promover que se busquen los mecanismos para ampliarla, previo análisis técnico y socio económico.
- f. Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.
- g. Elaborar el Plan anual de la Junta de vigilancia con su presupuesto junto al resto de integrantes.

- h. Coordinar con él (la) Administrador(a) la elaboración y distribución de convocatorias para Asamblea General.
- i. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de vigilancia y Asamblea General.
- j. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Contralor(a) de Finanzas y Administrativo:

- a. Representar judicialmente los intereses de los(as) Usuarios(as) del sistema de agua, apegado a los Estatutos y Reglamento Interno.
- b. Emitir informes firmados por los integrantes de la Junta de vigilancia de los hallazgos en la Administración que deben corregirse por la Junta Directiva
- c. Monitorear y evaluar el trabajo de los(as) Coordinador(a) Legal y coordinadores(as) de Finanzas, de la Junta Directiva.
- d. Solicitar auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta responsabilidad y porque se considera que la administración de la Asociación está en riesgo.
- e. Da seguimiento a la Junta Directiva, para que esta cumpla y/o supere observaciones que resulten en los informes de auditorías.
- f. Da seguimiento a las gestiones de tipo administrativo y financiero que realiza la Junta Directiva.
- g. Da seguimiento a quejas y resoluciones que han sido planteadas por los usuarios a la Junta Directiva.
- h. Monitorear que el personal empleado cumple con sus funciones y que la Junta Directiva les otorga sus prestaciones de acuerdo al Reglamento de trabajo y contratos establecidos con cada empleado(a).
- i. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Vigilancia y Asamblea General.
- j. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.
- k. Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.

Contralor en Salud y Medio Ambiente

- a) Representar a la junta de Vigilancia cuando le sea solicitada su participación.
- b) Elaborar y ejecutar dentro del plan de anual el presupuesto para campañas de reforestación.
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva y la misma Junta de Vigilancia.

- d) Elaborar el plan anual y presupuesto en el área de Salud.
- e) Monitorear y evaluar el trabajo del coordinador en salud y medio ambiente.
- f) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la junta Directiva.
- g) Participar en actividades relacionadas a los fines de la asociación.
- h) Elaborar y presentar dentro del plan anual un presupuesto para campañas de limpieza.
- i) Vigilar las zonas de recarga del proyecto para evitar la tala de árboles en dichas áreas.
- j) Promover y vigilar actividades afines de la asociación referente a la reforestación y tala indiscriminada de árboles.

Contralor de Operación y Mantenimiento

- a) Representar a la Junta de Vigilancia cuando le sea solicitada su participación.
- b) Participar en la elaboración del presupuesto anual en el área de Operación y mantenimiento del proyecto.
- c) Monitorear que el personal empleado en el área, cumpla con todas sus funciones con prontitud y eficiencia.
- d) Monitorear y evaluar el trabajo del bombero de la asociación.
- e) Monitorear y evaluar el trabajo del coordinador de operación y mantenimiento de la junta directiva.
- f) Monitorear los trabajos de reparación de tuberías del proyecto.
- g) Vigilar que el servicio del agua se preste con calidad y cantidad suficiente.

Capítulo V:**De la Operación de la Asociación**

Art. 40: La Unidad Administrativa /Operativa, será la responsable de la coordinación de los recursos financieros, humanos y materiales de la Asociación, a través de un(a) Administrador(a) con experiencia y formación académica acorde a rol y funciones a desempeñar.

Art. 41: La definición de la política de personal contratado o a ser contratado por la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 42: Los tipos de contratos que celebrará La Asociación serán: Contratos por Servicios eventuales, Contratos por servicios Profesionales y Contratos por tiempo Definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 43: Correspondrá al Administrador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 44: No podrán ser empleados de la Asociación, quienes sean cónyuges o parientes en primero grado de consanguinidad y afinidad, de las personas integrantes del Concejo Municipal de Agua Caliente, de la Junta Directiva, junta de vigilancia y de los(as) empleados(as) de la Asociación.

Título IV:**De la Administración de los Bienes de la Asociación.****Capítulo I:****Del Fondo Patrimonial de la Asociación.**

Art. 45: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Activos corrientes.
- b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- c. Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales.
- d. Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- e. Fondos provenientes de otras actividades.

Art. 46: La Asociación es propietaria de todo el Sistema de Abastecimiento de agua potable descrito en escritura pública de donación.

Art. 47: Todos aquellos bienes que le hayan sido entregados en comodato por la Municipalidad, o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.

Art. 48: Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social, excepto en los casos especificados en el reglamento interno.

Art. 49: La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; Al final de cada año se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente periodo.

Capítulo II:

De las Aportaciones No Patrimoniales

Art. 50: Las Aportaciones No Patrimoniales estarán constituidos por:

- a. Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- b. Aportaciones por instalación de nuevas acometidas
- c. Aporte económica por Derechos de Conexión.
- d. Aportaciones por desconexión y reconexión.
- e. Multas por mora.
- f. Multas por conexiones ilegales.
- g. Fondos por fianzas.
- h. Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.
- i. Sistemas de agua que hayan sido transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa concesión exprese que esos pasan a ser parte de su patrimonio.

Capítulo III:

De los Egresos de la Asociación

Art. 51: Los egresos de la asociación

- a. Gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.
- b. Inversiones por ampliaciones y mejoras
- c. Gastos eventuales e imprevistos, de acuerdo a los establecidos en el reglamento interno.

Título V:

De la Disolución

Capítulo Único

Art. 52: La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de asociados /as que lleguen a un número menor de veinticinco.

Art. 53: La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, con la asistencia del 75% de los asociados(as) activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados(as) debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 54: La Junta de vigilancia tiene la facultad de proponer en Asamblea General Extraordinaria, la disolución de la Asociación por las causales antes mencionadas. En tal caso, la asamblea general deberá nombrar una Comisión de asociados(as) que investigue las razones. Dicha comisión dispondrá de 30 días para elaborar el informe y emitir su fallo.

Art. 55: Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados(as), sino que pasarán a la municipalidad de Agua Caliente, para su custodia temporal y en un periodo de 60 días, esta municipalidad junto a la comisión formada de asamblea general de asociados organizarán una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios(as) del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.

Art. 56: Agotados los recursos de la creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritas de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, la municipalidad de Agua Caliente y los usuarios(as) del sistema de agua, podrán solicitar la intervención de una institución u organización que les apoye en la organización de la nueva entidad administradora.

Art. 57: Si la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su Personalidad Jurídica hasta el momento de la liquidación.

Título VI:**Disposiciones Generales****Capítulo Único**

Art. 58: Para modificar los presentes Estatutos será necesario la asistencia de al menos el 75% de los Asociados(as) Activos registrados, y el voto favorable de la mayoría simple (cincuenta más uno). En Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la Asociación, lo cual se describe en el reglamento Interno.

Art. 59: Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y/o modificado o derogado por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y aprobado con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los(as) asociados(as) Activos(as) y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en Asamblea General en sesión extraordinaria.

Art. 60: La Asociación llevará sus libros de Registros de Asociados(as), de Usuarios(as), Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Actas de Junta de vigilancia y Registros Contables.

Art. 61: La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Agua Caliente, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, Junta de vigilancia, la Nómina de los asociados(as), informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 62: La asociación queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viables, sin que esto ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicio de la gestión actual. En tal caso, la asociación evaluará la actualización de la reglamentación interna.

Art. 63: Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación serán resueltas con el apoyo de la municipalidad de Agua Caliente, organismos locales, nacionales o internacionales según sea la situación.

Art. 64: Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DELA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CERTIFICA: El acta que textualmente dice: ACTA NUMERO DIECISEIS. En La Alcaldía Municipal Agua Caliente, Departamento de Chalatenango a las nueve horas del día once de julio del dos mil dieciséis, Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal de esta Población con el fin de celebrar la sesión extraordinaria, la que fue convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Don Edwin Edmundo Cisneros Gutiérrez, a la que concurrieron los Señores Regidores Propietarios: Antonio Noé Chacón Chacón, José Daniel Rivera Hidalgo, Jorge Alberto Chacón; Síndico Municipal Isidro Moris Chinchilla Landa-verde; Regidores Suplentes: Wilber Salvador Paz Rodríguez, Norma Areli Tejada Tejada, Nuria Vitalina Tejada Tejada, Francisco Noé Lemus Umaña y la suscrita secretaria que autoriza Mayra del Carmen Moreno Gutiérrez. Fue abierta la sesión mediante la lectura del acta de la sesión anterior, la cual fue discutida y aprobada por el Concejo sin modificaciones. El Alcalde que preside el acto dio cuenta de haberse cumplido los acuerdos anteriores. A continuación se trataron los puntos siguientes:

ACUERDO NUMERO OCHO: Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal ACUERDA: I) Aprobar la formación de La Asociación Comunitaria Administradora del Sistema de Agua, que se denominará ACASAAF, quien será la administradora del Proyecto de Agua del Cantón Agua Fría; Y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a lo establecido en el Código Municipal en sus artículos 119 y 30 numeral 23, por lo que se aprueban la formación en todas sus partes y se les confiere el carácter de personería Jurídica; Así mismo aprueban los estatutos que deberán presentarlos al Diario Oficial.- Certifíquese este Acuerdo y Remítase a donde corresponda para los trámites correspondientes.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente sesión y acta que firmamos.- Edwin C, Isidro M C, Antonio C C, José D R H, Jorge A C L, Norma A T T, Nuria V T T, Wilber S P R, Francisco Lemus U, es conforme con su original con la cual se confrontó.

Alcaldía Municipal de Agua Caliente, diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

MAYRA MORENO GUTIERREZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DEPRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE HOMBRES INDÍGENAS "SAN FRANCISCO DE ASIS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y está inscrita en el libro cuarenta y ocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil ciento noventa y seis del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE.

LICDA. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 1102

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "PSICOOP, DE R.L.", con domicilio legal

en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número ONCE, folios ciento sesenta y tres frente a folios ciento ochenta y cuatro vuelto del Libro CUADRAGESIMO CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los siete días del mes de octubre dos mil dieciséis.

MISAELO EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 1103

MUERTE PRESUNTA

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día dos de junio del presente año, se cita por tres veces en el Diario Oficial, con intervalo de cuatro meses en cada dos publicaciones, al señor JOSÉ MAURICIO CORNEJO, de cuarenta y seis años de edad, sastre, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, quien nació en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, a las ocho horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo hijo de la señora Carmen Cornejo, Art. 80 numeral 2º C. Cv.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1104

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS GUTIERREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, originario Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, y residente en El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Leonor Gutiérrez, o Leonor Gutiérrez; quien falleció a las veintitrés horas del día veintinueve de setiembre del año dos mil quince, en Barrio San Francisco, de la ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio; de parte de la señora LIDIA ELIZABETH GUTIERREZ ROMERO, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro uno dos seis dos cinco tres - cero; y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cinco – uno tres cero seis ocho nueve – uno cero uno -cero, en concepto de HIJA y como CESIONARIA, de los derechos hereditarios que le correspondían a MARTA DE JESUS GUTIERREZ ROMERO, y LEONOR GUTIERREZ, conocida por MARIA LEONOR GUTIERREZ, en concepto de HIJA Y MADRE del causante, respectivamente.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil.- Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C001752

GERSON MAURICIO GUEVARA ARÉVALO, Notario, de los domicilios de Usulután y Santa Elena, con oficina establecida en la Cuarta Calle Oriente número dos de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día dieciocho de octubre del dos mil dieciséis,

se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores JOSÉ ELIAZAR CÓRDOVA MÉNDEZ, SARAELEZABETH CÓRDOVA MÉNDEZ, RIGOBERTO CÓRDOVA MÉNDEZ, y MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA MÉNDEZ, en calidad de hijos y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al señor MIGUEL ANGEL CÓRDOVA TURCIOS, conocido por Miguel Ángel Córdova, este en calidad cónyuge de la causante señora SARA DEL CARMEN MÉNDEZ DE TURCIOS, conocida por SARA DEL CARMEN MÉNDEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, y esa ciudad fue su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer a las siete horas treinta minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil quince, en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a consecuencia de Infarto agudo del miocardio; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la citada sucesión sin restricciones.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis..

GERSON MAURICIO GUEVARA ARÉVALO,

NOTARIO.

1 v. No. C001756

GRETTELERRICELIA RAMIREZLÓPEZ, notaria, de este domicilio, con despacho ubicado en Avenida Luciano Morales, Barrio El Chile, Calle al Parqueo Municipal, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las doce horas del día dieciocho del mes de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora MAURA REINA JIMENEZ MEJIA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ROSABEL JIMENEZ MEJIA en el domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis dejara el señor ROSABEL JIMENEZ MEJIA, en su concepto de Hermana Sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

GRETTELERRICELIA RAMIREZ LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C001764

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, al señor POLIDECTO NOLASCO CONTRERAS, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03924363 - 5 y con número de identificación tributaria 1209 - 130259 - 101 - 7, en calidad de heredero testamentario, de la herencia que dejó al fallecer el señor ISABEL CONTRERAS TORRES, quien fue de noventa y dos años de edad, jornalero, Salvadoreño por nacimiento, soltero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, originario de San Gerardo, departamento de San Miguel, hijo de Isabel Contreras y Marfa Torres, fallecido a las dos horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince, en Colonia San Carlos, El Platanar, Moncagua, departamento de San Miguel.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001767

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y diez minutos del día ocho de septiembre del corriente año, se declaró

heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las siete horas y cincuenta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, dejara el causante FRANCISCO BANEGAS conocido por FRANCISCO VANEGAS, a favor de la señora, ISIDRA YANES DE BANEGAS, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes referido, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001777

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día ocho de septiembre del corriente año, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer los causantes HILARIO VELÁSQUEZ BONILLA conocido por HILARIO VELÁSQUEZ, a las doce horas del día diecisiete de Julio del año dos mil diez, en el Centro Médico de la ciudad de San Miguel, y MARÍA FÉLIX TURCIOS DE VELÁSQUEZ, a las catorce horas del día siete de mayo del año dos mil tres, siendo el último domicilio de ambos causante la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, dejaron dichos causante, a favor del señor CRESCENCIO VELÁSQUEZ TURCIOS, en concepto de HIJO sobreviviente de los causantes antes referidos, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001778

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del día ocho de Julio de dos mil dieciséis.- Constando en el Diario Oficial agregado a folios 22, Publicación página 221. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones del solicitante, se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las trece horas del día veinte de Julio del año dos mil tres, en el Cantón Terreros, de la jurisdicción de la ciudad de Lisiique, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante MODESTA RODRIGUEZ RIOS, conocida por MODESTA RODRIGUEZ, de parte del señor MAXIMINO ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de Julio de dos mil dieciséis. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001779

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del día ocho de Julio de dos mil dieciséis.- Constando en el Diario Oficial agregado a folios 25, Publicación página 221. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones de la solicitante, se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las veinte horas del día veinte de Marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón El Algodón, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante DOMINICIA PERLA, conocida por DIONICIA PERLA, de parte de la señora REINA DE LA PAZ PERLA DE PINEDA, en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de Julio de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001780

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor NAPOLEON ORTEZ SALAZAR, de 59 años de edad, Jornalero, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 05095872-4, y NIT Número 1323-250956-001-3; de la herencia que en forma intestada dejó el causante RODOLFO ORTEZ CARCAMO, conocido por RODOLFO ORTEZ, quien fue de 86 años de edad. Viudo, Agricultor en Pequeño, Originario de Sociedad, hijo de Lucio Ortez y Asunción Cárcamo; quien falleció a las 10 horas con 20 minutos del día 10 de agosto del 2013, en la Colonia Las Flores de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de un Paro Cardiorespiratorio; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.- Confíruese al mencionado heredero en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión; facultades estas que ejercerán conjuntamente con la ya declarada señora ROSA DELMY ORTEZ SALAZAR.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C001781

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución, ocho horas cincuenta minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO de los bienes que a su defunción dejó el señor EUGENIO HERNÁNDEZ VENTURA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, comerciante, siendo su último domicilio cantón Cantarrana de la ciudad de Santa Ana, quien falleció a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día veinte de junio del año dos

mil cuatro; al Señor EDUARDO VENTURA HERNÁNDEZ, con DUI número: 00015384-5; y NIT: 1206-311254-001-0; cessionario del señor JULIAN ZENON VENTURA conocido por JULIO ZENON VENTURA padre del causante, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de octubre de dos mil dieciséis. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018042

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que mediante resolución de las nueve horas y treinta minutos del día uno de septiembre del año dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora FLORIDALMA CRUZ, en calidad de cessionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ DE MACHADO, o MARIA DEL CARMEN CRUZ, como hija del causante señor AMADEO DE JESUS BERMUDEZ, conocido por AMADEO BERMUDEZ, en la herencia intestada que este dejó al fallecer el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, en el Cantón El Ojuse, jurisdicción de la ciudad y Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018054

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil dieciséis, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se Declara Heredero Definitivo de la

Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario al Señor GILBERTO CACERES, con Documento Único de Identidad Número 01839437-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-180969-002-4, en su calidad de HEREDERO UNIVERSAL TESTAMENTARIO, de los bienes dejados por el Causante JOSE DOLORES DEL CID; quien falleció el día 29-12-2015, con asistencia médica; a consecuencia de CANCER HEPATICO, en el Barrio Concepción, de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, confiriéndole al aceptante Señor GILBERTO CACERES, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018070

WALTER ARMANDO CALDERÓN MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, Centro Comercial Li-Roma, local ocho, de la Ciudad de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las once horas del día trece de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado a Sonia del Carmen Hernández de Lemus, Sonia Marlene, Sandra Esmeralda, Oscar Efraín y Néstor Rutilio todos de apellidos Lemus Hernández, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de la herencia intestada de todos los bienes dejados a su defunción por el señor Rutilio Lemus Orellana, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, Bachiller en Comercio y Contaduría, originario de San José Cancasque, Chalatenango, siendo su último domicilio de Cantón El Jocotillo, Caserío Puente Arce, San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, falleció el día trece de marzo del año dos mil catorce, en Colonia El Paraíso Tercer Pasaje, casa número quince, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de paro respiratorio ocasionado por un cáncer pulmonar diseminado con metástasis a área cerebral, sin asistencia médica, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido la representación y administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

WALTER ARMANDO CALDERÓN MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018074

JUAN PABLO GUEVARA MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete en Pasaje Galaxia, Polígono "Q" No. 20, Ciudad Satélite, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas del día once de octubre del año dos mil dieciséis, se han declarado Herederos Definitivos Ab-Intestato con beneficio de inventario del señor JOSE SALVADOR LUNA PEÑA, fallecido en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Calle Los Pinares, número Ciento Dieciocho, Colonia Centroamérica, de la ciudad de San Salvador; Departamento de San Salvador, a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos el día catorce de marzo del año dos mil quince, a los señores: GREGORIA AIDA LUNA PEÑA, conocida por AIDA LUNA, CARLOS BENJAMIN LUNA PEÑA, LUIS MAURICIO LUNA, conocido por LUIS MAURICIO LUNA PEÑA y ELDA ROSA LUNA, conocida por ELDA ROSA LUNA PEÑA, en sus conceptos de HERMANOS DEL CAUSANTE, representados por su Apoderada DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS; y se les ha conferido a los Herederos Declarados la Administración y Representación Definitivas con beneficio de inventario de la Sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario JUAN PABLO GUEVARA MERINO, a las diecisiete horas y quince minutos del día once de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. JUAN PABLO GUEVARA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. F018079

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL, de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, promovidas en este Juzgado bajo el NUE. 06255-15-CVDV-5CM3, y referencia interna 41-DV-15-6, por resolución proveída por la suscrita Jueza, a las quince horas veinte minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario, a los menores DIEGO JOSÉ y ALICIA ELIZABETH, ambos de apellidos CANIZALEZ ORELLANA, representados legalmente por el señor JOSÉ GUILLERMO CANIZALEZ PAREDES, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta y cinco mil ochenta y uno-tres, y Número de Identificación Tributaria Número cero trescientos quince-ciento treinta y un mil ciento sesenta y tres-cero cero

dos-cuatro, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día uno de mayo de dos mil ocho, dejó la señora ELIZABETH ORELLANA CHÁVEZ; en su calidad de hijos de la de cujus, y a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBÍO, SECRETARIA.

1 v. No. F018080

EDWIN ALEXANDER GÓMEZ PALACIOS, Notario, con oficina en Final Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Local doscientos dieciséis, frente a Sección de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, Barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HIPOLITO SAAVEDRA MORALES, quien fuera de setenta y tres años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, originario y del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón Galera Quemada, Municipio de Nejapa, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis, a consecuencia de paro cardiaco más insuficiencia renal con asistencia médica, por parte de las señoras ANA CRISTINA SAAVEDRA RODRIGUEZ, MARIA JULIA SAAVEDRA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA RODRIGUEZ y MARIA ADELA RODRIGUEZ SAAVEDRA, en su carácter de herederas intestadas e hijas del causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

EDWIN ALEXANDER GÓMEZ PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F018104

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de los domicilios de Jiquilisco y Usulután, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Norte, número once, Barrio Las Flores, de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de octubre del año dos mil diecisésis, se ha declarado al señor ANDRES ELIAS GONZALEZ ORTEZ, heredero definitivo intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón "Los Hornos" jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, su último domicilio, dejó el señor FEDERICO DE JESUS GONZALEZ SORIANO O FEDERICO DE JESUS GONZALEZ, a las cinco horas y quince minutos el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, como hijo ya vez como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a su madre señora TERESA DE JESUS ORTEZ DE GONZALEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en la extensión de su respectivo derecho, en su concepto de hijo del causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecisésis.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F018128

ROBERTO OLIVA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Acta Notarial levantada ante mis oficios notariales en esta ciudad, a las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil diecisésis, se ha emitido resolución mediante la cual, se declaran herederas testamentarias con beneficio de inventario, a las señoras JOSEFINA OLIVARES CALDERON, conocida por JOSEFINA OLIVARES DE TORRES, JOSEFINA OLIVARES SALAVERRIA y por JOSEFINA OLIVARES; MARIA JOSÉ TORRES OLIVARES hoy DE RODRIGUEZ; y de la señorita REBECA MARIELA TORRES OLIVARES, de la sucesión testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día catorce de octubre de dos mil quince, dejó el Doctor MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO; habiéndoseles conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitivas de la sucesión, las que ejercerán en forma conjunta.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de septiembre de dos mil diecisésis.

ROBERTO OLIVA,
NOTARIO.

1 v. No. F018130

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia Miraflores, Calle El Progreso, Número Uno-A, de la ciudad de Texistepeque, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisésis horas con treinta minutos del día ocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Canelo, de la jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, el día once de enero de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora ROSA AMELIA MARTINEZ, de parte del señor NELSON ADAN HERNANDEZ AREVALO, en su concepto de Cesionario del derecho que le correspondía al joven Luis Ernesto Martínez, hijo de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

CESAR ARMANDO VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018142

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecisésis, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, de la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día 01/08/2003, dejó la señora FRANCISCA LIDIA ALFARO, conocida por FRANCISCA LIDIA ALFARO SALDIVAR, LIDIA ALFARO SALDIVAR y LIDIA ALFARO, a la señora MARTA ISABEL ALFARO, conocida por MARTHA ISABEL ALFARO, en su calidad de heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018149

RODOLFO GARCIA MIRA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficinas establecidas en Noventa y una Avenida Norte, Número doscientos quince, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de año dos mil dieciséis, se ha declarado Heredera Testamentaria Definitiva a la señora BLANCA HAYDE HERNANDEZ DE ARGUETA, también conocida como BLANCA AYDEE HERNANDEZ, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, del día cuatro de octubre de dos mil quince, dejó el causante, señor MAXIMINO ARGUETA NOLASCO.

Confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y el cual deberá ser publicado por una vez en un diario de circulación nacional y una vez en el Diario Oficial, tal como lo establece el Artículo Diecinueve numeral cuarto de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en las oficinas del Notario Rodolfo García Mira, a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

RODOLFO GARCIA MIRA,
NOTARIO.

1 v. No. F018150

OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Calle J. Francisco López, Número Trece, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores EMILIO JOSÉ RIVAS SACA, y KAREN MILENA RIVAS KLUVE, Herederos Testamentarios Definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE

ANTONIO ESCOBAR RIVAS, conocido por JOSE ANTONIO RIVAS ESCOBAR, siendo su último domicilio en San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintitrés de julio de dos mil dieciséis, en su concepto de Herederos Testamentarios del causante.

Habiéndoles concedidos la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, el día once de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018159

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Calle Sisimiles, edificio Metrogalerías, tercer nivel, número dieciséis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora SONIA MARGARITA BENAVIDES GUTIERREZ, en su calidad de hija de la causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante BLANCA ELIDA GUTIERREZ SERRANO, conocida por BLANCA ELIDA GUTIERREZ DE BENAVIDES, BLANCA ELIDA BENAVIDES, BLANCA ELIDA GUTIERREZ, BLANCA GUTIERREZ DE BENAVIDES y por BLANCA DE BENAVIDES, a su defunción ocurrida en el Centro Médico Regional de Riverside, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las diecinueve horas y quince minutos del día once de marzo del año dos mil dos, a la edad de setenta y un años, ama de casa, viuda, originaria de California, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Usulután y los Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, sin dejar sucesión testamentaria.

Confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión intestada con las facultades de Ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en San Salvador, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

LICDA. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018169

FRANCISCO RAFAEL GUERRERO AGUILAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en 87 Avenida Norte, Condominio Fontainblue, Módulo "D", Apartamento 4, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, en la ciudad San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor FRANCISCO ARISTIDES SANTAMARÍA, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, de parte de la señora CONCEPCIÓN CHAVEZ VIUDA DE SANTAMARÍA, antes conocida como CONCEPCIÓN CHAVEZ DE SANTAMARÍA, en su carácter de heredera testamentaria del referido causante.

Habiéndose conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO RAFAEL GUERRERO AGUILAR,

NOTARIO.

I v. No. F018182

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su muerte dejó el causante JOSÉ SÁNCHEZ RIVERA, a su defunción ocurrida a la una hora y diez minutos del día catorce de enero de dos mil doce, en Prolongación Masferrer Norte y Calle al Volcán, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de: 1) La señora MARTA LIDIA RODRÍGUEZ, conocida por MARTA LIDIA RODRÍGUEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, MARTA LIDIA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ y MARTA LIDIA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, en su calidad de esposa sobreviviente del causante inicialmente relacionado, con Documento Único de Identidad 00410703-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria 0433-110268-102-0, 2) El adolescente MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante anteriormente relacionado,

de trece años de edad, estudiante, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, y 3) La niña CECILIA MARISOLS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante anteriormente relacionado, de diez años de edad, estudiante, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, ambos representados legalmente por su madre, señora Marta Lidia Rodríguez, conocida por Marta Lidia Rodríguez viuda de Sánchez, Marta Lidia Rodríguez Vásquez y Marta Lidia Rodríguez De Sánchez, y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ "I" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F018203

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil dieciséis, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario, del señor RENE SANTIAGO COLON PORTILLO, quien falleció a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil quince, en Hospital del Seguro Social de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio, al señor RENE ARMANDO MATA, conocido por RENE ARMANDO COLON MATA , en concepto de hijo del causante ya mencionado.

Habiéndosele conferido al heredero declarado en el concepto antes expresado la Administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F018206

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil diecisésis, se ha declarado Heredero Interino Abintestato con beneficio de inventario, de la señora MARIA ESPERANZA GALDAMEZ DE GIRON, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas y treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil diecisésis, en la Urbanización Los Conacastes, Pasaje Uno Oriente, Polígono A, casa número cinco, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, a causa de Falla Multisistémica, con asistencia médica, a los sesenta y seis años de edad, casada, siendo de profesión de Oficios Domésticos, originaria de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA ESPERANZA GALDAMEZ DE GIRON, las cuales son promovidas por el señor JOSE SALVADOR GIRON QUIJADA, quien actúa en nombre y representación del señor LUIS GERMAN GIRON GALDAMEZ, en calidad de hijo sobreviviente y como Cessionario del Derecho que les correspondía a los señores ANA BEATRIZ DE DIAZ, ADALBERTO ANTONIO CRESPIN GALDAMEZ, DAYSSI IVETTE GIRON DE AYALA y JOSE SALVADOR GIRON QUIJADA.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil diecisésis.

Lic. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. F001763

GRETTELERRICELIA RAMIREZ LOPEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Luciano Morales, Calle al Parqueo Municipal, de esta Ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veinte del mes de agosto del año dos mil diecisésis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día diecinueve de agosto del año dos mil doce, dejó el señor JOSE LUIS HERRERA CISNEROS, en su concepto de hijo de ROSA EMILIA CISNEROS, madre sobre viviente del causante, queda como heredera interina habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se declara HEREDERA INTERINA y se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria GRETTELERRICELIA RAMIREZ LOPEZ. En la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día veinticinco del mes de septiembre de dos mil diecisésis.

GRETTELERRICELIA RAMIREZ LOPEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F001765

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficinas ubicadas en Calle Los Claveles, número cuarenta y siete, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día cinco de octubre del dos mil diecisésis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de mayo de dos mil diecisésis, dejó el señor MARIO MARTINEZ, de parte de la señora ADYANIRA EVELIN MARTINEZ GUEVARA DE GIL, en concepto de hija sobre viviente del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario CINTHIA MONTES SALINAS, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre del dos mil dieciséis.

CINTHIA MONTES SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F018048

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Avenida San Lorenzo, Número ciento trece, local cuatro, Segunda Planta, Colonia El Refugio, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las quince horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ISABEL LEIVA ROSALES, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ALFREDO LEIVA ROSALES, quien falleció en esta ciudad el día catorce de julio del año dos mil y quien fuera de cincuenta y siete años de edad a la fecha de su defunción, empleado, soltero, originario de esta ciudad y del domicilio de Mejicanos, de este departamento, siendo ese el lugar de su último domicilio, como presunta heredera, en su calidad de hermana del referido causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en las Oficinas del Notario Raúl Eduardo Benítez Denis, San Salvador, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS,

NOTARIO.

1 v. No. F018056

JULIOCESAR AYALA LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Tercera Calle Oriente, número nueve, Segunda Planta, Barrio El Centro, Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez del mes de octubre del año dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una hora y nueve minutos el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, en su casa de habitación ubicada en Cantón Agua Zarca, Caserío Los Flores, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, dejó la señora MARIA FELICITA SANCHEZ FLORES DE FLORES, quien fue de setenta y seis años de edad, ama de casa, en su concepto de hija y como cesionaria de la causante la señora MARIA OLIMPIA FLORES SANCHEZ, del derecho que les correspondería en calidad de esposo de la causante al señor MIGUEL ANGEL FLORES y en calidad de hijos los señores MARCELINO FLORES SANCHEZ, MARCOS ANTONIO FLORES SANCHEZ y MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR AYALA LOPEZ. En la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las siete horas del día trece del mes de octubre de dos mil dieciséis.

JULIO CESAR AYALA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018061

ERICK GUSTAVO SARAVIA MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Número Treinta, Barrio El Calvario, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día doce de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que

a su defunción dejara el señor NICOLAS GOMEZ MARTINEZ, quien falleció el día veintisiete de enero del dos mil quince, en el Cantón La Anchila, de la Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, por parte de la señora TEODORA AMAYA VIUDA DE GOMEZ, de setenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro cero ocho dos ocho- cero; y Número de Identificación Tributaria mil siete- cero sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro- cero cero uno- cero; en su concepto de cónyuge y cesionaria en los derechos que le correspondían a la señora MIRNA SAGRARIO AMAYA DE ORELLANA, quien es representada por la Licenciada CARMEN IDALIA RAMIREZ ZELAYA, de cuarenta años, Abogada, del domicilio de Usulután, mediante poder agregado a las diligencias.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la citada sucesión, con las facultadas y restricciones de los curadores de la herencia.

Todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Licdo. ERICK GUSTAVO SARAVIA MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. F018091

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número TRES, Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día trece de octubre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MILTON ELI AQUINO VILLALOBOS, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el siete de octubre del año dos mil doce, dejó el causante señor MANUEL DE JESUS AQUINO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, originario de esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos

que por ley le correspondían a los señores MARGARITA TORRES MORALES, conocida por MARGARITA TORRES y MANUEL DE JESUS AQUINO TORRES, la primera en concepto de cónyuge y el último en calidad de hijo del citado causante.-

Confíérasele al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018127

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscripto Notario, a las ocho horas del veintidós de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su muerte ocurrida el treinta de octubre de dos mil doce, en Cantón Chipilapa, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó Blanca Mirian Cabrera Castaneda, de parte de Morena Elizabeth Guerra Cabrera, en su carácter de hija.

Habiéndosele nombrado Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Ahuachapán, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.-

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018171

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina jurídica en Cuarta Avenida Norte y Calle Francisco López, Número Tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto, proveída a las catorce horas del día veintinueve de agosto del año en curso, se encuentra la resolución que literalmente DICE: ""Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, pero SI EXISTE DE TESTAMENTO NUNCUPATIVO otorgado por la causante, a las trece horas del día treinta y uno de Julio del año dos mil ocho, el cual ha sido presentado por el solicitante, para legitimar la calidad de su representada, por ello en base al Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero; Mil setenta y ocho y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiéñese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la HERENCIA TESTADA de la causante MARIA ELENA ESCALANTE DE BARRERA, quien falleció a las seis horas cuarenta minutos del día treinta de Octubre del año dos mil catorce, en la ciudad y Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de parte la señora MARIA JUANA BARRERA ESCALANTE, hoy MARIA JUANA BARRERA DE RIVERA, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA de la fallecida.

Confíruese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las quince horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

JOSE BALMORE GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F018181

MARCO TULIO CORNEJO COLORADO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en intersección de la Séptima Avenida Norte y Décima Tercera Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, local 14, contiguo a Diario El Mundo, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las dieciocho horas del día seis de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de

la señoritas: ROSA VILMA MENJIVAR DE ABREGO, conocida por ROSA VILMA MENJIVAR AGUILAR DE ABREGO, MARIA DEL TRANSITO MENJIVAR DE ESCOBAR, conocida por MARIA DEL TRANCITO MENJIVAR AGUILAR DE ESCOBAR y PEDRINA AGUILAR MENJIVAR, conocida por PEDRINA AGUILAR, todas en calidad de hijas de la de cujas, en la Sucesión Intestada que a su defunción dejara la señora: VICENTA AGUILAR LEMUS DE MENJIVAR, hoy VICENTA AGUILAR VIUDA DE MENJIVAR, quien falleció en esta ciudad, a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de noviembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes en el carácter antes mencionado, la administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil dieciséis.

Lic. MARCO TULIO CORNEJO COLORADO,

NOTARIO.

1 v. No. F018189

NORMA LISSETTE PALACIOS CIDEOS, Notaria, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en Parque Residencial San Luis, Final Primera Avenida, Apto. 2-09 Block "C", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete, dejó el señor OSMIN ERIBERTO MELGAR MARTÍNEZ, conocido por OSMIN ERIBERTO MELGAR, OSMIN HERIBERTO MELGAR u OSMIN HERIBERTO MELGAR MARTÍNEZ, de parte de las señoritas EVELIN ROSIBEL MELGAR DE CÓRDOVA, KATIA MARICELA MELGAR DE CASTRO, KARLA LISSETH MELGAR DE NAVARRETE, KARINA VANESSA MELGAR HERRERA, en calidad de hijas sobrevivientes y MARICELA ARMIDA HERRERA DE MELGAR, en calidad de esposa sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión, con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el Término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria NORMA LISSETTE PALACIOS CIDEOS. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de octubre de dos mil diecisés. _____

NORMA LISSETTE PALACIOS CIDEOS,

NOTARIA.

1 v. No. F018205

KATYA REBECA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Colonia Jardines de Merliot, Calle La Libertad, Polígono "J", casa número 25, Santa Tecla, La Libertad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, provista a las catorce horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las cinco horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil tres, dejó la señora María Isabel Guzmán de Méndez, quien fuera de ochenta y tres años de edad, Doméstica, Casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, de parte del señor Oscar Armando Méndez Guzmán, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

Habiéndosele conferido la administración y la representación interina de dicha sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se CITA por este medio a quienes se consideren con derecho a la mencionada Herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, ante la Suscrita Notario, en la oficina cuya dirección arriba se señala.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisés. entrelíneas: interina. Vale.

KATYA REBECA HENRIQUEZ HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018926

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejó el causante Mariano Hernández Cortez, conocido por Mariano Hernández, de parte de la señora María Francisca Sorto Hernández, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Shoreham, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones setecientos cinco mil setecientos treinta y nueve guión uno; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión ciento sesenta y un mil setecientos y dos guión ciento uno guión seis; como asignataria testamentaria del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, hijo de los señores Felipe Cortez y María Marcos Hernández; falleció a las diecisés horas y cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en el Caserío Palo Seco, Cantón Estancia, de la ciudad de Cacaopera, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintisés de septiembre de dos mil diecisés. - Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. - Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Santos Joya Argueta, conocido por José Santos Joya, de parte del señor Jesús Salvador Joya del Cid, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro guión tres; y, Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos diez guión cien mil ochocientos cuarenta y ocho guión ciento uno guión seis; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de noventa y un años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán; hijo de los señores Agustín Joya y Beatriz Argueta; falleció a las doce horas del día uno de Diciembre de dos mil diez, en el Cantón Paturla, del Municipio de Joateca; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera; a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiséis de Septiembre de Dos Mil Dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001762-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las quince horas y treinta minutos del día uno de junio del año dos mil quince, en la Colonia Nueva, de la Ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara la causante FLORINDA VILLATORO VIUDA DE GUEVARA, a favor de la señora ESTHER GUEVARA DE MARQUINA, en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación Interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001769-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día uno de Septiembre del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veintitrés horas y quince minutos del día ocho de Marzo de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, dejara el causante HUMBERTONUÑEZ, a favor de la señora MARIA SANTIAGONUÑEZ DE NUÑEZ, en concepto de cónyuge del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil.

Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las quince horas y cincuenta minutos del día uno de Septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001770-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de Agosto del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil quince, en la Colonia La Ponderosa, de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último

domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara el causante FELIX GUEVARA REYES, a favor de la señora FRANCISCA CALDERON VIUDA DE GUEVARA, en concepto de cónyuge del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil.

Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001771-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día veintiséis de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y cincuenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara el causante ADELIO LAZO, a favor del señor ADELIO LAZO LÓPEZ, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001772-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante ERNESTO MELÉNDEZ MEDRANO, a favor de los señores ANTONIO NAPOLEÓN MELÉNDEZ MELÉNDEZ, MARÍA ARMIDA MELÉNDEZ DE REYES, VICTORIA MELÉNDEZ DE RAMIREZ, MARÍA HILDA MELÉNDEZ VIUDA DE LUNA y MARÍA MATLDE MELÉNDEZ MELÉNDEZ, en concepto de HIJOS sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1º del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001773-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE; de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARTA ALVARADO DE RUBIO, a las una horas y cuarenta minutos del día veintiuno de enero del dos mil trece; en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de la ciudad de San Miguel; siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, jurisdicción de Santa Rosa de Lima; Departamento de La Unión; dejara a favor del señor SILVERIO RUBIO ALVARADO; en concepto de HIJO de la causante antes mencionada; de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1º del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación Interina de los bienes de la indicada sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001775-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y treinta minutos del día uno de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Ana Julia Bonilla, de parte de la señora Verónica Dionicia Bonilla, de treinta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cinco seis cinco ocho seis guión uno; y, Número de Identificación Tributaria trece cero tres guión cero ocho cero cuatro ochenta y siete guión ciento dos guión cero; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta años de edad, soltera, originaria y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hija de la señora Nicolasa Bonilla; falleció a la una hora del día once de Agosto de dos mil quince, en el Cantón San Felipe de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo la misma ciudad de Corinto lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera; a las quince horas del día dos de Septiembre de Dos Mil Diecisésis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001776-1

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de DELMY ELIZABETH ALVARENGA DE ESCOBAR, como hija del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por GREGORIO ALVARENGA ORTIZ, conocido por GREGORIO ALVARENGA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, hijo del señor ANTONIO ALVARENGA, y de la señora FÉLIX MARÍA ORTIZ, salvadoreño, originario de Chalatenango, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día diez de diciembre de dos mil quince.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecisésis. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018078-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor ALVARO EDGARDO VANEGAS DIAZ, ocurrida el día catorce de agosto de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, siendo el municipio de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MELBY ELENA VANEGAS DE CORTEZ, conocida por MELVY ELENA VANEGAS DE CORTEZ, en calidad de hermana del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MARTA LUZ VANEGAS DE MURILLO, ANA CLEOTILDE VANEGAS DIAZ, JUAN JOSE VANEGAS DIAZ, MILAGRO DONATILA VANEGAS DE PEREZ, ADA REGINA VANEGAS DE MARTINEZ Y ROSA MARGARITA VANEGAS DE CRUZ, todos en calidad de hermanos del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisésis. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018084-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día dos de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción el causante INDALECIO MEJIA, quien falleció el día cinco de enero de dos mil nueve, en Cantón Tierra Blanca Hacienda Escuintla, ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio; por parte de las señoras LISSETTE BEATRIZ PINEDA DE CHICAS y CELIA YAMILETH PINEDA PLATERO, en concepto de cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora CATALINA FIGUEROA MEJIA, como hija del referido causante. Nómbrase a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, dos de septiembre de dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018085-1

LICDA. MELIDA RIVERA CISNEROS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y ocho minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SILVIO SALVADOR MEDRANO PORTILLO, quien fuere de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, hijo de Esaú Medrano Pineda y de María Elisia Portillo de Medrano o María Elisia Portillo Funes, de nacionalidad Salvadoreña; quien falleció el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, en Cantón San Juan de esta jurisdicción; siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte de la señora ADELAIDA RIVAS DE MEDRANO, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ESAU MEDRANO PINEDA y MARÍA ELISIA PORTILLO DE MEDRANO o MARÍA ELISIA PORTILLO FUNES, en calidad de padres del causante; y las menores FATIMA JACKELINE y YESSICA

TATIANA, ambas de apellidos MEDRANO RIVAS, en calidad de hijas del causante, representadas legalmente por la señora ADELAIDA RIVAS DE MEDRANO; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Habiéndoles conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y diecisiete minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis. LICDA. MELIDA RIVERA CISNEROS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018095-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas del día once de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS ACOSTA conocido por CARLOS ACOSTA POSADAS, quien fue de sesenta años de edad, empleado, fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor MELVIN WALDEMAR ERAZO ACOSTA en calidad de HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ANIBAL ERAZO ACOSTA en calidad de HIJO del referido causante.- Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cinco minutos del día once de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018164-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana. Al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Yolanda Aracely Cortez Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante, señora María Elba Linares conocida por Elba Linares, quien falleció sin haber dejado testamento, el día ocho de septiembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Roberto Salomón Ruiz Linares, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora Reina Isabel Ruiz Linares y al señor Alvaro Enrique Ruiz Linares, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisésis.-
LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F018170-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de los señores MANUEL ADALBERTO CHICAS PEREIRA, de cincuenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, y EVA ROCIVEL CHICAS PEREIRA, treinta y nueve años edad, Estudiante, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, Una porción de terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, municipio Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de veintiuno punto treinta metros, linda con terreno de José Benítez; AL ORIENTE, distancia de sesenta y uno punto cuarenta y cinco metros, linda con terreno de Ramón Ramos Chicas, Marcos Túlio Ramos

Blanco; AL SUR, distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros, linda con terreno de Ramón Portillo, calle principal de por medio; AL PONIENTE, distancia de cincuenta y nueve punto quince metros, linda con terrenos de Celina Claros. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representado por medio de compraventa, que le hicieran al señor Manuel Pereira; valuando dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Joateca, departamento de Morazán, a los veinte días de septiembre del año dos mil dieciséis.- JOSE OSMIN RAMOS BONILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001758-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora VILMA HAYDEE RAMIREZ HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Municipio de Osicala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: se inicia en el vértice Noreste, y en sentido horario dice: AL NORTE, consta de un tramos así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de diez punto sesenta y seis metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, linda con terreno de Virginia Hernández de Ramírez, pasaje de acceso de por medio; AL ORIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros, rumbo Sur cero siete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste, linda con terreno de Mario Sigfredo Díaz Sorto; AL SUR, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de siete punto diecinueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados cero minutos cincuenta y un segundos Oeste, linda con terreno de Noé Aguilar Chicas; AL PONIENTE, consta de tres tramos así: Tramo uno, del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de cuatro punto setenta y ocho metros, rumbo Norte cero grados cero cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este, Tramo dos, del mojón cinco al mojón seis, distancia de dos punto treinta y tres metros, rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, Tramo tres, del mojón seis al mojón uno, distancia de tres punto treinta y cinco metros, rumbo Norte cero grados cero tres minutos cero cinco segundos Este, linda con terreno de Noé Aguilar Chicas. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representada por medio de compraventa de posesión material, que le

hiciera al señor Jose Guadalupe Nolasco; valuando dicho inmueble en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Osicala, departamento de Morazán, a los siete días de octubre del año dos mil dieciséis.- JOSE EDILBERTO VILLELAS HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNA ESPERANZA MENDEZ ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001760-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, quien actúa en nombre y representación de GLORIA MARISOL ALFARO DUBÓN, de treinta años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres -seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos catorce-doscientos treinta mil quinientos ochenta y seis-ciento dos-siete; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de esta Villa, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide diez punto sesenta y un metros, linda con propiedad del señor Ezequiel Alfaro Dubón; AL NORTE: mide dieciocho punto ochenta y siete metros, linda con propiedad de los señores Gilberto Lovo y José María Alemán, calle de por medio; AL PONIENTE: mide nueve punto treinta y ocho metros, linda con propiedad del señor Julio Estanislao Martínez, calle de por medio; y AL SUR: mide diecinueve punto veintidós metros, linda con propiedad del señor Alejandro Márquez Cabrera. Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representada lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió su representada mediante contrato de Compraventa de Posesión Material, que a su favor hizo AGILEO DE JESUS ALFARO GOMEZ, el día dos de diciembre del año dos mil quince, quien tenía más de veintiséis años de poseerlo, por lo tanto le asiste el derecho de posesión que el anterior dueño ejerció en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer el inmueble ha ejercido sobre él actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, cercarlo, construir en él, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANTONIO MARQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018112-1

TÍTULO SUPLETORIO

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Vasconcelos, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal la señora SONIA MARGARITA CHAVEZ BAURES, de veintinueve años de edad, Empleada, de este domicilio, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro dos seis siete seis seis-cero; y número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno tres cero seis ocho tres- uno cero dos- uno. Y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de tres inmuebles todos de naturaleza rústico, innominado e inculto, situado en el Cantón Río Grande, de la jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, que tienen la descripción siguiente PRIMER TERRENO: de una extensión superficial de como CIENTO CINCO AREAS equivalentes A UNO PUNTO CINCO MANZANAS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con reto de terreno de donde se desmembró el que se describe, perteneciendo hoy en esa parte a Silverio Ramos, divididos por mojones de piedra; AL NORTE: igualmente con el terreno que hoy pertenece a Silverio Ramos, divididos por mojones de piedra; AL PONIENTE: con terreno que fue de Santiago Chávez hoy de la sucesión de éste divididos por cerco de piedra y piña del colindante; Y AL SUR: con terreno que fue de Andrés Amaya hoy en parte de Silverio Ramos y en parte de Margarito Rodríguez divididos por la quebrada onda. Le pertenece al compareciente en virtud de venta y tradición que le hizo don Pedro Chaves. SEGUNDO TERRENO: de la capacidad de CATORCE HECTAREAS. AL ORIENTE: con terreno de Santos Benítez, mediando mojones de piedra hasta llegar al encuentro de la quebrada Los Obrajés con una zanja de agua; AL NORTE: linda con terreno de Felipe García mediando la quebrada Los Obrajés; AL PONIENTE: con terreno de Coronada Quinteros: Y AL SUR: con terreno de Anastasia Amaya, divididos en parte por zanjas de cerco y piña, y en parte con el camino del paso hondo, pertenece al compareciente en virtud de venta y tradición que le hizo don José Paulino. TERCER TERRENO, de la capacidad de SETENTA AREAS; lindante: AL ORIENTE: con inmueble de Ricardo Pineda, divididos desde un mojón de piedra esquinero, por mojones de piedra, AL NORTE: con terreno de Paz Rodriguez divididos por mojones de piedra y cerco de alambre en la parte colindante hasta un mojón de piedra. Y AL SUR con resto de terreno de Ricardo Pineda, divididos en línea recta, del mojón esquinero antes dicho, hasta el

mojón esquinero donde se comenzó esta demarcación. Del cual solicita TITULO DE DOMINIO INSCRITO, presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencias, los que desde su adquisición ha poseído, por más de diez años consecutivos, sumados a los de su antecesor, en forma quieta, pacífica, y no Interrumpida posesión. Los Valúa dichos terrenos en la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de la ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en Sensuntepeque, Cabañas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO,
NOTARIO.

1 v. No. C001774

OSCAR RENE SERRANO HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en treinta y nueve Avenida Sur, número doscientos tres "B", Centro Urbano Monserrat, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: AL PUBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado la señora ADELIA VASQUEZ DE PONCE de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número: Cero dos tres nueve seis seis nueve siete-cuatro. A solicitar TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío y Cantón El Mojón, Lotificación LAS CABAÑAS del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de la extensión superficial de novecientos cuarenta y siete punto ochenta y ocho metros cuadrados. Que lo adquirió por venta a plazos que le hiciera el señor ESTEBAN NASSER, que la posesión supera los quince años, no contiene ningún tipo de gravamen, ni tampoco tiene carga alguna de servidumbre, no lo posee en proindiviso, que lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Invita a todas aquellas personas que se consideren con mejor derecho sobre el inmueble para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten a mi oficina profesional a ejercer los derechos que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. OSCAR RENE SERRANO HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F018101

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, Notario, con oficina ubicada en Barrio Los Henríquez, una cuadra al oriente de terminal de buses, salida a Ciudad Barrios, San Luis de la Reina, departamento de San Miguel. PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor ANDRES CASTRO, conocido por ANDRES CASTRO CASTRO, de setenta y cinco años de edad, de Agricultor, del domicilio San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisés-trescientos un mil ciento cuarenta- cero cero uno- dos; promoviendo Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de Título Supletorio, a su favor, respecto a dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, departamento de San Miguel, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: mide ciento setenta y dos punto noventa y nueve metros, linda con terreno propiedad de la señora María Donina Castro, cerco de alambre propio de por medio.-LINDERO ORIENTE: mide ciento setenta y ocho punto cincuenta y un metros, linda con terreno propiedad de la señora Alba Sorto, cerco de alambre y piña de la colindante de por medio y terrenos de los señores Erodita Sorto e Isabel Sorto, quebrada de por medio. LINDERO SUR: mide ciento noventa y nueve punto noventa y seis metro, linda con terreno de las señoras María Marcelina Cabrera y Reina Maribel Cabrera Coca, cerco de alambre y piña de las colindantes de por medio. y LINDERO PONIENTE: mide noventa y cuatro punto treinta y un metros, linda con terreno de la Iglesia Católica y terrenos propiedad de los señores Nehemias Henríquez, Fabián Hernández y Luis Alonso Argueta, calle que conduce al Río Torola de por medio. EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de los linderos actuales siguientes: LINDERO NORTE: mide sesenta y uno punto ochenta y dos metros, linda con terreno propiedad de la señora Dora Castro, cerco de alambre propio de por medio. LINDERO ORIENTE: mide setenta y ocho punto setenta y tres metros, linda con terreno propiedad de la señora María Donina Castro, cerco de piedra de por medio. LINDERO SUR: mide siete punto noventa y tres metros, linda con terreno propiedad de la señora María Donina Castro, cerco de piedra de por medio. y LINDERO PONIENTE: mide setenta punto ochenta y cuatro metros, linda con terreno propiedad de la señora María Belisa Posada, calle que conduce al Río Torola de por medio.

Los valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Villa de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisésis.

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018115

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, Notario, con oficina ubicada en Barrio Los Henríquez, una cuadra al oriente de terminal de buses, salida a Ciudad Barrios, San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.
PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora JESUS GUEVARA REYES, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y siete mil dieciocho-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos dieciséis-cero sesenta mil ciento cincuenta y cinco- ciento uno- cinco; promoviendo Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de Título Supletorio, a su favor, respecto a dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Portillos, Cantón Ostiscal, de esta jurisdicción de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, departamento de San Miguel, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos actuales siguientes: LINDEROS NORTE: mide ciento setenta y cinco punto diecisésis metros, linda con terrenos de los señores Angelina Henríquez e Israel Guzmán, calle de por medio y otro terreno de la señora Angelina Henríquez, cerco de alambre de por medio.- LINDEROS ORIENTE: mide ochenta y nueve punto veintiún metros, linda con terrenos de los señores Santiago Henríquez y Plutarco Elías Guevara Lizama, calle de por medio.- LINDEROS SUR: mide ciento setenta y dos punto treinta y cuatro metros, linda con terrenos de las señoras Argentina Argueta Viuda de Rodríguez y Carmen Ochoa Argueta, quebrada de por medio.- Y LINDEROS PONIENTE: mide ochenta y nueve punto diez metros, linda con terreno de la señora Carmen Ochoa Argueta, cerco de alambre y zanjuela de por medio.- EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos actuales siguientes: LINDEROS NORTE: mide doscientos nueve punto sesenta y tres metros, linda con terrenos de los señores Hipólito Portillo, Agustín Portillo, cerco de alambre propio de por medio y terreno de la señora Carmen Ochoa Argueta, calle de por medio.- LINDEROS ORIENTE: mide doscientos cuarenta y un metros, linda con terreno de la señora Carmen

Ochoa Argueta, cerco de alambre propio y quebrada de invierno de por medio.- LINDEROS SUR: mide ciento noventa y dos metros, linda con terrenos de los señores Mercedes Rivera, cerco de alambre del colindante de por medio y Arturo Amaya, quebrada de por medio.- Y LINDEROS PONIENTE: mide ciento setenta metros, linda con terreno del señor Narciso Portillo, cerco de alambre propio de por medio.

Los valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Villa de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisésis.

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018116

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, Notario, con oficina ubicada en Barrio Los Henríquez, una cuadra al oriente de terminal de buses, salida a Ciudad Barrios, San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.
PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado ROSIBEL CABRERA CABRERA, en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de JOSE WILMER PINEDA PORTILLO, de veintitrés años de edad, Empleado, con domicilio actual en la ciudad de Sterlin, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de Norte América, portador de su Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A cero cuatro cinco nueve seis seis dos tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete- trescientos mil trescientos noventa y dos- ciento uno- cero; promoviendo Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de Título Supletorio, a favor de su representado, respecto a un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Vado Nuevo, Cantón San Antonio, de esta jurisdicción de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos actuales siguientes: LINDEROS ORIENTE: mide doscientos veintiocho metros, linda con terrenos de los señores José María Portillo y Agustín Portillo, antes hoy de Rigoberto Díaz, camino vecinal de por medio.- LINDEROS NORTE: mide doscientos tres metros, linda con terreno de la sucesión del señor Valentín Portillo, cerco de piedra y piña de por medio.- LINDEROS PONIENTE: mide ciento cincuenta y siete metros, linda con terreno del señor Teófilo Cabrera, quebrada de agua de por medio.- y LINDEROS SUR: mide sesenta y cuatro metros, linda con terreno del señor José María Portillo, cerco de piedra de por medio.

Los valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Villa de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisésis.

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018117

SANDRA MILAGRO AYALA ALFARO, Notario, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Oficina situada en Octava Calle Oriente número quinientos tres, Barrio La Cruz, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó la señora CIPRIANA MENDOZA DE MENDOZA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria de Yucuáquín, Departamento de La Unión, y del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos-cuatro; y Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciocho-ciento sesenta mil novecientos cuarenta y siete-ciento uno-cinco; SOLICITANDO TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, situado en Barrio El Tránsito, Municipio de Comacarán, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. el cual tiene las medidas, linderos y descripción siguientes: se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos sesenta y ocho mil ochenta y siete punto quince metros; ESTE seiscientos un mil seiscientos noventa y dos punto sesenta y cuatro metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta minutos veintiséis segundos Este y una distancia de treinta y dos punto sesenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de FRANCISCO JAVIER BONILLA con lindero de cerco de pías, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur treinta y siete grados quince minutos cero cero segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur veinticinco grados treinta y siete minutos cero ocho segundos Este y una distancia de veintiséis punto veinticuatro metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de dos punto diecisésis metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur treinta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de veintiséis punto cincuenta y cinco metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur diez grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de seis punto setenta metros; del mojón siete

al mojón ocho, con rumbo Sur setenta y tres grados cero siete minutos veintinueve segundos Este y una distancia de uno punto trece metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de FRANCISCO JAVIER BONILLA con lindero de cerco de pías, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero nueve minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto treinta y ocho metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y nueve metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BALTAZAR DELGADO con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón once al mojón doce, con rumbo Norte veintiocho grados doce minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de treinta y nueve punto cuarenta y dos metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Norte veintidós grados treinta y siete minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto veinticinco metros; del mojón trece al mojón uno, con rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y siete minutos doce segundos Oeste y una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CELIA RUBIDIA EUCEDA con lindero de cerco de pías, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. En el inmueble descrito existe una casa de sistema mixto, el inmueble descrito carece de cultivos permanentes, no es predio dominante ni sirviente, y no existen sobre él derecho que pertenezcan a otra persona, y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo obtuvo por compraventa verbal que le hizo la señora Candelaria Velásquez viuda de Morales, en el año mil novecientos noventa y siete, por la suma de quinientos setenta y un Dólares con cuarenta y tres centavos de dólares de los Estados Unidos de América, le perteneció dicho inmueble, posesión que ejerció, de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida por más de quince años, consistiendo en cercándolo, limpiándolo, cultivándolo, y cosechando los frutos que dicho inmueble producía; posesión que la compareciente señora Cipriana Mendoza de Mendoza, ha continuado en la forma dicha desde que lo adquirió dicha señora, por lo que unida la posesión de ella con la de sus antecesores hace un tiempo de más de TREINTA AÑOS, que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil diecisésis.

LICDA. SANDRA MILAGRO AYALA ALFARO,
NOTARIO.

1 v. No. F018185

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora JUANA ORBELINA VENTURA GUEVARA, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Marías, Cantón Piedra Parada, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, distancia de ochenta y ocho punto treinta y cinco metros, linda con terreno de Francisca Guevara; AL ORIENTE, distancia ciento cuarenta y seis punto veintitrés metros, linda con terreno de Luis Martínez y Pablo Guevara; AL SUR, distancia de ciento ochenta y uno punto ochenta y dos metros, linda con terrenos de Anadelia Guevara, Isidro Ventura, Antonio Coca y Rene Guevara, calle de por medio; y AL PONIENTE, distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y ocho metros, linda con terreno de Pablo Guevara. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo a los señores Gabriel Reyes Romero y Alejandro Martínez Monteagudo; se estima en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001757-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se presentó a este Juzgado la Licenciada Doris Marina Paíz Paíz, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con carné de Abogado número veinte mil ochocientos ochenta y cuatro; y con Número de Identificación Tributaria

un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete; solicitando se le extienda a favor de su representado señor JOSÉ HUMBERTO PAIZ CAMPOS, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, originario de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel y del domicilio de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América; con Pasaporte Salvadoreño número siete cero uno cuatro uno nueve seis ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete guión ciento tres guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Los Chilamates", del Cantón Valencia, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE MIL Y DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalente a TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: compuesto por cinco tramos así: Linderio uno, con una distancia de treinta y tres punto ochenta y cuatro metros y un rumbo Sur-Oriente de cincuenta y nueve grados dieciséis minutos cero cinco segundos; Linderio dos, con una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros y un rumbo Sur-Oriente de setenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos, Linderio tres, con una distancia de dieciséis punto noventa y siete metros y un rumbo Sur-oriental de cincuenta grados catorce minutos veinticinco segundos, Linderio cuatro, con distancia de trece punto noventa y dos metros y un rumbo Sur-Oriente de treinta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos, Linderio cinco, con una distancia de seis punto treinta y siete metros y un rumbo Sur oriente de treinta y tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos; colindando con Cruz Fuentes; LINDERIO ORIENTE: Está compuesto de seis tramos así: Linderio seis, con una distancia de cuatro punto noventa metros y un rumbo Sur-Poniente de veinticinco grados trece minutos treinta un segundos; Linderio siete, con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros y un rumbo Sur-Poniente de catorce grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos; Linderio ocho, con una distancia de veinte punto cuarenta y dos metros y un rumbo Sur-Poniente de treinta y seis grados treinta y siete minutos diecinueve segundos; Linderio nueve, con una distancia de veintiocho punto treinta minutos treinta y cuatro segundos; Linderio diez, con una distancia de treinta y cuatro punto noventa metros y un rumbo Sur-Poniente de veintiún grados veintinueve minutos cero un segundos; Linderio once, con una distancia de veintinueve punto veintiocho metros y un rumbo Sur-Poniente de quince grados cero siete minutos cuarenta segundos, colindando con Gladis Gaitán; LINDERIO SUR: Está compuesto por seis tramos así: Linderio doce, con una distancia de tres

punto cero nueve metros y un rumbo Nor-Poniente de setenta y ocho grados cero cinco minutos catorce segundos; LINDERO TRECE: con una distancia de ocho punto doce metros y un rumbo Nor-poniente de sesenta y seis grados catorce minutos cero cuatro segundos; LINDERO CATORCE: con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros y un rumbo Nor-Poniente de setenta grados treinta y cinco minutos cero nueve segundos; Lindero quince, con una distancia de seis punto catorce metros y un rumbo Nor-Poniente de ochenta y seis grados veintiún minutos diez segundos; Lindero diecisésis con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros y rumbo Sur- Poniente de setenta y seis grados diecinueve minutos treinta y seis segundos LINDERO DIECISIETE: con una distancia de doce punto ochenta y un metros y un rumbo Sur Poniente de setenta y dos grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos; colindando con Jesús Ramos Callejón de por medio; LINDERO PONIENTE: Está compuesto por siete tramos así: Lindero dieciocho con una distancia de diecisésis punto cuarenta metros y un rumbo Nor-Oriente de cero cero grados cero seis minutos veinticuatro segundos; Lindero diecinueve con una distancia de ocho punto dieciocho metros y un rumbo Nor-Poniente de cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho Segundos; Lindero veinte con una distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros y un rumbo Nor- Poniente de cero cero grados cincuenta y cinco minutos cero ocho segundos; Lindero veintiuno con una distancia de treinta y uno punto sesenta y seis metros y un rumbo Norte-Oriente de cero uno grados cuarenta y tres minutos trece segundos; Lindero veintidós con una distancia de cincuenta y tres punto cero tres metros y un rumbo Nor-Oriente de cero tres grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos; Lindero veintitrés, con una distancia de catorce punto setenta y seis metros y un rumbo Nor-Oriente de cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos; Lindero veinticuatro, con una distancia de veinte punto cero nueve metros y un rumbo Nor-Oriente de veintiséis grados cero tres minutos treinta y tres segundos; colindando con Eduardo Martínez; adquirió por compra que le hizo el día cuatro de noviembre de dos mil quince a la señora MARIA AMALIA CAMPOS DE PAIZ, que no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinticinco de julio de dos mil quince.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisésis, se presentaron a este Juzgado las Licenciadas DORIS MARINA PAIZ PAIZ, mayor de edad, Abogada y Notario, y ANA VERONICA PAIZ PAIZ, mayor de edad, Abogada, ambas del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con carné de Abogada veinte mil ochocientos ochenta y cuatro y veintiocho mil cuatrocientos veintidós, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete y un mil doscientos ocho guión cero sesenta mil novecientos ochenta y ocho guión ciento dos guión nueve, respectivamente; solicitando se les extienda a favor de su representado señor JOSÉ MANUEL DEL TRANSITO DÍAZ GUEVARA, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco ocho siete ocho seis uno guión dos, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos ocho guión ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y siete guión ciento uno guión nueve; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón El Palón, de la jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; el vértice Nor Poniente es el punto de partida de esta descripción: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos: Tramo uno, con rumbo Sur Oriente setenta y seis grados treinta y tres minutos cero un segundos, con una distancia de cuatro punto ochenta metros, colinda con quebrada de por medio con inmueble de Juan Jurado; Tramo Dos, con un rumbo Sur Oriente setenta y cinco grados cero cinco minutos, veintisiete segundos, con una distancia de nueve punto cero metros colinda con quebrada de por medio, con inmueble de Juan Jurado; Tramo tres, con rumbo Sur Oriente setenta grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y cinco segundos, con una distancia de dos punto cincuenta metros, colinda con quebrada de por medio, con inmueble de Juan Jurado; Tramo cuatro, con rumbo Sur Oriente sesenta y un grados, cincuenta minutos cero ocho segundos, con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros colinda con quebrada de por medio con inmueble de Juan Jurado; Tramo Cinco, con rumbo sur Oriente setenta y ocho grados, cero seis minutos, veinte segundos, con una distancia de seis punto setenta y cinco metros colinda con quebrada de por medio con inmueble de Juan Jurado, LINDERO ORIENTE: Continuando el perímetro, el lindero oriente está formado por un solo

tramo, con rumbo Sur Poniente cuarenta y seis grados, veintiún minutos cero cuatro segundos, con una distancia de doce punto ochenta y tres metros, colinda con inmueble de Manuel de la O; LINDERO SUR: Continuando con el perímetro el lindero Sur está formado por cuatro tramos; Tramo uno, con rumbo Nor Poniente sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos, con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros, colinda con calle de por medio con el inmueble de Carmen Guevara; Tramo Dos, con rumbo Nor Poniente setenta y un grados veintitrés minutos, cero ocho segundos, con una distancia de dos punto setenta metros, colinda con calle de por medio con el inmueble de Carmen Guevara; Tramo Tres, con rumbo Nor Poniente setenta y nueve grados, dieciocho minutos, cuarenta y nueve segundos, con una distancia de diez punto noventa y ocho metros, colinda con calle de por medio con el inmueble de Carmen Guevara; tramo cuatro, con rumbo Nor Poniente setenta y ocho grados veinte minutos cuarenta segundos, con una distancia de tres punto ochenta y un metros, colinda con calle de por medio con el inmueble de Carmen Guevara; y LINDERO PONIENTE: Continuando el perímetro, el lindero Poniente está formado por un solo tramo con rumbo Nor Oriente veintidós grados, once minutos veintitrés segundos, con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros colinda con el inmueble de Olga Guevara. Así se llega al Vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. Y lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora GLORIA ESTELA DÍAZ DE DÍAZ, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y los valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018053-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AMILCAR LEAL SALAZAR, de treinta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, por medio de su Procurador Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA; solicitando se le extienda título supletorio

de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío El Mal Paso, Cantón Mal Paso, de esta comprensión territorial; cuya descripción es la siguiente: de una extensión superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que linda AL NORTE, con Bayron de Jesús Castro y Julian de Jesús Ruíz Mazariego, con ambos Calle de por medio; AL ORIENTE, con María Luz Ruíz; AL SUR, con Isabel Mazariego; y AL PONIENTE, con Andrés Mazariego. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018162-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio trescientos treinta y tres frente y vuelto del LIBRO DE ASIENTOS DE PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, de origen y nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día once de julio de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por nacimiento, recibidas el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, promovidas por la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, de treinta y dos años de edad, sexo femenino, soltera, ama de casa, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad nicaragüense, originaria del municipio y departamento de Estelí, República de Nicaragua, con carné de residente definitiva número

un millón cuatrocientos ochenta y ocho; este Ministerio CONSIDERA:

I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, en su solicitud agregada a folio noventa y dos, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo de la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, le otorgó residencia definitiva el día diecisésis de agosto de dos mil doce. En el expediente de la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero doscientos cincuenta y ocho, folio cero ciento veinticuatro, tomo cero ciento diecinueve, del libro de nacimiento de mil novecientos ochenta y cuatro, del Registro Central antes mencionado, quedó inscrito que la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, nació el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Inés Marciano Herrera y Mercedes Ubeda González, ambos de nacionalidad nicaragüense, el primero sobreviviente a esta fecha y la segunda fallecida, de folios diecisiete al diecinueve; b) Fotocopia confrontada con original de carné de residente definitiva número un millón cuatrocientos ochenta y ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día catorce de agosto de dos mil quince, con fecha de vencimiento el día quince de agosto de dos mil diecisiete, a folio noventa; c) Fotocopia confrontada con original de pasaporte serie C número cero un millón ochocientos seis mil sesenta y dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, el día veinte de enero de dos mil quince, con fecha de expiración el día veinte de enero de dos mil veinticinco, a folio noventa y uno.

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento a favor de la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA.

III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según

el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen."* Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la interesada debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término *"originarios"* utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos. En el presente caso, la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, comprueba que es de origen y nacionalidad nicaragüense; por medio de su Certificado de Nacimiento, agregado de folios diecisiete al diecinueve. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen de la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha veinte de junio de dos mil diecisésis, procedente de la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, se determina que la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento sesenta y dos al ciento sesenta y cinco. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en

los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos diecisésis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARCIA KAROLINA HERRERA UBEDA, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO."

RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de octubre de dos mil diecisésis. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA."

RUBRICADA

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil diecisésis.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,

DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2016005208

No. de Presentación: 20160020161

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLASTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abre-
via SALVAPLASTIC S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SAL-
VADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda
Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



denominado ENVASE DE ¼ DE GALÓN, por el término impro-
rogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL09 01.

Se refiere a: DISEÑO ORNAMENTAL PARA UN ENVASE.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y ocho minutos del día dos de junio del año dos mil diecisésis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-
TO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de octubre
del año dos mil diecisésis.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1993002087

No. de Presentación: 20160234700

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG, del domicilio de Diesels-trasse 12, 72555 Metzingen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOSS escrita en letras de molde mayúsculas, abajo de la cual, se encuentran las palabras HUGO BOSS en letras de molde mayúsculas de menor tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001906-1

No. de Expediente: 2002023088

No. de Presentación: 20160235023

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA

BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo de la Reforma #1000 Col. Desarrollo Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Monarca" escrita en letras gruesas de molde de color negro, de las cuales solamente la letra inicial "M" es mayúscula y las demás son minúsculas. Arriba de la letra "o" se encuentra una corona de color negro. Todo lo anterior se encuentra dentro de un óvalo horizontal de color blanco, delineado por una raya gruesa de color negro, luego por una de color blanco, y finalmente por una línea delgada de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001907-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013125454

No. de Presentación: 20130181798

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Agrocentro, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SNAIPER

Consistente en: la palabra SNAIPER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001740-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153266

No. de Presentación: 20160235772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDGARDO HERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Deli Pavo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE EMBUTIDOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018137-1

No. de Expediente: 2016153020

No. de Presentación: 20160235171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REYNA TERESA SANDOVAL DE JUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FARMACIAS VIRGEN DE GUADALUPE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO ALA COMPRA, VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Y LA INSTALACION Y OPERACION DE FARMACIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil diecisésis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018174-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014140276

No. de Presentación: 20140210770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA BENITEZ GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BARRACUDA FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BARRACUDA FOODS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DONDE LA CALIDAD RECIBE MÁS ATENCIÓN QUE USTED

Consistente en: la expresión DONDE LA CALIDAD RECIBE MÁS ATENCIÓN QUE USTED. la marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es BARRAKUA y diseño, Inscrita al número 00096 del libro 00252 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTOS) Y EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ASÍ COMO TAMBIÉN NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL CAFÉ Y PANADERÍA GOURMET.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001749-1

No. de Expediente 2016154135
No. de Presentación: 20160237660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ES QUE ASÍ SOMOS. UNA GRAN FAMILIA

Consistente en: las palabras: ES QUE ASÍ SOMOS. UNA GRAN FAMILIA, las Marcas a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad se encuentran registradas y vigentes la primera Marca denominada TROPICAL, inscrita al número 00196 del Libro 00047 de Marcas, y segunda Marca denominada TROPICAL, inscrita al número 13659 del Libro 00035 de Registro de Marcas ambas clase 32, que

servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001899-1

No. de Expediente: 2015146067

No. de Presentación: 20150222256

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EL CARIÑO QUE DESPIERTA AL MUNDO

Consistente en: la expresión EL CARIÑO QUE DESPIERTA AL MUNDO. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son GLOBAL ENERGY BIMBO, inscrita al número 79 del libro 278 de marcas, GLOBAL ENERGY BIMBO, inscrita al número 76 del libro 278 de marcas y GLOBAL ENERGY, inscrita al número 8 del libro 272 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS CONSISTENTES EN CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HONEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO; SERVICIOS DEPORTIVOS.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001903-1

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en el juicio civil ordinario de deslinde necesario y reivindicatorio, promovido actualmente por el Licenciado FERNANDO ANTONIO GUZMAN CHORRO, como apoderado general judicial del señor ANDRES ABELARDO REYES o ANDRES REYES IGLESIAS, contra la Sucesión del señor HECTOR ESCALANTE, siendo ésta representada por los señores HECTOR ESCALANTE CARCAMO y CRISTIAN ESCALANTE CARCAMO, se venderá a las nueve horas del día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en pública subasta en este Juzgado, el resto del inmueble general, que antes era de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCOMIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; y que por segregaciones ha quedado reducido a una Extensión Superficial de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de naturaleza rural y que se encuentra Ubicado en Jurisdicción de Los Planes de Renderos y Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador.

Art. 9 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor HECTOR ESCALANTE, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CUATRO SIETE UNO DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.

La cantidad valuada por el Perito nombrado, del inmueble antes mencionado es de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día doce de Octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018186-1

MASTER MARIA FLOR SIEVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 383-EM-05, promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra el señor JOSE MANUEL CISNEROS SANCHEZ; se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal en fecha que más delante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: ""Un inmueble urbano situado en los suburbios del Barrio La Parroquia de la Ciudad y Departamento de Usulután, el cual se desmembró de otro de mayor extensión, identificado como Block Seis, el cual se describe así: De una extensión de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, compuesto de veintiséis lotes numerados uno, dos y del cinco al veintiocho y en el cual se encuentra el lote Número DOCE DEL BLOCK SEIS del Proyecto Residencial ALEJANDRINA II ETAPA, el cual tiene la siguiente extensión, medidas y linderos: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Alejandría y Pasaje Creta de la Residencial Alejandría, se toma sobre este último una distancia de cincuenta punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Norte setenta y nueve grados, treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste para llegar a un punto en donde se hace deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cinco punto cincuenta metros con lo que se llega al esquinero número Uno del lote que se describe a continuación: LINDERO NORTE: Línea recta que parte del esquinero número uno con distancia de siete punto cero cero metros y rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste para llegar al esquinero Número Dos, lindando en todo este tramo con lotes SEIS Y CINCO del Block IV de la misma Residencial Alejandría Pasaje Creta de por medio LINDERO PONIENTE: Línea recta que parte del esquinero número dos con distancia diecisésis punto cero cero metros y rumbo sur diez grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste para llegar al esquinero número tres lindando en todo el tramo con lote número Catorce del mismo Bloque. LINDERO SUR: Línea recta que parte del esquinero número Tres, con distancia de siete punto cero cero

metros rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este para llegar al esquinero número Cuatro, lindando en todo el tramo con lote número Once del mismo bloque; LINDEROS ORIENTE: Línea recta que parte del esquinero número Cuatro de diecisiete punto cero cero metros y rumbo Norte diez grados, cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este para llegar al esquinero Número Uno de donde se inició la presente descripción, en todo este tramo linda con lote número Diez del mismo bloque. El lote anterior descrito tiene un área superficial de CIENTO DIECINUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble en mención se encuentra bajo la matrícula SIETE CINCO CERO TRES UNO SIETE UNO CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután, en el Asiento UNO a favor del señor JOSE MANUEL CISNEROS SANCHEZ, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado a la Matrícula SIETE CINCO CERO TRES UNO SIETE UNO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO."”

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las diez horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis.-MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018188-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS.

AVISO

La Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Avenida Santa Ana No 13 del Barrio Concepción, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, Número 00559 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 43,800.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos Legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.

RAQUEL CHÁVEZ MÉNDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F018165-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2016005198

No. de Presentación: 20160020071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GILEAD SCIENCES, INC., del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2014/064412 denominada PIRROLO (1,2-F)(1,2,4)TRIAZINAS ÚTILES PARA TRATAR INFECIONES POR EL VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/16, A61K 31/706, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/902,544, de fecha once de noviembre del año dos mil trece.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO FORMULACIONES, MÉTODOS Y COMPUESTOS SUSTIUIDOS DE TETRAHIDROFURANIL-PIRROLO[1,2-F][1,2,4]TRIAZINA-4-AMINA DE FÓRMULA (I) PARA TRATAR INFECIONES POR EL VIRUS PNEUMOVIRINAE, QUE INCLUYEN INFECIONES POR EL VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO, ASÍ COMO MÉTODOS E INTERMEDIARIOS PARA LA SÍNTESIS DE COMPUESTOS TETRAHIDROFURANIL-PIRROLO[1,2-F][1,2,4]TRIAZINA-4-AMINA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. C001741

REPOSICION DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado la SEÑORA NEREIDA AREVALO DE IBANEZ, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE SEÑORAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL, a reportar el extravío del Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Actas de Asamblea General, los cuales fueron legalizados por esta Dirección General el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por la Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

LICENCIADA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F018184

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, A LA DEMANDADA SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SITSA, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil doscientos dos- ciento dos- seis,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado en su contra y de otros, proceso ejecutivo mercantil bajo la referencia 01298-14-MRPE-4CM3, por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S. A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S. A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.

A., por medio de su apoderada general judicial Licenciada JENY DIAZ AYALA, con oficina en Colonia Centroamérica, Avenida Izalco, Pasaje La Capilla, número ciento dos, local dos, San Salvador.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al haberse agotado las diligencias de localización respectivas, por este medio se le emplaza y tiene en consecuencia el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto para contestar la referida demanda en su contra, por medio de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, caso contrario se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo defienda en este proceso.

No se omite mencionar que este proceso ejecutivo tiene como documento base de la pretensión un Pagaré sin protesto, suscrito el día dieciséis de noviembre de dos mil dos, con fecha de vencimiento el día veintiocho de enero de dos mil catorce, a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de seis mil trescientos cincuenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos de dólar, lo cual se reclama en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del dieciséis por ciento anual, y moratorio del tres por ciento anual, ambos a partir del día veintinueve de enero de dos mil catorce en adelante hasta su total pago, más las costas procesales de la presente instancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez tres, a las diez horas con tres minutos del día once de julio de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ TRES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C001744

LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio,

NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del demandado señor RUDDY LEMUS QUINTANILLA, mayor de edad, Ingeniero Civil, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve siete cero nueve siete - seis, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete -trescientos once mil doscientos cincuenta y cuatro – cero cero uno – cero, para que

en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 06987-14-MRPE-5CM1, e INTERNA: 185-PE-14-1, promovido ante este juzgado por la demandante sociedad ARRENDAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARRECONSA, S.A. de C.V., ubicada en la siguiente dirección: 17 Calle Oriente, Número 113, Barrio San Miguelito, San Salvador, por medio de su apoderada judicial la licenciada ELOHINA ELIZABETH VÁSQUEZ GARCÍA, quien tiene su oficina jurídica en la siguiente dirección: Colonia San Carlos y Calle San Carlos, Séptima Avenida Norte N° 1715, en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-3, copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad demandante, a fs. 4-15, copia certificada de la credencial de elección del representante legal de la sociedad demandante, inscrita en el Registro de Comercio, a fs. 16, Poder General Judicial, a fs. 17-19, un título valor consistente en un pagaré sin protesto, con fecha de suscripción veintiuno de febrero de dos mil once, a fs. 20; Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuviera, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428.

San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis. LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F018059

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor José Roberto Chávez, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, empleado, y del domicilio de Tonacatepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ocho catorce–uno dos cero dos siete ocho –uno cero uno-cuatro. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F018069

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por el presente Edicto se Emplaza al señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, en este Tribunal se ha iniciado JUICIO EJECUTIVO, Referencia: E-76-14-1, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, Abogada, de cincuenta años de edad, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos sesenta y cinco-cero cero tres-tres; apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y

cinco-cero cero dos-seis; quien está promoviendo JUICIO EJECUTIVO contra el señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres cero ocho seis tres dos-cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-trescientos mil seiscientos setenta y siete-ciento uno-cinco; que en virtud de haberse agotado las posibilidades de búsqueda que prescribe el Art. 186 C.Pr.Cv. y M., así como la sustanción del expediente de Suplicatorio Civil 106-S-2015, librado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, sin haber logrado notificar del Decreto de Embargo al demandado señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, en su domicilio situado en: y según Escritura Pública de MUTUO con garantía hipotecaria, otorgada el día doce de diciembre del año dos mil dos, ante la Notario Silvia Raquel Chavarría Santos, cuyo testimonio acompaña como Título Ejecutivo, el señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, recibió en calidad de Mutuo la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que se obligó a pagar dentro del plazo de TRESCIENTOS MESES contados a partir de esa fecha, y sobre la suma mutuada el interés del seis por ciento anual sobre saldos insoluto; habiéndose obligado a pagar la suma mutuada por medio de TRESCIENTAS CUOTAS mensuales, fijas, vencidas y sucesivas que comprenden capital e intereses, de CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, cada una; y que contarán los pagos a partir del día uno de enero del año dos mil tres, siendo pagaderas cada último de los Meses comprendidos dentro del plazo estipulado, habiendo incumplido el señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, con su obligación y está en deber el plazo vencido al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, intereses convencionales del seis por ciento anual, sobre saldos insoluto, que adeuda desde el treinta de marzo del año dos mil ocho, y DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de primas de seguro de vida y de daños, comprendidas desde el uno de abril de dos mil ocho, hasta el treinta de julio de dos mil catorce, la obligación quedó garantizada con PRIMERA HIPOTECA, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, sobre un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número 19, del Block "O", de la Urbanización Primavera, Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO

METROS CUADRADOS, Inscrita a favor del señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, bajo la Matrícula Número TRES CERO DOS CUATRO UNO NUEVE SEIS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad, el señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, adeuda actualmente la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el adeudo contenido se encuentra en mora y se ha vuelto exigible para el pago de su obligación y que conforme a la ley tiene fuerza ejecutiva, en demandar en PROCESO EJECUTIVO, al señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, para que en sentencia definitiva, sea condenado al pago de la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más una tercera parte de lo reclamado. Se hace saber al señor MANUEL DE JESÚS FIGUEROA, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, debiendo comparecer al proceso mediante su abogado a quien deberá otorgar poder en legal forma, artículo 66,67 C.P.C.M. Asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, nombrándole un curador ad lítem para que lo defienda art. 186 CPCM.-

Lo que se le hace saber para los efectos de Ley.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecisésis. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018071

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: Al señor EDGAR EDUARDO ORANTES GUILLEN, actualmente de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho-nueve, y con Número de Iden-

tificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil setecientos sesenta y siete-cero cero uno-cinco; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 151-PE-15/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce – cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, actualmente de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos sesenta y cinco-cero cero tres-tres, quien puede ser localizada por medio de Telefax Número: 2221-1731, o en la siguiente dirección: En su oficina profesional, ubicada en Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte, y Trece Calle Poniente, en la ciudad de San Salvador, reclamándole la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el Interés Convencional del CATORCE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día treinta de abril del año dos mil nueve, en adelante; Primas de Seguro de Vida Decreciente y de Daños, por la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de mayo del año dos mil nueve, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil quince; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor EDGAR EDUARDO ORANTES GUILLEN, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOLE al mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado el presente Edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisésis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018073

EL LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, INFRASCRITO JUEZ (1) DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A la señora SEYDA NICIA BAURES PÉREZ, que cuando adquirió la obligación era de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, poseedora de su tarjeta de identificación tributaria número 0614-041284-129-6 que ha sido demandada en el Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el número único de expediente NUE 04638-14-SOY-MRPE -0CV1N°110(1), promovido por el Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamándole la por la cantidad TRECE MIL NOVECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, mas una tercera parte de dicha cantidad para las resultas del presente proceso. La parte demandante pueden ser contactados en la dirección siguiente: CALLE CIRCUNVALACIÓN O MONSEÑOR JOSEMARIA ESCIBÁ DE BALAGUER, CENTRO COMERCIAL FLOR BLANCA, LOCAL 1-3, SAN SALVADOR, al telefax 2284-5037, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora SEYDA NICIA BAURES PÉREZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas y veinte minutos del día doce de mayo de dos mil diecisésis.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018082

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE
DE APOPA.-

HACE SABER: Al señor FRANCISCO RAFAEL PORTILLO CAMPOS, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de identidad Número: cero tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos diez- dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos siete- ciento noventa y un mil ochenta- ciento dos- cero; quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 21-PE-16/1 en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho - ciento dos - cero; reclamándole la cantidad de SEIS MIL CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más el interés pactado del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos insoluto, contado a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del día uno de febrero el año dos mil diez, hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisés, y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor FRANCISCO RAFAEL PORTILLO CAMPOS, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio

de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y diecisiete minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisés.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018097

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, a las señoras MARIA CELIA MARTINEZ DE FUENTES y VERONICA LISSETH SALAZAR MARTINEZ.

SE LES HACE SABER; Que han sido demandadas en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la Referencia 208-PEC-2012-9-J1, inicialmente por el Licenciado ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, en su calidad de Apoderado del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, y continuado en el mismo carácter por el JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR; con numero de telefax 2501-0873, quien ha presentado como documentos anexos documento autenticado MUTUO HIPOTECARIO, y en vista que han sido imposible localizarlas en las direcciones proporcionadas, para efecto de EMPLAZARLES sobre la demanda incoada en contra por ignorarse sus paraderos; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edicto, se hace saber a las demandadas que deberán contestar la demanda en un plazo de DIEZ DIAS, después de efectuadas las publicaciones y que de no hacerlo el Tribunal procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el proceso, el cual continuará sin su presencia.

Asimismo de comparecer deberán hacerlo a través de apoderado o procurador y que de no tener recursos económicos suficientes concurra a la Procuraduría General de la República para asistencia legal gratuita.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisés. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018109

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor MARIO CÉSAR LEMUS MERINO ARAUJO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete - uno cinco cero tres cinco cuatro - cero cero uno - uno; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número 16-PE-32-4CM2 (1), en esta Sede Judicial por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero seis nueve dos - uno cero cuatro - cero, representado legalmente por el Licenciado RONY HUEZO SERRANO, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MEJÍVAR, quien puede ser localizado en: Unidad Jurídica, Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, entre Treinta y Siete y Treinta y Nueve Avenida Norte, jurisdicción de San Salvador; reclamándole la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, e intereses moratorios del DOS POR CIENTO ANUAL, ambos calculados a partir del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa; más las Primas de Seguro, por la cantidad de CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, calculadas desde el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa hasta el día dieciocho de septiembre de dos mil doce; y las costas que genere la presente instancia, con fundamento en un Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor MARIO CÉSAR LEMUS MERINO ARAUJO, se le emplaza por este medio; previniéndose al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y diecisiete minutos del día ocho de julio de dos mil dieciséis. ENMENDADO: 16-PE-32-4CM2(1); Mutuo Hipotecario. VALE.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F018110

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y doce minutos del día veintitrés de agosto de dos mil

dieciséis, ORDENA NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO PARA QUE LES SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO al señor PORFIRIO DE JESÚS MERINO ROSALES, quien es mayor de edad, mecánico, del domicilio de Mejicanos de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero setenta mil novecientos cincuenta y siete - cero diecisiete - uno; de la demanda incoada en su contra por la Institución Pública de Crédito de Carácter Autónomo FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR que se abrevia FONAVIPO con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil seiscientos noventa y dos - ciento cuatro - cero, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJIVAR; corren agregados en autos los siguientes documentos en original: a) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios del notario MAURICIO PINEDA PARES, el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve por el señor PORFIRIO DE JESÚS MERINO ROSALES a favor de la sociedad BANCO CAPITALIZADOR S.A., por la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE COLON equivalentes a TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, con su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipótecas de la Primera Sección del Centro, del traspaso por ministerio de ley de dicho mutuo hipotecario a favor del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR que se abrevia FONAVIPO. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Y se les hace a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE: 04702-12-PE-1CM1 y Ref. 343-EC-09-12.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F018113

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 109-PEM-2015, promovido inicialmente por la Licenciada SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, y actualmente continuado por la Licenciada CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO

SALAZAR, Mayor de Edad, Abogada y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero nueve cero dos setenta y cinco - ciento dos - cuatro; y con Carné de Abogado, Número diez mil quinientos setenta y dos, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOSIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COASPAE DE R.L., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - uno cero cero tres setenta y ocho - cero cero dos - nueve, contra el señor MARIO RAUL PEREZ MEJIA, de cincuenta y cinco años de edad, Contador, con último domicilio conocido la Ciudad Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cero tres cinco dos uno - nueve; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero ocho cero cuatro sesenta y uno - cero cero tres - nueve; por este medio se EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor PEREZ MEJIA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo Hipotecario, el cual se constituyó Garante Hipotecario y fiador y codeudor solidario, a favor de la ASOSIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COASPAE DE R.L., el día veintiuno de enero de dos mil doce. Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código". Por lo que, tiene DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil. 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de Julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F018157

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016155279

No. de Presentación: 20160240035

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELK GROVE MILLING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

STABLE MIX

Consistente en: las palabras STABLE MIX y diseño, traducidas al castellano como Mezcla Establo, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001747-1

No. de Expediente: 2016155271

No. de Presentación: 20160240027

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de ELK GROVE MILLING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SPORT HORSE MIX

Consistente en: las palabras SPORT HORSE MIX traducidas al castellano como Mezcla Caballo Deportivo, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001748-1

No. de Expediente: 2016155458

No. de Presentación: 20160240480

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA BEATRIZ RANK DE MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de INVERSIONES KRW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES KRW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CASAGANGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE JUGUETES, ENSERES PARA EL HOGAR, Y ARTÍCULOS DE FIESTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001750-1

No. de Expediente: 2016149963

No. de Presentación: 20160229389

CLASE: 35, 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NATHANIA GARCIA PRIETO TRINIDAD, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LEGAL COACH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEGAL COACH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LEGAL COACH

Consistente en: las palabras LEGAL COACH, traducidas al castellano como ENTRENADOR LEGAL, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORIA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DE PERSONAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS: LOS SERVICIOS PRESTADOS POR JURISTAS A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001766-1

No. de Expediente: 2016154056

No. de Presentación: 20160237536

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001892-1

No. de Expediente: 2016154055

No. de Presentación: 20160237535

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras GRUPO BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001895-1

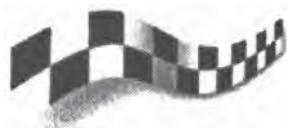
No. de Expediente: 2016153337

No. de Presentación: 20160235886

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Mobil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Checkered Flag Logo, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIOS, ENGRASE DE VEHÍCULOS Y LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecisésis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018140-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016154987

No. de Presentación: 20160239331

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHERRY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHERRY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUN & MOON

Consistente en: las palabras SUN & MOON traducido al castellano como SOL Y LUNA, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, INCLUYENDO AGUA DE COLONIA Y DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; CHAMPUS; GEL PARA EL CABELO; CREMAS CORPORALES Y CREMAS COSMETICAS; LOCIONES COSMETICAS, INCLUYENDO TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS, TODO LO ANTERIOR PARA ADULTOS Y NIÑOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001742-1

No. de Expediente: 2016155570

No. de Presentación: 20160240639

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EAMILIO LAZO SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: Kaffee Koffie y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001743-1

No. de Expediente: 2016155272

No. de Presentación: 20160240028

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de ELK GROVE MILLING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPORT HORSE MIX

Consistente en: las palabras SPORT HORSE MIX que se traducen al castellano como MEZCLA CABALLO DEPORTIVO. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001745-1

No. de Expediente: 2016155281

No. de Presentación: 20160240037

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de ELK GROVE MILLING, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STABLE MIX

Consistente en: las palabras STABLE MIX traducido al castellano como MEZCLA ESTABLO. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001746-1

No. de Expediente: 2015145709

No. de Presentación: 20150221527

CLASE: 20, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUEÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Sueña CENTER y diseño traducida al castellano como Sueña Centro, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, COLCHONES, SOMIERES, ALMOHADAS, ESPEJOS Y MARCOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: VENTA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: MUEBLES, ARTÍCULOS DE CAMA, COLCHONES, SOMIERES, ALMOHADAS, ESPEJOS Y MARCOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001751-1

No. de Expediente: 2016151116

No. de Presentación: 20160231664

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CARLOS AVILÉS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEXT

Consistente en: la palabra NEXT, que se traduce al idioma castellano como SIGUIENTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (A EXCEPCIÓN DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001753-1

No. de Expediente: 2016154575

No. de Presentación: 20160238588

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIAS OMAR LINARES BARRAZA, en su calidad de APODERADO de PEDRO JAIME FERNANDO JUAN JOSE DE MATHEU LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase PRANA COFFEE Feelings Delicious y Diseño, traducido al castellano como: PRANA CAFÉ SintiendoMe Delicioso, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: TOSTADO, MOLIDO, GRANULADO, EN POLVO Y ENTERO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CAFETERÍAS Y RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001755-1

No. de Expediente: 2016153835

No. de Presentación: 20160236804

CLASE: 30.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LORS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001893-1

No. de Expediente: 2016153829

No. de Presentación: 20160236797

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTTY GOODNESS

Consistente en: las palabras: NUTTY GOODNESS, traducido al castellano como ALOCADO BONDAD, que servirá para: AMPARAR, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001894-1

No. de Expediente: 2016154053

No. de Presentación: 20160237533

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase GRUPO BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001896-1

No. de Expediente: 2016154054

No. de Presentación: 20160237534

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRUPO BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ;

ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecisésis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001897-1

Nos. de Expediente: 2016154211

No. de Presentación: 20160237789

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RUSTIK

Consistente en: La palabra RUSTIK, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001900-1

No. de Expediente: 2016154318

No. de Presentación: 20160238006

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONARCA

Consistente en: La palabra MONARCA, que servirá para: AMPARAR: PAN, TORTILLAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001901-1

No. de Expediente: 2016154319

No. de Presentación: 20160238007

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Pix y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN TORTILLAS, PRODUCTOS DE PASTELERIA INCLUYENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001902-1

No. de Expediente: 2015141677

No. de Presentación: 20150213962

CLASE: 07, 09, 12, 35, 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELINA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AKTIEBOLAG que se abrevia: VOLVO

TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTORES (CON EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES), INCLUSIVE MOTORES MARINOS, MOTORES DE AERONAVE, MOTORES PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS Y DESILVICULTURA, MOTORES ESTACIONARIOS DE COMBUSTIÓN, TURBINAS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; GENERADORES Y ALTERNADORES ELÉCTRICOS; GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA; FILTROS DE AIRE (FILTROS DE AIRE) PARA MOTORES Y DISPOSITIVOS CONTRA LA CONTAMINACIÓN PARA AUTOMOTORES Y MOTORES; CARBURADORES, CONVERTIDORES PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, INYECTORES, BOMBAS DE INYECCIÓN, BOMBAS DE COMBUSTIBLE, REGULADORES DE VELOCIDAD, BOQUILLAS DE INYECCIÓN Y PORTA-BOQUILLAS, VÁLVULAS DE MÁQUINA, VAPORIZADORES, MECANISMOS DE ARRANQUE, SISTEMAS DE ENCENDIDO, BOBINAS DE ENCENDIDO, TAPONES ENCENDEDORES, BUJÍAS DE ENCENDIDO, CONECTORES DE BUJÍA DE ENCENDIDO, SONDAS LAMBDA, IMANES, SILENCIADORES/AMORTIGUADORES Y PROTECTORES DE CHISPAS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN; FILTROS DE COMBUSTIBLE, FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE; COJINETES DE BOLA, COJINETE LISO, ÁRBOLES, JUNTAS DE EJE ROTATORIO, RUEDAS DENTADAS, RUEDAS MOTRICES, ENGRANAJE DE CAMBIO DE VELOCIDAD, POLEAS, CADENAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, RESORTES, FILTROS, BOMBAS, REGULADORES, VÁLVULAS DE ESCAPE, CONTROLES, ABANICOS Y CORREAS DE ABANICO, TODO PARA RADIADORES DE enfriamiento de MOTOR; ABANICOS DE enfriamiento, RADIADORES DE enfriamiento, MECANISMOS DE ARRANQUE, APARATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, APARATO DE enfriamiento de ACEITE, FRENOS, TAPAS PARA RADIADORES DE enfriamiento, ACCELERADORES, BOMBAS HIDRÁULICAS, CILINDROS HIDRÁULICOS, DEPÓSITOS HIDRÁULICOS, FILTROS HIDRÁULICOS, MOTORES HIDRÁULICOS, TUBERÍAS HIDRÁULICAS, VÁLVULAS HIDRÁULICAS, UNIDADES IMPULSORAS DE TRANSMISIÓN HIDRÁULICA, TODO PARA MÁQUINAS, MOTORES Y MÁQUINAS; ACOPLES DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (CON EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES), QUE INCLUYE TRANSMISIONES DE POTENCIA, CAJAS DE CAMBIO/TRANSMISIONES, ENGRANAJES DE REVERSA, PIÑONES REDUCTORES, REGULADORES DE CAJA DE CAMBIO, SISTEMAS DE CONTROL DE TRACCIÓN, SISTEMAS DE CONTROL DE DINÁMICA DE VEHÍCULO, CONEXIONES DE EJE ROTATORIO, PIÑONES Y EMBRAGUES, TUBOS DE ESCAPE, PIÑONES Y CORREAS DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE TOMA DE FUERZA PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, PARA USO COMO MAQUINAS

MOTRICES; UNIDADES DE PROPULSIÓN DE ABORDO/FUERA DE BORDA Y UNIDADES DE PROPULSIÓN DE VELERO PARA MOTORES DE ABORDO; BOMBAS Y MOTORES HIDRÁULICOS Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, BOMBAS DE AIRE COMO ACCESORIOS DE VEHÍCULO; COJINETES Y CASQUILLOS (PARTES DE MÁQUINA); SISTEMAS DE SERVOMOTOR, VÁLVULAS DE CONTROL (PARTES DE MÁQUINA), VÁLVULAS DE FRENO (PARTES DE MÁQUINA); TURBO-CARGADOR DE GASES DE ESCAPE; COMPRESORES, FRENOS DE AIRE COMPRIMIDO, DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO, CILINDROS DE AIRE COMPRIMIDO Y MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE SENTINA; MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA METAL Y PLÁSTICO; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, PARA LA AGRICULTURA, PARA LA MINERÍA, MÁQUINAS TEXTILES, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS; INCUBADORAS PARA HUEVOS; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS (NO OPERADOS MANUALMENTE); MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y DE MANDO SERVOMOTOR; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOVILÍSTICA; MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS PARA LAS MISMAS; HERRAMIENTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS HERRAMIENTAS DE CONEXIÓN; ABRELATAS ELÉCTRICOS; GATOS HIDRÁULICOS, MÁQUINAS ALINEADORAS DE CARROCERÍA Y DE ESTRUCTURA; MÁQUINAS EMPACADORAS Y ETIQUETADORAS, TRANSPORTADORAS, CINTAS PORTADORA; MÁQUINAS DE CARGA Y DE MANEJO PARA PLANTAS DE PRENSADO Y FUNDICIONES Y MÁQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DE PIEZAS BRUTAS; CARGADORAS, CARROCERÍAS DE VOLQUETE, EXCAVADORAS ASÍ COMO TAMBIÉN PARTES, INCLUYENDO COMPONENTES, Y ACCESORIOS PARA DICHOS PRODUCTOS; APARATOS PARA ELEVACIÓN HIDRÁULICA, GRÚAS, CABRESTANTES; CANGILÓN, IMPLEMENTOS TIPO HORCA DE GARFIOS PARA MÁQUINAS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR MADERA, INCLUYENDO EQUIPO PARA DESRAMAR, DESBROCE, Y DESCORTEZAMIENTO; BORDES DENTADOS Y CORTANTES PARA MÁQUINAS; ASPIRADORES PARA AUTOMÓVILES; INSTALACIÓN PARA LAVADO DE AUTOMÓVILES; PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS BIENES CITADOS AQUÍ ANTERIORMENTE Y PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AUTOMOTORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS SALVAVIDAS Y DE ENSEÑANZA DE PESAJE, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN, VERIFICACIÓN (SUPERVISIÓN), CIENTÍFICA, NÁUTICA, DE SUPERVISIÓN, FOTOGRÁFICA, CINEMATOGRÁFICA, ÓPTICA); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LLEVAR A CABO, CAMBIAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS REGULADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROGRAMABLES, INCLUYENDO BATERÍAS ELÉCTRICAS, DISPOSITIVOS DE CARGA, PROBADORES DE BATERÍA, SOPORTES ELÉCTRICOS, SOPLADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS, BRÚJULAS ELÉCTRICAS, DISYUNTORES ELÉCTRICOS, CONMUTADORES, CONDENSADORES ELÉCTRICOS, ARNESES PARA CABLES ELÉCTRICOS, CAPACITORES, RELÉS INCLUYENDO RELÉS

TEMPORIZADORES ELECTRÓNICOS, INTERRUPTORES, FUSIBLES INCLUYENDO FUSIBLES ELÉCTRICOS, CONTACTOS ELÉCTRICOS, CABLES ELÉCTRICOS, FUSIBLES ELÉCTRICOS; CAJAS DE FUSIBLES ELÉCTRICOS, SENSORES ELÉCTRICOS, TOMACORRIENTES, ENCENDEDORES ELÉCTRICOS, CIRCUITOS ELÉCTRICOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS; CONDUCTORES PARA SEÑALES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y ÓPTICAS; CONEXIONES DE CABLE, TAMBORES DE CABLE; TRANSFORMADORES; AJUSTE ELECTRÓNICO DE LUZ DE FARO DELANTERO; SENSORES, DETECTORES, DISPOSITIVOS INTERRUPTORES/CAJAS DE INTERRUPTORES, CELDAS SOLARES Y GENERADORES DE SOLAR; ANALIZADORES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN ESPECIAL PARA ANÁLISIS DE GAS DE ESCAPE, ANÁLISIS DE PARTÍCULAS DE HOLLÍN, ANÁLISIS DE FUNCIÓN DE FRENO, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO PARA SIMULACROS, PROBADORES DE MOTOR, DISPOSITIVOS DE PRUEBAS DE TALLER; GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA, DISPOSITIVOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, FILTROS ELÉCTRICOS, COMPONENTES SEMICONDUCTORES, COMPONENTES OPTOELECTRÓNICOS; APARATOS DE PRUEBA; APARATOS PARA REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES Y EQUIPOS Y COMPUTADORAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO APARATOS DE RADIO, PANTALLAS DE VIDEO, REPRODUCTORES DE CINTA, PARLANTES, AMPLIFICADORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN, INSTALACIÓN DE TELÉFONO DE AUTOMÓVIL, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, TERMINALES TELEMÁTICAS, TERMINALES DE SEÑALES DE SOCORRO, TERMINALES DE NAVIGACIÓN Y DE RADAR, SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO, SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE TRANSPORTE, DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN, TERMINALES DE PEaje PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE PEaje EN EL TRÁFICO, CAJA NEGRA (MONITOREO DE DATOS DE ACCIDENTE Y DISPOSITIVO DE GRABACIÓN), AUTO-COMPUTADORAS Y COMPUTADORAS DE ABORDO, CALCULADORAS DE BOLSILLO; PORTADORAS DE DATOS MAGNÉTICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; HARDWARE DE COMPUTADORA; VIDEOJUEGOS, PORTADORAS DE DATOS REGISTRADOS Y NO REGISTRADOS Y MEDIOS DE REGISTRO DE TODO TIPO, INCLUYENDO DISCOS COMPACTOS, CINTAS DE CASSETTE; CAJAS DE ALMACENAMIENTO PARA MEDIOS DE REGISTRO; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; EQUIPO DE ADVERTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA; SUPRESORES DE INTERFERENCIA, AÉREOS/ANTENAS; CALIBRADORES, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, INCLUYENDO TALES PARA COMBUSTIBLE, PRESIÓN DE ACEITE, PRESIÓN DE LLANTA, AIRE COMPRIMIDO, TEMPERATURAS, AMPERAJE, VELOCIDAD Y REVOLUCIONES DEL MOTOR; REGISTRADORES DE KILOMETRAJE, ODÓMETROS, TACÓMETROS; REGULADORES DE VOLTAJE, VOLTÍMETROS; REGISTRADORES DE TIEMPO, INDICADORES DE TIMÓN DE DIRECCIÓN, PANELES Y CLÚSTERES DE INSTRUMENTO, VARILLAS AFORADORAS, TERMOSTATOS, LÁMPARAS DE SEÑAL; DINAMÓMETROS, PROBADORES DE FRENO, INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS

Y MECÁNICOS Y APARATOS PARA CONTROLAR Y PROBAR VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS (INCLUYENDO UNIDADES DE IMPULSIÓN Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN); UNIDADES DE ALARMA AUTOMÁTICA, DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA DE ROBO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CONTRA ROBO, INCLUYENDO UNIDADES DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO; SISTEMA DE ASISTENCIA ELECTRÓNICA DE ESTACIONAMIENTO; REFLECTORES DE ADVERTENCIA; APARATOS CONTRA INCENDIO; MONITORES ELECTRÓNICOS Y REGULADORES ELECTRÓNICOS PARA MOTORES; MAGNETOS; MEDIDAS DE CINTA; TERMÓMETROS; BRÚJULAS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INCLUYENDO BINOCULARES, LUPAS, ANTEOJOS, LENTES PARALÁMPARAS, LENTES ÓPTICOS; LENTES DE SOL Y GAFAS DE SEGURIDAD, ARMAZONES OFTÁLMICAS; TRIÁNGULOS DE ADVERTENCIA; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, INCLUYENDO CALZADO, ROPA ESPECIAL COMO POR EJEMPLO EQUIPO SALVAVIDAS, ESCUDOS FACIALES DE PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES, PROTECTORES DE OJOS Y MÁSCARAS DE PROTECCIÓN; MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA Y MECANISMOS PARA APARATOS TRAGAMONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; EQUIPO PARA SOPORTE DE TELÉFONO MÓVIL. Clase: 09. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS, INCLUYENDO AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS DEPORTIVOS /UTILITARIOS (INCLUYENDO CARRITOS DE GOLF), BUSES, CAMIONES, TRACTORES/ MÁQUINAS MOTRICES, VEHÍCULOS TODOTERRENO/CAMIONES VOLQUETE Y PARTES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO COMPONENTES, Y ACCESORIOS PARA ESTOS BIENES, QUE NO PERTENEcen A OTRAS CLASES, INCLUYENDO CHASIS DE VEHÍCULO, CARROCERÍAS DE VEHÍCULO, INSTALACIONES DE FRENO, CALIBRADORES DE FRENO, BARRAS DE TRACCIÓN, BARRAS DE PARAGOLPES, EMBRAGUES, MOTORES, MOTORES ELÉCTRICOS, AUTOMOTORES, AUTOMOTORES ELÉCTRICOS, TURBINAS, MOTORES DE MECANISMO DE ARRANQUE, MOTORES DE COMBUSTIÓN, DISPOSITIVOS DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, CILINDROS Y MOTORES HIDRÁULICOS, RADIADORES INCLUYENDO RADIADORES DE enfriamiento, SILENCIADORES/ AMORTIGUADORES, ELIMINADORES DE CHISPA, TRANSMISIONES DE POTENCIA, CAJAS DE CAMBIO/TRANSMISIONES, ENGRANAJES DE DIFERENCIAL, ENGRANAJES MOTORES, SELECTORES DE CAMBIO, TAPAS DE RADIADOR, TUBOS DE ESCAPE, CAPUCHA DE TUBO DE ESCAPE, EJES INCLUYENDO EJES DE TRANSMISIÓN Y EJES DE MOTORES, ÁRBOLES Y UNIONES, ACOPLE DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN, APARATOS DE DIRECCIÓN MANUAL Y ASISTIDA, SISTEMAS DE DIRECCIÓN ASISTIDA, SISTEMAS DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA, ASÍ COMO TAMBIÉN PARTES COMPONENTES DE ESTOS OBJETOS, DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO, CILINDROS DE AIRE COMPRIMIDO Y MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO, DISPOSITIVOS CONTRA LA CONTAMINACIÓN, BOMBAS DE AIRE, DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES, DISPOSITIVOS Y ALARMAS CONTRA ROBO, UNIDADES DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO, ENGANCHES DE REMOLQUE, TOMAS DE FUERZA, RESORTES, AMORTIGUADORES DE

GOLPES, ABANICOS, CORREAS DE ABANICO, REGULADORES DE NIVEL, COJINETES, VOLANTES, COJINETES DE VOLANTE, CUBIERTAS DE VOLANTE, PESOS DE BALANCE PARA VOLANTES, BASES DE MOTOR, TANQUES Y TANQUES DE COMBUSTIBLE, PROTECTORES CONTRA RUIDOS DE MOTOR, CUBIERTAS DE PROTECCIÓN, PARRILLAS DE RADIADOR, PARRILLAS FRONTALES, DEPÓSITOS DE LIQUIDO, DEFLECTORES, INDICADORES DE DIRECCIÓN, ESCOTILLAS, TAPIZADO, MANIGUETAS DE PUERTA, CAPÓS, BOCINAS, CUBOS, TAPAS DE CUBO, CIRCUITOS HIDRÁULICOS, LLANTAS, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA LLANTAS, GUARDABARROS, FRENIOS, SERVOFRENOS Y FRENOS DE AIRE COMPRIMIDO, SISTEMAS DE FRENO ANTIBLOQUEO, ALMOHADILLAS DE FRENO Y FORROS DE FRENO, PARAGOLPES, GUARDA-FANGO/ DEFENSAS, CABINAS, MECANISMOS DE INCLINACIÓN DE CABINA, ALARMAS DE REVERSA, CONTROLES MECÁNICOS, POSA-CABEZAS PARA LOS ASIENTOS, POSA-BRAZOS, PUERTAS, ASIENTOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD, SUJETADORES PARA SEGURIDAD PERSONAL EN LOS ASIENTOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, MÉSAS PARA ASIENTOS, FORROS DE ASIENTO, FORROS DE POSA-CABEZA, CORREAS PARA ASIENTOS, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA COLISIÓN, SISTEMAS DE ASISTENCIA PARA ESTACIONAMIENTO, TECHOS CORREDIZOS, TECHOS SOLARES (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SUN ROOFS), COLUMNAS PARA DIRECCIÓN DE VEHÍCULO, TIMONES DE DIRECCIÓN, VARILLAJE DE LA DIRECCIÓN, BARRAS ESTABILIZADORAS, SUSPENSIONES, HERRAMIENTAS PARA BAJAR LA SUSPENSIÓN, BARRAS DE TORSIÓN, BARRAS DE REMOLQUE, VENTANAS, MECANISMOS DE VENTANA, VENTANAS ELÉCTRICAS, PARABRISAS (TAMBIÉN DE VIDRIO DE SEGURIDAD), LIMPIAPARABRISAS Y LIMPIA LUZ DELANTERA, SISTEMAS DE DESCONGELACIÓN PARA PARABRISAS, ESCOBILLAS DE LIMPIA-PARABRISAS, PERSIANAS DE VENTANA DE VEHÍCULO, ESPEJOS PARA CONDUCIR, ESPEJOS (RETROVISORES), TAPAS DE TANQUE, TAPAS DE CUBIERTA PARA LUces DELANTERAS ADICIONALES, TRIÁNGULOS DE ADVERTENCIA, CABLES PARA PUENTEAR, CABLES PARA ARRANQUE, LÁMPARAS DE ADVERTENCIA, SUJECCIÓN DE EQUIPAJES PARA VEHÍCULOS, REDES PARA EQUIPAJE, SOPORTES DE EQUIPAJE, SOPORTES DE RUEDA, SOPORTES DE BICICLETA, SOPORTES DE TABLAS DE SURF, SOPORTES DE BOTE, GUARDAFANGOS, CADENAS PARA LA NIEVE, MAMPARAS PARA MASCOTAS, MAMPARAS DE PIEDRA, MAMPARAS DE ALMACENAJE, PORTAEQUIPAJES DE TECHO Y PORTA-ESQUÍES, CAJAS PARA ESTIBA, CAJAS PARA DEPÓSITO, COMPARTIMENTOS DE ESTIBA, PANELES DECORATIVOS, DEFLECTORES, FALDONES LATERALES Y TRASEROS, ALMOHADONES DE SEGURIDAD, BOLSAS DE AIRE, CAJAS DE SOCORRO, PORTA-ESPEJOS, PARASOLES, SISTEMAS DE SUJECCIÓN PARA INSTALAR EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A SABER: TENsores DE CORREA, BOLSAS DE AIRE Y SENsores; LLANTAS, NEUMÁTICOS DE LLANTAS; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS INTERIORES; CARRITOS DE BEBÉ, SILLAS DE RUEDA PARA INVÁLIDOS; BICICLETAS; TIMONES, HÉLICES, ALERONES DE EQUILIBRIO,

UNIDADES DE DIRECCIÓN, TIMONES Y ACCESORIOS PARA BOTES ASÍ COMO TAMBIÉN PARTES COMPONENTES DE ESTOS ÍTEMES; VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, POR AIRE O POR AGUA. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, MOTORES, MOTORES Y MÁQUINAS, INCLUYENDO ÓRGANOS DE PROPULSIÓN Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA TALLERES, PRODUCTOS DE MERCADERÍA, ASÍ COMO PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; PUBLICIDAD, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS CON FINES PUBLICITARIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INCLUYENDO CONTABILIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, EN PARTICULAR RELACIONADOS CON EL DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES, MOTORES Y MÁQUINAS, INCLUYENDO ÓRGANOS DE PROPULSIÓN Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, Y DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA DIRECCIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS; OPERACIONES MONETARIAS Y FINANCIERAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, DE SEGURO, GARANTÍA, FINANCIACIÓN, INCLUYENDO ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA COMPRA Y ARRENDAMIENTO, EN RELACIÓN A VEHÍCULOS, MOTORES, MOTORES Y MÁQUINAS, INCLUYENDO INCLUIDOS ÓRGANOS DE PROPULSIÓN, CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE, MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA TALLERES, Y PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN RELACIONADOS CON VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS, INCLUYENDO LAS UNIDADES Y MÁQUINAS DE CONTRATO; INSTALACIÓN, SERVICIO, REPARACIÓN, INSPECCIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, AFINADO DE DIAGNÓSTICO, LIMPIEZA, PINTURA, PULIDO Y PRESERVACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS, MOTORES, MOTORES Y MAQUINAS, INCLUYENDO ÓRGANOS DE PROPULSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, HERRAMIENTAS DE POTENCIA DE MANO, APARATOS Y DISPOSITIVOS, O PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TALLERES, INCLUYENDO EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; ASISTENCIA EN CASOS DE EMERGENCIA EN CARRETERA; ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA TALLERES; CUIDADO Y REACONDICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LOS EVENTOS DE AUTOMOVILISMO; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE GARAJE; ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA A VEHÍCULOS DE MOTOR DURANTE LOS EVENTOS DE AUTOMOVILISMO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001905-1

No. de Expediente: 2016150540

No. de Presentación: 20160230502

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de IPEK KAGIT SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño 3D de elefante dibujando agua, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS INCLUYENDO: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO [DE PAPEL], PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE MANO DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, TOALLAS PARA SECAR DE PAPEL, PARA SU USO EN EL ÁMBITO DE LA INCONTINENCIA Y LA ATENCIÓN GERIÁTRICA, TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL BABEROS DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, SALVAMANTELLES DE PAPEL, ADORNOS PARA FIESTAS HECHOS DE PAPEL; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE INCLUYENDO LÁMINAS DE PLÁSTICO, SACOS Y BOLSAS PARA ENVOLVER Y EMPAQUETAR, PELÍCULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA

EMBALAR, BOLSAS [ENVOLTURAS, BOLSITAS] DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; PRODUCTOS DE IMPRENTA INCLUYENDO CARACTERES DE IMPRENTA Y CLICHÉS; FOTOGRAFÍAS; MÁQUINAS DE ESCRIBIR ELÉCTRICAS O NO Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), PINCELES PARA ARTISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001909-1

No. de Expediente: 2016153964

No. de Presentación: 20160237320

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARCOR NATURAL BREAK

Consistente en: la frase ARCOR NATURAL BREAK, la palabra Break se traduce al castellano como Romper, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ; TÉ; CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTE-

LERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ANIMALES VIVOS; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001910-1

No. de Expediente: 2016151596

No. de Presentación: 20160232582

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RUBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TP-LINK TECHNOLOGIES CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PANTALLAS FLUOROSCENTES; CABLES ELÉCTRICOS; TELEVISORES; CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS IP, CÁMARAS DE VIDEO Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS; PÓDOMETROS; MÓDEMOS; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES DE RED; MÓDULOS DE INTERRUPTORES DE RED; TARJETA DE RED INCLUYENDO TARJETA DE RED INALÁMBRICA; TRANSPONDEDORES; APARATOS TELÉFÓNICOS

INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES; ANTENAS; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; EQUIPOS DE COMUNICACIONES ÓPTICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; DIAFRAGMAS [ACÚSTICA]; ALTAVOCES; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; ENRUTADORES; EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; SENSORES; ALARMAS; APARATOS DE CONTROL REMOTO; TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS; PERAS ELÉCTRICAS [INTERRUPTORES]; CONECTORES, ENCHUFES Y CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA EL CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS ANTERIORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001912-1

No. de Expediente: 2015145096

No. de Presentación: 20150220242

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Killer Queen, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KITTY PURRY

Consistente en: las palabras KITTY PURRY, que se traducida al castellano como GATITO PURRY, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001915-1

No. de Expediente: 2016150033

No. de Presentación: 20160229609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Guthy-Renker LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PROACTIV

Consistente en: la palabra PROACTIV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINIA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001917-1

No. de Expediente: 2016150034

No. de Presentación: 20160229610

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Guthy-Renker LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras proactiv SOLUTION y diseño, traducida al castellano como PROACTIV SOLUCIÓN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de expediente: 2016151035

No. de Presentación: 20160231563

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SUNKIST GROWERS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Sunkist y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO ZUMOS DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, AGUAS [BEBIDAS] INCLUYENDO AGUAS SABORIZADAS Y AGUAS MINERALES [BEBIDAS] Y AGUAS GASEOSAS; BATIDOS DE FRUTAS; REFRESCOS SEMI-CONGELADOS; SIROPES, CONCENTRADOS, POLVOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JUAN ROBERTO VEGA SUNCÍN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016152175

No. de Presentación: 20160233762

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SABA PURECLEAN

Consistente en: las palabras SABA PURECLEAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS PROTEGE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS] PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001921-1

No. de Expediente: 2016152234

No. de Presentación: 20160233923

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Monsanto Technology LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Xtendimax

Consistente en: la palabra Xtendimax, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS PARA USO AGRICOLA Y DOMÉSTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001922-1

No. de Expediente: 2016152281

No. de Presentación: 20160233997

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOTO Z

Consistente en: La palabra MOTO Z, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, A SABER CARGADORES DE BATERIAS Y ADAPTADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001923-1

No. de Expediente: 2016152484

No. de Presentación: 20160234319

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM S.A, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Nuevid Fol

Consistente en: las palabras Nuevid Fol, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001925-1

No. de Expediente: 2016153164
No. de Presentación: 20160235502
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Joint Stock Company BIOCAD, de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIORIMAB

Consistente en: la palabra BIORIMAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GÁLDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001926-1

No. de Expediente: 2016153831

No. de Presentación: 20160236799

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PediaExpert

Consistente en: las palabras PediaExpert, traducido al castellano como: Pedia Experto, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153900

No. de Presentación: 20160237177

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de True Value Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

True Value

Consistente en: las palabras True Value y diseño, traducidas al castellano como Verdadero Valor, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES FIJOS, ESPECIALMENTE MOSTRADORES, MESAS Y ESTANTES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153970

No. de Presentación: 20160237326

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sanliuyidu (China) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de curva a la izquierda, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS INCLUYENDO BOLSAS DE DEPORTE, BOLSAS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO; CORREAS DE PATINES; REVESTIMIENTOS DE CUERO PARA MUEBLES; MOCHILAS; PIELES DE ANIMALES INCLUYENDO PIELES DE PELO [PIELES DE ANIMALES]; PARAGUAS; BASTONES; CORREAS DE ARNÉS; TRIPAS PARA EMBUTIDOS; BAÚLES [EQUIPAJE]; TIRAS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153954

No. de Presentación: 20160237302

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sanliuyidu (China) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño identificado como Diseño de curva izquierda, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO CAMISETAS [DE MANGA CORTA] INCLUYENDO CAMISETAS DE DEPORTE INCLUYENDO CAMISETAS DE DEPORTE SIN MANGAS, ABRIGOS, ROPA DE CONFECCIÓN, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], ROPA PARA CICLISTAS, AJUARES DE BEBÉ [PRENDAS DE VESTIR], BUFANDAS, FAJAS [ROPA INTERIOR], TRAJES DEBAÑO [BAÑADORES]; ZAPATOS; SOMBREROS; PRENDAS DE CALCETERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153958

No. de Presentación: 20160237306

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sanliuyidu (China) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de curva a la derecha, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO CAMISETAS [DE MANGA CORTA] INCLUYENDO CAMISETAS DE DEPORTE INCLUYENDO CAMISETAS DE DEPORTE SIN MANGAS, ABRIGOS, ROPA DE CONFECCION, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], ROPA PARA CICLISTAS, AJUARES DE BEBE [PRENDAS DE VESTIR], BUFANDAS, FAJAS [ROPA INTERIOR], TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; ZAPATOS, SOMBREROS, PRENDAS DE CALCETERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153959

No. de Presentación: 20160237307

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sanliuyidu (China) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y APARATOS PARA JUEGOS INCLUYENDO PISCINAS (ARTICULOS DE JUEGOS), JUGUETES, JUEGOS DE MESA, BOLAS DE JUEGO, PISTA DE PLASTICO, APARATOS DE CULTURISMO, MATERIAL PARA TIRO CON ARCO, APARATOS PARA EJERCICIOS FISICOS, BRAZALETES PARA USO EN LA PRACTICA DE DEPORTES, RODILLERAS (ARTICULOS DE DEPORTE), PATINES EN LINEA, APAREJOS DE PESCA, CINTA DE AGARRE PARA RAQUETAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016154153

No. de Presentación: 20160237705

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARISELA LATTE

Consistente en: las palabras MARISELA LATTE traducido al castellano como Marisela Leche, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELES, GALLETAS, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, CONFITERIA Y TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisésis de agosto del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001983-1

No. de Expediente: 2015145086

No. de Presentación: 20150220231

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA MI FE, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: IMPORTADORA MI FE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AGRADO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚ Y CREMA PARA EL CUERPO, CREMA PARA CABELO JABÓN PARA MANOS, JABÓN ÍNTIMO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018055-1

No. de Expediente: 2016154616

No. de Presentación: 20160238663

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS RODRIGO GIAMMATTEI BERGANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FIREBAT y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018106-1

No. de Expediente: 2012121451

No. de Presentación: 20120174035

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de PRIETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Olga

Consistente en: la palabra OLGA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EN POLVO Y EN GRANO, BEBIDAS DE EXPRESO Y CAFÉ, BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O EXPRESO, CAFÉ PREPARADO LISTO PARA BEBER. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018134-1

No. de Expediente: 2016154867

No. de Presentación: 20160239126

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEL NACIMIENTO

Consistente en: las palabras: DEL NACIMIENTO, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018135-1

No. de Expediente: 2016154864

No. de Presentación: 20160239123

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: IRME, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

D'BOLSA

Consistente en: la palabra D'BOLSA, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

No. de Expediente: 2016155005

No. de Presentación: 20160239359

CLASE: 01, 05, 35, 40.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018136-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS HERNANDEZ LEON, en su calidad de APODERADO de CIFREDO ARTURO OLIVARES CACERES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



No. de Expediente: 2016154517

No. de Presentación: 20160238503

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Mobil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXXSYN

Consistente en: la palabra EXXSYN, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018138-1

Consistente en: la palabra NUTRISOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, MATERIAS CURTIENTES Y ABONOS PARA EL SUELO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE USO VETERINARIO Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05. Para: AMPARAR: VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA PARA ANIMALES Y PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, LA INDUSTRIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018198-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte la señora MARIA CARMELA FLORES DE ANDRADE, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número 05652651-7; y con Tarjeta de Identificación Tributaria No. 1323-261066-101-4; de las Diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado el Licenciado DARWIN CRISTOBAL CANALES FLORES, de la herencia que en forma intestada dejó el señor Gilberto Flores Lazo, de setenta y ocho años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, Salvadoreño, hijo de Calixto Flores y de Isabel Lazo, ambos ya fallecidos; el causante falleció a las seis horas del día quince de agosto del año dos mil dieciséis, en su casa de habitación en Cantón Candelaria, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica; en calidad de hija, del referido causante.

Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001668-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas cinco minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil quince, en esta ciudad, por la causante señora ELSA JACQUELINNE ZALDAÑA SANCHEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, de parte de la señora ORBELINA SANCHEZ DE CRUZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisés.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017771-2

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora BERTA NYDIA LOPEZ PAREDES, conocida BERTA NIDIA LOPEZ, y por BERTA NIDIA LOPEZ PAREDES, quien falleció el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor CARLOS MAURICIO LOPEZ CRUZ, éste como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS DAGOBERTO LOPEZ ALVARADO, EDGAR GEOVANNY ALVARADO LOPEZ Y SILVIA DEL CARMEN LOPEZ ALVARADO, éstos en su calidad de hijos de la causante en referencia.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F017802-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor Emeterio Mendoza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día once de mayo de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Ana Rosa Linares Mendoza, en calidad de hija sobreviviente del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F017844-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón "El Suncita", Caserío San Pedro Belén de esta jurisdicción; siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó EFRAIN CASTILLO TRUJILLO, conocido por EFRAIN CASTILLO; de parte de CRISTÓBAL ALFREDO GUZMÁN MARTÍNEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Jaime Dennis Castillo Rodríguez, este último en su calidad de hijo sobreviviente del expresado causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Irene del Carmen Castillo Maravilla y Mirna Elizabeth Castillo Maravilla, también en su calidad de hijas del causante.

Por lo que se le nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; quien la ejercerá CONJUNTAMENTE con el aceptante interino anteriormente declarado, señor PABLO CASTILLO ZELAYA, en concepto de hijo del expresado causante.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017854-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor NERY ESAU PAIZ FABIAN, fallecido a las doce horas treinta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, en Caserío San Antonio, Cantón Cutumayo Abajo, Apastepeque, San Vicente; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán.

Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la mencionada causante, al Licenciado HÉCTOR ALEXANDER LIMA GARCIA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución, de las doce horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas un minuto del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017708-2

MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y quince minutos de día siete de los corrientes, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor JOSE FAUSTO GOCHEZ, quien falleció el día seis de mayo del año dos mil dieciséis, de setenta y dos años de edad, casado, motorista, salvadoreño, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; nombrándose curador para que la represente al Licenciado, MARCO TULIO REYES MARTINEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de octubre del año dos mil dieciséis.- LIC. MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017740-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, fue DECLARADA YACENTE la herencia intestada que dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ, al fallecer a las cinco horas del día veinticinco de enero del año dos mil diez, en el Cantón Puerto Parada, de la jurisdicción de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Habiéndose nombrado como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada BEATRIZ CECILIA MELENDEZ BAUTISTA, quien ha aceptado y protestado su nombramiento, y fue juramentada para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017818-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó por sí y por escrito señora MARIA ELVIDIA CAMPOS ULLOA, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis-siete, y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince-doscientos cincuenta y un mil setenta y uno-ciento dos-cinco; SOLICITANDO TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO DE UN SOLAR DE NATURALEZA URBANA, situado en el Barrio La Merced, esta Jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de UN MIL VEINTIUN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: dieciocho metros, linda con propiedad del señor José Antonio Villalobos Granados, calle de por medio. AL NORTE: cincuenta y dos metros, cincuenta decímetros, linda con propiedad de la señora María del Carmen Quintanilla y José Granados Jaime, con este último muro de ladrillo propio del colindante; AL SUR: sesenta y un metros; linda con propiedad de la señora María Mercedes Chávez Salaverria, muro de ladillo propio de la colindante, y AL PONIENTE: dieciocho metros; linda con propiedad de la señora Vilma Pacheco de Quintanilla, y Arnoldo Chávez, calle de por medio, no tiene construcciones ni cultivos permanentes, de ninguna clase.

Y lo valúo en la suma de CINCO MIL DOLARES.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisés. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. RONY JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001659-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado la señora: MARIA CANDELARIA SOTO DE APARICIO, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, portadora de mi Documento Único de Identidad número: Cero cero tres cuatro tres cuatro cuatro dos-ocho, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos dieciocho-cero diez mil doscientos sesenta y uno-ciento uno-seis, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un solar de naturaleza URBANA, en situado en el Barrio San Benito, de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: NORTE, nueve metros, con sucesión de Antonio Villegas, pared de ladrillo de obra de por medio propia; ORIENTE, veintiuno punto sesenta y cuatro metros, con terreno de Silvia Aparicio, pared de ladrillo de obra de por medio propia; SUR, nueve metros, con terreno de Emma Etelia Jandres, pared de ladrillo de obra de por medio propia de la colindante; y PONIENTE, veintiuno punto sesenta y cuatro

metros, con sucesión de Adán Jandres, cerco propio. Dicho inmueble en la actualidad tiene como mejora una casa de ladrillo de obra y techo de duralita, de cinco por siete metros, y lo hube por compra mediante documento privado no inscribible por carecer de antecedente inscrito que hice el día cuatro de diciembre de dos mil quince, al señor Guillermo Aparicio González, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, el terreno así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales constituidos a favor de persona alguna, ni está en proindivisión con otras personas; y lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecisés. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ING. RONY JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017735-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el señor: VIDAL MISael GARAY CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cinco seis uno dos cuatro dos cero-cero, y número de identificación tributaria: Mil doscientos dieciocho-cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un solar de naturaleza URBANA, situado en el Barrio La Merced, de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCIENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: NORTE, cuarenta metros, con terreno de Dílido Eliseo Portillo Juárez, calle de por medio, cerco propio; ORIENTE, veintitrés punto cero cuarenta y siete metros, con terrenos de María Olímpia Bermúdez de Mercado, y María Elva Bermúdez Morales, quebrada de invierno de por medio, cerco propio; SUR, cuarenta metros, con terreno de Haydee Claribel Portillo Martínez, cerco propio; y PONIENTE, veintitrés punto cero cuarenta y siete metros, con terreno de Marina Amalia Jiménez Amaya, calle de por medio, cerco propio, dicho inmueble en la actualidad tiene como mejora una casa de ladrillo de obra y techo de lámina, de siete por ocho metros, y lo hube por compra mediante documento privado no inscribible por carecer de antecedente inscrito que hice el día uno de diciembre de dos mil quince, al señor Cristino Israel Garay López, de ochenta y uno años de edad, jornalero, de este domicilio, el terreno así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de persona alguna, ni está en proindivisión con otras personas; y lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecisés. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ING. RONY JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017736-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016154558

No. de Presentación: 20160238549

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ANA ELISA TERESA FORTIN DE MAZZINI, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras U SELL compra vende ¡gana! y diseño, traducida al castellano como U VENDER, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TODO TIPO EN LINEA.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001670-2

No. de Expediente: 2016154069

No. de Presentación: 20160237550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA GERALDINA CARRILLO VIANA, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de FUNDACIÓN EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase fundación edificando Vidas y diseño, que sentirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS PSICOLOGICOS. TRANSPORTAR AL PACIENTE CON CANCER A SUS VIVIENDAS, HOSPITALES U OTROS. IMPARTIR CHARLAS O SEMINARIOS A FIN DE

DIFUNDIR FORMAS DE PREVENIR EL CANCER, AVANCES MEDICOS Y/O CIENTIFICOS. CONTRIBUIR CON EL PACIENTE CON CANCER A FIN QUE TENGA ACCESO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD Y PSICOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017822-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Presidente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVII del pacto social, convoca a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará acabo a las 8:30 horas del día 23 de noviembre del año 2016 en las Instalaciones de Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V. ubicado en 5ta. Ave. Nte. y Calle Ciriaco López N° 4-1 Santa Tecla, La Libertad. En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a las 8:30 horas del día 24 de noviembre del año 2016 en el lugar antes indicado.

La agenda a tratar será la siguiente:

Puntos Ordinarios.

- I. Comprobación del quórum.
- II. Elección de quien presidirá la sesión y del secretario de entre los accionistas presentes, de conformidad a la cláusula XVIII de la escritura de modificación de la sociedad.
- III. Lectura y aprobación de la agenda.
- IV. Lectura del Acta anterior, aprobación o modificación.
- V. Resumen de la gestión de Enlace al cierre de septiembre 2016.
- VI. Plan de trabajo y Presupuesto 2017.

Puntos Extraordinarios.

- VII. Propuesta para llamado o no llamado de capital para el año 2017.
- VIII. Propuesta de modificaciones al pacto social.
- IX. Aprobación de convenio de accionista.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de

cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y para tomar acuerdos válidos, se necesitará la mayoría de los votos presentes conforme lo establece la cláusula XX del pacto social.

El quórum necesario para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria se requerirá de las tres cuartas partes de las acciones, y para tomar acuerdos será indispensable del voto de las mismas tres cuartas partes de las acciones presentes de la sociedad; para la segunda se requerirá de la mitad más una del total de las acciones de la sociedad, y para tomar acuerdos válidos es necesario de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Los accionistas podrán delegar su participación considerando las reglas del pacto social y la regulación contenida en el Art. 131 del Código de Comercio.

Santa Tecla, 17 de octubre del año 2016.

LUIS ROBERTO GONZÁLEZ AMAYA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. C001660-2

**CONVOCATORIA
SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE".**

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRUME S.A. DE C.V." Sociedad Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día viernes veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Diecisésis, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la ciudad de Mejicanos , departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda :

- 1.- Comprobación de Quórum.
- 2.- Lectura del Acta Anterior.
- 3.- Memoria Anual de Labores del año Dos Mil Diecisésis.
- 4.- Presentación y Aprobación del presupuesto correspondiente al año Dos Mil Dieciséis.
- 5.- Elección de la Nueva Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora establecida se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas del día Sábado veintiséis de Noviembre del año Dos Mil Diecisésis, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por la falta de quorum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de Octubre de 2016.

JOSÉ ORLANDO POLANCO CENTENO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F017824-2

**CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", para los efectos legales pertinentes,

CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las once horas del día catorce de noviembre de dos mil diecisésis, en las oficinas ubicadas en Edificio Avante Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador; y si no hubiere quórum en dicha fecha, se acuerda celebrar la junta a la misma hora el día quince de noviembre de dos mil diecisésis, en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Revocatoria de los acuerdos de Junta General para la Aplicación de Resultados de los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
2. Aplicación de Resultados para los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
3. Cualquier otro que sea acordado por unanimidad de todos los accionistas en el transcurso de la sesión.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Aumento de Capital Variable por Capitalización de Utilidades retenidas de los ejercicios 2013 y 2014.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos concurrentes.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social y se tomarán las decisiones con igual número de acciones. Para establecer la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, será necesario que se encuentren presentes la mitad más una de las acciones que componen el capital social y los acuerdos podrán ser legalmente tomados con tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de 2016.

HUGO CACCIURI JUNIOR,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F017828-2

SUBASTA PÚBLICA

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido inicialmente por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, y continuado por el Licenciado Jorge Efraín Campos Coello, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor HUGO ARIEL GALEAS, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones SITUADO EN FINAL DE LA OCTAVA CALLE PONIENTE, Cantón Jalacatal, de la jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, en donde se ha desarrollado el proyecto urbanístico denominado "BELLA VISTA", marcado con el número TREINTA Y SIETE, SENDA UNO, POLIGONO "D", de la capacidad superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE, con una distancia de quince metros; AL PONIENTE, con una distancia de quince metros; y AL SUR, con una distancia de cinco punto metros, con un área construida de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. Inscrito bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO UNO CINCO UNO DOS UNO del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia: a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisésis.- LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA INTO.- LICDA. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017804-2

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido inicialmente por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, y continuado por el Licenciado Jorge Efraín Campos Coello, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE RAFAEL GUTIERREZ MERCADO, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones que se identifica con el número CINCUENTA Y CINCO, SENDA CUATRO-B, POLIGONO "B", de la Urbanización Prados de San Miguel, situado en la jurisdicción y departamento de San Miguel, que se describe así: AL NORTE, cinco metros.; AL ORIENTE, quince metros; AL PONIENTE, quince metros; y AL SUR, cinco metros, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO NUEVE OCHO NUEVE SEIS DOS y trasladada al SIRYC número OCHO CERO UNO DOS CINCO DOS UNO SIETE del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia: a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisésis.- LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA INTO.- LICDA. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017805-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOSAVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 747-040072-4, amparado con el registro No. 1228250 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18/12/2015 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de octubre de 2016.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017680-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-018087-9, amparado con el registro No. 1021809 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03/10/2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de octubre de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS,

3 v. alt. No. F017681-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 741-020715-8, amparado con el registro No. 1203324 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12/09/2014 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de octubre de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017690-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0746-012187-0, amparado con el registro No. 0418599 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23/11/1998 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de octubre de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017693-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007600370689, amparado con el registro No. 1224454 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24/10/2015 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de octubre del 2016.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F017694-2

AVISO

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 016601113253 (10000166919) emitido en Suc. Centro de Créditos, el 11 de marzo de 2016, por valor original \$10,000.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.800% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días de octubre de dos mil diecisésis.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F017758-2

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 030601344299 (10000134077) emitido en Suc. Metapán, el 18 de noviembre de 2013, por valor original \$3,300.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.700% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisés.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F017759-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 019601096734 (10000172848) emitido en Suc. Centro de Gobierno, el 19 de julio de 2016, por valor original \$7,094.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.350% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes octubre de dos mil diecisés.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F017760-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 076601063948 (10000085686) emitido en Suc. Sensuntepeque, el 07 de enero de 2011, por valor original \$4,000.00, a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 1.500% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisés.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F017762-2

AVISO

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Frente al Parque, San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado la Sra. Santos Rubia Salguero de Hernandez, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 02888, solicitando la reposición de dicho Certificado por DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,900.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Ignacio, 17 de octubre 2016.

LIC. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F017823-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015148599

No. de Presentación: 20150226524

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARIA DINARTE ESCOLERO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVITAT

Consistente en: la palabra AVITAT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN: ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINA O MIXTO; ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINA O MIXTO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001666-2

No. de Expediente: 2016154557

No. de Presentación: 20160238548

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de ANA ELISA TERESA FORTIN DE MAZZINI, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras U- SELL y diseño, traducida como U-VENDER, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, TRABAJOS DE OFICINA, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN-LINEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001669-2

No. de Expediente: 2016154567

No. de Presentación: 20160238565

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FIRST CASHFINANCIAL SERVICES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FIRST CASH

Consistente en: la frase FIRST CASH, que se traduce al castellano como PRIMER EFECTIVO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001673-2

No. de Expediente: 2016154566

No. de Presentación: 20160238562

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FIRST CASH FINANCIAL SERVICES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FIRST CASH y diseño, que se traducen al castellano como PRIMER EFECTIVO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001674-2

No. de Expediente: 2016155023

No. de Presentación: 20160239392

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALFREDO BENITEZ LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DSESCUELA

Consistente en: la palabra DSESCUELA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017705-2

No. de Expediente: 2016154694

No. de Presentación: 20160238894

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARGARITA ADELA VILANOVA VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UN PAÍS EN LA MOCHILA ROAD y diseño, donde la palabra Road se traduce al castellano como Camino, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE GUIA (TURISMO). Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017837-2

No. de Expediente: 2016155154

No. de Presentación: 20160239799

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALEJANDRO MARTINEZ MENENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOSPITAL SAN DIEGO

Consistente en: las palabras HOSPITAL SAN DIEGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017837-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016154665

No. de Presentación: 20160238831

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROBERTO XAVIER TICAS VALDIVIESO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ADRIANA SOFIA PORTILLO CORCOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DENIM PROJECT y diseño, que se traduce al castellano como PROYECTO DE MEZCLILLA, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA, TALES COMO: CAMISAS MANGA LARGA, CAMISAS MANGA CORTA, CAMISETAS, CHALECOS, CHAQUETAS, CINTURONES, CORBATAS, FALDAS, FALDAS SHORT, GORRAS, GUANTES, PANTALONES, SOMBREROS, SUETERES, VESTIDOS, ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001661-2

No. de Expediente: 2016155355

No. de Presentación: 20160240224

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: Repelen-C y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPELENTE CONTRA MOSQUITOS, ZANCUDOS Y CUALQUIER OTRO INSECTO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001664-2

No. de Expediente: 2016153050

No. de Presentación: 20160235229

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra NUMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE CAFÉ, TODO TIPO DE TÉ, CACAO, CHOCOLATE, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, ADEREZOS, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO; Y CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001672-2

No. de Expediente: 2016153104

No. de Presentación: 20160235348

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PEDRO JIMMY DE LA ROSA DIAZ, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Vida Divina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA PERSONAS; DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO; AGUAS MINERALES PARA USO MÉDICO AMINOÁCIDOS PARA USO MÉDICO AZÚCAR PARA USO MÉDICO DIGESTIVOS PARA USO FARMACÉUTICO PREPARACIONES BIOLOGICAS PARA USO MÉDICO ENZIMAS PARA USO MÉDICO PRELACIONES ENZIMÁTICAS PARA USO MÉDICO MEDICAMENTOS PARA ESTREÑIMIENTO. HIervas MEDICINALES INFUSIONES MEDICINALES PREPARACIONES DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153982

No. de Presentación: 20160237338

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA MARIA DE LA CRUZ ZEPEDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LATIN TRADING CR DIECIOCHO S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras JTC JOIN THE CLUB y diseño, que se traducen al castellano como JTC ÚNETE AL CLUB, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TELEVISORES Y APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016154714

No. de Presentación: 20160238938

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COVER

Consistente en: la palabra COVER traducida al castellano como CUBRIR, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, FUNGICIDAS Y PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001677-2

No. de Expediente: 2016154887

No. de Presentación: 20160239161

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY

INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SKY, traducido al castellano como CIELO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDs Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001678-2

No. de Expediente: 2016154889

No. de Presentación: 20160239164

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SKY y diseño, traducido al castellano como Cielo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001679-2

No. de Expediente: 2016154889

No. de Presentación: 20160239162

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SKY y diseño, traducida al castellano como: CIELO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN

SIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente : 2016149373

No. de Presentación: 20160227959

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MUROBAC
LAFAR**

Consistente en: las palabras MUROBAC LAFAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154071

No. de Presentación: 20160237552

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA GERALDINA CARRILLO VIANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Fundación edificando vidas movimiento esperanza y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERIA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154095

No. de Presentación: 20160237587

CLASE: 25, 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA GERALDINA CARRILLO VIANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ONCO Shop y diseño, en donde shop se traduce al castellano como: tienda, que servirá para: AMPARAR: SOMBRIEROS (SOMBRIERÍA). Clase: 25. Para: AMPARAR: PELUCAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA IBEL GOMEZ, al fallecer a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Ereguayquín, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor CARLOS MARIO GOMEZ, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001576-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diez de Octubre del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RUTILIO BENITEZ DORADEA, o RUTILIO BENITEZ, RUTILIO BENITEZ DORADEA, RUTULIO BENITES y JOSE RUTILIO BENITEZ, quien falleció a las ocho horas quince minutos del día cuatro de enero del dos mil dieciséis, en el Centro Médico Regional de Valley, Provo, Utah Estados Unidos de

Norte América, siendo Potonico su último domicilio; de parte de MARIA CONCEPCION DORAEDA DE BENITEZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores RENE CRUZ BENITEZ DORADEA, JORGE LUIS BENITEZ DORADEA, SUSANA CAROLINA BENITEZ DE URRUTIA, MARCOS ANTONIO BENITEZ DORADEA, OSCAR RUTILIO BENITEZ DORADEA, JUAN FRANCISCO BENITEZ DORADEA, MAURICIO ENRIQUE BENITEZ DORADEA, ERICKA LISETH BENITEZ DORADEA Y JOSE ROBERTO BENITEZ DORADEA Y CARLOS LEONADAS BENITEZ DORADEA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día diez de Octubre del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001597-3

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SABAS OSCAR RIVAS GARCÍA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL BENJAMÍN RIVAS GARCÍA conocido por ANGEL BENJAMÍN RIVAS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento noventa y siete mil novecientos ocho-ocho; y Número de Identificación Tributaria un mil tres-doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y cinco-ciento uno-dos, habiendo fallecido a las cinco horas cero minutos del día siete de marzo de dos mil cinco, en Cantón Candelaria

Abajo, jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de Hermano del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZHIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F017350-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas con el NUE: 00914-16-CVDV-1CM1-82-16(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora MARTA JULIA GÓMEZ DE ROMAN, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, y fue del domicilio de Cantón Natividad, caserío San Antonio, de esta jurisdicción, fallecida a las dos horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil trece; de parte de la señora CRISTINA GUADALUPE ROMAN GÓMEZ, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos siete dólares -nueve y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco-ciento diecisés-cero, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que de la herencia de la causante le correspondían a los señores MARIO ERNESTO ROMAN GÓMEZ, JOSÉ DAVID ROMAN GÓMEZ, MARTA ELENA ROMAN GÓMEZ, JOSÉ MARIO ROMAN GÓMEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante y el señor JOSÉ ROMÁN ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; quien actúa por medio del Licenciado MIGUEL ÁNGEL ZALDAÑA, en su calidad de Apoderado General Judicial de dicha señora. Confiriéndose a ésta INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, treinta de septiembre de dos mil dieciséis. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017394-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y veintidós minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDGAR ERNESTO JIMÉNEZ FERRUFINO conocido por EDGAR ERNESTO JIMÉNEZ, quien fue de sesenta y un años, casado, originario del Municipio de California, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Blanca Jiménez y José Ferrufino, y cuya defunción acaeció el día catorce de diciembre del año dos mil quince, siendo su último domicilio el de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento tres- doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro- cero cero uno- nueve, y con Documento Único de Identidad cero uno tres cinco dos cero cero tres- cinco; de parte de la solicitante, la señora ANA DELMY MORALES DE JIMÉNEZ conocida por ANA DELMY LEIVA DE JIMÉNEZ y por ANA DELMY LEIVA, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete- cero y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete- ciento cinco- cinco, en su calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a los señores: JOSÉ FERRUFINO FLORES conocido por JOSÉ FERRUFINO, padre del causante; EDGARD ERNESTO JIMÉNEZ LEIVA y EDWIN OMAR JIMÉNEZ LEIVA, ambos hijos del causante; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, catorce horas y veintiocho minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017412-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER, Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor PEDRO ARGUETA VIGIL, el día veintiocho de junio de dos mil once en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de José Melquiades Argueta Vigil, por sí en calidad de hijo del causante y Cesionario del derecho Hereditario que le correspondía a los señores Reina Isabel Argueta De Márquez, conocida por Reina Isabel Argueta Vigil, José Gerbacio Argueta Vigil, María Carmen Argueta De Márquez, Doris Alicia Argueta Vigil Y Elsa Concepción Argueta Vigil, también como hijos del causante..

Confíruese al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017439-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día ocho de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JACINTO GABRIEL GUTIERREZ, conocido por JACINTO GABRIEL GUTIERREZ CALDERON, fallecido a las diez horas con diez minutos del día nueve de abril de dos mil dieciséis, en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel; de parte del señor Noé Benavides Gutiérrez, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Rafael Oriente, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco seis nueve cero cinco seis – tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos dieciocho – cero ochenta y un mil doscientos setenta – ciento uno – cuatro, en su concepto de hijo del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017454-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora INES DE LA PAZ GONZALEZ conocida por INES GONZALEZ, quien fue de ochenta años de edad, Doméstica, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cuarenta y siete mil catorce guión siete, soltera, originaria de Chinameca, departamento de San Miguel, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hija de Timotea González, falleció a las cero horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce, en el Barrio San Carlos de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio de parte de la señora ANA MIRIAM GONZALEZ, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad

de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos dos cinco cuatro cinco seis-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos siete-cero treinta mil ochocientos cincuenta y seis-ciento uno-cinco, en concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017479-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y nueve minutos del día seis de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTA ALICIA SANDOVAL conocida por MARTA ALICIA SANDOVAL DE MATA, MARTA ALICIA SANDOVAL ZELAYA DE MATA CELIS, MARTA ALICIA SANDOVAL DE CELIS y por MARTA ALICIA SANDOVAL DE CELIZ, quien fue de ochenta y un años de edad, profesora, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio según partida de defunción en Colonia El Palmar, Pasaje Venezuela, número Veinte, de esta ciudad, siendo originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; fallecida el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis a las diecisiete horas y diez minutos, en su lugar de domicilio; de parte del señor CARLOS ALBERTO MATA SANDOVAL, en calidad de Hijo de la causante señora MARTA ALICIA SANDOVAL conocida por MARTA ALICIA SANDOVAL DE MATA, MARTA ALICIA SANDOVAL ZELAYA DE MATA CELIS, MARTA ALICIA SANDOVAL DE CELIS y por MARTA ALICIA SANDOVAL DE CELIZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de octubre de dos mil dieciséis. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017479-3

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que a su defunción ocurrida el día cinco de julio de dos mil quince, dejó la causante la señora MARIA VIRGINIA AMAYA GUEVARA conocida por MARIA VIRGINIA AMAYA, quien poseía Número de Documento Único de Identidad: 00852803-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1322-010452-101-0 siendo su último domicilio el municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, de parte del señor JOSE RONAL CERRITOS AMAYA con Número de Documento Único de Identidad: 05552567-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-290684-101-4 en su carácter de hijo sobreviviente de la causante; a través de su Apoderada General Judicial de la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis. LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F017502-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor DUBLAS MARIO HERNANDEZ MONTALVO, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos seis tres seis tres-ocho y con número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-cero diez mil ciento setenta-ciento uno-nueve, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo con Facultades Especiales del señor MARIO ANTONIO HERNANDEZ VARELA, de setenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero uno tres cero ocho tres dos cinco-tres y con número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete- trescientos diez mil setecientos cuarenta y cuatro -ciento uno-ocho, solicitando en tal carácter TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Nuevo, Final Quinta Calle Poniente y Novena Avenida Norte, casa número sesenta y uno, de la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, el cual según Certificación de la Denominación Catastral, Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, es de una área catastral de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Desde el esquinero nor-poniente se mide hacia el oriente con tres tramos: tramo uno con rumbo sur setenta y nueve grados cero tres minutos treinta y nueve segundos este y distancia de seis punto cincuenta y ocho metros, tramo dos con rumbo norte catorce grados dieciocho minutos diecisiete segundos este y distancia de uno punto cuarenta y siete metros, tramo tres con rumbo sur ochenta grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos este y distancia de tres punto setenta y dos metros, colindando

con Reina Isabel Contreras Duarte, Noé Salvador Rivas Villanueva y final Quinta calle poniente de por medio. AL ORIENTE: Desde el esquinero nor-oriente se mide hacia el sur con un tramo con rumbo sur trece grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos oeste y distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros, colindando con Dublas Mario Hernández Montalvo. AL SUR: Desde el esquinero sur-oriente se mide hacia el poniente con un tramo con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos oeste y distancia de diez punto sesenta y dos metros, colindando con María Galdámez Melgar; AL PONIENTE: Desde el esquinero sur-poniente se mide hacia el norte con un tramo con rumbo norte catorce grados treinta y un minutos cero cinco segundos este y distancia de veintidós punto noventa y tres metros, colindando con Andrés Catalino Ayala Rosales, José Antonio Guzmán, Fermín Bonilla y Novena Avenida norte de por medio. Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. Los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni esta proindivisión con nadie y mi representado lo adquirió mediante compraventa que le hizo el señor Indalecio Barillas, quien es mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en el mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete, según escritura pública número ciento cuarenta y uno, celebrada en la ciudad de Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario Dionisio Heriberto Guerrero y ha poseído el inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde que lo recibió, posesión que unida a su anterior propietario es superior a diez años. Dicho inmueble carece de antecedente registral, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, tal y como consta en la referida Certificación Catastral. El solicitante valora el inmueble en la cantidad de Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS GUZMAN GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Alcaldía Municipal, Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017247-3

3 v. alt. No. F017275-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Artiga Bonilla, de ochenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en su calidad de titulante; solicitando se expida a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Calle Principal, sin número, Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de Un Mil Quinientos Trece Punto Veintinueve Metros Cuadrados, de las colindancias siguientes: al Norte, con Cruz Montoya Mendoza; al Oriente, con María Ángela Cerón de Soriano, María Luisa Mendoza de García, Juan José Domínguez López, y Lucio Domínguez Orellana; al Sur, con María Milagro Mendoza García, Alejandro Moreno y María Magdalena Orantes de Soriano, calle de por medio; y Al Poniente: Con Cruz Montoya Mendoza. Los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Lo valúa en la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, mayor de edad, Abogada, y actuando en nombre y representación según Poder Especial otorgado el día trece de noviembre de dos mil quince, ante los oficios de la Notaria Nuria Liseth de María Orantes de Rosales por los señores; CARLOS MAURICIO ORELLANA HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Americano número cinco uno cinco cuatro dos cero dos seis cuatro, con fecha de vencimiento el día siete de abril de dos mil veinticuatro; con número de identificación tributaria cero seiscientos trece-cero cuatro doce sesenta y tres-ciento dos-cuatro; JOSE MANUEL ORELLANA HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos tres mil ochocientos ochenta y dos-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-veintiséis once setenta y dos-ciento uno-nueve; MORENA DEL CARMEN ORELLANA MENDEZ, de sesenta y un años de edad, ama de casa del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cero treinta y un mil ochocientos setenta y cinco-cuatro; con número de identificación tributaria cero seiscientos trece-catorce doce cincuenta y cuatro-cero uno cero-uno, ROXANA

JANETHE ORELLANA HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, operaria, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta-cinco; con número de identificación tributaria número cero seiscientos trece-veintisiete cero cinco sesenta y nueve-ciento uno-seis, MARIA INES ORELLANA HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Martín Departamento de San Salvador, portadora de su Número Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y dos mil trescientos veintiséis-siete; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-once cero ocho cincuenta y nueve-ciento uno-dos, MARIA AMANDA ORELLANA HERNANDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín Departamento de San Salvador, portadora de su Número Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintinueve mil ochocientos setenta y nueve-tres; con número de identificación tributaria cero seiscientos trece-once cero ocho cincuenta y uno-cero cero uno- cuatro. Quienes están solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Tercera Calle Poniente, en el Barrio Mercedes de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide en línea recta veintitrés metros ochenta y nueve centímetros, linda con Francisco Hernández Lara; AL SUR: Mide en línea recta cuatro metros con noventa y tres centímetros, tercera calle poniente de por medio, actualmente colinda con Sandra Maribel Arias Alvarado y José Francisco Alas Zelaya, antes de María Alvarado de Arias; AL PONIENTE: Mide en línea recta veintitrés metros con chenta y nueve centímetros, actualmente colinda con Maura Hernández, antes de Eusebia de Jesús Lara de Hernández; AL NORTE Mide en línea recta cuatro metros con sesenta y seis centímetros, actualmente colinda con Francisca del Carmen Moz, antes de Francisca Pérez de Cabrera; dicho inmueble lo valúan por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quienes lo han poseído en proindivisión por más de veinte años.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.- VICTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° F017501-3

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ARMANDO GUTIERREZ CRUZ, de setenta y un años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón El Panal, Caserío El Panal, de esta complejión territorial, y que se describe así: de una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO NUEVE PUNTO CERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Oscar Orlando Umaña Umaña, y Carlos Fernando Umaña Umaña, río Chimalapa de por medio; al ORIENTE, con Reginaldo Posada Lemus, Pedro Carías Maldonado, y Oscar Javier Gutiérrez, ambos calle de por medio; al SUR, con Carlos Ricardo Gutiérrez; y al PONIENTE, con Oscar Armando Estrada García. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día uno de septiembre del año dos mil dieciséis.- LIC.
JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA.
MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017464-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señora: ANA ALICIA CONNER, en representación del señor JUAN CARLOS CONNER, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Antonio, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, Según planos y descripción técnica que a continuación se describe: El Vértice Nor Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce mil doscientos cuarenta y nueve punto veintiséis, ESTEquinientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos punto cero seis. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veinte punto cero tres metros; colindando con Lucía del Carmen Conner y por otra parte con propiedad de Victorina Laínez con pared de ladrillo y con avenida número uno de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y

cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero dos metros; colindando con Gloribel Rivas de Moreno, con pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de trece punto veintitrés metros, colindando con Elmer Humberto Morales y por otra parte con Paz Palma Viuda de Reyes, con pared de ladrillo propia del colindante; LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados trece minutos veintitrés segundos Este con una distancia de quince punto cero siete metros, colindando con Edgar Leonel Conner, con pared de ladrillo propia del inmueble que se describe. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción; inmueble que adquirió por medio de Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en esta misma Ciudad a las quince horas del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Santos Edgar Flores Arenívar y por venta que le hizo el señor Edgar Leonel Conner, El mencionado inmueble se adquirió por posesión quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, y en la actualidad lo estimo valorado en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMERITA AYALA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017341-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016155492

No. de Presentación: 20160240519

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA LAURA VASQUEZ MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de ESKOLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ESKOLOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ESKOLOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN URBANIZACIÓN LISBOA, CALLE EL ALGODÓN, NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE INSUMOS, MATERIA PRIMA, REPUESTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001579-3

No. de Expediente: 2016154649

No. de Presentación: 20160238777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA OLI-

VA DE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SugArts y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A LA ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE REPOSTERÍA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017423-3

No. de Expediente: 2016154485

No. de Presentación: 20160238430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN DANIEL UMAÑA DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras The Danny's C-ffee Corner y diseño, que se traducen al castellano como La esquina del c-ffee de Danny's, que servirá para: SERVIR PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017466-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137682

No. de Presentación: 20140205825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de PARTS PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PART PLUS Líder en carrocería y luces y diseño donde las palabras Part Plus se traducen al castellano como Partes mas. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARTS PLUS y diseño, inscrito al número 162 del libro 19 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOVILES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001586-3

No. de Expediente: 2014137681

No. de Presentación: 20140205824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de PARTS PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: PARTS PLUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PARTS PLUS

Consistente en: las palabras PARTS PLUS y diseño, que al idioma castellano se traducen como PARTES MAS. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARTS PLUS y diseño, inscrito al número 162 del libro 19 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL EN CUANTO A SERVICIOS DE VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001587-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad REMOLCADORES UNIDOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RUS, S. A. de C. V. CONVOCA a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisésis, en el local Restaurante Los Cebollines, Sucursal Los Próceres, en Boulevard Los Próceres, Municipio San Salvador, Departamento de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación del Quórum y firma del acta correspondiente.
2. Lectura de la Convocatoria, nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.
3. Lectura y aprobación del Acta de Junta General de Accionistas anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva por el año 2015.
5. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico 2015 e informe del auditor externo y su aprobación de los Estados Financieros, con el punto anterior.
6. Conocimiento y aplicación de resultados del año 2015.
7. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y asignación de sus emolumentos.

EL QUORUM necesario para la celebración de la Junta General Ordinaria será la asistencia o representación de acuerdo al Código de Comercio de El Salvador y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora indicadas por este medio para la primera convocatoria, quedan convocados los accionistas para celebrar la Junta General en segunda convocatoria el día dieciocho de noviembre a la misma hora y lugar.

La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Martín, a los trece días del mes de octubre de dos mil diecisésis.

OSCAR ADALBERTO RODRIGUEZ MIRANDA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001599-3

SUBASTA PÚBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal inicialmente por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY y continuado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, ambos en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor OSCAR FRANCISCO RIVERA FUNES, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, a favor del señor OSCAR FRANCISCO RIVERA FUNES, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO DOS CERO SIETE DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, identificado con el número CATORCE, Senda Zaragoza, Polígono "B", de la Urbanización España, situado en el final de la Segunda Avenida Sur, noventa y cinco metros al Sur de la Cuarta Calle Poniente, en la villa de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda: partiendo de la intersección de los ejes de la segunda Avenida Sur y Senda Zaragoza se mide una distancia de treinta y seis metros cero centímetros donde se hace una deflexión derecha y se mide una distancia de ocho metros ochenta centímetros, se llega al punto NorPoniente donde se inicia la presente descripción; AL NORTE: un tramo recto con rumbo Norte setenta y seis grados veintidós punto un minuto Este y una distancia de cinco metros cincuenta centímetros, lindando con lotes números seis y siete, de la misma Urbanización, derecho de vía de por medio de nueve metros de ancho; AL ORIENTE: un tramo recto con rumbo Sur trece grados treinta y siete punto nueve minutos Este y una distancia de catorce metros setenta y cinco centímetros, lindando con lote número quince de la misma Urbanización; AL SUR: un tramo recto con rumbo Sur ochenta grados cuarenta y cinco punto ocho minutos Oeste y una distancia de cinco metros cincuenta y dos centímetros, lindando con Colonia San Judas; y AL PONIENTE: un tramo recto con rumbo Norte trece grados treinta y siete punto nueve minutos Oeste y una distancia de catorce metros veinticinco centímetros, lindando con lote número trece.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado a favor del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Primera Hipoteca en el asiento DOS y con Primer Embargo en el asiento TRES de la matrícula número TRES CERO CERO DOS CERO SIETE DOS TRES-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará de conformidad con el valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.-
Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic.
LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F017309-3

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, cuya escritura de modificación de pacto social vigente se encuentra inscrita al número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, CERTIFICA: Que en el Libro de actas correspondiente a la Junta General de Accionistas celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis a las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Boulevard Orden de Malta Sur, No. 15, Block "B", Urbanización Bosques de Santa Elena II, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quedó asentada en el ACTA NÚMERO VEINTITRÉS el PUNTO UNO Y DOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, que a continuación se plasman literalmente: "....." PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. I) Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social: El Presidente de la sesión expone a la Junta General que la sociedad ha tenido deficiencias de inversión durante el año 2016. Y propone que para efectos de solventar esta deficiencia se aumente el capital social en OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para así totalizar la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Aumento se haría por la emisión de DIEZ MIL NUEVAS ACCIONES, siempre de un valor nominal de ochenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, debiendo realizar en un cien por ciento del valor de cada acción por los accionistas suscriptores de las nuevas acciones en efectivo. La representante del accionista LICENCIADO JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, manifiesta que su representado está de acuerdo con el aumento de capital social, pero no suscribirá nuevas acciones y renuncia al derecho preferente de suscripción. Los representantes del accionista QUÁLITAS COMPAÑÍA

DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan que su representada estaría suscribiendo las nuevas acciones que representan el aumento de capital en la forma antes señalada. En cumplimiento a la Ley y cláusula décima quinta del pacto social el acuerdo de aumento de capital debe publicarse. Se informó a los accionistas las razones que justifican el aumento de capital y las ventajas para ello, al suscribir las nuevas acciones. Así como también se hizo del conocimiento de las desventajas que se tiene al no hacerlo. Se hace constar que Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, ya ha realizado el aporte en efectivo para el monto del acuerdo de Aumento de Capital Social, el cual fue depositado en el mes de julio de 2016; situación que los Accionistas conocen previamente y aprueban por unanimidad. El Presidente de la sesión, manifestó que como consecuencia del aumento de capital, se requiere la modificación de las cláusulas Quinta y Sexta del pacto social. La Junta General deja constancia que las demás cláusulas del pacto social no son modificadas y quedan íntegramente sin alteración. II) Designación de Ejecutor Especial para llevar a cabo los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. El Presidente de la sesión manifiesta a la Junta General que debe designar Ejecutor Especial para formalizar los acuerdos tomados en la presente Junta General. La Junta General por unanimidad acuerda designar como Ejecutor Especial de esta junta al Licenciado Mario César Salazar Escobar, mayor de edad, auditor, del domicilio de San Salvador, quien funge como Gerente Administrativo, para que comparezca ante Notario a formalizar los acuerdos aquí tomados, así como para que en la escritura de modificación de pacto social por aumento de capital que se otorgue, se consoliden en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social, dejando este último como el único pacto social vigente con que la sociedad cuente. Además la Junta General los faculta para que puedan suscribir toda la documentación necesaria para llevar a cabo el aumento de capital, inclusive la declaración jurada requerida a la sociedad sobre el otorgamiento o no de financiamiento o anticipo a los accionistas para la compra de las acciones a emitirse. ""

Lo anterior es conforme a su original.

Y para los efectos legales consiguientes se emite la presente certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

DIEGO MARTIN MENJIVAR,

Secretario Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,

"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A."

FUSIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS CÁRNICOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA AL NÚMERO CATORCE DEL LIBRO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DEL REGISTRO DE SOCIEDADES S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número ciento cincuenta y cinco de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, la cual en sus puntos dispositivos número 2) y 3) que literalmente dicen: """"2) El Presidente nombrado por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, explica a los representantes de los accionistas presentes lo favorable que será para la Sociedad PRODUCTOS CÁRNICOS, S. A. DE C. V. fusionarse con la sociedad GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S. A. DE C. V. y discutido que fue el punto anterior, por unanimidad se acuerda: Fusionar la Sociedad GRANJA INDUSTRIAL BONANZA, S. A. DE C. V., con la Sociedad PRODUCTOS CÁRNICOS, S. A. DE C. V., a través del método de absorción, siendo la primera absorbida por la segunda. 3) Asimismo, se explica a los presentes que para el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas se acuerda nombrar al señor RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, como Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, para que pueda comparecer ante Notario al otorgamiento de la Escritura Pública de Fusión; así mismo se le faculta para comparecer al otorgamiento de cualquier otro instrumento, ya sea público o privado, que sea necesario para ejecutar los acuerdos tomados en esta sesión, teniendo amplias facultades de decisión y representación en los asuntos que sea necesario. """

Y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente en San Salvador, el siete de septiembre de dos mil dieciséis.

JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA,

Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

Productos Cárnicos, S. A. de C. V.



PRODUCTOS CARNICOS, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
 (compartida salvadoreña subsidiaria de Sigma Alimentos Export, S.L.)
 (expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| ACTIVO | PASIVO Y PATRIMONIO |
|-------------------------------------|--|
| ACTIVO CIRCULANTE | PASIVO CIRCULANTE |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | Cuentas por pagar comerciales |
| Cuentas por cobrar comerciales | Impuesto sobre la renta corriente |
| Inventarios | Cuentas por pagar a compañías relacionadas |
| Gastos pagados por anticipado | |
| | PASIVO NO CIRCULANTE |
| | Beneficios a empleados |
| | Impuesto sobre la renta diferido |
| | |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | PATRIMONIO |
| Propiedad planta y equipo, neto | Capital social |
| Otros activos | Reserva legal |
| | Déficit acumulado |
| | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO |
| | TOTAL ACTIVO |

FREDERIC CAMPOS MEJIA
 CONTADOR
 No. de IDENTIFICACION:
 44-1357316-1972
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
 INSCRIPCION N.º 244
 VEASE NUESTRO INFORME

Alejandro Paredes Guerra
 Representante legal



PricewaterhouseCoopers, S. A de C. V.
 Auditores externos

Ernesto Freddy Campos
 Contador

Prominente Empresarial S.A. de C.V.
 INSCRIPCION N.º 244
 VEASE NUESTRO INFORME

OTROS

No. de Expediente: 2016152932

No. de Presentación: 20160235059

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESCA, solicitando el registro de la,

NAKED SKIN

Consistente en: las palabras NAKED SKIN, en donde la palabra naked se traduce al castellano como desnudo y skin como piel, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS INCLUYENDO: PREPARACIONES COSMÉTICAS, PREPARACIONES COLORANTES PARA USO COSMÉTICO, MAQUILLAJE INCLUYENDO: PREPARACIONES DEMAQUILLAJE, ESMALTE DE UÑAS; PERFUMERÍA; FRAGANCIAS; KITS CONSISTENTES EN UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS ANTERIORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de agosto del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001560-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2016154703

No. de Presentación: 20160238910

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLA-

RO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Claro-Up

Consistente en: las palabras Claro- Up y diseño la palabra UP se traduce como ARRIBA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DEMEDIR, DE CONTROL, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9: CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: CENTRALES TELEFÓNICAS, MÓDEMOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, A SABER RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESOFWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALI-

ZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO, CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE, SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA, SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL, PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PÉRDIDA O HURTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET, SUMINISTRO SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE SERVICIOS

DE REDES DE DATOS, SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET, SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN, OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNET, TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS, TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001567-3

No. de Expediente: 2016154117

No. de Presentación: 20160237615

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DOMINGO VASQUEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Innovación Técnica Automotriz y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisésis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001578-3

No. de Expediente: 2016155491

No. de Presentación: 20160240518

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA LAURA VASQUEZ MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESKOLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESKOLOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra eskolor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE COMPRA Y VENTA DE EQUIPO DE INDUSTRIA GRAFICA Y EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001580-3

No. de Expediente: 2016154978

No. de Presentación: 20160239320

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR ERNESTO GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE BIENES RAICES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INMOEXPO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BIENES RAICES Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001582-3

No. de Expediente: 2016153846

No. de Presentación: 20160236869

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOFIA ELIZABETH VALENCIA MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras LUIS VALENCIA STUDIO y diseño, en donde STUDIO se traduce al castellano como ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FOTOGRAFIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001604-3

No. de Expediente: 2016154648

No. de Presentación: 20160238776

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA OLIVA DE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra sugArts y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE DE REPOSTERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017422-3

No. de Expediente: 2016152079

No. de Presentación: 20160233606

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONY ABIGAIL GALDAMEZ CARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORATE SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la Presentología EL MÉTODO CORPOSOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisés de mayo del año dos mil diecisés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017487-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138090

No. de Presentación: 20140206653

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NISSIN FOODS HOLDINGS CO., LTD, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAXI SOPA NISSIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: FIDEOS, INCLUYENDO: FIDEOS INSTANTANEOS, FIDEOS CONGELADOS, FIDEOS FRIOS, FIDEOS SECOS; PASTAS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN [PRINCIPALMENTE] FIDEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001556-3

No. de Expediente: 2009092421

No. de Presentación: 20090121436

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREMIER CLEAN

Consistente en: la frase PREMIER CLEAN, que se traduce al castellano como primero limpio, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS). PEINES Y ESPONJAS. CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES). MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS. MATERIAL DE LIMPIEZA. VIRUTA DE HIERRO. VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION). CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDA EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD. INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001557-3

No. de Expediente: 2016155025

No. de Presentación: 20160239394

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HANDIWORKS

Consistente en: La palabra HANDIWORKS traducida al idioma castellano como MANUALIDADES, que servirá para: AMPARAR: CINTA MÉTRICA [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN], REGLETA CONENCHUFES DETOMACORRIENTE, ADAPTADOR DETOMACORRIENTE, LENTES DE SEGURIDAD, CABLE DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA, CERRADURAS MECÁNICAS (ELÉCTRICAS), TAPAS DE TOMACORRIENTE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001559-3

No. de Expediente: 2016154465

No. de Presentación: 20160238349

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALLERXPEL

Consistente en: la palabra ALLERXPEL, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS DE PAPEL DESECHABLES NO IMPREGNADAS CON PRODUCTOS QUÍMICOS O COMPUESTOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001559-3

No. de Expediente: 2016154464

No. de Presentación: 20160238347

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CON TORTRIX MUCHÁ y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; AZÚCAR, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA,

CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO: PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

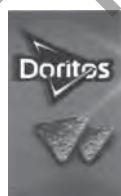
SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001561-3

No. de Expediente: 2016154709

No. de Presentación: 20160238920

CLASE: 29.



Consistente en: La palabra DORITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE: PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE

LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001562-3

No. de Expediente: 2016153858

No. de Presentación: 20160236988

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kyani y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001563-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001564-3

No. de Expediente: 2016153903

No. de Presentación: 20160237180

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

The logo for Tostitos, featuring the word "Tostitos" in a bold, black, sans-serif font. The letter "o" in "Tostitos" is stylized with a small chip graphic.

Consistente en: la palabra Tostitos y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAIZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAIZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO: PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAIZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAIZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAIZ CONFITADO Y MANI CONFITADO, SALSAS: SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016154109

No. de Presentación: 20160237602

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de KYANI EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

The logo for Kyäni, featuring the word "Kyäni" in a large, black, serif font. A small, stylized circular graphic is positioned above the letter "i".

Consistente en: la palabra Kyäni y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001565-3

No. de Expediente: 2016154577

No. de Presentación: 20160238590

CLASE: 16, 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dentons Group (a Swiss Verein), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

DENTONS

Consistente en: La palabra DENTONS y diseño, que servirá para:
AMPARAR:PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER, PUBLICACIONES IMPRESAS EN FORMA DE BROCHURES, MANUALES, LIBROS, FOLLETOS, BOLETINES, REPORTES Y MATERIAL IMPRESO DE INSTRUCCIÓN O DIDÁCTICO OTROS QUE NO SEA APARATOS Y PAPELERÍA, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS RELATIVOS CON ASUNTOS LEGALES, PROBLEMAS ACTUALES, ACONTECIMIENTOS Y SERVICIOS.. Clase: 16, Para:

AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES, PROBLEMAS ACTUALES, ACONTECIMIENTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE CAPACITACIÓN, A SABER, CLASES EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES, PROBLEMAS ACTUALES, ACONTECIMIENTOS Y SERVICIOS; PREPARACIÓN DE REPORTES EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES, PROBLEMAS ACTUALES, ACONTECIMIENTOS Y SERVICIOS; Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADOS CON TODOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS., Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ASUNTOS LEGALES, EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN LEGAL, SUMINISTRO DE ASESORÍA LEGAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA, SERVICIOS DE SOLICITUD JURÍDICA, SERVICIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS, SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS, PREPARACIÓN DE REPORTES JURÍDICOS, SERVICIOS DE AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS, SERVICIOS DE FORMACIÓN Y REGISTRO DE COMPAÑÍAS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EDUCACIONAL EN LAS ÁREAS DE ASUNTOS LEGALES, PROBLEMAS ACTUALES, ACONTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001566-3

No. de Expediente: 2016154244

No. de Presentación: 20160237881

CLASE: 09, 36, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Claro pay y diseño traducido al castellano como pagar, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DEMEDIR, DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9: CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: CENTRALES TELEFÓNICAS, MÓDEMOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, A SABER, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFTWARE PARA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS, ESPECIALMENTE PATROCINIOS FINANCIEROS Y AYUDA FINANCIERA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE), EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ESPECTÁCULOS DE DANZA, TEatraLES, EVENTOS CULTURALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EVENTOS DE ARTES VISUALES, FINANCIACIÓN Y PATROCINIO DE PELÍCULAS, PATROCINIO FINANCIERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, PATROCINIO FINANCIERO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y BENÉFICAS, PATROCINIO FINANCIERO Y FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO, CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE, SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA, SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL, PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PRO-

VEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET, SUMINISTRO SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REDES DE DATOS, SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET, SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN, OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNET, TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS, TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de agosto del año dos mil diecisésis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150298

No. de Presentación: 20160230057

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GROUPE CANAL+, de nacionalidad FRANCESCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra STUDIO+ y diseño traducida al castellano como ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS (QUE NO SEAN MÉDICOS), FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS Y ELECTROÓPTICOS, DECODIFICADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, CIFRADO, DESCIFRADO, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO DE SONIDO O IMÁGENES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIOVISUALES, TELECOMUNICACIONES, TELEMÁTICA, TELEVISORES, CONTROLES REMOTOS; GRABADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; GRABADORAS, CÁMARAS; TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; ORGANIZADOR PERSONAL (PDA); AGENDAS ELECTRÓNICAS; RADIOS, EQUIPOS DE MÚSICA; PROYECTORES (APARATOS DE PROYECCIÓN); ANTENAS, ANTENAS PARABÓLICAS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES; ORDENADORES, MONITORES DE ORDENADOR, TECLADOS DE ORDENADOR, MÓDEMOS, DECODIFICADORES, CODIFICADORES, PERIFÉRICOS; DISPOSITIVOS (DISPOSITIVOS) DE ACCESO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESO; PARA AUTENTICACIÓN EN APARATO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; ACCESORIOS DE RETRANSMISIÓN DE CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑALES; TERMINAL DIGITAL; VIDEOS; DISCOS CD-ROM, DISCOS DE VIDEO DIGITAL (DVDS), DISCOS DE VIDEO Y AUDIO, DISCOS DE VIDEO DIGITAL, CINTAS DE VIDEO; UNIDADES DE CD-ROM, DISCOS DIGITALES DE VÍDEO, DISCOS DIGITALES, DISCOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE VIDEO Y AUDIO, DISCOS DIGITALES, DISCOS DE GRABACIÓN; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; MEDIOS DE GRABACIÓN MAGNÉTICA; TARJETAS MAGNÉTICAS, TARJETAS INTELIGENTES, TARJETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE TARJETAS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; MONITORES PARA RECIBIR DATOS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; MÁQUINAS

DE CÁLCULO Y APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN; SATÉLITES PARA FINES CIENTÍFICOS Y DE TELECOMUNICACIONES; GAFAS (ÓPTICA), ESTUCHES DE GAFAS, LENTILLAS; TARJETAS DE MEMORIA O TARJETAS CHIP; TELEVISIÓN Y RADIO EPG; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y SELECCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA TELEVISIÓN INTERACTIVA; PANTALLAS DE TELEVISIÓN; SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS); CABLES DE FIBRA ÓPTICA Y CABLES ÓPTICOS; BATERÍAS Y BATERÍAS ELÉCTRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; ASISTENCIA PROFESIONAL Y ASESORÍA PARA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN EN COMPAÑÍAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS E INFORMACIÓN; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA CONSUMIDORES (A SABER, INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR) RELATIVA A LA ELECCIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; PUBLICIDAD; RENTA DE ESPACIO PUBLICITARIO; DISEMINACIÓN DE ANUNCIOS, ORGANIZACIÓN DE OPERACIONES PROMOCIONALES Y PUBLICITARIAS PARA EL DESARROLLO DE LEALTAD DEL CLIENTE; CORREO PROMOCIONAL; DISEMINACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, MATERIAL IMPRESO, MUESTRAS); SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA PROGRAMAS AUDIOVISUALES, PROGRAMAS DE AUDIO, PROGRAMAS DE RADIO, PERIÓDICOS; ARREGLO DE SUSCRIPCIONES A GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES FONOGRÁFICAS, CUALQUIER MEDIO DE AUDIO O AUDIOVISUAL; ARREGLO DE SUSCRIPCIONES PARA TODOS LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, TEXTUALES, DE SONIDO Y/O IMAGEN, PARTICULARMENTE EN FORMA DE PUBLICACIONES DIGITALES, ELECTRÓNICAS Y NO ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS MULTIMEDIA; ARREGLO DE SUSCRIPCIÓN A UN CANAL TELEVISIVO; ARREGLO DE SUSCRIPCIONES A SERVICIO DE TELÉFONO O COMPUTADOR (INTERNET); CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON ENTRADA DE DATOS DE INTERNET; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN, PUBLICIDAD INTERACTIVA, GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS O INFORMACIÓN; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; ASISTENCIA DE GESTIÓN COMERCIAL O INDUSTRIAL; AGENCIAS DE EMPLEO; VALÚO PARA NEGOCIO O INDUSTRIA; CONTABILIDAD, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; GESTIÓN COMPUTARIZADA DE ARCHIVOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE ENTRADA DE DATOS Y PROCESAMIENTO, A SABER, ENTRADA DE DATOS; RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES Y EVENTOS CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SUBASTAS; TELEMOCIÓN CON OFERTAS DE VENTA (PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS); GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LUGARES DE EXHIBICIÓN CON FINES COMERCIALES Y PU-

BLICITARIOS; RELACIONES PÚBLICAS; RENTA DE TIEMPO DE PUBLICIDAD (EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN); VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ROPA, ARTÍCULOS DE CUERO, JOYERÍA, PLUMAS, ARTÍCULOS DE OFICINA, JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS; VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES, INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER, CINTAS DE VIDEO, TELEVISORES, GRABADORES DE VIDEO, EQUIPOS ESTÉREO PERSONALES, GRABADORES DE CINTA, RADIOS, EQUIPOS DE ALTA FIDELIDAD (HI-FI), DECODIFICADORES, TELÉFONOS PORTABLES, COMPUTADORES, CINTAS MAGNÉTICAS, CAMBIADORES DE DISCOS (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, TABLEROS DE COMPUTADOR, DISCOS COMPACTOS (AUDIOVIDEO), DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, ACOPLADORES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), DISCOS FLEXIBLES, MEDIOS MAGNÉTICOS PARA DATOS, PANTALLAS DE VIDEO, ESCÁNER, IMPRESORES DE COMPUTADOR, INTERFACES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), LECTORES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS), MICROPROCESADORES, MÓDEM, MONITORES (HARDWARE), MONITORES (PROGRAMAS INFORMÁTICOS), COMPUTADORES, MEMORIAS DE COMPUTADOR, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, PROCESADORES (UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO), PROGRAMAS OPERADORES INFORMÁTICOS GRABADOS, CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS), VENTA AL DETALLE DE ANTENAS; SERVICIOS DE RECORTES DE PERIÓDICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROVISTOS VÍA TERMINALES DE COMPUTADOR O VÍA REDES DE FIBRA ÓPTICA, INFORMACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, NOTICIAS Y AGENCIAS INFORMATIVAS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR RADIO, TELÉGRAFO, TELÉFONO O VIDEÓFONO, VÍA TELEVISIÓN, VÍA DISPOSITIVO PERSONAL ESTÉREO, VÍA APARATO DE VIDEO PERSONAL, VÍA VIDEÓFONO, VÍA VIDEOGRAFÍA INTERACTIVA, VÍA VIDEÓFONO; EMISIÓN TELEVISIVA; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, TELEGRAMAS, IMÁGENES, VIDEOS, COMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE DATOS POR TELEPRINTER, TELETRANSMISIÓN, EMISIÓN TELEVISIVA, RADIOEMISIONES; EMISIÓN DE PROGRAMAS VÍA SATÉLITE, POR CABLE, POR REDES INFORMÁTICAS (EN PARTICULAR POR INTERNET), POR REDES DE RADIO, POR REDES RADIOTELEFÓNICAS Y POR CANALES DE RELEVO DE RADIO; EMISIÓN DE PROGRAMAS DE AUDIO, AUDIOVISUALES, CINEMATOGRÁFICOS Y DE MULTIMEDIA (TEXTOS Y/O IMÁGENES (QUIETAS O MÓVILES) Y/O SONIDOS MUSICALES O NO MUSICALES, TONOS DE LLAMADA) PARA USO INTERACTIVO Y NO INTERACTIVO; SERVICIOS DE TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN), RENTA DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; RENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS TELEMÁTI-

COS, A SABER, TELÉFONOS, MÁQUINAS FACSÍMILES, APARATOS PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, MÓDEMOS; RENTA DE ANTENAS Y PLATOS SATELITALES; RENTA DE DISPOSITIVOS (APARATOS) PARA ACCESAR PROGRAMAS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS, RENTA DE TIEMPO DE ACCESO PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN, SERVICIOS PARA DESCARGA DE JUEGOS DE VIDEO, DATOS DIGITALIZADOS, COMUNICACIONES (TRANSMISIONES) A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL ABIERTA (INTERNET), O UNA RED CERRADA (INTRANET), SERVICIOS PARA DESCARGA DE PELÍCULAS Y OTROS PROGRAMAS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE SELECCIÓN DE CANALES DE TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE CONEXIONES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SERVICIOS DE INTERNET Y A BASES DE DATOS, ENRUTAMIENTO Y SERVICIOS DE CONEXIÓN PARA TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A UNA RED INFORMÁTICA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON TELECOMUNICACIÓN, CONSULTORÍA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE TELEFONÍA; CONSULTORÍA EN EMISIÓN DE PROGRAMAS DE VIDEO; CONSULTORÍA DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN INTERNET, CONSULTORÍA DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET; ENVÍO Y RECEPCIÓN DE IMÁGENES DE VIDEO VÍA INTERNET UTILIZANDO UN COMPUTADOR O TELÉFONO MÓVIL; PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELÉFONO, SERVICIOS DE TELÉFONO CELULAR; COMUNICACIÓN POR TELÉFONO CELULAR; CONTACTO POR RADIO, SERVICIOS DE CONTESTADOR AUTOMÁTICO (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); MENSAJERÍA DE VOZ, REDIRECCIONAMIENTO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE MENSAJES DE VIDEO; SERVICIOS TELEFÓNICOS DE VIDEO; SERVICIOS DE CONTESTADOR DE TELÉFONO AUTOMÁTICO (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET (PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET); SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA INSTANTÁNEA, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO ATRASADO; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN VÍA INTERNET, INTRANET Y EXTRANET, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE SISTEMAS SEGUROS DE MENSAJERÍA; SUMINISTRO DE ACCESO A CONFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y A FOROS DE DISCUSIÓN, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS DE INTERNET QUE CONTIENEN MÚSICA DIGITAL O CUALQUIER TRABAJO AUDIOVISUAL, SUMINISTRO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A BUSCADORES DE INTERNET; TRANSMISIÓN EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y LA TELEVISIÓN EN TODOS LOS

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ES DECIR, TV, COMPUTADORA, REPRODUCTOR DE MÚSICA, REPRODUCTOR DE VIDEO, PDA, TELÉFONO MÓVIL, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET; SERVICIOS RECREATIVOS; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, PELÍCULAS, PELÍCULAS DE TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, REPORTAJES, DEBATES, GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES SONORAS; ALQUILER DE GRABACIONES DE VIDEO, PELÍCULAS, GRABACIONES DE AUDIO, CINTAS DE VIDEO; ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; ALQUILER DE PROYECCIÓN DE CINE EN AVIÓN, DECODIFICADORES, CODIFICADORES Y OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIOVISUALES DE RADIO Y TV, AUDIO Y VÍDEO, CÁMARAS, REPRODUCTORES DE MÚSICA, REPRODUCTORES DE VIDEO, ESCENARIO DE TEATRO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, RADIO Y MULTIMEDIA; ESTUDIO DE FILMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS, ESPECTÁCULOS, LOTERÍAS Y JUEGOS DE EDUCACIÓN O DE ESPARCIMIENTO; EDICIÓN DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES, RADIO Y MULTIMEDIA, TEXTO Y/O IMÁGENES FIJAS O EN MOVIMIENTO, Y/O SONIDOS MUSICALES O NO, Y/O TONOS DE LLAMADA, USO INTERACTIVO O DE OTRO TIPO; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS CON PROPÓSITOS CULTURALES O EDUCATIVOS; RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE REPORTEROS; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, A SABER, FOTOGRAFÍAS, REPORTAJES FOTOGRÁFICOS; GRABACIÓN (FILMACIÓN) EN CINTAS DE VIDEO; CONSULTAS EN LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE VIDEO; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE JUEGOS EN LÍNEA (DESDE UNA RED DE COMUNICACIÓN), SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; SERVICIOS DE CASINO (JUEGOS); PUBLICACIÓN DE TEXTOS (QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS) Y DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA (DISCOS INTERACTIVOS, DISCOS COMPACTOS, ALMACENAMIENTO); PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; PUBLICACIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y TEXTOS (EXCEPTO TEXTOS PUBLICITARIOS); OPERACIÓN DE TEATROS; MICROEDICIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; EXPERTICIA (INGENIERÍA), CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON COMPUTADORES; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA; DISEÑO, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y RENTA DE SOFTWARE INFORMÁTICO; RENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMPUTADOR, A SABER, PANTALLAS; CONSULTAS RELACIONADAS CON COMPUTADORES, RENTA DE COMPUTADORES; DISEÑO (DESARROLLO) DE ENCRIPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SISTEMAS, ACCESO A PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO, INCLUYENDO NÓMADAS Y CUALQUIER SISTEMA DE CONTROL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; DISEÑO (DESARROLLO) DE SISTEMAS DE COMPUTADOR Y SOFTWARE; ESTÁNDARES DE SERVICIOS DE ACUERDOS TÉCNICOS (ESTANDARIZACIÓN), SERVICIOS DE

ESTANDARIZACIÓN, A SABER, DESARROLLO (DISEÑO) DE ESTÁNDARES TÉCNICOS Y FABRICACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; PRONOSTICO DEL TIEMPO; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PARA TERCEROS, DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, COMPUTACIONALES Y AUDIOVISUALES, CODIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESO EN LAS ÁREAS DE TELEVISIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL; AUTENTICACIÓN (BÚSQUEDAS DE ORIGEN) DE MENSAJES ELECTRÓNICOS; INFORMACIÓN EN COMPUTACIÓN APLICADA A ASUNTOS DE TELECOMUNICACIONES; RENTA DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001569-3

No. de Expediente: 2016152148

No. de Presentación: 20160233708

CLASE: 03, 09, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DC COMICS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

HARLEY QUINN

Consistente en: las palabras HARLEY QUINN, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, A SABER, LÁPIZ LABIAL, BRILLO LABIAL Y BÁLSAMO LABIAL NO MEDICADO, RIMEL; BARNIZ PARA UÑAS; POLVO FACIAL, CREMA FACIAL, LOCIÓN PARA LA PIEL Y GEL PARA LA PIEL; POLVOS PARA EL CUERPO;

ACEITE DE BAÑO, GEL DE BAÑO Y SALES DE BAÑO NO MEDICADOS; CREMA Y LOCIÓN DE MANOS; CREMA Y LOCIÓN DE CUERPO; FILTRO SOLAR, A SABER, CREMA Y LOCIÓN; CREMA DE AFEITAR Y LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR; LIMPIADOR DE LA PIEL Y ENJUAGUES DE CUERPO NO MEDICADOS; DESODORANTE CORPORAL, COLONIA Y PERFUME; JABONES, A SABER, JABÓN DE BAÑO LIQUIDO, JABÓN EN GEL Y JABÓN EN BARRA, JABÓN DETERGENTE, A SABER, LIQUIDO Y EN POLVO, JABÓN DESODORANTE, JABÓN PARA LA PIEL; SUAVIZANTES PARA ROPA; CHAMPÚ, INCLUYENDO: CHAMPÚ ACONDICIONADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: PE-LÍCULAS, QUE COMPRENDEN COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN, Y PE-LÍCULAS PARA TRANSMISIÓN TELEVISIVA, QUE COMPRENDEN COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN; DISCOS DE AUDIO VIDEO, YDISCOS DIGITALES VERSÁTILES, QUE COMPRENDEN MÚSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA Y/O ANIMACIÓN; AURICULARES ESTÉREO; BATERÍAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; REPRODUCTORES DE CD; DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA CD ROM; LOCALIZADORES DE TELÉFONO Y/O RADIO; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; RADIOS; ALMOHADILLAS PARA RATÓN DE ORDENADOR (MOUSE); ANTEOJOS, LENTES DE SOL Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; EQUIPO DE JUEGO VENDIDO COMO UNIDAD PARA JUGAR UN JUEGO DE COMPUTADORA TIPO SALÓN DE JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA DESCARGABLE INCLUYENDO: SOFTWARE DESCARGABLE PARA USARSE JUGANDO JUEGOS EN LÍNEA PARA COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA PARA TELÉFONOS MÓVILES Y CELULARES; PROGRAMAS DE JUEGO DE VIDEO Y COMPUTADORA; CARTUCHOS PARA JUEGO DE VIDEO; JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO DISEÑADOS PARA PLATAFORMAS DE HARDWARE, A SABER, CONSOLAS DE JUEGO Y COMPUTADORA PERSONALES; SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA PARA MAQUINAS DE VIDEOJUEGO, INCLUYENDO MÁQUINAS TRAGAMONEDAS; SOFTWARE O FIRMWARE DE COMPUTADORA PARA JUEGOS DE AZAR EN CUALQUIER PLATAFORMA COMPUTARIZADA, INCLUYENDO CONSOLAS DE VIDEOJUEGO DEDICADAS, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS CON BASE DE VIDEO, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS CON BASE DE BOBINA Y TERMINALES DE LOTERÍA DE VIDEO; DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA CD-ROM Y VERSÁTILES DIGITALES Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA, A SABER, SOFTWARE PARA MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO DIGITALIZADOS VINCULADOS A UNA RED DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA GLOBAL; CONTENIDO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DESCARGABLE EN EL ÁREA DE ENTRETENIMIENTO, QUE COMPRENDE PE-LÍCULAS, SERIES TELEVISIVAS, COMEDIAS Y DRAMAS; SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA TRANSFERENCIA CONTINUA DE CONTENIDO DE MEDIO AUDIO VISUAL VÍA INTERNET, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA TRANSFERENCIA CONTINUA Y ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO DE MEDIO AUDIO VISUAL, REPRODUCTORES DE AUDIO Y

VIDEO DESCARGABLES PARA CONTENIDO DE MEDIOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA E INTERACTIVAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, NAVEGAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA, SOFTWARE QUE PERMITE A LOS USUARIOS JUGAR Y PROGRAMAR CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, TEXTO Y MULTIMEDIOS RELACIONADO CON ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE DE APLICACIÓN DE COMPUTADORA PARA TRANSFERENCIA CONTINUA Y ALMACENAMIENTO DE CONTENIDOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SOFTWARE DE APLICACIÓN DE COMPUTADORA PARA TRANSFERENCIA CONTINUA DE CONTENIDO DE MEDIO AUDIOVISUAL VÍA INTERNET; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIA CONTINUA DE CONTENIDO DE MEDIO AUDIOVISUAL VÍA INTERNET; SOFTWARE DE COMPUTADOR DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIA CONTINUA Y ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO DE MEDIO AUDIOVISUAL; PUBLICACIONES DESCARGABLES EN FORMA DE LIBROS, QUE CONTIENEN PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, HISTORIETAS, LIBROS INFANTILES, GUÍAS ESTRATÉGICAS, REVISTAS CON PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS Y REVISTAS EN EL ÁREA DEL ENTRETENIMIENTO; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER, ACCESORIOS PARA MANOS LIBRES, PROTECTORES PARA TELÉFONOS CELULARES Y CUBIERTAS PARA TELÉFONOS CELULARES; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, A SABER, TARJETAS TELEFÓNICAS, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS PARA RETIRO DE EFECTIVO, TARJETAS DE DÉBITO Y TARJETAS MAGNÉTICAS; E IMANES DECORATIVOS. Clase: 09. Para: AMARAR: RELOJES INCLUYENDO: RELOJES DE PULSERA; JOYERÍA, A SABER, BRAZALETES INCLUYENDO: BRAZALETES DE TOBILLO, PRENDEDORES, CADENAS, DIJES, MANCUERNILLAS, ARETES, BROCHES DE SOLAPA, GARGANTILLAS, PRENDEDORES ORNAMENTALES, PENDIENTES Y ANILLOS; HEBILLAS DE CINTURÓN DE METAL PRECIOSO PARA ROPA. Clase: 14. Para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO Y ARTÍCULOS DE PAPEL, A SABER, LIBROS, QUE CONTIENEN PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, REVISTAS DE HISTORIETAS, LIBROS PARA NIÑOS, REVISTAS, QUE CONTIENEN PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; PAPELERÍA INCLUYENDO: PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE FELICITACIÓN, TARJETAS DE COLECCIÓN, LITOGRAFÍAS, PLUMAS, LÁPICES, ESTUCHES PARA ELLOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LÁPICES DE COLOREAR, JUEGOS PARA PINTAR, TIZA Y PIZARRONES; CALCOMANÍAS INCLUYENDO: CALCOMANÍAS POR TRANSFERENCIA DE CALOR; AFICHES; FOTOGRAFÍAS ENMARCADAS O SIN ENMARCAR; CUBIERTAS DE LIBROS, MARCADORES DE LIBROS, CALENDARIOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, RECUERDOS DE

FIESTA DE PAPEL Y DECORADOS PARA FIESTA DE PAPEL, A SABER, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CRESPO, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTEL; ESTAMPADO POR CALCOMANÍA PARA BORDADO O APLIQUES PARA TELA; PATRONES IMPRESOS PARA: DISFRACES, PIJAMAS, SUDADERAS Y CAMISETAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA BEBÉS, MOCHILAS INCLUYENDO: MOCHILAS TIPO KNAPSACKS, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSOS DE LONA, BOLSOS DE GIMNASIO, BOLSOS TIPO TOTE, MONEDEROS, CANGURERAS, RIÑONERAS (WAIST PACKS), BOLSOS PARA COMPRAS; SOMBRILLAS; BILLETERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: MARCOS PLÁSTICOS PARA PLACAS, SACOS DE DORMIR DE CAMPING, BABEROS PLÁSTICOS, DECORADOS PLÁSTICOS PARA PASTELES, CADENAS PARALLAVES NO METÁLICAS, ALMOHADILLAS PARA SILLAS, SILLAS PLAYERAS, SUJETABILLETES NO METÁLICOS, CORCHOS PARA BOTELLAS, MARCOS PARA CUADROS, ALMOHADAS Y COJINES PARA SENTARSE, ASIENTOS AUXILIARES (BOOSTER SEATS), ANDADERAS PARA NIÑOS, MOISÉS (CUNA), BANCOS (MUEBLES), VENTILADORES DE MANO, MÓVILES (OBJETOS DE DECORACIÓN), GLOBOS DE NIEVE, Y ESCULTURAS SUAVES COMO DECORACIÓN DE PARED. Clase: 20. Para: AMPARAR: VIDRIO, CERÁMICA Y ARTÍCULOS DE BARRO COCIDO, A SABER, TAZONES, JARRAS, BOLES, PLATOS, TAZAS INCLUYENDO: TAZAS PARA CAFÉ, TAZAS PARA NIÑO; CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, A SABER, JARRAS, TAZONES Y VASOS; JUEGOS PARA EL AZÚCAR Y CREMA; DEPÓSITOS PARA GALLETAS; FIGURITAS DE CERÁMICA, VIDRIO Y PORCELANA; DEPÓSITOS PARA CAFÉ NO ELÉCTRICOS Y NO DE METAL PRECIOSO; LONCHERAS; BALDES PORTA ALIMENTOS; CANASTAS PARA DESPERDICIOS DE PAPEL; CUBOS PARA HIELO; BALDES PLÁSTICOS; ORGANIZADORES DE DUCHA; MOLDES PARA PASTEL; UTENSILIOS PARA SERVIR, A SABER, SERVIDORES PARA PIE (PASTEL), TORNAMESAS PARA PASTEL, ESPÁTULAS, RASPADORES Y SERVIDORES PARA PASTEL; CANTIMPLORAS; POSAVASOS PLÁSTICOS; CONTENEDORES AISLADOS TÉRMICAMENTE PARA ALIMENTOS O BEBIDAS; MOLDES PARA GALLETAS; SACACORCHOS; BOTELLAS PARA AGUA VENDIDAS VACÍAS; DECANTADORES; FRASCOS PARA BEBER; GUANTES PARA JARDÍN; GUANTES DE HULE DOMÉSTICOS; Y VAJILLA, A SABER, PLATOS DE PAPEL Y TAZAS DE PAPEL; PAJILLAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA DE BAÑO, A SABER, TOALLAS DE BAÑO Y TOALLITAS DE MANO; ROPA DE CAMA, A SABER, SÁBANAS, DOSELES DE CAMA, ALMOHADILLAS PARA CAMA, FRAZADAS, CUBRECAMAS, FUNDAS PARA ALMOHADAS, EDREDONES, FUNDAS DE EDREDONES, CUBIERTAS PARA COLCHÓN, FALDAS DE CAMA, PROTECTORES INTERIORES PARA CUNA, BOLSAS PARA ALMOHADAS Y CUBRECAMA; TAPICES PARA PARED DE TELA; CORTINAS; CORTINAJES; TELAS DE ALGODÓN, POLIÉSTER Y NYLON; ROPA BLANCA; ARTÍCULOS DE TELA PARA LA COCINA, A SABER, MITONES PARA BARBACOA, SERVILLETAS DE TELA,

TOALLAS PARA PLATOS, MANTELES DE TELA, TOALLAS PARA LA COCINA, MANTELES INDIVIDUALES DE TELA, GUANTES PARA EL HORNO, GUANTES PARA LAVAR, CAMINOS DE MESA DE TELA, POSA OLLAS Y POSAVASOS DE TELA; PAÑUELOS, COLCHAS Y TOALLAS DE GOLF. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA TROTAR, PANTALONES LARGOS, CALZONCILLOS, PANTALONES CORTOS, CHALECOS, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE TELA PARA NIÑOS, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, TIRANTES, SUÉTERS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CAPAS PARA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR INCLUYENDO: PIJAMAS, LENCERÍA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, TENIS, SANDALIAS, CALCETINES, BOTINES, PANTUFLAS, TRAJES DE BAÑO, DISFRACES, TRAJES DE HALLOWEEN Y MÁSCARAS VENDIDAS EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, QUE INCLUYEN JUEGOS Y JUGUETES, A SABER, FIGURAS DE ACCIÓN Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS; PELUCHES; GLOBOS; JUGUETES PARA BAÑERA; JUGUETES PARA SUBIRSE EN ELLOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNIDAD PARA JUGAR JUEGOS DE CARTAS; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MUÑECAS; DISCOS VOLADORES; UNIDAD DE JUEGO ELECTRÓNICA DE MANO; EQUIPO DE JUEGO VENDIDO COMO UNIDAD PARA JUGAR UN JUEGO DE TABLERO, UN JUEGO DE CARTAS, UN JUEGO MANIPULATIVO, UN JUEGO DE SALÓN DE JUEGOS, Y UN JUEGO DE ACCIÓN CON BLANCO; MÁQUINAS DE JUEGO DE VIDEO INDIVIDUALES; ROMPECABEZAS INCLUYENDO: ROMPECABEZAS MANIPULATIVOS; MÁSCARAS FACIALES DE PAPEL; PATINETAS; PATINES DE HIELO; JUGUETES QUE LANZAN AGUA; PELOTAS, A SABER, PELOTAS DE PATIO, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BÉISBOL, PELOTAS DE BASKETBOL, GUANTES DE BÉISBOL, FLOTADORES PARA USO RECREATIVO; TABLAS FLOTANTES PARA NADAR PARA USOS RECREATIVOS; TABLAS DE SURF; TABLAS DE NADAR PARA USOS RECREATIVOS; ALETAS PARA NADAR; UTENSILIOS PARA HORNEAR DE JUGUETE Y UTENSILIOS PARA COCINAR DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; GUANTES PARA LA NIEVE DE JUGUETE; Y ADORNOS PARA ÁRBOL DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE VIDEO EN LINEA, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA, SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE JUEGOS DE VIDEO NO DESCARGABLES; PRODUCCIÓN DE SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO Y COMPUTADORA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES TELEVISIVAS DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA, ANIMACIÓN Y VIDA REAL (REALITY); PRODUCCIÓN DE SERIES TELEVISIVAS DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA, ANIMACIÓN Y VIDA REAL (REALITY); DISTRIBUCIÓN Y MUESTRA DE PELÍCULAS PARA CINE DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA Y CINEMATOGRAFÍA ANIMADA; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS PARA CINE DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA Y CINEMATOGRAFÍA

ANIMADA; REPRESENTACIONES TEatrales ANIMADAS Y DE ACCIÓN EN VIVO; SERVICIOS DE INTERNET QUE SUMINISTRAN INFORMACIÓN VÍA RED INFORMÁTICA GLOBAL ELECTRÓNICA, EN EL ÁREA DEL ENTRETENIMIENTO, RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE CON JUEGOS, MÚSICA, PELÍCULAS Y TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB QUE CONTIENE FRAGMENTOS DE PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA; PROVISIÓN DE NOTICIAS SOBRE EVENTOS DE ACTUALIDAD Y ENTRETENIMIENTO, E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, VÍA RED INFORMÁTICA GLOBAL; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA Y ENTRETENIMIENTO DE HECHO VÍA RED ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES GLOBAL, EN FORMA DE PROGRAMAS DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA Y DE ANIMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE ACCIÓN EN VIVO, COMEDIA, DRAMA, Y CINEMATOGRAFÍA ANIMADA VÍA RED INFORMÁTICA GLOBAL; PROVISIÓN DE JUEGO PARA COMPUTADORA QUE PUEDE SER ACCESADO POR RED DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS EDITORIALES ELECTRÓNICOS, A SABER, PUBLICACIÓN DE OBRAS DE TEXTO Y GRÁFICAS DE TERCEROS EN LÍNEA PRESENTANDO ARTÍCULOS, NOVELIZACIONES, GUIONES, HISTORIETAS, GUÍAS ESTRATÉGICAS, FOTOGRAFÍAS Y MATERIAL VISUAL; PUBLICACIONES NO DESCARGABLES EN FORMA DE LIBROS QUE CONTIENEN PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, HISTORIETAS, LIBROS PARA NIÑOS, GUÍAS ESTRATÉGICAS, REVISTAS QUE CONTIENEN PERSONAJES DE PELÍCULAS ANIMADAS, DE ACCIÓN Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS Y REVISTAS EN EL ÁREA DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PARQUE DE DIVERSIONES; ATRACCIONES EN PARQUES DE DIVERSIONES; ESPECTÁCULOS EN VIVO O PREGRABADOS Y/O PELÍCULAS; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO O RECREATIVA; SERVICIOS DE CLUB DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS VÍA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE CASINO Y JUEGO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINE MULTIPLEX Y DESARROLLO DE CINE, EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y MERCadeo DE PELÍCULAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016151445

No. de Presentación: 20160232225

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de CAMPAS SERVICES LTD, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAGIA BLANCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001583-3

No. de Expediente: 2016151448

No. de Presentación: 20160232228

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

de CAMPAS SERVICES LTD, de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAGIA BLANCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001584-3

No. de Expediente: 2016151449

No. de Presentación: 20160232229

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de CAMPAS SERVICES LTD, de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAGIA BLANCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA

LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016151450
No. de Presentación: 20160232230
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de CAMPAS SERVICES LTD, de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAGIA BLANCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001588-3

No. de Expediente: 2015147786
No. de Presentación: 20150225021
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tecla App y diseño, que servirá para: AMPARAR: APPLICACIÓN DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001589-3

No. de Expediente: 2016154417

No. de Presentación: 20160238195

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ORLANDO DIAZ SOTO, en su calidad de APODERADO de EXPOR-TADORA RIO GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra El Emperador y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001598-3

No. de Expediente: 2015146988

No. de Presentación: 20150223615

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CECILIA PEREZ DE BRUNI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIL ABEJITAS

Consistente en: la frase MIL ABEJITAS, que servirá para: AM-
PARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017421-3

No. de Expediente: 2016155079

No. de Presentación: 20160239458

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRMA LORENA JACOBO DE DE LA FUENTE, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de DLF SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DLF SISTEMAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las siglas DLF y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SOFTWARE Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO TECNOLÓGICO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; DELIMITADO A SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017486-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

(CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las diez horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo la autoridad competente para ello el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA);
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el de impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos;
- III. Que conforme al Art.17 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, es competencia de CENDEPESCA determinar por medio de resolución los métodos y tallas mínimas de extracción, así como las características de las artes de pesca, aparejos y equipos de pesca y acuicultura a utilizar, y otras medidas que fortalezcan el aprovechamiento ordenado de los recursos hidrobiológicos;
- IV. Que mediante el Comité Gestor Ambiental de la Laguna de Nahualapa, de la cual forman parte la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Pesquera Luchas Naturales de R. L. y la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Pesquera Indígena para Un Nuevo Vivir, de R. L., se ha venido desarrollando un proceso de reactivación de las actividades productivas en la zona, relacionadas con la limpieza del Jacinto de Agua (Ninfa) en la Laguna de Nahualapa y la repoblación con alevines de tilapia;
- V. Que la División de Investigación Pesquera y Acuícola, en la Evaluación de Parámetros Físicos y Químicos de la Calidad de Agua en la Laguna de Nahualapa, del municipio de El Rosario, departamento de La Paz, encontró que dichos parámetros, tienen la tendencia de ser estables en la columna de agua, razón por la cual es óptimo realizar la repoblación de alevines de tilapia;
- VI. Que habiéndose escuchado la petición de los pescadores representados por el Comité Gestor Ambiental de la Laguna de Nahualapa, en el marco de reactivar las actividades productivas en la zona, y conocidos los resultados de la investigación realizada por CENDEPESCA en dicho cuerpo de agua.

POR TANTO, el Director General en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- I. **ESTABLECER LA MEDIDA DE ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN**, para el uso sostenible de los recursos pesqueros de la Laguna de Nahualapa, en la forma siguiente:

- 1) Establecer veda temporal durante tres meses, para la extracción de los recursos pesqueros en todos los estadios de su vida, a partir de las cero horas del día veinte de octubre del dos mil dieciséis a las veinticuatro horas del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete;
- 2) Toda persona natural o jurídica que se dedique a la pesca en la Laguna de Nahualapa, deberá estar autorizado por CENDEPESCA, y cumplir con las disposiciones de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y su Reglamento y de la presente Resolución;
- 3) Los métodos de pesca que se autorizan son: a) rodeo, b) tendido con red estacionaria, c) pesca al voleo, y d) pesca con anzuelos;
- 4) Para las redes estacionarias la luz de malla permitida es de tres punto cinco (3.5) pulgadas equivalente a ocho punto nueve centímetros, estas deberán estar señalizadas con boyas o banderines, a fin de no entorpecer el libre tránsito de las embarcaciones;
- 5) La pesca al voleo para guapote tigre y tilapia, la luz de malla permitida en las atarrayas es igual o mayor a tres (3) pulgadas, equivalente a siete punto seis (7.6) centímetros;
- 6) Se recomienda la pesca con anzuelo con abertura igual o mayor a ocho milímetros; así como, realizar campañas que induzcan el cumplimiento;
- 7) Se permite únicamente, la captura de cuatro docenas de una de las especies principales o su combinación de tilapia, guapote tigre o mojarra, por persona por día;
- 8) Todas las personas que realicen actividades de extracción de productos pesqueros en la Laguna de Nahualapa, deberán proporcionar a CENDEPESCA los datos de producción de las especies capturadas;

II. DEL MONITOREO:

La verificación del cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de los Delegados de CENDEPESCA /MAG.

III. DE LA INVESTIGACIÓN:

CENDEPESCA continuará con los estudios de evaluación de los recursos hidrobiológicos, cuyos resultados servirán para modificar la presente resolución que establece las medidas de ordenación establecidas

IV. PROHIBICIONES:

Se prohíbe el apaleo y el uso de redes embrujadas o traslapadas y la práctica conocida como "bastoneo".

V. DE LAS SANCIONES:

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura y su Reglamento

VI. VIGENCIA:

Publíquese en el Diario Oficial, la presente resolución que entrará en vigencia el veinte de octubre de dos mil dieciséis, la cual se mantendrá en tanto sea modificada producto de las investigaciones que realice CENDEPESCA.

PUBLÍQUESE..

GUSTAVO ANTONIO PORTILLO PORTILLO,

Director General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**ESTATUTOS SINDICATO INDEPENDIENTE DE SASTRES
Y COSTURERAS DE SAN MIGUEL**

(MONCAGUA), cuyas siglas serán: SISCSM.

CAPITULO I

**CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
LEMA, EMBLEMA,
OBJETO Y FINES**

Art. 1.- De conformidad al acta notarial de Constitución otorgada a las diecisiete horas, del día treinta de junio del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato de Clase Independiente denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE SASTRES Y COSTURERAS DE SAN MIGUEL (MONCAGUA), cuyas siglas serán: SISCSM. Formado por personas Trabajadoras Independientes que laboran en actividades como sastres y costureras, y que en los presentes Estatutos se denominará "El Sindicato".

Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será el Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será "Derechos Para Todos". Su emblema estará constituido por un dibujo de una máquina de coser.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto defender los intereses de todas las personas trabajadoras que se dedican a la confección de ropa; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las leyes vigentes del País; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:

- a) Incorporar en su seno a las trabajadoras y trabajadores pertenecientes al sector de la Industria Textil, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del País y del extranjero.
- b) Defender los derechos de sus afiliadas y afiliados, individuales o colectivos; ante las instituciones pertinentes y ante las autoridades competentes.
- c) Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para sus integrantes tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas o artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del sindicato.

- d) Crear y administrar cooperativas, para beneficio de sus integrantes y de las personas que dependan económicamente de éstas.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- f) Representar a sus integrantes a requerimiento verbal o escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos laborales.
- g) Luchar por el establecimiento eficiente de la Seguridad Social en el País, para todas las personas trabajadoras de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- h) Formar parte de una Federación de Trabajadores y Trabajadoras, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- i) Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico y formación profesional.
- j) Fomentar el acercamiento de las trabajadoras y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del País, pactos y los convenios internacionales suscritos por el País.
- k) Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

CAPITULO II
**DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO,
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Art. 5.- Podrán ser integrantes del Sindicato las personas trabajadoras que ejecuten labores individuales de confección de ropa, las que asistieron al acto de Constitución y las que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.

Art. 6.- Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuirselo por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 7.- Para la admisión de nuevas personas integrantes son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- 1) Ser trabajadora o trabajador o del gremio de costura y confección de ropa.

- 2) Ser mayor de dieciocho años.
- 3) Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General.
- 4) Firmar el libro de organización del Sindicato.
- 5) No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
- 6) No pertenecer a otro sindicato.

Art. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del Sindicato las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de los demás órganos de dirección del Sindicato.
- b) Brindar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas para el sostenimiento del sindicato.
- d) Asistir a las Asambleas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier órgano de dirección del Sindicato.
- e) Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
- f) Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el trabajo y ser leal con sus compañeras y compañeros de labores.
- g) Respetar los organismos de dirección del sindicato, así como a sus integrantes, prestandoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- h) Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
- i) Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Las personas integrantes del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a) Solicitar y obtener la protección del sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que las personas integrantes se encuentren solventes con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales excepto en los casos en que se afecten los derechos de las trabajadoras y trabajadores en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.

- b) Poseer un carnet que las identifique como integrantes del sindicato, el cual será expedido y firmado por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística.
- c) Participar en los debates de la Asamblea General y tener derecho a voz y voto en la misma.
- d) Nombrar defensoras o defensores entre las personas integrantes del Sindicato o defenderse a sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales, en caso de ser acusadas o acusados de faltas como integrantes del Sindicato.
- e) Exigir, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.
- f) Elegir y ser electas para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g) Ser eximidas o eximidos de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h) La persona integrante que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de trabajo.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 10.- Los órganos de gobierno del Sindicato son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva General.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de las personas integrantes del Sindicato, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de las personas integrantes activas y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de las personas afiliadas al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ellas se tomen serán de acatamiento forzoso para todas las personas integrantes afiliadas.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a) La Secretaría General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de las asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, la Secretaría General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c) La Secretaría General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - Cuando la persona oradora se exprese en forma inadecuada contra alguna de las integrantes de la Junta Directiva General o del Sindicato en General.
 - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguna de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato.
 - Cuando la persona oradora haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
 - Cuando la persona oradora se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

- a) Elegir en Sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al día treinta de junio de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a las personas integrantes de la Junta Directiva General y las Comisiones

de Honor y Justicia y de Hacienda, las cuales podrán ser reelegidas en su total o parcialmente en sus cargos.

- b) Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.
- c) Acordar la suspensión y/o expulsión de cualquiera de las personas integrantes del Sindicato, así como la destitución de una persona integrante de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.
- d) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
- e) Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato se afilie a una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro o desafiliación de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida y éste sea comunicado por escrito de las personas que integran la Junta Directiva Federal de la Federación.
- f) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
- g) Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
- h) Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
- i) Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de las personas integrantes afiliadas, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
- j) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará integrada por once integrantes electas para los cargos siguientes:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Organización y Estadística.
- c) Primera Secretaría de Conflictos.
- d) Segunda Secretaría de Conflictos.

- e) Secretaría de Finanzas.
- f) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- g) Secretaría de Educación y Cultura.
- h) Secretaría de Asistencia y Previsión Social.
- i) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- j) Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles.
- k) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 17.- La representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato le corresponderá a la Secretaría General, a la Secretaría de Organización y Estadística y a la Primera Secretaría de Conflictos de la Junta Directiva General, las cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art. 18.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día treinta de junio de cada año. Y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelectas parcial o totalmente en cualquier secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de una Secretaría de la Junta Directiva General, ésta será sustituida por otra según el orden jerárquico en el que aparecen nominadas en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, una integrante no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguna de las integrantes de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria; en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirla.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por las integrantes de ambas Juntas Directivas.

Art. 21.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere:

1. Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento.
2. Ser mayor de 18 años de edad.

- 3. Ser persona integrante activa y solvente del Sindicato.
- 4. Ser de honradez y capacidad notoria.
- 5. No formar parte de otro órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Secretaría General o por tres de las personas integrantes de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a las ausentes.

Art. 23.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedoras a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a) Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b) Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.
- e) Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- f) Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- g) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de las personas integrantes del sindicato y velar por sus derechos que sean respetados.
- h) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- i) Vigilar las actividades y los trabajos de las Comisiones que se nombrén.
- j) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.

- 1) Rendir anualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más personas afiliadas lo soliciten por escrito.
- m) Llevar un libro de Organización para el registro de las personas integrantes del Sindicato, dos de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- n) Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina actualizada de las personas afiliadas al sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan.
- o) Informar al mismo Departamento los nombres de las personas que forman parte de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de integrante de la Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diera después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directiva o directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquélla se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.
- p) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, o expulsión de las personas integrantes del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas, la renuncia a la calidad de afiliada o afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará a la persona interesada constancia del día y la hora de la presentación.
- q) Recolectar las cuotas sindicales, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- r) Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- s) Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- t) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a la persona integrante que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada de la solicitante o de la de sus padres, esposo

o hijos que dependen económicamente de ella; cada caso deberá comprobarse debidamente.

CAPITULO VI

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario a la Secretaría de Organización y Estadísticas y Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y con la Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- c) Coordinar la actuación de las demás integrantes de la Junta Directiva General.
- d) Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias.
- e) Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez integrantes del Sindicato por lo menos.
- f) Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g) Juramentar a las integrantes que ingresen al Sindicato, Comisiones, etc.
- h) Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por las personas afiliadas al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- i) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del sindicato.
- j) Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o Asamblea General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos del sindicato.
- k) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas del sindicato, en la o las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los Artículos 29 literal d), de los presentes Estatutos.

- l) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- m) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.
- n) Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia de la Secretaría General.
- b) Llevar un libro de organización debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de las personas afiliadas al Sindicato.
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada una de las personas integrantes, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Primera Secretaría de Conflictos del Sindicato.
- e) Retirar las credenciales y carnés que acrediten a las personas integrantes de la Junta Directiva General.
- f) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras pertenecientes al sector de educadores independientes.
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato.
- h) Elaborar los cuadros estadísticos de los salarios y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que el Sindicato luche porque los salarios de las trabajadoras estén equiparados al costo de la vida.
- i) Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones de la Primera Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a) Asistir, representar y defender a las personas integrantes del Sindicato en los conflictos y litigios que se les represente ante las autoridades de trabajo, administrativas, etc.
- b) Atender los conflictos individuales y colectivos de las integrantes del sindicato.

- c) Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de las personas afiliadas al mismo y personas trabajadoras en general.
- d) Velar porque se respeten los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e) Procurar por todos los medios posibles a su alcance, en casos necesarios, la presencia de las personas integrantes y la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato.
- f) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización y Estadística del Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones de la Segunda Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a) Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- b) Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras, mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a) Dirigir las finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d) Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General del Sindicato.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.
- f) Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a

- excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
 - h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electa para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee el Sindicato.
 - i) Informar debidamente a la Junta Directiva General, de todas sus actividades y proyectos.
 - j) Diseñar e Implementar la política y estrategia financiera del sindicato.
 - k) Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato.
- b) Dar a conocer a las personas afiliadas por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- c) Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliadas y afiliados.
- d) Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido.
- e) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de La Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que las personas afiliadas tengan un comportamiento decoroso.
- b) Organizar cursos de capacitación sindical para las personas integrantes del Sindicato.
- c) Preparar todo tipo de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d) Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.
- e) Fomentar el aprendizaje y capacitación de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f) Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

- g) Colaborar con la Secretaría de Educación y Cultura de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Estar pendiente del estado de salud de las personas integrantes del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), o cualquier otra institución médica que requiera.
- b) Estudiar con esmero la ley y Reglamento del Instituto salvadoreño del Seguro Social vigente, Exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todas las trabajadoras.
- c) Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- d) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- e) Ilustrar a las personas trabajadoras sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo.
- f) Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- g) Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivo y obligaciones.

- d) Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten al Sindicato, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e) Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g) Ser parte directiva o directivo de Organizaciones Internacionales Homólogas.
- h) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- i) Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles, las siguientes:

- a) Estudiar las necesidades y reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales de la Mujer y la Juventud del Sector de trabajadoras y trabajadores y buscar las soluciones correspondientes.
- b) Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los sindicatos afiliados de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a las jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Organizar actividades deportivas para la recreación de las jóvenes.
- e) Velar porque existan guarderías en los sectores para las personas afiliadas al Sindicato.
- f) Conformar comités juveniles en los sectores de trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.
- g) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer joven y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h) Luchar por la penalización del acoso sexual hacia las mujeres en sus lugares donde desarrollos sus actividades las personas afiliadas al Sindicato.

- i) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad, de salarios, derechos sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- j) Aumentar los niveles de formación de la Mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k) Contribuir al buen funcionamiento del comité femenino a la que el sindicato se encuentra afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.
- l) Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- m) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 36. Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las Siguientes:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo, además, las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con el Secretario General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

CAPITULO VII

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 37.- En el caso de elección de las personas integrantes de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir las Juntas Directivas respectivas el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General.

Art. 38.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General y su recuento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.

Art. 39.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres personas afiliadas al Sindicato activas y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General, quienes

serán las encargadas de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducará la función de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por las integrantes de la Junta Directiva respectiva.

- b) El voto será emitido en papeletas que a cada una de las personas votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c) Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea General.
- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todas las personas afiliadas del Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 40.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

CAPITULO VIII DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 41.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten las personas afiliadas de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten las que ya son integrantes del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además por las aportaciones, las donaciones nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 42.- Las personas integrantes del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- Cuota de afiliación, en el caso de las integrantes de nuevo ingreso.
- Cuotas ordinarias.
- Cuotas extraordinarias.

Art. 43.- La cuota de admisión será de un dólar y deberá ser pagada a la secretaría de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante la Secretaría de Organización y Estadística para que éste realice la inscripción de la nueva persona integrante y le haga entrega del carnet de identificación respectiva.

Art. 44.- Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.

Art. 45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas integrantes del Sindicato.

Art. 46.- Los fondos del Sindicato, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas de la Secretaria General y la Secretaria de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.

Art. 48.- La Junta Directiva General, está facultada para hacer efectivas las cuotas de las personas integrantes afiliadas al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

Art. 49.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato, se realizará de la siguiente forma:

Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por la Secretaría General de la Junta Directiva General, los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todas las personas integrantes de la Junta Directiva y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General.

El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato.

Art. 50.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

CAPITULO IX**DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Art. 51.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Suspensión de derechos sindicales.
- c) Destitución.
- d) Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General.

Art. 52.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a las personas integrantes afiliadas al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b) Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
- c) Por difamar a la Organización, a sus dirigentes o a sus integrantes.
- d) Por negarse a votar en asuntos de importancia sindical.
- e) Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
- f) Por presentarse a las sesiones en estado inconvenientes o alterar el orden en ellas.

Art. 53.- Son causas de destitución de sus cargos para las personas integrantes de la Junta Directiva General o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electa.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la organización.
- f) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 54.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a) Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General.
- b) Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- c) Labor de separación o disolución entre las personas afiliadas.
- d) Grave daño moral o material en la persona y bienes del Sindicato o de las representantes de los órganos de gobierno del mismo.

CAPITULO X**DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO****SECCION "A"****DE LA COMISION DE HACIENDA**

Art. 55.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato.

Art. 56.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad y capacidad reconocida, las cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 57.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 58.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquel nombre la Asamblea General.
- b) Convocará a Asamblea General, cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General o si lo solicitan por escrito por lo menos quince personas afiliadas al Sindicato.

- d) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General la que decida imponer o no dicha sanción.

SECCION "B"**DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

Art. 59.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o a la Asamblea General, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electas para el período de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 61.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 62.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan las personas afiliadas, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.
- Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- Hará saber por escrito la denuncia a la acusada, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensoras, las cuales no podrán ser más de dos.
- Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán por ellas o ellos mismos o no comunicaren los nombres de las personas defensoras, la Comisión les nombrará una o dos

defensoras de oficio las cuales deberán ser integrantes activas y solventes del Sindicato.

- Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

Art. 63.- En los casos en los que proceda las sanciones de amonestación, suspensión de los derechos sindicales, destitución de las personas que forman parte de la Junta Directiva respectiva o Comisiones y en los casos de expulsión de las personas que conforman el Sindicato, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguna de las personas afiliadas del Sindicato.

La Comisión recabará toda la información necesaria utilizando los medios probatorios necesarios si se tratare de imponer las sanciones de destitución y/o expulsión, la Comisión pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la solución que conforme a la ley y los presentes Estatutos convenga, siendo estas últimas las que dedican en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la acusada.

CAPITULO XI**DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA**

Art. 64.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalía. Podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más personas integrantes activas y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por una Presidenta o presidente, una Vicepresidenta o vicepresidente y una Secretaria o secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todos. Las funciones de las personas integrantes que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encuentre afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez personas afiliadas al Sindicato, para su celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar que en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1º y 2º de este Artículo.

CAPITULO XII

Res. No. 650/2016

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**SECCION "A"****DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO**

Art. 65.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de las personas afiliadas, las cuales deberán encontrarse activas y solventes.

Art. 66.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará una delegada o delegado para que, conjuntamente con las personas delegadas gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 67.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte de Federación a la cual estuviere afiliado al momento de la disolución sino hubiere federación serán destinados a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO XIII**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 68.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de las trabajadoras y trabajadores. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le corresponden como ciudadano.

Art. 69.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 70.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más una de las personas afiliadas del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 71.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisésis.

Habiendo presentado a este Ministerio, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de octubre del corriente año, solicitud suscrita por el señor Saúl Solórzano Zelaya, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE SASTRES Y COSTURERAS DE SAN MIGUEL, (MONCAGUA) cuyas siglas son SISCSM, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha treinta de junio del año dos mil diecisésis consta acta notarial, de folios dos al seis del expediente bajo referencia número 650/2016, mediante la cual se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de clase Independiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Trabajo, con la presencia de TREINTA Y CINCO personas fundadoras, mediante lo cual se cumple lo estipulado en el artículo 211 del precitado cuerpo legal; en la cual a su vez se aprobó, por unanimidad de los miembros constituyentes, los setenta y un artículos que conforman los Estatutos de dicho Sindicato.
- II) Que en base al artículo 219, inciso tercero del Código de Trabajo se han examinado los setenta y un artículos que constituyen los Estatutos del Sindicato en contexto, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 inciso 5º del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica al denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE SASTRES Y COSTURERAS DE SAN MIGUEL, (MONCAGUA) cuyas siglas son SISCSM; B) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y UN ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en comento; D) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

**ESTATUTOS SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE SEMILLAS DE ACAJUTLA
cuyas siglas serán: SINDISEMILLA.**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,

LEMA, EMBLEMA, OBJETO Y FINES

Art. 1.- De conformidad al acta notarial de Constitución otorgada a las diecisiete horas del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato de Clase Independiente denominado **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE SEMILLAS DE ACAJUTLA**, cuyas siglas serán: **SINDISEMILLA**, formado por personas trabajadoras Independientes que laboran en actividades como trabajadores de semilla, y que en los presentes Estatutos se denominará "El Sindicato".

Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será "Derechos para todos". Su emblema estará constituido por un dibujo de un saco de semilla.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto defender los intereses de todas las personas trabajadoras que se dedican a la venta de semillas; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las leyes vigentes del país; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:

- a) Incorporar en su seno a las personas trabajadoras pertenecientes al sector de trabajadores de semillas, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del país y del extranjero.
- b) Defender los derechos de sus afiliadas y afiliados, de forma individuales o colectivos; ante las instituciones pertinentes y ante las autoridades competentes.
- c) Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para sus integrantes tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas, artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del sindicato.

- d) Crear y administrar cooperativas, para beneficio de sus integrantes y de las personas que dependan económicamente de éstas.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- f) Representar a sus integrantes a requerimiento verbal o escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos laborales.
- g) Luchar por el establecimiento eficiente de la Seguridad Social en el país, para todas las personas trabajadoras de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- h) Formar parte de una Federación de Trabajadores y Trabajadoras, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- i) Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico y formación profesional.
- j) Fomentar el acercamiento de las trabajadoras y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, pactos y los convenios internacionales suscritos por el país.
- k) Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

CAPITULO II

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Podrán ser integrantes del Sindicato las personas trabajadoras que ejecuten labores individuales como trabajadores de semillas, las que asistieron al acto de Constitución y las que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.

Art. 6.- Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuirse por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 7.- Para la admisión de nuevas personas integrantes son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- 1) Ser trabajadora o trabajador o del gremio de trabajadores de semillaS.

- 2) Ser mayor de dieciocho años.
- 3) Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General.
- 4) Firmar el libro de organización del Sindicato.
- 5) No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
- 6) No pertenecer a otro sindicato.

Art. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del Sindicato las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de los demás órganos de dirección del Sindicato.
- b) Brindar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas para el sostenimiento del sindicato.
- d) Asistir a las Asambleas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier órgano de dirección del Sindicato.
- e) Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
- f) Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el trabajo y ser leal con sus compañeras y compañeros de labores.
- g) Respetar los organismos de dirección del sindicato, así como a sus integrantes, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- h) Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
- i) Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Las personas integrantes del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a) Solicitar y obtener la protección del sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que las personas integrantes se encuentren solvente con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales excepto en los casos en que se afecten los derechos de las trabajadoras y trabajadores en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.

- b) Poseer un carné que las identifique como integrantes del sindicato, el cual será expedido y firmado por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística.
- c) Participar en los debates de la Asamblea General y tener derecho a voz y voto en la misma.
- d) Nombrar defensoras o defensores entre las personas integrantes del Sindicato o defenderse así mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales, en caso de ser acusadas o acusados de faltas como integrantes del Sindicato.
- e) Exigir, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.
- f) Elegir y ser electas para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g) Ser eximidas o eximidos de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h) La persona integrante que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de trabajo.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 10.- Los órganos de gobierno del Sindicato son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva General.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de las personas integrantes del Sindicato, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de las personas integrantes activas y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de las personas afiliadas al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ellas se tomen serán de acatamiento forzoso para todas las personas integrantes afiliadas.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias. Se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a) La Secretaría General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de las personas asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, la Secretaría General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c) La Secretaría General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - Cuando la persona oradora se exprese en forma inadecuada contra alguna de las integrantes de la Junta Directiva General o del Sindicato en General.
 - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguna de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato.
 - Cuando la persona oradora haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
 - Cuando la persona oradora se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

- a) Elegir en Sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al día veintidós de julio de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a las personas

integrantes de la Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, las cuales podrán ser reelegidas en su total o parcialmente en sus cargos.

- b) Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.
- c) Acordar la suspensión y/o expulsión de cualquiera de las personas integrantes del Sindicato, así como la destitución de una persona integrante de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por Violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.
- d) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
- e) Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato se afilie a una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro o desafiliación de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida y éste sea comunicado por escrito de las personas que integran la Junta Directiva Federal de la Federación.
- f) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
- g) Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
- h) Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
- i) Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de las personas integrantes afiliadas, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
- j) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará integrada por once integrantes electos para los cargos siguientes:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Organización y Estadística.
- c) Primera Secretaría de Conflictos.

- d) Segunda Secretaría de Conflictos.
- e) Secretaría de Finanzas.
- f) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- g) Secretaría de Educación y Cultura.
- h) Secretaría de Asistencia y Previsión Social.
- i) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- j) Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles.
- k) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 17.- La Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato le corresponderá a la Secretaría General, a la Secretaría de Organización y Estadística y a la Primera Secretaría de Conflictos de la Junta Directiva General, las cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieron sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art 18.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones el día veintidós de Julio de cada año. Y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelectas parcial o totalmente en cualquier secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de una Secretaría de la Junta Directiva General, ésta será sustituida por otra según el orden jerárquico en el que aparecen nominadas en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, una integrante no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguna de las integrantes de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria; en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirla.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por las integrantes de ambas Juntas Directivas.

Art. 21.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere:

- a) Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Ser persona integrante activa y solvente del Sindicato.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.
- e) No formar parte de otro órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Secretaría General o por tres de las personas integrantes de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a las ausentes.

Art. 23.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedoras a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a) Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b) Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.
- e) Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- f) Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- g) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de las personas integrantes del sindicato y velar por sus derechos que sean respetados.
- h) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- i) Vigilar las actividades y los trabajos de las Comisiones que se nombrén.

- j) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.
- l) Rendir anualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más personas afiliadas lo soliciten por escrito.
- m) Llevar un libro de Organización para el registro de las personas integrantes del Sindicato, dos de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- n) Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina actualizada de las personas afiliadas al sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan.
- o) Informar al mismo Departamento los nombres de las personas que forman parte de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de integrante de la Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresa, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diera después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directiva o directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquélla se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.
- p) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, o expulsión de las personas integrantes del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas, la renuncia a la calidad de afiliada o afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará a la persona interesada constancia del día y la hora de la presentación.
- q) Recolectar las cuotas sindicales, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- r) Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- s) Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- t) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a la persona integrante que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada de la solicitante o de la de sus padres, esposo o hijos que dependen económicamente de ella; cada caso deberá comprobarse debidamente.

CAPITULO VI

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario a la Secretaría de Organización y Estadística y Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y con la Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- c) Coordinar la actuación de las demás integrantes de la Junta Directiva General.
- d) Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias.
- e) Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez integrantes del Sindicato por lo menos.
- f) Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g) Juramentar a las integrantes que ingresen al Sindicato, Comisiones, etc.
- h) Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por las personas afiliadas al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- i) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del sindicato.
- j) Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o Asamblea General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos del sindicato.

- k) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas del sindicato, en la o las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los Artículos 29 literal d), de los presentes Estatutos.
- l) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- m) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.
- n) Colaborar con la secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización y Estadística, las siguientes.

- a) Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia de la Secretaría General.
- b) Llevar un libro de organización debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de las personas afiliadas al Sindicato.
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada una de las personas integrantes, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Primera Secretaría de Conflictos del Sindicato.
- e) Retirar las credenciales y carnés que acrediten a las personas integrantes de la Junta Directiva General.
- f) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras pertenecientes al sector de educadores independientes.
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato.
- h) Elaborar los cuadros estadísticos de los salarios y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que el Sindicato luche porque los salarios de las personas trabajadoras estén equiparados al costo de la vida.
- i) Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones de la Primera Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a) Asistir, representar y defender a las personas integrantes del Sindicato en los conflictos y litigios que se les represente ante las autoridades de trabajo administrativas, etc.
- b) Atender los conflictos individuales y colectivos de las integrantes del sindicato.
- c) Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de las personas afiliadas al mismo y personas trabajadoras en general.
- d) Velar porque se respeten los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e) Procurar por todos los medios posibles a su alcance, en casos necesarios, la presencia de las personas integrantes y la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato.
- f) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización y Estadística del Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones de la Segunda Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a) Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- b) Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras, mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a) Dirigir las finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.

- d) Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General del Sindicato.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.
- f) Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
- h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electa para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee el Sindicato.
- i) Informar debidamente a la Junta Directiva General, de todas sus actividades y proyectos.
- j) Diseñar e Implementar la política y estrategia financiera del sindicato.
- k) Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato.
- b) Dar a conocer a las personas afiliadas por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- c) Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del sindicato y de sus afiliadas y afiliados.
- d) Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido.
- e) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de La Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que las personas afiliadas tengan un comportamiento decoroso.
- b) Organizar cursos de capacitación sindical para las personas integrantes del Sindicato.

- c) Preparar todo tipo de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d) Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.
- e) Fomentar el aprendizaje y capacitación de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f) Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.
- g) Colaborar con la Secretaría de Educación y Cultura de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Estar pendiente del estado de salud de las personas integrantes del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), o cualquier otra Institución médica que requiera.
- b) Estudiar con esmero la Ley y Reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social vigente, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todas las personas trabajadoras.
- c) Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- d) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- e) Ilustrar a las personas trabajadoras sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo.
- f) Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- g) Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales

- que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivo y obligaciones.
 - d) Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten al Sindicato, sean éstas nacionales o extranjeras.
 - e) Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
 - f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
 - g) Ser parte directiva o directivo de Organizaciones Internacionales Homólogas.
 - h) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
 - i) Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles, las siguientes:

- a) Estudiar las necesidades y reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales de la Mujer y la Juventud del Sector trabajadoras y trabajadores y buscar las soluciones correspondientes.
- b) Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los sindicatos afiliados de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a las jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- e) Velar porque existan guarderías en los sectores para las personas afiliadas al Sindicato.
- f) Conformar comités juveniles en los sectores de trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.

- g) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer joven y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h) Luchar por la penalización del acoso sexual hacia las mujeres en sus lugares donde desarrollen sus actividades las personas afiliadas al Sindicato.
- i) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad, de salarios, derechos sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- j) Aumentar los niveles de formación de la Mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k) Contribuir al buen funcionamiento del comité femenino a la que el sindicato se encuentra afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.
- l) Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- m) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 36. Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo, además, las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con el Secretario General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

CAPITULO VII

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 37.- En el caso de elección de las personas integrantes de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir las Juntas Directivas respectivas el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General.

Art. 38.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General y su recuento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.

Art. 39.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres personas afiliadas al Sindicato activas y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General, quienes serán las encargadas de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducará la función de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por las integrantes de la Junta Directiva respectiva.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada una de las personas votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c) Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea General.
- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todas las personas afiliadas del Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 40.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

CAPITULO VIII

DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 41.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten las personas afiliadas de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten las que ya son integrantes del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además por las aportaciones, las donaciones nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 42.- Las personas integrantes del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- Cuota de afiliación, en el caso de las personas integrantes de nuevo ingreso.
- Cuotas ordinarias.
- Cuotas extraordinarias.

Art. 43.- La cuota de admisión será de un dólar y deberá ser pagada a la secretaría de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante la Secretaría de Organización y estadística para que éste realice la inscripción de la nueva persona integrante y le haga entrega del carné de identificación respectiva.

Art. 44.- Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.

Art. 45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas integrantes del Sindicato.

Art. 46.- Los fondos del Sindicato, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas de la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, las cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.

Art. 48.- La Junta Directiva General, está facultada para hacer efectivas las cuotas de las personas integrantes afiliadas al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

Art. 49.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato, se realizará de la siguiente forma:

Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por la Secretaría General de la Junta Directiva General, los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todas las personas integrantes de la Junta Directiva y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General.

El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato.

Art. 50.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 51.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Suspensión de derechos sindicales.
- c) Destitución.
- d) Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General.

Art. 52.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a las personas integrantes afiliadas al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b) Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
- c) Por difamar a la Organización, a sus dirigentes o a sus integrantes.
- d) Por negarse a votar en asuntos de importancia sindical.
- e) Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
- f) Por presentarse a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden en ellas.

Art. 53.- Son causas de destitución de sus cargos para las personas integrantes de la Junta Directiva General o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electa.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la organización.
- f) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 54.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a) Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General
- b) Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- c) Labor de separación o disolución entre las personas afiliadas.
- d) Grave daño moral o material en la persona y bienes del Sindicato o de las representantes de los órganos de gobierno del mismo.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO

SECCION "A"

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 55.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato.

Art. 56.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad y capacidad reconocida, las cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 57.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 58.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquel nombre la Asamblea General.
- b) Convocará a Asamblea General, cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o cuando reciba instrucciones especiales de la Asamblea General o si lo solicitan por escrito por lo menos quince personas afiliadas al Sindicato.

- d) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General la que decida imponer o no dicha sanción.

SECCION "B"**DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

Art. 59.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o a la Asamblea General, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electas para el período de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 61.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 62.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan las personas afiliadas, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.
- Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- Hará saber por escrito la denuncia a la acusada, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensoras, las cuales no podrán ser más de dos.
- Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán por ellas o ellos mismos o no comunicaren los nombres de las

personas defensoras, la Comisión les nombrará una o dos defensoras de oficio los cuales deberán ser integrantes activas y solventes del Sindicato.

- Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

Art. 63.- En los casos en los que proceda las sanciones de amonestación, suspensión de los derechos sindicales, destitución de las personas que forman parte de la Junta Directiva respectiva o Comisiones y en los casos de expulsión de las personas que conforman el Sindicato, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguna de las personas afiliadas del Sindicato.

La Comisión recabará toda la información necesaria utilizando los medios probatorios necesarios si se tratase de imponer las sanciones de destitución y expulsión, la Comisión pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la solución que conforme a la ley y los presentes Estatutos convenga, siendo estas últimas las que dedican en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la acusada.

CAPITULO XI
DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 64.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia, podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más personas integrantes activas y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por una Presidenta o presidente, una Vicepresidenta o vicepresidente y una Secretaria o secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todos. Las funciones de las personas integrantes que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encuentre afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez personas afiliadas al Sindicato, para su celebración de una Asamblea

General Extraordinaria, haciendo constar que en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1º y 2º de este Artículo.

CAPITULO XII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
SECCION "A"

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO

Art. 65.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de las personas afiliadas, las cuales deberán encontrarse activas y solventes.

Art. 66.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará una delegada o delegado para que, conjuntamente con las personas delegadas gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 67.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte de Federación a la cual estuviere afiliado al momento de la disolución, si no hubiere federación serán destinados a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de las trabajadoras y trabajadores. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le corresponden como ciudadano.

Art. 69.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 70.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más una de las personas afiliadas del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 71.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. No. 652/2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisésis.

Habiendo presentado a este Ministerio, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre del corriente año, solicitud suscrita por el señor José Luis Alonso Zelada Méndez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE SEMILLAS DE ACAJUTLA cuyas siglas son SINDISEMILLA, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos del referido Sindicato en formación, éste Ministerio,

CONSIDERA:

- I) Que con fecha veintidós de julio del año dos mil diecisésis consta acta notarial, de folios dos al cinco del expediente bajo referencia número 652/2016, mediante la cual se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de clase Independiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Trabajo, con la presencia de TREINTA Y SEIS personas fundadoras, mediante lo cual se cumple lo estipulado en el artículo 211 del precitado cuerpo legal; en la cual a su vez se aprobó, por unanimidad de los miembros constituyentes, los setenta y un artículos que conforman los Estatutos de dicho Sindicato.
- II) Que en base al artículo 219, inciso tercero del Código de Trabajo se han examinado los setenta y un artículos que constituyen los Estatutos del Sindicato en contexto, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

POR TANTO,

En vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 inciso 5º del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica al denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE SEMILLAS DE ACAJUTLA cuyas siglas son SINDISEMILLA; B) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y UN ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en comento; D) PUBLIQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

**ESTATUTOS SINDICATO INDEPENDIENTE DE
VENDEDORES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA,
SAN MIGUEL, cuyas siglas serán: SIVQUE.**

**CAPITULO I
CONSTITUCION, CLASE, DENOMINACION, DOMICILIO,
LEMA, EMBLEMA, OBJETO Y FINES.**

Art. 1.- De conformidad al Acta Notarial de Constitución otorgada a las diecisiete horas con treinta minutos, del día treinta de junio del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato de Clase Independiente denominado **SINDICATO INDEPENDIENTE DE VENDEDORES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, SAN MIGUEL**, cuyas siglas serán: SIVQUE, formado por personas trabajadoras independientes que laboran en actividades como vendedores ambulantes, y que en los presentes Estatutos se denominará "El Sindicato".

Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será el Municipio de Quelepa, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será "derechos para todos". Su emblema estará constituido por el dibujo de un triángulo y dentro de éste estará una mujer y un hombre.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto defender los intereses de todas las personas trabajadoras que se dedican a la venta ambulante; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las leyes vigentes del país; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:

- a. Incorporar en su seno a las personas trabajadoras pertenecientes al sector de ventas ambulantes, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del país y del extranjero.
- b. Defender los derechos de sus personas afiliadas, de forma individual o colectiva; ante las instituciones pertinentes y ante las autoridades competentes.
- c. Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para las personas integrantes tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas, artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del sindicato.
- d. Crear y administrar cooperativas, para beneficio de las personas integrantes y de las personas que dependan económicamente de éstas.
- e. Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.

- f. Representar a las personas integrantes a requerimiento verbal o escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos laborales.
- g. Luchar por el establecimiento eficiente de la Seguridad Social en el país, para todas las personas trabajadoras de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- h. Formar parte de una Federación de personas Trabajadoras, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- i. Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico y formación profesional.
- j. Fomentar el acercamiento de las personas trabajadoras sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, pactos y los convenios internacionales suscritos por el país.
- k. Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

**CAPITULO II
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO,
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Art. 5.- Podrán ser integrantes del Sindicato las personas trabajadoras que ejecuten labores individuales de ventas ambulantes, las que asistieron al acto de constitución y las que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.

Art. 6.- Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuirse por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 7.- Para la admisión de nuevas personas integrantes son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- a. Ser persona trabajadora o del gremio de vendedores ambulantes.
- b. Ser mayor de dieciocho años.
- c. Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General.
- d. Firmar el libro de organización del Sindicato.
- e. No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
- f. No pertenecer a otro sindicato.

Art. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del Sindicato las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de los demás Órganos de Dirección del Sindicato.
- b. Brindar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
- c. Pagar con puntualidad las cuotas Ordinarias o Extraordinarias exigidas para el sostenimiento del Sindicato.
- d. Asistir a las Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier Órgano de Dirección del Sindicato.
- e. Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
- f. Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el trabajo y ser leal con sus compañeras y compañeros de labores.
- g. Respetar los organismos de dirección del sindicato, así como a sus personas integrantes, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- h. Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
- i. Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Las personas integrantes del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a. Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que las personas integrantes se encuentren solventes con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales excepto en los casos en que se afecten los derechos de las personas trabajadoras en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.
- b. Poseer un carné que las identifique como integrantes del sindicato, el cual será expedido y firmado por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística.
- c. Participar en los debates de la Asamblea General y tener derecho a voz y voto en la misma.
- d. Nombrar defensoras o defensores entre las personas integrantes del Sindicato o defenderse a sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales, en caso de ser acusadas o acusados de faltas como integrantes del Sindicato.
- e. Exigir, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.

- f. Elegir y ser electas para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g. Ser eximidas o eximidos de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h. La persona integrante que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de trabajo.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno del Sindicato son los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva General.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de las personas integrantes del Sindicato, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de las personas integrantes activas y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de las personas afiliadas al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ellas se tomen serán de acatamiento forzoso para todas las personas integrantes afiliadas.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a. La Secretaría General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de las personas asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b. Puesto a discusión un asunto, la Secretaría General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c. La Secretaría General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - Cuando la persona oradora se exprese en forma inadecuada contra alguna de las integrantes de la Junta Directiva General o del Sindicato en General.
 - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguna de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato.
 - Cuando la oradora haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
 - Cuando la oradora se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

1. Elegir en sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al día treinta de junio de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a las personas integrantes de la Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, las cuales podrán volver a ser electas nuevamente total o parcialmente en sus cargos.
2. Acordar el monto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.
3. Acordar la suspensión o expulsión de cualquiera de las personas integrantes del Sindicato, así como la destitución de una persona integrante de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.
4. Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
5. Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato se afilie a una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro o desafiliación de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida y éste sea comunicado por escrito de las personas que integran la Junta Directiva Federal de la Federación.

6. Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
7. Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
8. Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
9. Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de las personas integrantes afiliadas, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
10. Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará compuesta por once personas integrantes electas para los cargos siguientes:

1. Secretaría General.
2. Secretaría de Organización y Estadística.
3. Primera Secretaría de Conflictos.
4. Segunda Secretaría de Conflictos.
5. Secretaría de Finanzas.
6. Secretaría de Prensa y Propaganda.
7. Secretaría de Educación y Cultura.
8. Secretaría de Asistencia y Previsión Social.
9. Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
10. Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles.
11. Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 17.- La Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato le corresponderá a la Secretaría General, a la Secretaría de Organización y Estadística y a la Primera Secretaría de Conflictos de la Junta Directiva General, las cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieron sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art. 18.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día treinta de junio de cada año, y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelegidas parcial o totalmente en cualquier Secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de una Secretaría de la Junta Directiva General, ésta será sustituida por otra según el orden jerárquico en el que aparecen nominadas en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, una persona integrante no podrá desempeñar cargos en más de dos Secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguna de las personas integrantes de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria; en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirla.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes de ambas Juntas Directivas.

Art. 21.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere:

1. Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento.
2. Ser mayor de 18 años de edad.
3. Ser persona integrante activa y solvente del Sindicato.
4. Ser de honradez y capacidad notoria.
5. No formar parte de otro órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Secretaría General o por tres de las personas integrantes de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a las ausentes.

Art. 23.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedoras a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a. Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b. Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.

- d. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.
- e. Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- f. Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- g. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de las personas integrantes del sindicato y velar por sus derechos que sean respetados.
- h. Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- i. Vigilar las actividades y los trabajos de las Comisiones que se nombrén.
- j. Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- k. Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.
- l. Rendir anualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más personas afiliadas lo soliciten por escrito.
- m. Llevar un libro de Organización para el registro de las personas integrantes del Sindicato, dos de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- n. Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina actualizada de las personas afiliadas al sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan.
- o. Informar al mismo Departamento los nombres de las personas que forman parte de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de persona integrante de la Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diera después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directiva o directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquella se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.
- p. Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, o expulsión de las personas integrantes del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas; la renuncia a la calidad de afiliada o afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará a la persona interesada constancia del día y la hora de la presentación.

- q. Recolectar las cuotas sindicales, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- r. Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- s. Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- t. Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a la persona integrante que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada de la solicitante o de la de sus padres, esposo o hijos que dependen económicamente de ella; cada caso deberá comprobarse debidamente.

CAPITULO VI

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario a la Secretaría de Organización y Estadísticas y Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- b. Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y con la Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- c. Coordinar la actuación de las demás personas integrantes de la Junta Directiva General.
- d. Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias.
- e. Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez personas integrantes del Sindicato por lo menos.
- f. Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g. Juramentar a las personas integrantes que ingresen al Sindicato, Comisiones, etc.
- h. Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por las personas afiliadas al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

- i. Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del Sindicato.
- j. Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o Asamblea General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos del Sindicato.
- k. Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas del Sindicato, en las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los Artículos 29 literal d), de los presentes Estatutos.
- l. Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del Sindicato.
- m. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.
- n. Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización y Estadística, las siguientes:

- a. Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia de la Secretaría General.
- b. Llevar un libro de organización debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de las personas afiliadas al Sindicato.
- c. Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada una de las integrantes, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
- d. Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Primera Secretaría de Conflictos del Sindicato.
- e. Retirar las credenciales y carnés que acrediten a las personas integrantes de la Junta Directiva General.
- f. Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras pertenecientes al sector de educadores independientes.
- g. Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato.
- h. Elaborar los cuadros estadísticos de los salarios y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que el Sindicato luche porque los salarios de las personas trabajadoras estén equiparados al costo de la vida.
- i. Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones de la Primera Secretaría de Conflictos las siguientes:

- a. Asistir, representar y defender a las personas integrantes del Sindicato en los conflictos y litigios que se les represente ante las autoridades de trabajo, administrativas, etc.
- b. Atender los conflictos individuales y colectivos de las personas integrantes del Sindicato.
- c. Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de las personas afiliadas al mismo y personas trabajadoras en general.
- d. Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e. Procurar por todos los medios posibles a su alcance, en casos necesarios, la presencia de las personas integrantes y la eficacia de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del Sindicato.
- f. Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización y Estadística del Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones de la Segunda Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a. Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- b. Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a. Dirigir las finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.
- b. Colectar las cuotas de afiliación, así como las Ordinarias y las Extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c. Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d. Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General del Sindicato.
- e. Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.

- f. Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g. Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
- h. Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electa para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee el Sindicato.
- i. Informar debidamente a la Junta Directiva General, de todas sus actividades y proyectos.
- j. Diseñar e implementar la política y estrategia financiera del Sindicato.
- k. Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a. Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato.
- b. Dar a conocer a las personas afiliadas por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- c. Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del sindicato y de sus personas afiliadas.
- d. Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido.
- e. Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a. Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que las personas afiliadas tengan un comportamiento decoroso.
- b. Organizar cursos de capacitación sindical para las personas integrantes del Sindicato.
- c. Preparar todo tipo de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d. Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.
- e. Fomentar el aprendizaje y capacitación de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f. Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.
- g. Colaborar con la Secretaría de Educación y Cultura de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a. Estar pendiente del estado de salud de las personas integrantes del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), o cualquier otra Institución médica que requiera.
- b. Estudiar con esmero la Ley y Reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social vigente, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todas las personas trabajadoras.
- c. Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- d. Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- e. Ilustrar a las personas trabajadoras sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo.
- f. Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- g. Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a. Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.
- b. Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c. Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivo y obligaciones.
- d. Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten al Sindicato, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e. Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f. Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.

- g. Poder ser parte de las personas directivas de Organizaciones Internacionales Homólogas.
- h. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- i. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles, las siguientes:

- a. Estudiar las necesidades y reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales de la Mujer y la Juventud del Sector de las personas trabajadoras y buscar las soluciones correspondientes.
- b. Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los sindicatos afiliados de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- c. Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a las jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d. Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- e. Velar porque existan guarderías en los sectores para las personas afiliadas al Sindicato.
- f. Conformar comités juveniles en los sectores de trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.
- g. Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer joven y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h. Luchar por la penalización del acoso sexual hacia las mujeres en sus lugares donde desarrollos sus actividades las personas afiliadas al Sindicato.
- i. Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad, de salarios, derechos sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- j. Aumentar los niveles de formación de la Mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k. Contribuir al buen funcionamiento del comité femenino a la que el Sindicato se encuentra afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.
- l. Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- m. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a. Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo, además, las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con la Secretaría General.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c. Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 37.- En el caso de elección de las personas integrantes de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir las Juntas Directivas respectivas el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General.

Art. 38.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General y su recuento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.

Art. 39.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a. Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres personas afiliadas al Sindicato activas y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General, quienes serán las encargadas de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducará la función de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.
- b. El voto será emitido en papeletas que a cada una de las personas votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c. Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea General.

- d. En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todas las personas afiliadas del Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 40.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

CAPITULO VIII DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 41.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten las personas afiliadas de nuevo ingreso, así como por las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que aporten las que ya son integrantes del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además por las aportaciones, las donaciones nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 42.- Las personas integrantes del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- Cuota de afiliación, en el caso de las personas integrantes de nuevo ingreso.
- Cuotas Ordinarias.
- Cuotas Extraordinarias.

Art. 43.- La cuota de admisión será de un dólar y deberá ser pagada a la Secretaría de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante la Secretaría de Organización y Estadística para que éste realice la inscripción de la nueva persona integrante y le haga entrega del carné de identificación respectiva.

Art. 44.- Las cuotas Ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas Extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.

Art. 45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas integrantes del Sindicato.

Art. 46.- Los fondos del Sindicato, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas de la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.

Art. 48.- La Junta Directiva General, está facultada para hacer efectivas las cuotas de las personas integrantes afiliadas al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

Art. 49.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato, se realizará de la siguiente forma:

Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por la Secretaría General de la Junta Directiva General, los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todas las personas integrantes de la Junta Directiva y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General.

El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato.

Art. 50.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 51.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Suspensión de derechos sindicales.
- c. Destitución.
- d. Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General.

Art. 52.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a las personas integrantes afiliadas al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a. Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b. Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
- c. Por difamar a la Organización, a sus dirigentes y a las personas integrantes.
- d. Por negarse a votar en asuntos de importancia sindical.
- e. Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
- f. Por presentarse a las sesiones en estado inconvenientes o alterar el orden en ellas.

Art. 53.- Son causas de destitución de sus cargos para las personas integrantes de la Junta Directiva General o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- a. Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electa.
- b. Usurpación de funciones.
- c. Cometer o propiciar fraude electoral.
- d. Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e. Manejo fraudulento de los fondos de la organización.
- f. Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 54.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a. Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, Acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General.
- b. Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- c. Labor de separación o disolución entre las personas afiliadas.
- d. Grave daño moral o material en las personas, bienes del Sindicato y de las personas representantes de los órganos de gobierno del mismo.

CAPITULO X DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO

SECCION "A"

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 55.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato.

Art. 56.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres personas integrantes de honorabilidad y capacidad reconocida, las cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 57.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u Órgano de Gobierno del Sindicato.

Art. 58.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquel nombre la Asamblea General.
- b. Convocará a Asamblea General, cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c. Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o cuando reciba instrucciones especiales de la Asamblea General o si lo solicitan por escrito por lo menos quince personas afiliadas al Sindicato.
- d. Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General la que decida imponer o no dicha sanción.

SECCION "B" DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 59.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o a la Asamblea General, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres personas integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 61.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u Órgano de Gobierno del Sindicato.

Art. 62.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan las personas afiliadas, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.
- Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- Hará saber por escrito la denuncia a la persona acusada, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de personas defensoras, las cuales no podrán ser más de dos.
- Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán por ellas o ellos mismos o no comunicaren los nombres de las personas defensoras, la Comisión les nombrará una o dos personas defensoras de oficio los cuales deberán ser integrantes activas y solventes del Sindicato.
- Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

Art. 63.- En los casos en los que proceda las sanciones de amonestación, suspensión de los derechos sindicales, destitución de las personas que forman parte de la Junta Directiva respectiva o Comisiones y en los casos de expulsión de las personas que conforman el Sindicato, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguna de las personas afiliadas del Sindicato.

La Comisión recabará toda la información necesaria utilizando los medios probatorios necesarios si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión, la Comisión pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la solución que conforme a la ley y los presentes Estatutos convenga, siendo estas últimas las que dedican en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la acusada.

CAPITULO XI DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 64.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalía. Podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más personas integrantes activas y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una Comisión integrada por una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente y una Secretaria o Secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todas. Las funciones de las personas integrantes que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encuentre afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez personas afiliadas al Sindicato, para su celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar que en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1º y 2º de este Artículo.

RES. 655/2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisésis.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO

Art. 65.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de las personas afiliadas, las cuales deberán encontrarse activas y solventes.

Art. 66.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará una persona delegada para que, conjuntamente con las personas delegadas gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 67.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte de Federación a la cual estuviere afiliado al momento de la disolución sino hubiere federación serán destinados a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de las personas trabajadoras. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confessionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le corresponden como ciudadano.

Art. 69.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 70.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más una de las personas afiliadas del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 71.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Habiendo presentado a este Ministerio, a las ocho horas con veinte minutos del día siete de octubre del corriente año, solicitud suscrita por el señor José Rolando Segovia Vásquez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE VENDEDORES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, SAN MIGUEL cuyas siglas son SIVQUE, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha treinta de junio del año dos mil diecisésis consta acta notarial, de folios dos al cinco del expediente bajo referencia número 655/2016, mediante la cual se CONSTITUYO el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de clase Independiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Trabajo, con la presencia de TREINTA Y SIETE personas fundadoras, mediante lo cual se cumple lo estipulado en el artículo 211 del precitado cuerpo legal; en la cual a su vez se aprobó, por unanimidad de los miembros constituyentes, los setenta y un artículos que conforman los Estatutos de dicho Sindicato.
- II) Que en base al artículo 219, inciso tercero del Código de Trabajo se han examinado los setenta y un artículos que constituyen los Estatutos del Sindicato en contexto, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 inciso 5º del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCEDASE la personalidad jurídica al denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE VENDEDORES DEL MUNICIPIO DE QUELEPA, SAN MIGUEL cuyas siglas son SIVQUE; B) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente; C) APROBAR el texto de los SETENTA Y UN ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en comento; D) PUBLIQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNIQUESE. LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**ESTATUTOS SINDICATO INDEPENDIENTE
DE CAMPESINOS Y OBREROS DE SONSONATE
cuyas siglas serán: SINCOS**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
LEMA, EMBLEMA, OBJETO Y FINES**

Art. 1.- De conformidad al acta notarial de Constitución otorgada a las veinte horas del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato de Clase Independiente denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y OBREROS DE SONSONATE cuyas siglas serán: SINCOS, formado por personas trabajadoras Independientes que laboran en actividades como obreros y agricultores, y que en los presentes Estatutos se denominará "El Sindicato".

Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art 3.- El lema del Sindicato será "Tus derechos son primero". Su emblema estará constituido por el dibujo de un campesino.

Art. 4 . - El Sindicato tiene por objeto defender los intereses de todas las personas trabajadoras que se dedican a la actividad obrera y agrícola; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las leyes vigentes del país; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán;

- a. Incorporar en su seno a las personas trabajadoras pertenecientes al sector obrero y agrícola, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de fraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del país y del extranjero.
- b. Defender los derechos de sus personas afiliadas, de forma individual o colectiva: ante las instituciones pertinentes y ante las autoridades competentes.
- c. Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para las personas integrantes tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científica, artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del sindicato.
- d. Crear y administrar cooperativas, para beneficio de las personas integrantes y de las personas que dependan económicamente de éstas.
- e. Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.

- f. Representar a las personas integrantes a requerimiento verbal o escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos laborales.
- g. Luchar por el establecimiento eficiente de la Seguridad Social en el país, para todas las personas trabajadoras de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- h. Formar parte de una Federación de personas Trabajadoras, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- i. Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico y formación profesional.
- j. Fomentar el acercamiento de las personas trabajadoras sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, pactos y los convenios internacionales suscritos por el país.
- k. Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

**CAPITULO II
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO,
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Art. 5.- Podrán ser integrantes del Sindicato las personas trabajadoras que ejecuten labores individuales como obreros y agricultores, las que asistieron al acto de Constitución y las que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.

Art. 6.- Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuirse por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 7.- Para la admisión de nuevas personas integrantes son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- a. Ser persona trabajadora o del gremio de obreros y agricultores.
- b. Ser mayor de dieciocho años.
- c. Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General.
- d. Firmar el libro de organización del Sindicato.
- e. No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
- f. No pertenecer a otro sindicato.

Art. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del Sindicato las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de los demás órganos de dirección del Sindicato.
- b. Brindar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
- c. Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas para el sostenimiento del sindicato.
- d. Asistir a las Asambleas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier órgano de dirección del Sindicato.
- e. Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
- f. Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el trabajo y ser leal con sus compañeras y compañeros de labores.
- g. Respetar los organismos de dirección del sindicato, así como a sus personas integrantes, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- h. Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
- i. Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Las personas integrantes del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a. Solicitar y obtener la protección del sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que las personas integrantes se encuentren solvente con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales excepto en los casos en que se afecten los derechos de las personas trabajadoras en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.
- b. Poseer un carné que las identifique como integrantes del sindicato, el cual será expedido y firmado por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística.
- c. Participar en los debates de la Asamblea General y tener derecho a voz y voto en la misma.
- d. Nombrar defensoras o defensores entre las personas integrantes del Sindicato o defenderte a sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales, en caso de ser acusadas o acusados de faltas como integrantes del Sindicato.
- e. Exigir, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.

- f. Elegir y ser electas para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g. Ser eximidas o eximidos de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h. La persona integrante que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de trabajo.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 10.- Los órganos de gobierno del Sindicato son los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva General.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de las personas integrantes del Sindicato, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de las personas integrantes activas y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de las personas afiliadas al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ellas se tomen serán de acatamiento forzoso para todas las personas integrantes afiliadas.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias. Se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a. La Secretaría General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de las personas asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b. Puesto a discusión un asunto, la Secretaría General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c. La Secretaría General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - Cuando la persona oradora se exprese en forma inadecuada contra alguna de las integrantes de la Junta Directiva General o del Sindicato en General.
 - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguna de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato.
 - Cuando la oradora haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
 - Cuando la oradora se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

1. Elegir en Sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al día veintidós de julio de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a las personas integrantes de la Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, las cuales podrán volver a ser electas nuevamente total o parcialmente en sus cargos.
2. Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.
3. Acordar la suspensión o expulsión de cualquiera de las personas integrantes del Sindicato, así como la destitución de una persona integrante de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por Violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.
4. Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
5. Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato se afilie a una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro o desafiliación de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida y éste sea comunicado por escrito de las personas que integran la Junta Directiva Federal de la Federación.

6. Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
7. Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
8. Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
9. Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de las personas integrantes afiliadas, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
10. Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre, los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará compuesta por once personas integrantes electas para los cargos siguientes:

1. Secretaría General
2. Secretaría de Organización y Estadística
3. Primera Secretaría de Conflictos
4. Segunda Secretaría de Conflictos
5. Secretaría de Finanzas.
6. Secretaría de Prensa y Propaganda.
7. Secretaría de Educación y Cultura.
8. Secretaría de Asistencia y Previsión Social.
9. Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
10. Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles.
11. Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 17.- La Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato le corresponderá a la Secretaría General, a la Secretaría de Organización y Estadística y a la Primera Secretaría de Conflictos de la Junta Directiva General, las cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art 18.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día veintidós de julio de cada año, y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelegidas parcial o totalmente en cualquier secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de una Secretaría de la Junta Directiva General, ésta será sustituida por otra según el orden jerárquico en el que aparecen nominadas en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, una persona integrante no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguna de las personas integrantes de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria; en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirla.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes de ambas Juntas Directivas.

Art 21.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere:

1. Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento.
2. Ser mayor de 18 años de edad.
3. Ser persona integrante activa y solvente del Sindicato.
4. Ser de honradez y capacidad notoria.
5. No formar parte de otro órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Secretaría General o por tres de las personas integrantes de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a las ausentes.

Art. 23.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedoras a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a. Dirigir y resolverse todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b. Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.
- d. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.

- e. Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- f. Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- g. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de las personas integrantes del sindicato y velar por sus derechos que sean respetados.
- h. Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- i. Vigilar las actividades y los trabajos de las Comisiones que se nombrén.
- j. Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- k. Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.
- l. Rendir anualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más personas afiliadas lo soliciten por escrito.
- m. Llevar un libro de Organización para el registro de las personas integrantes del Sindicato, dos de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- n. Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina actualizada de las personas afiliadas al sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan.
- o. Informar al mismo Departamento los nombres de las personas que forman parte de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de persona integrante de la Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diere después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directiva o directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquélla se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.
- p. Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, o expulsión de las personas integrantes del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas, la renuncia a la calidad de afiliada o afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará a la persona interesada constancia del día y la hora de la presentación.

- q. Recolectar las cuotas sindicales, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- r. Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- s. Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- t. Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a la persona integrante que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada de la solicitante o de la de sus padres, esposo o hijos que dependen económicamente de ella; cada caso deberá comprobarse debidamente.

CAPITULO VI DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario a la Secretaría de Organización y Estadísticas y Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- b. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y con la Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- c. Coordinar la actuación de las demás personas integrantes de la Junta Directiva General.
- d. Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias.
- e. Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez personas integrantes del Sindicato por lo menos.
- f. Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g. Juramentar a las personas integrantes que ingresen al Sindicato, Comisiones, etc.
- h. Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por las personas afiliadas al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

I. Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del sindicato.

j. Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o Asamblea General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos del sindicato.

k. Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas del sindicato, en las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los Artículos 29 literal d), de los presentes Estatutos.

l. Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.

m. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.

n. Colaborar con la secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización y Estadística, las siguientes.

- a. Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia de la Secretaría General.
- b. Llevar un libro de organización debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de las personas afiliadas al Sindicato.
- c. Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada una de las integrantes, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
- d. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Primera Secretaría de Conflictos del Sindicato.
- e. Retirar las credenciales y carnés que acrediten a las personas integrantes de la Junta Directiva General.
- f. Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras pertenecientes al sector de educadores independientes.
- g. Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato.
- h. Elaborar los cuadros estadísticos de los salarios y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que el Sindicato luche porque los salarios de las personas trabajadoras estén equiparados al costo de la vida.
- i. Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones de la Primera Secretaría de Conflicto, las siguientes:

- a. Asistir, representar y defender a las personas integrantes del Sindicato en los conflictos y litigios que se les represente ante las autoridades de trabajo administrativas, etc.
- b. Atender los conflictos individuales y colectivos de las personas integrantes del sindicato.
- c. Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de las personas afiliadas al mismo y personas trabajadoras en general.
- d. Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e. Procurar por todos los medios posibles a su alcance, en casos necesarios, la presencia de las personas integrantes y la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato.
- f. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización y Estadística del Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones de la Segunda Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a. Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- b. Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a. Dirigir las finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.
- b. Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c. Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d. Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General del Sindicato.

- e. Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.
- f. Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g. Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
- h. Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electa para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee el Sindicato.
- i. Informar debidamente a la Junta Directiva General, de todas sus actividades y proyectos.
- j. Diseñar e Implementar la política y estrategia financiera del sindicato.
- k. Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a. Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato.
- b. Dar a conocer a las personas afiliadas por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- c. Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del sindicato y de sus personas afiliadas.
- d. Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido.
- e. Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a. Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que las personas afiliadas tengan un comportamiento decoroso.
- b. Organizar cursos de capacitación sindical para las personas integrantes del Sindicato.
- c. Preparar todo tipo de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d. Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.
- e. Fomentar el aprendizaje y capacitación de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f. Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

- g. Colaborar con la Secretaría de Educación y Cultura de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a. Estar pendiente del estado de salud de las personas integrantes del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), o cualquier otra Institución médica que requiera.
- b. Estudiar con esmero la Ley y Reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social vigente, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todas las personas trabajadoras.
- c. Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- d. Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- e. Ilustrar a las personas trabajadoras sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo.
- f. Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- g. Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a. Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.
- b. Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c. Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivo y obligaciones.
- d. Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten al Sindicato, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e. Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.

- f. Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g. Poder ser parte de las personas directivas de Organizaciones Internacionales Homólogas.
- h. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- i. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles, las Siguientes:

- a. Estudiar las necesidades y reivindicaciones laborales, sociales, económicas y culturales de la Mujer y la Juventud del Sector de las personas trabajadoras y buscar las soluciones correspondientes.
- b. Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los sindicatos afiliados de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- c. Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a las jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d. Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- e. Velar porque existan guarderías en los sectores para las personas afiliadas al Sindicato.
- f. Conformar comités juveniles en los sectores de trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.
- g. Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer joven y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h. Luchar por la penalización del acoso sexual hacia las mujeres en sus lugares donde desarrollen sus actividades las personas afiliadas al Sindicato.
- i. Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad, de salarios, derechos sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- j. Aumentar los niveles de formación de la Mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k. Contribuir al buen funcionamiento del comité femenino a la que el sindicato se encuentra afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.

1. Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- m. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 36. Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las Siguientes:

- a. Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo, además, las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con la Secretaría General.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c. Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 37.- En el caso de elección de las personas integrantes de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir las Juntas Directivas respectivas el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General.

Art. 38.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General y su recuento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.

Art. 39.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a. Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres personas afiliadas al Sindicato activas y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General, quienes serán las encargadas de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducará la función de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.
- b. El voto será emitido en papeletas que a cada una de las personas votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c. Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea General.

- d. En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todas las personas afiliadas del Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 40.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

CAPITULO VIII DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 41.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten las personas afiliadas de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten las que ya son integrantes del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además por las aportaciones, las donaciones nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 42.- Las personas integrantes del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- Cuota de afiliación, en el caso de las personas integrantes de nuevo ingreso
- Cuotas ordinarias.
- Cuotas extraordinarias.

Art. 43.- La cuota de admisión será de un dólar y deberá ser pagada a la secretaría de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante la Secretaría de Organización y estadística para que éste realice la inscripción de la nueva persona integrante y le haga entrega del carnet de identificación respectiva.

Art. 44.- Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.

Art. 45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas integrantes del Sindicato.

Art. 46.- Los fondos del Sindicato, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas de la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.

Art. 48.- La Junta Directiva General, está facultada para hacer efectivas las cuotas de las personas integrantes afiliadas al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

Art. 49.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato, se realizará de la siguiente forma:

Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por la Secretaría General de la Junta Directiva General, los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todas las personas integrantes de la Junta Directiva y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General.

El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato.

Art. 50.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 51.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Suspensión de derechos sindicales.
- c. Destitución.
- d. Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General.

Art. 52.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a las personas integrantes afiliadas al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a. Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b. Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
- c. Por difamar a la Organización, a sus dirigentes y a las personas integrantes.
- d. Por negarse a votar en asuntos de importancia sindical.
- e. Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
- f. Por presentarse a las sesiones en estado inconvenientes o alterar el orden en ellas.

Art. 53.- Son causas de destitución de sus cargos para las personas integrantes de la Junta Directiva General o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- a. Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electa.
- b. Usurpación de funciones.
- c. Cometer o propiciar fraude electoral.
- d. Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e. Manejo fraudulento de los fondos de la organización.
- f. Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 54.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a. Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General
- b. Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- c. Labor de separación o disolución entre las personas afiliadas.
- d. Grave daño moral o material en las personas, bienes del Sindicato y de las personas representantes de los órganos de gobierno del mismo.

CAPITULO X DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO SECCION "A" DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 55.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato.

Art. 56.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres personas integrantes de honorabilidad y capacidad reconocida, las cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 57.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 58.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquel nombre la Asamblea General.
- b. Convocará a Asamblea General, cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c. Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General o si lo solicitan por escrito por lo menos quince personas afiliadas al Sindicato.
- d. Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General la que decida imponer o no dicha sanción.

SECCION "B" DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 59.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o a la Asamblea General, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres personas integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 61.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 62.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan las personas afiliadas, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.
- Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- Hará saber por escrito la denuncia a la persona acusada, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de personas defensoras, las cuales no podrán ser más de dos.
- Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán por ellas o ellos mismos o no comunicaren los nombres de las personas defensoras, la Comisión les nombrará una o dos personas defensoras de oficio los cuales deberán ser integrantes activas y solventes del Sindicato.
- Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

Art. 63.- En los casos en los que proceda las sanciones de amonestación, suspensión de los derechos sindicales, destitución de las personas que forman parte de la Junta Directiva respectiva o Comisiones y en los casos de expulsión de las personas que conforman el Sindicato, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguna de las personas afiliadas al Sindicato.

La Comisión recabará toda la información necesaria utilizando los medios probatorios necesarios si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión, la Comisión pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la solución que conforme a la ley y los presentes Estatutos convenga, siendo estas últimas las que dedican en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la acusada.

CAPITULO XI DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 64.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalía. Podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más personas integrantes activas y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por una Presidenta o presidente, una Vicepresidenta o vicepresidente y una Secretaria o secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todas. Las funciones de las personas integrantes que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encuentre afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez personas afiliadas al Sindicato, para su celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar que en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1º y 2º de este Artículo.

Res. No. 656/2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisésis.

CAPITULO XII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO

Art. 65.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de las personas afiliadas, las cuales deberán encontrarse activas y solventes.

Art. 66.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará una persona delegada para que, conjuntamente con las personas delegadas gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 67.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte de Federación a la cual estuviere afiliado al momento de la disolución sino hubiere federación serán destinados a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de las personas trabajadoras. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confessionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le corresponden como ciudadano.

Art. 69.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 70.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más una de las personas afiliadas del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 71.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Habiendo presentado a este Ministerio, a las ocho horas con diez minutos del día siete de octubre del corriente año, solicitud suscrita por el señor Irving Francisco Rodríguez Cartagena, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y OBREROS DE SONSONATE, cuyas siglas son SINCOS, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

I) Que con fecha veintidos de julio del año dos mil diecisésis consta acta notarial, de folios dos al seis del expediente bajo referencia número 656/2016, mediante la cual se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de clase Independiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Trabajo, con la presencia de TREINTA Y SIETE, personas fundadoras, mediante lo cual se cumple lo estipulado en el artículo 211 del precitado cuerpo legal; en la cual a su vez se aprobó, por unanimidad de los miembros constituyentes, los setenta y un artículos que conforman los Estatutos de dicho Sindicato.

II) Que en base al artículo 219, inciso tercero del Código de Trabajo se han examinado los setenta y un artículos que constituyen los Estatutos del Sindicato en contexto, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 inciso 5º del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica al denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y OBREROS DE SONSONATE, cuyas siglas son SINCOS; B) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y UN ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en comento; D) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

ESTATUTOS

SINDICATO INDEPENDIENTE DE AGRICULTORES DE CIUDAD BARRIOS, cuyas siglas serán: SINACIB.

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA, OBJETO Y FINES.

Art. 1.- De conformidad al acta notarial de Constitución otorgada a las dieciocho horas, del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato de Clase Independiente denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE AGRICULTORES DE CIUDAD BARRIOS, cuyas siglas serán: SINACIB, formado por personas Trabajadoras Independientes que laboran en actividades agrícolas, y que en los presentes Estatutos se denominará "El Sindicato".

Art. 2.- El domicilio legal del Sindicato será el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República, de forma temporal o permanente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será "Luchando por tus derechos". Su emblema estará constituido por el dibujo de un agricultor.

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto defender los intereses de todas las personas trabajadoras que se dedican a la actividad agrícola; no persigue más fines que los contemplados dentro del presente Estatuto y las Leyes vigentes del país; para ello, sus Órganos de dirección y gobierno deberán:

- a. Incorporar en su seno a las personas trabajadoras pertenecientes al sector Agrícola, así como luchar por su unidad y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales y democráticas del país y del Extranjero.
- b. Defender los derechos de sus personas afiliadas, de forma individual o colectiva; ante las instituciones pertinentes y ante las autoridades competentes.
- c. Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para las personas integrantes tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas, artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del Sindicato.
- d. Crear y administrar cooperativas, para beneficio de las personas integrantes y de las personas que dependan económicamente de éstas.
- e. Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes denunciando las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- f. Representar a las personas integrantes a requerimiento verbal o escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos laborales.
- g. Luchar por el establecimiento eficiente de la Seguridad Social en el país, para todas las personas trabajadoras de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.

- h. Formar parte de una Federación de personas Trabajadoras, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- i. Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico y formación profesional.
- j. Fomentar el acercamiento de las personas trabajadoras sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las Leyes primarias y secundarias del país, pactos y los convenios internacionales suscritos por el país.
- k. Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

CAPITULO II

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5.- Podrán ser integrantes del Sindicato las personas trabajadoras que ejecuten labores individuales como agricultores, las que asistieron al Acto de Constitución y las que con posterioridad ingresen a él los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto.

Art. 6.- Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; por consiguiente, a nadie podrá reconocérsele ni atribuirse por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 7.- Para la admisión de nuevas personas integrantes son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- a. Ser persona trabajadora o del gremio de agricultores.
- b. Ser mayor de dieciocho años.
- c. Solicitar por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General.
- d. Firmar el libro de Organización del Sindicato.
- e. No haber observado manifiesta conducta contraria a los intereses de la clase trabajadora.
- f. No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del Sindicato las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, o en su caso, de los demás Órganos de dirección del Sindicato.
- b. Brindar su concurso moral, intelectual y material para la realización del objeto y fines del Sindicato.
- c. Pagar con puntualidad las cuotas Ordinarias o Extraordinarias exigidas para el sostenimiento del Sindicato.
- d. Asistir a las Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, o a cualquier otra reunión que convoque cualquier Órgano de dirección del Sindicato.

- e. Presentar excusas, con indicaciones de causa, cuando no puedan asistir a una sesión, conforme lo especifique el Reglamento Interno del Sindicato.
- f. Observar buena conducta, tanto en el Sindicato, como en el Trabajo y ser leal con sus compañeras y compañeros de labores.
- g. Respetar los Organismos de dirección del Sindicato, así como a sus personas integrantes, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- h. Contribuir al desarrollo y consolidación del Sindicato.
- i. Las demás obligaciones que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Las personas integrantes del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a. Solicitarse obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las Leyes de Trabajo que afecten sus derechos e intereses. Para gozar de éstos, será necesario que las personas integrantes se encuentren solventes con el Sindicato y tenga plenos derechos sindicales excepto en los casos en que se afecten los derechos de las personas trabajadoras en general, o en aquellos que por justa razón no se encuentre solvente.
- b. Poseer un carné que las identifique como integrantes del Sindicato, el cual será expedido y firmado por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística.
- c. Participar en los debates de la Asamblea General y tener derecho a voz y voto en la misma.
- d. Nombrar defensoras o defensores entre las personas integrantes del Sindicato o defendirse a sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o ante las Asambleas Generales, en caso de ser acusadas o acusados de faltas como integrantes del Sindicato.
- e. Exigir, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, explicaciones sobre cualquier aspecto de sus funciones.
- f. Elegir y ser electas para los cargos de Dirección, Comisiones o Delegaciones del Sindicato, excepto cuando no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas.
- g. Ser eximidas o eximidos de las obligaciones con el Sindicato en caso de cesantía involuntaria, o por otras razones análogas, a juicio de la Junta Directiva General, según el caso y previa comprobación de la causa.
- h. La persona integrante que desempeñe un cargo en la Junta Directiva General, Comisiones o Delegaciones, para el mejor desempeño de sus funciones, percibirá una ayuda económica por el tiempo que las mismas resten a su jornada de Trabajo.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno del Sindicato son los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva General.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11.- La Asamblea General, la cual estará integrada por la totalidad de las personas integrantes del Sindicato, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto.

Art. 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos diez de las personas integrantes Activas y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad, con quince y tres días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal para la celebración de la Asamblea, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de las personas afiliadas al Sindicato; en caso de no existir el quórum requerido para la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ellas se tomen serán de acatamiento forzoso para todas las personas integrantes afiliadas.

Art. 14.- Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a. La Secretaría General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de las personas asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b. Puesto a discusión un asunto, la Secretaría General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c. La Secretaría General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - Cuando la persona oradora se exprese en forma inadecuada contra alguna de las integrantes de la Junta Directiva General o del Sindicato en General.
 - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguna de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato.
 - Cuando la oradora haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
 - Cuando la oradora se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las que señala el Código de Trabajo, las siguientes:

1. Elegir en Sesión de Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince días anteriores al día veinticinco de julio de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta, a las personas integrantes de la Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, las cuales podrán volver a ser electas nuevamente total o parcialmente en sus cargos.
2. Acordar el monto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra.
3. Acordar la suspensión o expulsión de cualquiera de las personas integrantes del Sindicato, así como la destitución de una persona integrante de la Junta Directiva General o de las Comisiones del mismo, por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.
4. Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
5. Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato se afilie a una Federación de Sindicatos a nivel nacional o internacional, y en su caso, el retiro o desafiliación de la misma, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida y éste sea comunicado por escrito de las personas que integran la Junta Directiva Federal de la Federación.
6. Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual del Sindicato presentado por la Junta Directiva General.
7. Aprobar las cuentas que anualmente debe rendir la Junta Directiva General.
8. Aprobar, desaprobar o reformar los dictámenes que sobre las medidas disciplinarias le presente la Comisión de Honor y Justicia.
9. Acordar por lo menos, con los dos tercios de votos de las personas integrantes afiliadas, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.
10. Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección del sindicato.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y estará compuesta por once personas integrantes electas para los cargos siguientes:

1. Secretaría General
2. Secretaría de Organización y Estadística
3. Primera Secretaría de Conflictos
4. Segunda Secretaría de Conflictos
5. Secretaría de Finanzas.
6. Secretaría de Prensa y Propaganda.

7. Secretaría de Educación y Cultura.
8. Secretaría de Asistencia y Previsión Social.
9. Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
10. Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles.
11. Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 17.- La Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato le corresponderá a la Secretaría General, a la Secretaría de Organización y Estadística y a la Primera Secretaría de Conflictos de la Junta Directiva General, las cuales podrán actuar conjunta o separadamente; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieron sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Art. 18.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones el día veinticinco de julio de cada año. Y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelectas parcial o totalmente en cualquier Secretaría.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento temporal de una Secretaría de la Junta Directiva General, ésta será sustituida por otra según el orden jerárquico en el que aparecen nominadas en el Art. 16 del presente Estatuto, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, una persona integrante no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda. En caso de muerte de alguna de las personas integrantes de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria; en la cual se elegirá a la persona que deba sustituirla.

Art. 20.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en Acta, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes de ambas Juntas Directivas.

Art. 21.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere:

1. Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento.
2. Ser mayor de 18 años de edad.
3. Ser persona integrante activa y solvente del Sindicato.
4. Ser de honradez y capacidad notoria.
5. No formar parte de otro Órgano del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Secretaría General o por tres de las personas integrantes de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a las ausentes.

Art. 23.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, salvo causa justificada, bajo una pena de hacerse acreedoras a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a. Dirigir y resolver todos los Asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b. Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.
- d. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno del Sindicato, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de los mismos.
- e. Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en el presente Estatuto.
- f. Presentar el presupuesto anual del Sindicato ante la Asamblea General para su aprobación.
- g. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de las personas integrantes del Sindicato y velar por sus derechos que sean respetados.
- h. Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- i. Vigilar las actividades y los trabajos de las Comisiones que se nombren.
- j. Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por quinientos dólares.
- k. Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes.
- l. Rendir anualmente ante la Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o diez o más personas afiliadas lo soliciten por escrito.
- m. Llevar un libro de Organización para el Registro de las personas integrantes del Sindicato, dos de Actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- n. Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina actualizada de las personas afiliadas al sindicato, indicando la edad, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan.

- o. Informar al mismo Departamento los nombres de las personas que forman parte de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de persona integrante de la Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diere después de vencido el plazo mencionado, la calidad de Directiva o Directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquella se haya presentado al Departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente.
- p. Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, o expulsión de las personas integrantes del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a las mismas, la renuncia a la calidad de afiliada o afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará a la persona interesada constancia del día y la hora de la presentación.
- q. Recolectar las cuotas sindicales, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- r. Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- s. Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- t. Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

Art. 25.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias a la persona integrante que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada de la solicitante o de la de sus padres, esposo o hijos que dependen económicamente de ella; cada caso deberá comprobarse debidamente.

CAPITULO VI

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA

DIRECTIVA GENERAL.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva General, Asamblea General y todo evento realizado por el sindicato, pudiendo delegar esta responsabilidad cuando así lo considerare necesario a la Secretaría de Organización y Estadísticas y Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- b. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y con la Primera Secretaría de Conflictos del mismo.
- c. Coordinar la actuación de las demás personas integrantes de la Junta Directiva General.

- d. Convocar a la Junta Directiva General a sesiones Extraordinarias.
- e. Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita de diez personas integrantes del Sindicato por lo menos.
- f. Rendir cada tres meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y anualmente a la Asamblea General, sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría.
- g. Juramentar a las personas integrantes que ingresen al Sindicato, Comisiones, etc.
- h. Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por las personas afiliadas al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- i. Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica del Sindicato.
- j. Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva General o Asamblea General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos del Sindicato.
- k. Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas del Sindicato, en las instituciones bancarias en que el Sindicato tenga depositados sus fondos. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los Artículos 29 literal d), de los presentes Estatutos.
- l. Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- m. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno del Sindicato y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva General.
- n. Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Organización y Estadística, las siguientes:

- a. Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia de la Secretaría General.
- b. Llevar un libro de Organización debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de las personas afiliadas al Sindicato.
- c. Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada una de las integrantes, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen.
- d. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Primera Secretaría de Conflictos del Sindicato.
- e. Retirar las credenciales y carnés que acrediten a las personas integrantes de la Junta Directiva General.
- f. Mantener activa la labor de Organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras pertenecientes al sector de educadores independientes.
- g. Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas Secretarías del Sindicato.

- h. Elaborar los cuadros estadísticos de los salarios y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que el Sindicato luche porque los salarios de las personas trabajadoras estén equiparados al costo de la vida.
- i. Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones de la Primera Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a. Asistir, representar y defender a las personas integrantes del Sindicato en los conflictos y litigios que se les represente ante las autoridades de trabajo, administrativas, etc.
- b. Atender los conflictos individuales y colectivos de las personas integrantes del Sindicato.
- c. Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva General para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de las personas afiliadas al mismo y personas trabajadoras en general.
- d. Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.
- e. Procurar por todos los medios posibles a su alcance, en casos necesarios, la presencia de las personas integrantes y la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del Sindicato.
- f. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y a las personas integrantes de éste, previo requerimiento por escrito, conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización y Estadística del Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones de la Segunda Secretaría de Conflictos, las siguientes:

- a. Colaborar con las Secretarías de Conflictos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- b. Velar porque se respeten los derechos de las personas trabajadoras y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a. Dirigir las Finanzas del Sindicato, así como custodiar los bienes, responder del estado de caja y elaborar el presupuesto anual del mismo.
- b. Colectar las cuotas de afiliación, así como las Ordinarias y las Extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c. Llevar un Registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.

- d. Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General del Sindicato.
- e. Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva General ante la Asamblea General.
- f. Velar porque los gastos del Sindicato se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g. Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica del Sindicato.
- h. Entregar mediante inventario, a la Secretaría de Finanzas que resultare electa para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee el Sindicato.
- i. Informar debidamente a la Junta Directiva General, de todas sus actividades y proyectos.
- j. Diseñar e implementar la política y estrategia financiera del Sindicato.
- k. Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a. Crear y dirigir el órgano Oficial de divulgación del Sindicato.
- b. Dar a conocer a las personas afiliadas por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza.
- c. Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato y de sus personas afiliadas.
- d. Redactar el boletín informativo del Sindicato para que éste sea repartido.
- e. Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a. Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que las personas afiliadas tengan un comportamiento decoroso.
- b. Organizar cursos de capacitación sindical para las personas integrantes del Sindicato.
- c. Preparar todo tipo de actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc.
- d. Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.
- e. Fomentar el aprendizaje y capacitación de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual.
- f. Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.
- g. Colaborar con la Secretaría de Educación y Cultura de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 33. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a. Estar pendiente del estado de salud de las personas integrantes del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), o cualquier otra Institución médica que requiera.
- b. Estudiar con esmero la Ley y Reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social vigente, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos a fin de mejorar las Leyes del mismo. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de dichas leyes entre todas las personas trabajadoras.
- c. Luchar por el mejoramiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica y medicamentos brindados por el ISSS, así como informar a la Junta Directiva General de las deficiencias y anomalías y sugerencias para corregirlas, para que éstas sean presentadas por medio del Sindicato a las Autoridades correspondientes.
- d. Estudiar las Leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del Trabajo y cualquier otro cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- e. Ilustrar a las personas trabajadoras sobre temas de Seguridad Social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de Trabajo.
- f. Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- g. Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a. Mantener activas las Relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado.
- b. Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del Sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c. Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar al Sindicato en el cumplimiento de sus fines, objetivos y obligaciones.
- d. Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten al Sindicato, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e. Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f. Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida del Sindicato, informando a la Junta Directiva General y Asamblea General, del estado de relación del Sindicato con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g. Poder ser parte de las personas directivas de Organizaciones Internacionales Homólogas.

- h. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.
- i. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles, las Siguientes:

- a. Estudiar las necesidades y reivindicaciones laborales, Sociales, económicas y Culturales de la Mujer y la Juventud del Sector de las personas trabajadoras y buscar las soluciones correspondientes.
- b. Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados de la Federación a la que el Sindicato se encuentre afiliado, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del Trabajo infantil en sus peores formas.
- c. Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a las jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d. Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- e. Velar porque existan guarderías en los sectores para las personas afiliadas al Sindicato.
- f. Conformar comités juveniles en los sectores de Trabajo a fin de que busquen solución a su problemática específica.
- g. Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer joven y por el establecimiento de Leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h. Luchar por la penalización del acoso sexual hacia las mujeres en sus lugares donde desarrollen sus actividades las personas afiliadas al Sindicato.
- i. Luchar por el acceso al Trabajo, por la igualdad, de salarios, derechos sindicales, prestaciones y condiciones de Trabajo y contra toda forma de marginación.
- j. Aumentar los niveles de formación de la Mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k. Contribuir al buen funcionamiento del comité femenino a la que el Sindicato se encuentra afiliado y colaborar con las coordinadoras del mismo.
- l. Colaborar con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.
- m. Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 36. Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las Siguientes:

- a. Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo, además, las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con la Secretaría General.

- b. Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.
- c. Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

CAPITULO VII

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES.

Art. 37.- En el caso de elección de las personas integrantes de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato y en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir las Juntas Directivas respectivas el voto será individual y secreto; en los demás casos será público o secreto según lo determinado por la ley o la Asamblea General.

Art. 38.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General y su recuento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.

Art. 39.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a. Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por tres personas afiliadas al Sindicato activas y solventes, que se encuentren presentes en la Asamblea General, quienes serán las encargadas de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducará la función de esta Comisión. En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por las personas integrantes de la Junta Directiva respectiva.
- b. El voto será emitido en papeletas que a cada una de las personas votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.
- c. Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea General.
- d. En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todas las personas afiliadas del Sindicato. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio o la Junta Directiva General, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 40.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

CAPITULO VIII

DE LOS FONDOS DEL SINDICATO.

Art. 41.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por las cuotas de afiliación que aporten las personas afiliadas de nuevo ingreso, así como por las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que aporten las que ya son integrantes del mismo. También estará constituido por los bienes, tanto muebles como inmuebles y además por las aportaciones, las donaciones Nacionales e internacionales que se realicen a favor del Sindicato y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor del mismo.

Art. 42.- Las personas integrantes del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- Cuota de afiliación, en el caso de las personas integrantes de nuevo ingreso
- Cuotas Ordinarias.
- Cuotas Extraordinarias.

Art. 43.- La cuota de admisión será de un dólar y deberá ser pagada a la Secretaría de Finanzas, quien extenderá para ello el recibo correspondiente, ante la Secretaría de Organización y Estadística para que éste realice la inscripción de la nueva persona integrante y le haga entrega del carné de identificación respectiva.

Art. 44.- Las cuotas Ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por la Asamblea General. Las cuotas Extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas o urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte de la Asamblea General.

Art. 45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas integrantes del Sindicato.

Art. 46.- Los fondos del Sindicato, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de los mismos, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, la cantidad de quinientos dólares, para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas de la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias correspondientes.

Art. 48.- La Junta Directiva General, está facultada para hacer efectivas las cuotas de las personas integrantes afiliadas al Sindicato, extendiendo en todo caso el recibo correspondiente.

Art. 49.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato, se realizará de la siguiente forma:

Los gastos menores de doscientos dólares serán autorizados por la Secretaría General de la Junta Directiva General, los gastos hasta por quinientos dólares serán autorizados por todas las personas integrantes de la Junta Directiva y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General.

El 90% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato.

Art. 50.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 51.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Suspensión de derechos sindicales.
- c. Destitución.
- d. Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Asamblea General.

Art. 52.- Se aplicarán las penas de amonestación y la suspensión de derechos sindicales a las personas integrantes afiliadas al Sindicato, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a. Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b. Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justa.
- c. Por difamar a la Organización, a sus dirigentes y a las personas integrantes.
- d. Por negarse a votar en Asuntos de importancia sindical.
- e. Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva.
- f. Por presentarse a las sesiones en estado inconvenientes o alterar el orden en ellas.

Art. 53.- Son causas de destitución de sus cargos para las personas integrantes de la Junta Directiva General o de las Comisiones del Sindicato las siguientes:

- a. Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electa.
- b. Usurpación de funciones.
- c. Cometer o propiciar fraude electoral.
- d. Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e. Manejo fraudulento de los fondos de la Organización.
- f. Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la Organización.

Art. 54.- Son causas de expulsión del Sindicato, las siguientes:

- a. Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General
- b. Fraude o malversación de los fondos sindicales.
- c. Labor de separación o disolución entre las personas afiliadas.
- d. Grave daño moral o material en las personas, bienes del Sindicato y de las personas representantes de los órganos de gobierno del mismo.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO.

SECCION "A"

DE LA COMISION DE HACIENDA.

Art. 55.- Se crea la Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual del Sindicato.

Art. 56.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres personas integrantes de honorabilidad y capacidad reconocida, las cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 57.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y además, no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 58.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Revisará, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta de la Secretaría de Finanzas de la Junta Directiva General, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquel nombre la Asamblea General.
- b. Convocará a Asamblea General, cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar por escrito el informe correspondiente.
- c. Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva General o cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General o si lo solicitan por escrito por lo menos quince personas afiliadas al Sindicato.
- d. Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea la Asamblea General la que decida imponer o no dicha sanción.

SECCION "B"

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 59.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva General o a la Asamblea General, según sea el caso, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres personas integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electas para el periodo de un año, en la misma Asamblea General en la que se elige a la Junta Directiva General y tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 61.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva General y no pertenecer a esta última, ni a otra Comisión u órgano de gobierno del Sindicato.

Art. 62.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan las personas afiliadas, los organismos de dirección del Sindicato o la Comisión de Hacienda del mismo.
- Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- Hará saber por escrito la denuncia a la persona acusada, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de personas defensoras, las cuales no podrán ser más de dos.
- Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los organismos de dirección y Comisiones del Sindicato, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán por ellas o ellos mismos o no comunicaren los nombres de las personas defensoras, la Comisión les nombrará una o dos personas defensoras de oficio los cuales deberán ser integrantes Activas y solventes del Sindicato.
- Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias, la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para imponer la sanción correspondiente.

Art. 63.- En los casos en los que proceda las sanciones de amonestación, suspensión de los derechos sindicales, destitución de las personas que forman parte de la Junta Directiva respectiva o Comisiones y en los casos de expulsión de las personas que conforman el Sindicato, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguna de las personas afiliadas del Sindicato.

La Comisión recabará toda la información necesaria utilizando los medios probatorios necesarios si se tratase de imponer las sanciones de destitución y expulsión, la Comisión pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la solución que conforme a la Ley y los presentes Estatutos convenga, siendo estas últimas las que dedican en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la acusada.

CAPITULO XI

DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA.

Art. 64.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia. Podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más personas integrantes activas y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por una Presidenta o presidente, una Vicepresidenta o vicepresidente y una Secretaria o Secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todas. Las funciones de las personas integrantes que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encuentre afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez personas afiliadas al Sindicato, para su celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar que en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1º y 2º de este Artículo.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO.

Art. 65.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de las personas afiliadas, las cuales deberán encontrarse activas y solventes.

Art. 66.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará una persona delegada para que, conjuntamente con las personas delegadas gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 67.- Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte de Federación a la cual estuviere afiliado al momento de la disolución sino hubiere federación serán destinados a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 68.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos y sociales de las personas trabajadoras. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confessionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le corresponden como ciudadano.

Art. 69.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 70.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más una de las personas afiliadas del Sindicato, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 71.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

RES. 657/2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecisésis.

Habiendo presentado a este Ministerio, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del corriente año, solicitud suscrita por el señor Fredepindo Castro Gómez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE AGRICULTORES DE CIUDAD BARRIOS, cuyas siglas son SINACIB, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisésis consta acta notarial, de folios dos al cuatro del expediente bajo referencia número 657/2016, mediante la cual se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de clase Independiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Trabajo, con la presencia de TREINTA Y CINCO, personas fundadoras, mediante lo cual se cumple lo estipulado en el artículo 211 del precitado cuerpo legal; en la cual a su vez se aprobó, por unanimidad de los miembros constituyentes, los setenta y un artículos que conforman los Estatutos de dicho Sindicato.
- II) Que en base al artículo 219, inciso tercero del Código de Trabajo se han examinado los setenta y un artículos que constituyen los Estatutos del Sindicato en contexto, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las Leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 inciso 5º del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica al denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE AGRICULTORES DE CIUDAD BARRIOS, cuyas siglas son SINACIB; B) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el Registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y UN ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en comento; D) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.